

956



"290 años de excelencia educativa"

"En la Universidad de Guanajuato todas y todos, nos comprometemos a garantizar el derecho a las mujeres a vivir libres de violencia"

"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural."

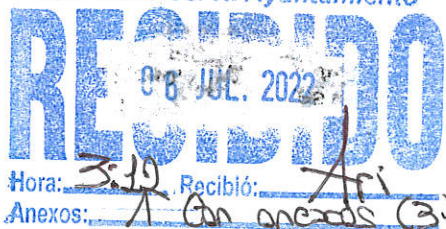
Guanajuato, Gto., a 6 de julio de 2022.  
Número de Oficio: OAG/1592/2022.  
Asunto: solicitud de seguimiento a queja ciudadana.

H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO

Presente

Gobierno Municipal de Guanajuato  
Secretaría del H. Ayuntamiento

At'n



C. ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA  
Presidente Municipal

C. SAMUEL UGALDE GARCÍA  
Secretario de Seguridad Ciudadana

C. JOSÉ FÉLIX PÉREZ RAMÍREZ  
Director de Protección Civil

**MAESTRA ILIANA ALEJANDRA BERNARDINO CRUZ**, en mi carácter de ABOGADA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, personalidad que acredito con el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración con facultades para sustituirlo, otorgado por el Rector General de la Universidad de Guanajuato en fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, facultades que me han sido conferidas en Escritura Pública número 15327 Tomo CCXXIII de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno tirada ante la fe del Licenciado Antonio Ramírez García con adscripción en el Partido Judicial de Guanajuato, 1056 del código de comercio y 17 diecisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con las atribuciones que corresponden a la suscrita en términos de lo dispuesto en el punto **TERCERO**, fracción IV cuarta del **ACUERDO GENERAL QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA RECTORÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**, de fecha 8 de mayo de 2018 dos mil dieciocho, y fracciones II dos y VII séptima del mismo, en el Apartado correspondiente a las funciones de la «**OFICINA DEL ABOGADO GENERAL<sup>1</sup>**», señalando como domicilio para recibir notificaciones el inmueble ubicado en Calzada de Guadalupe número 5, zona centro, en esta ciudad de Guanajuato capital (Edificio de la Oficina del Abogado General de la Universidad de Guanajuato), autorizando con fundamento en el artículo 10, segundo párrafo del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato a los licenciados en Derecho **Martha**

<sup>1</sup> Publicado en la Gaceta Universitaria número 6, Trimestre abril-junio del 2018, en fecha 8 de mayo de 2018, con fundamento en lo dispuesto en lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado número 217, Tercera Parte; del 30 de octubre de 2018, que en sus artículos 13 y 14, establece: «**OFICINA DEL ABOGADO GENERAL** [...] II. Ejercer la representación jurídica de la Universidad, por medio de mandato otorgado por el Rector General, ante autoridades judiciales y administrativas, en asuntos contenciosos y no contenciosos, en las diversas ramas del derecho, como actor, demandado o tercero interesado [...] VII. Defender a la Universidad en las instancias de los juicios que promueva o que se promuevan en contra de ella, con motivo de la aplicación, cumplimiento e interpretación de los contratos que celebre o de los actos que realice [...]».

**OFICINA DEL ABOGADO GENERAL**

Calzada de Guadalupe N°5, Centro  
Guanajuato, Gto., México. C.P. 36000  
Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515

M  
B



**Leticia Velázquez Macias, Adrián Pérez, Lluvia Marcela Martínez Franco, Cristian César Chimal Maldonado, Diana Karina Aguilar Navarro y Juan Carlos Reynoso Reynoso**, comparezco ante usted para exponer lo siguiente:

**PRIMERO.** El 21 de enero de 2019, se recibió en la Oficina del Abogado General el oficio identificado con el número **ENMSGTO/009/2019**, de fecha 17 de enero de la misma anualidad, suscrito por Juana Silvana Galván Rocha, Directora de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, mediante el cual informó lo siguiente:

*«[...] en la ENMS Guanajuato a la altura del Taller Mecánico en la colindancia con la carretera panorámica. Propietario(s) de predio(s) colindante(s); en forma discreta como sutil, han venido rellenoando con escombros el antiguo arroyo y baldío entre propiedades. Dicha acción ha sido efectuada sin muro de contención, en nuestra barda la que recibe el peso acumulado **junto con la de los vehículos que han estacionado** [...]»*

**SEGUNDO.** En consecuencia, el 5 de marzo de 2019, Salvador Ramos Joya, entonces apoderado legal del Rector General de la Universidad de Guanajuato, acudió ante la Agencia del de Investigación de Trámite Común V, con sede en Guanajuato capital, para presentar la denuncia y/o querrela a la que se le asignó el número de Carpeta de Investigación identificada con el número **C.I. 23686/2019**, en contra de quien resulte responsable por el probable hecho que la ley señala como el delito de daños perpetrados en el bien inmueble en donde se ubica la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, con domicilio en la calle Alameda número 100 de esta Ciudad de Guanajuato capital, cuyo bien inmueble es propiedad de la Universidad de Guanajuato, lo cual se acreditó con la escritura pública número 138, volumen quinto, de fecha 20 de mayo de 2002, pasada ante la fe pública del licenciado María Barquin de Cadena, otrora titular de la Notaría Pública número 28 del Partido Judicial del Guanajuato, capital.

**TERCERO.** En este contexto, se realizó la investigación por parte de la Agencia de Investigación de Trámite Común V, con sede en Guanajuato capital, siendo las siguientes actuaciones las que cobran relevancia para el caso que nos ocupa:

1. El 5 de marzo de 2019, Carmen Alicia Alvarado Alvarado, entonces titular de la Agencia del de Investigación de Trámite Común V, con sede en Guanajuato capital, suscribió el oficio número **708/2019**, el cual dirigió a Perito Civil en turno, con el objetivo de que elaborara el dictamen pericial del bien inmueble objeto del delito de daños.
2. El 8 de abril de 2019, Juan Manuel Calvillo Cortes acudió ante la citada Agencia del Ministerio Público en su calidad de imputado, sin embargo, éste se reservó su derecho a rendir su declaración.
3. El 25 de junio de 2019, mediante el oficio **S.I.C. 302-2019**, suscrito por José Luis Mata Paz, Perito Oficial adscrito a la Coordinación de Servicios de Investigación Centralizados de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, rindió el Dictamen Pericial, en el que concluyó lo siguiente:

**OFICINA DEL ABOGADO GENERAL**

Calzada de Guadalupe N°5, Centro  
Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000  
Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515





**«CONCLUSIONES**

En base a los resultados obtenidos, se puede determinar los siguiente:

Primero. Con relación al punto "Examine y realice el estudio del inmueble ubicado en el domicilio proporcionado con anterioridad; a efecto de detectar daños recientes ocasionados al mismo", esto se indica en la sección 5.1 Descripción del inmueble sujeto de estudio<sup>2</sup>.

Segundo. Con relación a su punto "Proceda a la fijación fotográfica de los daños detectados, esto se indica en la sección 5.2 Identificación y caracterización de los daños materiales.

Tercero. Con relación a su punto "Realice la descripción de los daños", esto se indica en la sección V.2 Identificación y caracterización de los daños materiales.<sup>3</sup> (sic.)

Cuarto. Con relación a su punto "Determine el costo de reposición de los daños ocasionados", esto se indica en la sección VI. Cuantificación de los daños.<sup>4</sup>

Quinto. Con relación a su punto "Determine el costo de reposición de los daños ocasionados", esto se indica en la sección VI Cuantificación de los daños.<sup>5</sup>

Sexto. Con relación a su punto "Informe cualquier otro dato que considera relevante para el esclarecimiento de los hechos, así como realice cualquier otra actividad que considere necesaria", se hacen las observaciones en los puntos 5.3 Origen de los daños así como en la sección 5.4 Consideraciones Técnicas.<sup>6</sup>»

4. También obra el oficio **S.I.C. 192/2020**, de fecha 11 de mayo de 2020, suscrito por José Luis Mata Paz, Perito Oficial adscrito a la Coordinación de Servicios de Investigación

<sup>2</sup> «El inmueble en las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, ubicada en calle Alameda, sin número de este municipio de Guanajuato, Guanajuato, el cual tiene una orientación noreste, la construcción está constituida para un inmueble de uso educativo, edificada con especificaciones propias de la Universidad de Guanajuato. [...]»

<sup>3</sup> «Al realizar la inspección del lugar para detectar los daños materiales en el inmueble en las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, ubicada en la calle Alameda, sin número de este municipio de Guanajuato, Guanajuato; se observó la afectación de un muro de la cancha de frontón que se encuentra en la parte posterior del inmueble en que se observó grietas y manchas por humedad.»

<sup>4</sup> (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ciento setenta y seis pesos 57/100 M.N.)

<sup>5</sup> Idem.

<sup>6</sup> «5.3 Origen de los daños. Al realizar la inspección del lugar para detectar los daños materiales en el inmueble en las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, ubicada en calle Alameda, sin número de este municipio de Guanajuato, Guanajuato; se observó que la afectación se ha causado por el movimiento de tierra del terreno colindante a la Escuela de Nivel Medio Superior de la Universidad de Guanajuato. [...]»

5.4 Consideraciones Técnicas.

3.4.3 Presiones sobre muros exteriores de la subestructura

En los muros de retención perimetrales se considerarán empujes horizontales a largo plazo no inferiores a los del agua y del suelo en estado de reposo, adicionando los debidos a cimientos vecinos ya sobrecargas permanentes y accidentales en la superficie del terreno. La presión horizontal efectiva transmitida por el terreno en estado de reposo se considerará por lo menos igual a 50 por ciento de la presión vertical efectiva actuante a la misma profundidad, salvo para rellenos compactados contra muros, caso en el que se considerará por lo menos 70 por ciento de la presión vertical. Las presiones horizontales atribuibles a sobrecargas podrán estimarse por medio de la teoría de la elasticidad. En caso de que el diseño considere absorber fuerzas horizontales por contacto lateral entre subestructura y suelo, la resistencia del suelo considerada no deberá ser superior al empuje pasivo afectado de un factor de resistencia de 0.35, siempre que el suelo circundante esté constituido por materiales naturales o por rellenos bien compactados. Los muros perimetrales y elementos estructurales que transmiten dicho empuje deberán diseñarse expresamente para esa solicitud.»

**OFICINA DEL ABOGADO GENERAL**

Calzada de Guadalupe N°5, Centro  
Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000  
Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515



Centralizados de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, rindió el Dictamen Pericial, en el que concluyó lo siguiente:

«**CONCLUSIONES**

*En base a los resultados obtenidos, se puede determinar lo siguiente:*

*Primero. Con relación a su punto "Constituirse en las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, ubicada en Calle Alameda de esta ciudad de Guanajuato, y determine si la barda o muro que construyó el C. JUAN MANUEL CALVILLO CORTES es la adecuada para resarcir el daño causado", se acudió el día 07 de mayo del año en curso a las 16:05 horas donde fui atendido por personal de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, perteneciente a la Universidad de Guanajuato, en donde no se apreció reparación de muro y se indican los daños por medio de fijación fotográfica los cuales están indicados en la sección 6.2 Identificación y caracterización de los daños materiales, lo que si se apreció fue la aparición de más grietas y fisuras en el muro, así como **empuje de la malla ciclónica que conforme pase más tiempo se afectará no solo el predio de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, sino también el predio generando los daños.**»*

5. Mediante el oficio 2604/2021, de fecha 5 de octubre de 2021, Maricruz Sanabria Carreño, titular de la Agencia del de Investigación de Trámite Común V, con sede en Guanajuato capital, solicitó a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, informar si Juan Manuel Calvillo Cortes cuenta con escrituras públicas de propiedades de bienes inmuebles.
6. Mediante el oficio **2605/2021**, de fecha 6 de octubre de 2021, Maricruz Sanabria Carreño, titular de la Agencia del de Investigación de Trámite Común V, con sede en Guanajuato capital, solicitó al Director de Protección Civil Municipal «[...] *determinar las acciones a realizar que consideren óptimas, y deberán determinar el estado actual dañado del muro, si los daños que presenta dicho muro está en riesgo de colapsar, en caso de que así sea, solicito de ser posible y si se encuentra dentro de su competencia, proceda al cierre o solicite lo conveniente para evitar algún riesgo, al propietario (os) del inmueble aledaño. [...]*»
7. En este tenor, a través del oficio **D.M.P.C./A.T./1529-6106/2021**, de fecha 14 de octubre de 2021, usted en su calidad de Director de Protección Civil del Municipio de Guanajuato capital, dio respuesta al oficio **2605/2021**, mediante el cual informó que de su análisis se determinó un «**Riesgo Muy Alto** por el peligro latente de la caída de los muros de dichas dimensiones, y así, pudiera ocasionar lesiones, poner el riesgo la integridad de la comunidad estudiantil o personal de la misma casa de estudios.». Aunado a lo anterior, señaló que establecería medidas preventivas ante la presencia de agentes perturbadores y al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento en materia de Protección Civil, con un enfoque en apego a la Gestión Integral del Riesgo y en coordinación con las áreas federales, estatales y/o de la administración municipal correspondientes.
8. A través del oficio **DGMAOT/1191/2021**, de fecha 25 de octubre de 2021, suscrito por Juan Carlos Delgado Zárate, Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial,

**OFICINA DEL ABOGADO GENERAL**

Calzada de Guadalupe N°5, Centro  
Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000  
Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515





informó a la Agencia del de Investigación de Trámite Común V, con sede en Guanajuato capital, que **no se encontró registro alguno de permiso o licencia de construcción para realizar relleno en inmueble aledaño a la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato.**

9. El 16 de diciembre de 2021, se suscribió el oficio **DGMAOT/1395/2021**, suscrito por Juan Carlos Delgado Zárate, Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, en atención al oficio 3324/2021 expedido por la titular de la Agencia del de Investigación de Trámite Común V, con sede en Guanajuato capital, informó lo siguiente:

*«Si se cuenta con un permiso de construcción en relación al inmueble ubicado en carretera panorámica número 15 a un costado a la bajada Alameda de esta ciudad Capital (**pensión de autos y auto lavado “establecimiento Calvillo”**) esto del 2012 a la fecha. **Se le informa que desde el año 2012 a la fecha no se cuenta con permiso de construcción.***

*Si se tuvo alguna autorización para levantar muros de contención para construcción de un talud. **No se cuenta con alguna autorización para levantar muros de contención.***

*Y así como el uso de suelo con que cuenta el inmueble en mención. **Se le hace de su conocimiento que actualmente no se cuenta con permiso de uso de suelo.»***

**CUARTO.** Siguiendo con el tópico que se menciona, le informo que el 3 de febrero de esta anualidad, el Consejo Consultivo de Rectoras, Rectores y Director del Colegio del Nivel Medio Superior, emitió el Comunicado Institucional sobre el Retorno a las Actividades Presenciales de la Universidad de Guanajuato<sup>7</sup>, en el que se determinó **que las actividades académicas presenciales comenzaron a partir del 14 de febrero del año en curso.**

<sup>7</sup> Visible y consultable en el enlace: <https://www.ugto.mx/retornogradual/images/comunicado-COVID-002-22-RG.pdf>

**OFICINA DEL ABOGADO GENERAL**

Calzada de Guadalupe N°5, Centro  
Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000  
Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515



En este tenor, conforme a los artículos 3<sup>º</sup> párrafo primero, décimo y fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1<sup>º</sup> y 2<sup>10</sup> de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, contamos con la obligación de tutelar los derechos de los educandos pertenecientes a nuestra Máxima Casa de Estudios, puesto que la educación que brindamos, más que un servicio público es una función ineludible del Estado desde los diferentes actores encargados de ello.

En consecuencia, en el caso concreto, nos vemos en la necesidad de acudir ante su área administrativa con el objetivo de que se realicen de forma prioritaria las acciones para salvaguardar la vida e integridad de los educandos, así como del personal adscrito que labora en la Escuela del Nivel Medio Superior de Guanajuato.

Lo anterior, tiene como génesis que hasta la fecha el colindante de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato continúa operando de forma irregular, toda vez **que no cuenta con los permisos de construcción ni para operar como estacionamiento y/o pensión de vehículos de motor**, derivado de lo cual, **se continúan generando daños al muro colindante del inmueble propiedad de esta Universidad**, el cual divide la cancha de frontón que se encuentra en la parte posterior del inmueble en la que se observan grietas y manchas por humedad, por lo que contamos con el temor fundado y motivado de que el muro colapse, poniendo en riesgo inminente y grave la vida e integridad de la comunidad estudiantil y al personal adscrito al citado plantel educativo, además de que el Director de Protección Civil del Municipio de Guanajuato capital, así lo informó en su oficio **D.M.P.C./A.T./1529-6106/2021**, de fecha 14 de octubre de 2021, en respuesta al oficio **2605/2021**, de fecha 6 de octubre de 2021, suscrito por Maricruz Sanabria Carreño, titular de la Agencia del de Investigación de Trámite Común V, con sede en Guanajuato capital, mediante el cual informó que de su análisis se determinó un **«Riesgo Muy Alto por el peligro latente de la caída de los muros de dichas dimensiones, y así, pudiera ocasionar lesiones, poner el riesgo la integridad de la comunidad estudiantil o personal de la misma casa de estudios.»**.

<sup>8</sup> «Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

[...]

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

[...]

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;»

<sup>9</sup> «Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de interés social. Contiene las normas fundamentales de la misión, organización, funcionamiento y gobierno de la Universidad de Guanajuato.»

<sup>10</sup> «Artículo 2. Esta Ley, el Estatuto Orgánico, sus reglamentos y las disposiciones de carácter general que de ella deriven, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.»

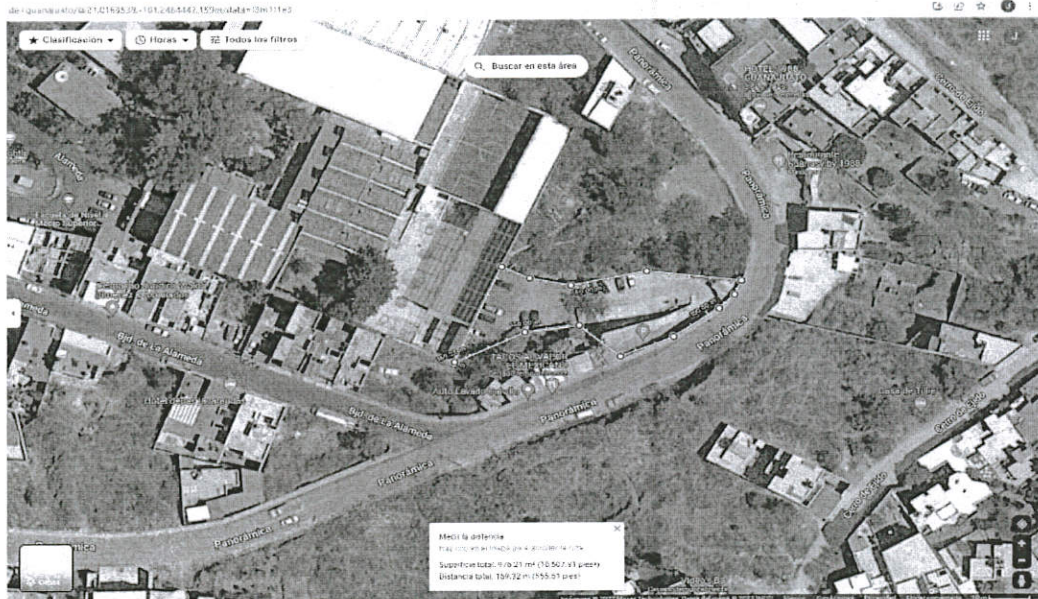
**OFICINA DEL ABOGADO GENERAL**

Calzada de Guadalupe N°5, Centro  
Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000  
Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515





Se adjunta imagen satelital para mejor identificación del predio que está afectando el muro de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato:



**QUINTO.** Ahora bien, mediante oficio identificado con el número OAG/731/2022, de fecha 25 de marzo de 2022, dirigido a JOSÉ FÉLIX PÉREZ RAMÍREZ, Director de Protección Civil del Municipio de Guanajuato capital, presenté queja ciudadana para que en términos de los artículos 59<sup>11</sup>, 92<sup>12</sup>, 93<sup>13</sup> fracciones I, II, IV y VII de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato y

<sup>11</sup> «Artículo 59.- La dependencia y unidad de protección civil respectivas, efectuarán conjuntamente las diligencias necesarias para la comprobación de los hechos denunciados y tomarán las medidas que el caso amerite.»

<sup>12</sup> «Artículo 92.- En caso de riesgo, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal ejecutarán las medidas de seguridad que les competan a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y el medio ambiente, garantizando el normal funcionamiento de los servicios vitales de la Entidad.»

<sup>13</sup> «Artículo 93.- Cuando de la verificación se advierta que existe un alto riesgo, la coordinación estatal pondrá en marcha las siguientes medidas de seguridad:

I.- Identificación y delimitación de lugares o zonas de riesgo;

II.- Acciones preventivas a realizar según la naturaleza del riesgo;

[...]

IV.- La suspensión de actividades, obras o servicios;

[...]

VII.- Las demás que en materia de protección civil determinen las autoridades competentes, tendientes a evitar que se generen o sigan causando riesgos.

**OFICINA DEL ABOGADO GENERAL**

Calzada de Guadalupe N°5, Centro  
Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000  
Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515





102<sup>14</sup>, 103<sup>15</sup> y 104<sup>16</sup> fracciones I, VI y VIII del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, dicha autoridad **dictara y ejecutará las medidas de seguridad preventivas ante la situación de Alto Riesgo, consistentes en:**

1. Identificación y delimitación de lugares o zonas de riesgo;
2. Acciones preventivas a realizar según la naturaleza del riesgo;
3. La suspensión de actividades; y
4. Las demás que en materia de protección civil determinen las autoridades competentes, tendientes a evitar que se generen o sigan causando riesgos.

También, para que aplicara y ejecutara las acciones que esa autoridad administrativa señaló en su oficio **D.M.P.C./A.T./1529-6106/2021**, de fecha 14 de octubre de 2021, consistentes en: *«Quedando a sus apreciables órdenes para cualquier actividad en la que nuestra normatividad nos permita coadyuvar e informándole que, esta Dirección a mi cargo, implementa la inspección, detección, evaluación y diagnóstico a puntos de Peligro y Riesgo en el municipio; lo anterior, para establecer medidas preventivas ante la presencia de agentes perturbadores y al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento en materia de Protección Civil, con un enfoque en apego a la Gestión Integral del Riesgo y en coordinación, con las áreas federales, estatales y/o de la administración municipal correspondientes.»*

Aunado a lo anterior, se solicitó que de forma transversal con las áreas competentes de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial realizarán los estudios de factibilidad del uso del suelo del predio colindante que emplea como **estacionamiento y/o pensión de vehículos de motor**.

**SEXTO.** Mediante oficio D.M.P.C./AT/0484/2022 de fecha 29 de marzo del 2022, notificado en fecha 21 de junio del 2022, suscrito por el T.E.M. José Félix Pérez Ramírez, Director de Protección Civil Municipal, refiere que se ha realizado la inspección a ambos inmuebles y que se hizo de conocimiento de manera **«verbal, al C. Juan Manuel Calvillo que no cuenta con el uso de suelo, expedido por la Dirección de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, ni con la factibilidad de operación expedida por la Dirección de Protección Civil Municipal.»**

De igual manera informa que **«se hizo de conocimiento de manera verbal al C. Juan Calvillo que retirara los vehículos del colindante de la barda para aligerar la presión que por el peso estos estos generan y suspender las actividades en la zona de riesgo».**

<sup>14</sup> «Artículo 102.- La Dirección de Protección Civil, sin perjuicio de la emisión de la declaratoria de emergencia que haga el presidente municipal en caso de riesgo inminente considerando la naturaleza de los agentes perturbadores podrá dictar y ejecutar las medidas de seguridad descritas en el presente capítulo y las medidas técnicas de urgente aplicación para proteger la vida del ser humano y sus bienes, la planta productiva el medio ambiente y para garantizar el buen funcionamiento de los servicios públicos en el Municipio o en un área determinada.»

<sup>15</sup> «Artículo 103.- Las medidas de seguridad son las disposiciones encaminadas a evitar los daños que se puedan causar a la vida del ser humano y sus bienes, la planta productiva, el medio ambiente y a los servicios públicos.»

<sup>16</sup> «Artículo 104.- La Dirección de Protección Civil podrá dictar las medidas de seguridad siguientes:

I. El aseguramiento de los lugares o zonas de riesgo;

[...]

VI. La suspensión temporal de actividades, obras o servicios, en tanto la situación de riesgo prevalezca;

VIII. Las demás que en materia de protección civil determine la Dirección Municipal de Protección Civil a efecto de evitar que se generen o se sigan generando riesgos; y,»

**OFICINA DEL ABOGADO GENERAL**

Calzada de Guadalupe N°5, Centro  
Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000  
Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515





Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59<sup>17</sup>, 92<sup>18</sup>, 93<sup>19</sup> fracciones I, II, IV y VII de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato y 102<sup>20</sup>, 103<sup>21</sup> y 104<sup>22</sup> fracciones I, VI y VIII del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guanajuato, Guanajuato y derivado de las actividades que realiza el poseedor del inmueble colindante, toda vez que usa como límite el muro que pertenece a la escuela de Nivel medio superior de Guanajuato, perteneciente a esta casa de estudios para colocar vehículos de motor como estacionamiento y/o pensión lo que está generando un sobrepeso sobre el muro, lo que genera el riesgo de que ésta colapse.

**Le solicito:**

**Dicte y ejecute las medidas de seguridad preventivas ante la situación de Alto Riesgo, de conformidad a lo estipulado en dicha normativa y apegado lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que obliga a que los actos de autoridad se emitan por escrito.**

1. Identificando y delimitado lugares o zonas de riesgo;
2. Ordenar acciones preventivas para realizar según la naturaleza del riesgo;
3. Suspender actividades del propietario y/o poseedor colindante
4. Las demás que en materia de protección civil determinen las autoridades competentes, tendientes a evitar que se generen o sigan causando riesgos.

<sup>17</sup> «Artículo 59.- La dependencia y unidad de protección civil respectivas, efectuarán conjuntamente las diligencias necesarias para la comprobación de los hechos denunciados y tomarán las medidas que el caso amerite.»

<sup>18</sup> «Artículo 92.- En caso de riesgo, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal ejecutarán las medidas de seguridad que les competan a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y el medio ambiente, garantizando el normal funcionamiento de los servicios vitales de la Entidad.»

<sup>19</sup> «Artículo 93.- Cuando de la verificación se advierta que existe un alto riesgo, la coordinación estatal pondrá en marcha las siguientes medidas de seguridad:

I.- Identificación y delimitación de lugares o zonas de riesgo;

II.- Acciones preventivas a realizar según la naturaleza del riesgo;

[...]

IV.- La suspensión de actividades, obras o servicios;»

[...]

VII.- Las demás que en materia de protección civil determinen las autoridades competentes, tendientes a evitar que se generen o sigan causando riesgos.

<sup>20</sup> «Artículo 102.- La Dirección de Protección Civil, sin perjuicio de la emisión de la declaratoria de emergencia que haga el presidente municipal en caso de riesgo inminente considerando la naturaleza de los agentes perturbadores podrá dictar y ejecutar las medidas de seguridad descritas en el presente capítulo y las medidas técnicas de urgente aplicación para proteger la vida del ser humano y sus bienes, la planta productiva el medio ambiente y para garantizar el buen funcionamiento de los servicios públicos en el Municipio o en un área determinada.»

<sup>21</sup> «Artículo 103.- Las medidas de seguridad son las disposiciones encaminadas a evitar los daños que se puedan causar a la vida del ser humano y sus bienes, la planta productiva, el medio ambiente y a los servicios públicos.»

<sup>22</sup> «Artículo 104.- La Dirección de Protección Civil podrá dictar las medidas de seguridad siguientes:

I. El aseguramiento de los lugares o zonas de riesgo;

[...]

VI. La suspensión temporal de actividades, obras o servicios, en tanto la situación de riesgo prevalezca;

VIII. Las demás que en materia de protección civil determine la Dirección Municipal de Protección Civil a efecto de evitar que se generen o se sigan generando riesgos; y,»

**OFICINA DEL ABOGADO GENERAL**

Calzada de Guadalupe N°5, Centro  
Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000  
Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515



En este tenor, este H. Ayuntamiento cuenta con la competencia para realizar regular los estacionamientos públicos de iniciativa tanto pública como privada, así como para realizar acciones con motivo de irregularidades con la que se presta el servicio de forma particular y/o privada de acuerdo con los artículos 309 fracción IV, 310, 311, 371, 372, 373 y 374 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 93 y 94 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, 245 fracción I, 246, 248, 249 y 250 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios y 167 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 11, 215, 216, 217, 232, 233, 234, 235, 236 y 237 del Reglamento de Movilidad para el Municipio de Guanajuato, los cuales señalan:

**«Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato**

**Obras que requieren de evaluación de impacto vial**

**Artículo 309.** La evaluación del impacto vial, por parte la unidad administrativa municipal, se efectuará para la ejecución y aprovechamiento de las obras, construcciones, instalaciones o proyectos siguientes:

[...]

**IV. Estacionamientos públicos;**

**Contenido del estudio técnico para la evaluación de impacto vial**

**Artículo 310.** La evaluación del impacto vial se efectuará a partir del estudio técnico que presente el interesado a la unidad administrativa municipal, el que deberá contener, al menos:

- I. La descripción de la situación física de la red de comunicación vial en el área;
- II. Las condiciones de operación del transporte colectivo en el área y de sus perspectivas de desarrollo;
- III. El conjunto de estudios estadísticos, físicos y humanos, relativos a las variables que inciden en el incremento de accidentes y la seguridad en las vialidades urbanas;
- IV. El levantamiento de la información sobre volúmenes de tránsito y el pronóstico de crecimiento de los flujos viales a los horizontes establecidos;
- V. La estimación del tráfico generado y del incremento en la demanda del transporte público, en función de los usos del suelo y de la ejecución y operación de la obra, edificación o proyecto de que se trate;
- VI. El análisis de la compatibilidad de las acciones propuestas con el contenido de los programas; y
- VII. Las medidas de prevención, mitigación y compensación aplicables al caso.

**Acuerdo derivado de la evaluación de impacto vial**

**Artículo 311.** La autoridad municipal evaluará el impacto vial en los términos del estudio respectivo y podrá:

- I. Autorizar la ejecución de la construcción, obra, instalación o proyecto de que se trate, en los términos solicitados;

**OFICINA DEL ABOGADO GENERAL**





II. Autorizar, de manera condicionada, la ejecución de la construcción, obra, instalación o proyecto de que se trate, a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación; o

III. Negar la ejecución de la construcción, obra, instalación o proyecto, cuando se contravenga el Código, las leyes, reglamentos, programas y demás disposiciones aplicables, o exista falsedad en la información proporcionada por el solicitante.

## Capítulo II

### Permisos de construcción

#### Permisos de construcción y de uso de suelo

**Artículo 371.** Para la ejecución de cualquier obra, instalación o edificación se deberá obtener el permiso de construcción respectivo, para lo que se deberá obtener previamente el permiso de uso de suelo. En edificaciones ya ejecutadas se podrá autorizar el cambio de uso de suelo, si se efectúan las modificaciones requeridas por la unidad administrativa municipal para cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias.

#### Identificación del inmueble en que se efectuará la construcción

**Artículo 372.** Para el otorgamiento de los permisos a que se refiere este Título, la unidad administrativa municipal requerirá del solicitante que identifique, mediante la clave catastral, al inmueble en que se haya de efectuar la construcción de que se trate. La unidad administrativa municipal enviará mensualmente a la Tesorería Municipal, una relación de los permisos de construcción que haya otorgado durante el periodo inmediato anterior.

#### Contenido del permiso de construcción

**Artículo 373.** Los permisos de construcción contendrán:

- I. Las limitaciones y modalidades en materia de vialidades urbanas y áreas verdes, que se establezcan en los programas municipales;
- II. Las condiciones relativas a las áreas de maniobras y de estacionamiento;
- III. Los coeficientes de ocupación del suelo y de densidad poblacional aplicables;
- IV. El alineamiento y número oficial respectivos;
- V. Las especificaciones técnicas aplicables a las cimentaciones;
- VI. Las condiciones o limitaciones para el uso de agua potable en la ejecución de las obras de que se trate;
- VII. La clave catastral correspondiente al inmueble en que se autorice la obra de que se trate; y
- VIII. Las demás estipulaciones previstas en los reglamentos municipales.

#### Vigencia del permiso de construcción

**Artículo 374.** La vigencia del permiso de construcción que se expida, estará en relación con la naturaleza y magnitud de la obra por ejecutar y será fijada de conformidad con las bases que al efecto señale el reglamento municipal.»

«Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios

Capítulo III

### OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Calzada de Guadalupe N°5, Centro  
Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000  
Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515



## Estacionamientos Públicos

### Finalidad del estacionamiento

**Artículo 93.** El servicio de estacionamiento público, prestado por una autoridad o un particular, tiene por finalidad la recepción, guarda y devolución de vehículos motorizados y no motorizados en los lugares debidamente autorizados y en los términos de los reglamentos respectivos.

### Regulación de estacionamientos

**Artículo 94.** La unidad administrativa de transporte y los ayuntamientos en el ámbito de sus competencias y de conformidad con los resultados de los estudios en materia de movilidad y de accesibilidad universal que al respecto se realicen, y las disposiciones que para el efecto señale el reglamento respectivo, podrán establecer condiciones, limitantes y en su caso tarifas para el establecimiento y funcionamiento de estacionamientos públicos.»

### «Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios

#### Servicio de estacionamiento público

**Artículo 245.** El servicio de estacionamiento público a que se refiere el artículo 93 de la Ley funcionará con la autorización o licencia de la autoridad competente. Este servicio se divide en:

**I. Estacionamientos público no vinculados a establecimientos mercantiles:** Son los ubicados en terrenos o edificios de propiedad pública o privada que, conforme a las normas, planes y programas de desarrollo urbano, sean destinados de manera exclusiva en una parcialidad o su totalidad a la prestación del servicio de estacionamiento público a cambio de una tarifa autorizada: y

#### Clasificación de los estacionamientos

**Artículo 246.** Los estacionamientos por sus especificaciones se clasifican en:

##### I. Por el tipo de construcción

**a) Estacionamiento de superficie:** Aquel espacio construido a nivel de piso, cercado, iluminado, pavimentado o en terracería, que cuente con el equipamiento y construcción necesaria para la prestación del servicio de forma segura;

**b) Estacionamiento de armadura desmontable:** Aquel cuya estructura es susceptible de desarmarse, instalarse o desinstalarse sobre una superficie de terreno, de uno o varios niveles, independientemente de que sobre dicha estructura se coloque o no un techado; y

**c) Estacionamiento definitivo:** Aquel que tenga uno o más niveles para la prestación del servicio. En todos los casos, los estacionamientos deberán cumplir con las normas de construcción establecidas en la normatividad respectiva y contar con un piso de recubrimiento debidamente nivelado y con la infraestructura de drenaje adecuada;

##### II. Por el tipo de servicio que prestan:

**a) De Autoservicio:** Aquel en el cual los propios conductores de los vehículos introducen y acomodan el automóvil en los espacios destinados para ello; y

## OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Handwritten signature and initials in blue ink.





**b) De Acomodadores:** Los operados por las empresas donde exista personal para recibir, introducir, estacionar y resguardar los vehículos de los usuarios en los espacios destinados para ello;

III. Por la temporalidad:

**a) Definitivos:** Todo aquel estacionamiento que funciona con la intención de seguirlo haciendo de manera indefinida; y

**b) Eventuales:** Todo aquel estacionamiento que previamente aprobado por la autoridad competente, funciona únicamente para dar este tipo de servicio público en eventos especiales, por tiempo determinado, previo pago de los derechos correspondientes.

#### **Medidas de los espacios de estacionamiento**

**Artículo 248.** Las medidas de los espacios para estacionamiento, cajones, espacios de maniobras y seguridad peatonal, destinados a vehículos, incluyendo motocicletas y bicicletas en los estacionamientos en general, serán los establecidos en las normas oficiales mexicanas correspondientes o en su caso las que emita el Instituto.

#### **Cumplimiento de normatividad en materia de edificación y seguridad**

**Artículo 249.** Los predios, edificios o inmuebles donde se pretenda establecer un estacionamiento al público deberán cumplir con la normatividad en materia de edificación y seguridad, las autoridades competentes podrán examinarlas y constatarlas.

#### **Promoción de estacionamientos públicos**

**Artículo 250.** Las autoridades dentro de su ámbito de competencia podrán promover el establecimiento del servicio de estacionamiento público en zonas demandadas de estacionamiento, para que no se utilice la vialidad como tal, mediante la elaboración de estudios zonales de necesidad estacionamiento vehicular, así como de la aplicación de estímulos a propietarios de terrenos los cuales pudieran fungir como estacionamiento público.»

#### **«Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato**

#### **Servicios a cargo del ayuntamiento**

**Artículo 167.** Los ayuntamientos tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:

[...]

VIII. Estacionamientos públicos;»

#### **«Reglamento de Movilidad del Municipio**

**Artículo 11.-** Son facultades del Director General de Tránsito, Movilidad y Transporte Municipal:

I. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y las demás disposiciones dictadas sobre la materia, así como coordinar las funciones de cada uno de los Subdirectores a su cargo;

II. Proponer al Presidente Municipal y al H. Ayuntamiento por conducto del primero, después de localizar las vías conflictivas, las medidas que considere adecuadas para optimizar los servicios de tránsito, en el Municipio de Guanajuato,

#### **OFICINA DEL ABOGADO GENERAL**



III. Proponer al Presidente Municipal y al H. Ayuntamiento la propuesta de modificación o creación de **lineamientos de operación de Estacionamientos competencia de este Reglamento**, Parquímetros, Sistemas de Control y Cobro electrónico, y demás necesarios relacionados con temas de movilidad;

IV. Elaborar la estadística de los accidentes de tránsito que sucedan en este Municipio, estableciendo sus causas, daños económicos, lesiones, defunciones y otros datos que sean de interés y sirvan para establecer los programas y políticas a que se refiere este artículo;

V. Denunciar inmediatamente a la autoridad competente, los hechos que puedan ser constitutivos de delito;

VI. Determinar lugares adecuados para establecer estacionamientos concesionados o no, en las vías públicas;

VII. Supervisar y estructurar la organización, operación, mantenimiento y administración del funcionamiento de Estacionamientos competencia de este Reglamento, Sistema de Control y Cobro Electrónico de Parquímetros y demás necesarios relacionados con temas de movilidad;

VIII. Revisar y aprobar la organización y administración del funcionamiento de la pensión municipal;

IX. Cuidar que la colocación y conservación de los señalamientos, constituyan auténticos medios de información, y orientación para el público en general

## **TÍTULO QUINTO**

### **Estacionamientos y Parquímetros**

#### **Capítulo I**

#### **Estacionamientos Públicos**

**Artículo 215.-** Para el presente Reglamento se considera como estacionamiento de propiedad municipal a los predios o espacios públicos de destinados en forma parcial o total a la prestación del servicio público de estacionamiento de vehículos, administrados directamente por el municipio.

**Artículo 216.-** El estacionamiento en las vías públicas de circulación son las áreas determinadas por la Dirección como espacios de estacionamiento vehicular, los cuales podrán ser concesionados temporalmente para su utilización.

**Artículo 217.-** Corresponde al Ayuntamiento, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana previo estudio y dictamen técnico de la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte, autorizar las actividades relacionadas con la prestación del servicio público de estacionamiento, tomando en cuenta, en caso de estacionamientos nuevos, el dictamen de uso de suelo previo que al respecto rindan las dependencias municipales, facultadas para ello.

**Artículo 232.-** Los estacionamientos al público son los establecimientos que prestan el servicio de recepción guarda, custodia, estadía, protección y devolución de vehículos con fines lucrativos y que funcionan con la autorización o licencia de la autoridad competente. Los estacionamientos al público pueden dividirse en:

I. Estacionamientos al público no vinculados a establecimientos mercantiles: Son los estacionamientos ubicados en terrenos o edificios de propiedad privada que, aprobado su uso de suelo, conforme a las Normas, Planes y Programas de Desarrollo Urbano, sean destinados de manera exclusiva en una parcialidad o su totalidad a la prestación del servicio de estacionamiento al público a cambio de una tarifa; y,

### **OFICINA DEL ABOGADO GENERAL**





*II. Estacionamientos al público vinculados a establecimientos mercantiles: Son los construidos y destinados por los centros comerciales y tiendas de autoservicio para el uso de sus clientes pudiéndose ser gratuito o mediante el cobro de una tarifa.*

**Artículo 233.-** *El estacionamiento privado, como tales se entienden las áreas destinadas a este fin en todo tipo de unidades habitacionales, así como las dedicadas a cubrir necesidades propias y las que se generen con motivo de las actividades vinculadas a su giro de instituciones, empresas, oficinas u hoteles en este caso el servicio otorgado será gratuito y podrá autorizarse la colocación de mecanismos de control de acceso.*

**Artículo 234.-** *Los estacionamientos por sus especificaciones se clasifican en:*

**I. Por el tipo de construcción**

**a. Estacionamientos de superficie:** *Son aquellos que cuentan con una sola planta, cercados, iluminados, pavimentados o en terracería y sólo con el equipamiento y construcciones necesarias para la prestación del servicio de forma segura, pudiendo ser construido a nivel de piso o subterráneo*

**b. Estacionamientos de armadura desmontable:** *Son aquellos cuya estructura es susceptible de desarmarse, instalarse o desinstalarse sobre una superficie de terreno, de uno o varios niveles, independientemente de que sobre dicha estructura se coloque o no un techado; y*

**c. Estacionamientos definitivos de edificio:** *aquel que tenga más de un nivel para la prestación del servicio y que al menos el cincuenta por ciento de su capacidad se encuentre bajo cubierta. En todos los casos, los estacionamientos deberán cumplir con las normas de construcción establecidas en el reglamento respectivo y deberán contar con un piso de recubrimiento debidamente nivelado y con la infraestructura de drenaje adecuada.*

*II. Atendiendo al tipo de servicio que prestan:*

**a. De Autoservicio:** *Aquel en el cual los propios conductores de los vehículos introducen y acomodan el automóvil en los espacios destinados para ello; y*

**b. De Acomodadores:** *Los operados por las empresas de Valet parking, y aquellos donde exista personal contratado por el propietario, poseedor, administrador, concesionario o quien opere el estacionamiento autorizado, para recibir, introducir, estacionar y resguardar los vehículos de los usuarios en los espacios destinados para ello.*

**III. Atendiendo a su temporalidad, en:**

**a. Definitivos:** *Todo aquel estacionamiento que funciona con la intención de seguirlo haciendo de manera indefinida, cuyo establecimiento desde su apertura se ha efectuado de conformidad con lo establecido en la reglamentación correspondiente y vigente; y*

**b. Eventuales:** *Todo aquel estacionamiento que previamente aprobado por la autoridad competente, funciona únicamente para dar este tipo de servicio público en eventos especiales, por tiempo determinado, previo pago de los derechos correspondientes*

**Artículo 235.-** *Todos los estacionamientos a los que se refiere el presente reglamento, deberán de asignar por lo menos un diez por ciento de sus cajones o espacios autorizados, para uso de las personas con discapacidad o movilidad reducida. Así como también deberá prever en otra cantidad de cajones similar para vehículos eléctricos, los cuales deberán contener las conexiones requeridas para su recarga. Los*

15

**OFICINA DEL ABOGADO GENERAL**

Calzada de Guadalupe N°5, Centro  
Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000  
Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515

www.ugto.mx

M  
B



cajones o espacios a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar señalizados y se ubicarán en las zonas que brinden la mayor facilidad de acceso a los servicios que se presten o a las entradas y salidas de éstos, asimismo, deberán preverse rampas de acceso y espacios de accesibilidad universal, de conformidad con la normatividad competente.

**Artículo 236.-** Las medidas de los espacios para estacionamiento, cajones, espacios de maniobras y seguridad peatonal, destinados a vehículos, incluyendo motocicletas y bicicletas en los estacionamientos en general, serán los establecidos en las normas correspondientes por la autoridad competente.

**Artículo 237.-** Los predios, edificios o inmuebles donde se pretenda establecer un estacionamiento al público deberán cumplir con la normatividad en materia de edificación y seguridad, contando con las instalaciones necesarias para la seguridad de las personas y de los vehículos, además de poder en todo tiempo las autoridades competentes examinarlas y constatarlas»

### PRUEBAS

**PRIMERO.** Copia simple de la Carpeta de Investigación identificada con el número 23686/2019, tramitada ante la Agencia del de Investigación de Trámite Común V, con sede en Guanajuato capital.

**SEGUNDO.** La copia simple del acuse de recibo de la queja ciudadana presentada mediante oficio identificado con el número OAG/731/2022, de fecha 25 de marzo de 2022, dirigido a JOSÉ FÉLIX PÉREZ RAMÍREZ, Director de Protección Civil del Municipio de Guanajuato capital.

**TERCERO.** Oficio D.M.P.C./AT/0484/2022 de fecha 29 de marzo del 2022, notificado en fecha 21 de junio del 2022, suscrito por el T.E.M. José Félix Pérez Ramírez, Director de Protección Civil Municipal.

Por lo anteriormente expuesto a este H. Ayuntamiento, solicito a usted:

**PRIMERO.** Se me tenga por presentando de manera formal la presente solicitud de seguimiento a la queja ciudadana presentada en contra de quien resulte responsable por los hechos señalados en el presente curso.

**SEGUNDO.** Se tenga por autorizados a los profesionistas en los términos solicitados.

**TERCERO.** Se gire instrucción a las instancias municipales para la atención y seguimiento a la queja ciudadana presentada por la que suscribe, en los términos legales aplicables.

**CUARTO.** Dikte y ejecute las medidas de seguridad preventivas ante la situación de Alto Riesgo, de conformidad a lo estipulado en dicha normativa y apegado lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que obliga a que los actos de autoridad se emitan por escrito.

1. Identificando y delimitado lugares o zonas de riesgo;
2. Ordenar acciones preventivas para realizar según la naturaleza del riesgo;
3. Suspender actividades del propietario y/o poseedor colindante

### OFICINA DEL ABOGADO GENERAL





4. Las demás que en materia de protección civil determinen las autoridades competentes, tendientes a evitar que se generen o sigan causando riesgos.

Se realicen conforme a derecho y se dé cabal cumplimiento a las mismas; y en su caso se apliquen las medias sancionatorias en caso de incumplimiento.

**QUINTO.** De conformidad a la normativa referida se realicen las acciones correspondientes, a fin de que el dueño o poseedor del inmueble colindante con la Escuela de Nivel Medio Superior, que cuenta con un estacionamiento en dicho predio, cumpla con la normatividad municipal y estatal, a fin de evitar las afectaciones al muro de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato.

**SEXTO.** Se realicen acciones tendientes a solucionar la problemática ocasionada por la operación irregular del poseedor del predio colindante, toda vez **que no cuenta con los permisos de construcción ni para operar como estacionamiento y/o pensión de vehículos de motor**, motivo por lo cual, **se continúan generando daños al muro colindante del inmueble propiedad de esta Universidad.**

**PROTESTO LO NECESARIO  
GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 5 DE JULIO DE 2022**

**MAESTRA LILIANA ALEJANDRA BERNARDINO CRUZ**  
ABOGADA GENERAL



UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO  
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

M/MLVM/L/JCRR

**OFICINA DEL ABOGADO GENERAL**

Calzada de Guadalupe N°5, Centro  
Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000  
Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515

A1



Carpetas de Investigación.:	23686/2019
Agencia	INVESTIGADORA -V

## COTEJO DE DOCUMENTO

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, siendo las 12:30 horas, del día 11 de Marzo del 2022, la suscrita Agente del Ministerio Público V, Licenciada Marycruz Sanabria Carreño, actuando en las oficinas de la Agencia del Ministerio Público V, procede a cotejar **las presentes copias fotostáticas las cuales constan de 133 fojas**, mismas que coinciden fielmente con su original, y son auténticas de las que obran en la carpeta de investigación 23686/2019, radicada en esta Fiscalía.

  
**LIC. MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**  
**DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN DE TRÁMITE COMÚN V**

PROCESO DE INVESTIGACIÓN  
DEL MINISTERIO PÚBLICO  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN DE TRÁMITE COMÚN V



**Fiscalía General del  
Estado de Guanajuato**

**Sistema Procesal  
Penal Acusatorio**

**CARPETA DE INVESTIGACIÓN:** 23686/2019

**DELITO:** CAUSAR DAÑO A COSA AJENA O PROPIA EN PERJUICIO DE TERCERO

**UNIDAD:** INV 15-UTC05

**MUNICIPIO:** GUANAJUATO

*Original*

**INCULPADO**

JUAN MANUEL CALVILLO CORTES -

**VÍCTIMAS OFENDIDOS:**

SALVADOR RAMOS JOYA -

**FECHA INICIO:** 05-MAR-19

**OBSERVACIONES:**

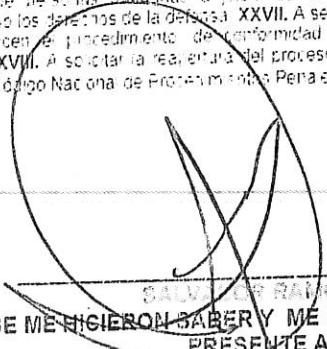




### ACTA DE LECTURA DE DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO

En la Ciudad de GUANAJUATO, Guanajuato, a las 02:00 PM, horas, del día 05, del mes de MARZO, del año 2019, yo CARMEN ALICIA ALVARADO ALVARADO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, le doy a conocer a la víctima u ofendido de nombre SALVADOR RAMOS JOYA que con fundamento en los artículos 20, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, apartado A de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 18 y 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales, le corresponden los siguientes derechos:

I. A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución. II. A que el Ministerio Público y sus auxiliares así como el Órgano jurisdiccional les faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia. III. A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existen, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que a víctima eija, cuando así lo requieran y recibir desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Asesor Jurídico. IV. A comunicarse inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, e incluso con su Asesor Jurídico. V. A ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento penal por su Asesor Jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal. VI. A ser tratado con respeto y dignidad. VII. A contar con un Asesor Jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable. VIII. A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus denuncias o quejas X. A participar en los mecanismos, alternativos de solución de controversias. XI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima u ofendido no pertenece a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español. XII. En caso de tener alguna discapacidad a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos. XIII. A que se le proporcione asistencia migratoria, cuando tenga otra nacionalidad. XIV. A que se le recopilen todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a fin de desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio, interponer los recursos en los términos que establece este Código. XV. A intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su Asesor Jurídico, conforme lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales. XVI. A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal. XVII. A solicitar la realización de en los de investigación que en su caso correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su negativa. XVIII. A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran. XIX. A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares. XX. A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o parte por en el acto para el cual fue citada, cuando, por su estado, enfermedad grave o por alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por sí o por un tercero, con anticipación. XXI. A comparecer por sí o por medio de su representante, las denuncias o quejas o negando a que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, en los términos previstos en este Código y en las demás disposiciones legales aplicables. XXII. A tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita de éstos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada por el Órgano jurisdiccional. XXIII. A ser restituido en sus derechos, cuando éstos estén vulnerados. XXIV. A que se le garantice la reparación del daño durante el procedimiento, en cualquiera de las formas previstas en este Código. XXV. A que se le repare el daño causado por la comisión del delito, pudiendo solicitarlo directamente al Órgano jurisdiccional, sin perjuicio de que el Ministerio Público lo solicite. XXVI. Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violencia contra la familia y el normal desarrollo psicosexual y violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesario para su protección salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. XXVII. A ser notificado de desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que fruncen el procedimiento, de conformidad con las reglas que establece el Código Nacional de Procedimientos Penales. XXVIII. A solicitar la reanudación del proceso cuando se haya decretado su suspensión, y XXIX. Los demás que establezcan el Código Nacional de Procedimientos Penales y otras leyes aplicables.

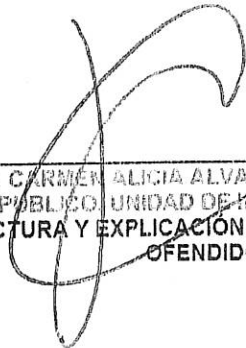
  
SALVADOR RAMOS JOYA


RECONOZCO SE ME ENCIERON BABER Y ME EXPLICARON LOS DERECHOS DE LA PRESENTE ACTA FIRMA O HUELLA DIGITAL DE LA VÍCTIMA



Carpeta de  
investigación:  
Unidad de  
Investigación:

1986 2419  
UNIDAD DE  
INVESTIGACIÓN DE  
TRAMITACIÓN COMUN 6

  
LIC. CARMEN ALICIA ALVARADO ALVARADO  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TRAMITACIÓN COMUN  
6 QUE REALIZÓ LA LECTURA Y EXPLICACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA U  
OFENDIDO

  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
SISTEMA NACIONAL PENAL ACUSATORIO  
SUB-PROCURADURÍA DE JUSTICIA REGIONAL  
DE INVESTIGACIÓN DE TRAMITE COMUN 6  
MINISTERIO PÚBLICO "VI"  
TLANAJUATO, GTO.

Con relación a los hechos el compareciente formula la siguiente denuncia y/o querrela:

**NARRACIÓN DE HECHOS.**

Soy representante legal de la Universidad de Guanajuato, lo cual acredito con copia certificada de la escritura pública número 367 de fecha 14 de mayo de 2018, expedida ante la Fe del Notario Público número V, con residencia en la ciudad de Villagrán Guanajuato, y comparezco a interponer mi querrela por el delito de DAÑOS y/o el que resulte cometido en agravio de mi representado.

Dentro de la Universidad de Guanajuato, tengo el puesto de Coordinador Adscrito al Departamento de lo Contencioso y Penal en la Oficina del Abogado General de la Universidad de Guanajuato. Por lo que, entre mis actividades laborales, me corresponde la defensa del patrimonio universitario, en general.

Como lo acredito con copia fotostática verificada de las escrituras públicas número 871 de fecha 22 de septiembre de 1999 y 138 de fecha 20 de mayo de 2002, la primera expedida ante la Fe del Notario Público número 2 en esta ciudad de Guanajuato capital, y la segunda ante el Notario Público 28 también de esta ciudad de Guanajuato, mi representada, la Universidad de Guanajuato, es propietaria de un inmueble ubicado en la calle Alameda, número 100 en esta ciudad de Guanajuato capital; inmueble en donde se encuentra funcionando la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, también conocida como la Preparatoria Oficial de Guanajuato, de la Universidad de Guanajuato.

En relación a los hechos, digo que en fecha 21 de enero del año en curso 2019, en la oficina denominada Oficina del Abogado General de la Universidad de Guanajuato, llegó un oficio identificado con el número ENMSGTO/009/2019, de fecha 17 de enero de 2019, suscrito y firmado por la Psicóloga Juana Silvana Galván Rocha, quien funge actualmente como Directora de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, y quien, mediante el oficio en comento, nos refiere en esencia, que uno de los muros de las instalaciones de la escuela, está resintiendo daños con motivo del relleno con escombros, de un antiguo arroyo y baldío, entre propiedades, y que dicha acción ha sido efectuada sin un muro de contención y que la barda de la prepa, recibe el peso acumulado por tal relleno, además de verse afectada por vehículos que se estacionan en dicho lugar, por actividades de un taller mecánico.

En el oficio remitido por la Directora, que presento en estos momentos, se anexan fotografías en las que se puede apreciar la afectación que ha sufrido la barda, en donde se encuentra actualmente una cancha de basquetbol y de frontón, presentando deteriorando visible, pues el muro presenta fracturas en diferentes áreas y se está desprendiendo parcialmente el aplanado o enjarre de la pared y su pintura.





No. de Carpeta de Investigación:  
Unidad de Investigación:

23486/2019  
15 UTC05

## DENUNCIA O QUERRELLA

En la Ciudad de GUANAJUATO, Guanajuato, a las 02:10 P.M. horas, del día 05, del mes de MARZO, del año 2019, se presenta el C. SALVADOR RAMOS JOYA, y con fundamento en los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 y 11 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 22, 24 y 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato; 17, 109, 110, 131, 132, 212, 213, 217, 218, 221, 222, 223, 224 y 225 del Código Nacional de Procedimientos Penales, proporciona la siguiente información:

### DATOS GENERALES DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE:

Nombre: SALVADOR RAMOS JOYA.

Edad: 49 años.

Grado de estudios: LICENCIATURA.

Ocupación: EMPLEADO.

Estado Civil: SOLTERO(A).

Nacionalidad: MEXICANA.

ISexo: MASCULINO.

Documento con que se identifica: CEDULA PROFESIONAL. Folio y/o número: 2161905.

Lugar de nacimiento: GUANAJUATO, CELAYA.

Fecha de nacimiento: 21 DE ENERO DE 1970.

### DATOS DE LOCALIZACIÓN:

Domicilio laboral: CALZADA DE GUADALUPE NUM. EXT. 5 NUM. INT. COL. CENTRO, 0. GUANAJUATO, GUANAJUATO, MEXICO

Domicilio para recibir notificaciones: CALZADA DE GUADALUPE NUM. EXT. 5 NUM. INT. COL. CENTRO 0 GUANAJUATO, GUANAJUATO, MEXICO.

### TELÉFONOS:

Teléfono Laboral: 4717320006 EXT. 4508

CORREO ELECTRÓNICO: sramosjoya@ugto.mx

Se le consulta si es su deseo nombrar asesor jurídico, a lo que responde: NO

### APERCIBIMIENTO DE CONDUCIRSE CON VERDAD

Sin más generales que agregar, en este momento se informa y apercibe al compareciente que en términos de los artículos 49 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y 267 del Código Penal del Estado de Guanajuato, a quien, por medio de una denuncia o querrela atribuya falsamente a otra persona un hecho considerado como delito por la ley, se aplicará de uno a cinco años de prisión y de diez a cincuenta días multa, de lo que el compareciente refiere quedar informado y haber entendido el contenido de dichas disposiciones, por lo que manifiesta que habrá de conducirse con verdad en su narración.



No. de Carpeta de Investigación: 23886/2019  
Unidad de Investigación: 15-UTC05

Señalo que existe un área específica de nombre Coordinación de Área de Infraestructura y Servicios Diversos del Colegio del Nivel Superior de la Universidad de Guanajuato, que se encarga de la protección y mantenimiento de la infraestructura del Colegio del Nivel Medio Superior de la Universidad de Guanajuato, esto es de todas las escuelas preparatorias de la Universidad, y yo he tenido comunicación con un ingeniero, que se encarga de ello, adscrito a esa área y su nombre es Jesús Alberto Cardiel Ramírez, para que me refiriera las causas y descripción de los daños causados, informándome que se está realizando un dictamen técnico al respecto, mismo que a la fecha aún no se tiene.

Hago la aclaración de que yo no conozco la identidad de la o las personas que están realizando tales actividades en detrimento del patrimonio de la Universidad de Guanajuato. Por lo que solicito que se investigue la identidad de las personas que están realizando éstas acciones que causan detrimento en el patrimonio de la Universidad de Guanajuato, y que así mismo se les sancione conforme a la ley, importando desde luego la reparación del daño ocasionado a mi representada.

Finalmente digo, que en el momento de identificar a las personas responsables, estoy de acuerdo con llevar a cabo una medida alterna de solución de controversias.

Por último refiero que desde este momento autorizo para que cualquier notificación por parte de esta fiscalía se me haga a mi teléfono número 4737320006, y mi correo electrónico [sramosjaya@ugto.mx](mailto:sramosjaya@ugto.mx) ambos ya proporcionados en mis generales, además para los mismos efectos quiero proporcionar como domicilio procesal en esta ciudad el ubicado en Calzada de Guadalupe, número 5 de la zona centro de Guanajuato capital. Siendo todo lo que deseo manifestar.

POSIBLE CLASIFICACIÓN INICIAL DEL HECHO: CAUSAR DAÑO A COSA AJENA O PROPIA EN PERJUICIO DE TERCERO

FUNDAMENTO LEGAL: CAUSAR DAÑO A COSA AJENA O PROPIA EN PERJUICIO DE TERCERO

¿HA PUESTO EN CONOCIMIENTO DE OTRA AUTORIDAD LOS HECHOS? NO

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE



No. de Carpeta de  
Investigación:  
Unidad de  
Investigación:

23686/2019

15 UTC05



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO  
SUBPROCURADURÍA DE JUSTICIA REGION "D"  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TRÁMITE COMÚN ZONA "A"  
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO "V"  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TRÁMITE COMÚN 5 DE GUANAJUATO, GUANAJUATO.  
GUANAJUATO, GTO.



Oficio Circular núm. ENMSGTO/009/2019  
**Asunto:** Se informa riesgo en la ENMS.  
 Guanajuato, Gto., 17 de Enero de 2019.

**MTRO. ELOY JUÁREZ SANDOVAL**  
**DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS UNIVERSITARIOS**  
**UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**  
**PRESENTE**

AT'N MTRO. MAURICIO ALEJANDRO MURILLO DE LA ROSA.- ABOGADO GENERAL.  
 AT'N MTRO. RAUL MORALES AGUILAR.- JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD.

**Estimado Maestro:**

Sirva este medio para saludarlo muy cordialmente; al tiempo, para recurrir a la gentileza de su colaboración en el caso que a continuación mencionare.

Resulta de vital importancia comunicar que en la ENMS Guanajuato a la altura del Taller Mecánico en la colindancia con la carretera panorámica. Propietario(s) de predio(s) colindante(s); en forma discreta como sutil, han venido relleno con escombro el antiguo arroyo y baldío entre propiedades. Dicha acción ha sido efectuada sin muro de contención, es nuestra barda la que recibe el peso acumulado junto con la de los vehículos que han estacionado (se anexan fotografías). Ante ello, suplicamos ayuda a fin de que en colaboración con las instancias competentes de nuestra Universidad puedan brindarnos el auxilio necesario con una perspectiva integral; Seguridad e Infraestructura, sin pasar por alto lo jurídico en virtud a que se atenta contra este patrimonio. En cuanto a seguridad corresponda, consolidemos las acciones preventivas a realizar al interior con nuestra población estudiantil; respecto a infraestructura, las acciones correspondientes a diagnósticos pertinentes y propuestas de solución. Y en lo jurídico, la medidas como acciones necesarias en materia legal.

Me despido reiterándome a sus órdenes, como atenta de la colaboración que se sirvan brindarnos.

Atentamente  
 "La Verdad Os Hará Libres"

**PSIC. JUANA SILVINA GALVAN ROCHA**  
**DIRECTORA**

C.c.p.

DR. J. MERCED RIZO CARMONA.- DIRECTOR DEL CNMS.- Para su conocimiento.- presente  
 ING JESUS ALBERTO CARDIEL RAMÍREZ.- COORD. DE AREA INFRAESTRUCTURA Y SERV. DIVERSOS CNMS.- Para su conocimiento.- presente  
 LIC. RAMSES VÁZQUEZ.- COORDINADOR DE UNIDAD DE SEGURIDAD.- Para su conocimiento.- presente  
 LIC. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ AGUILERA.- ASESORA JURÍDICA.- Para su conocimiento.- presente.  
 Expediente.

**ESCUELA DE NIVEL MEDIO SUPERIOR DE GUANAJUATO**

Calle Alameda s/n, Col. Centro  
 Guanajuato, Gto., México; C.P. 36000  
 Teléfonos: (473) 734 13 24, 734 13 25 y 734 13 28

www.enms-guanajuato.ugto.mx



UNIVERSIDAD DE  
 GUANAJUATO

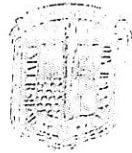
25307  
 21 ENE. 2019

**RE C I B I D O**

OFICINA DEL ABOGADO  
 GENERAL

2019

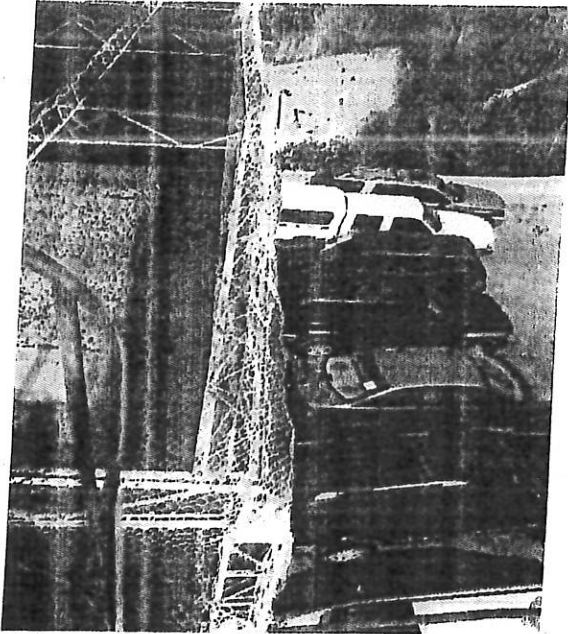




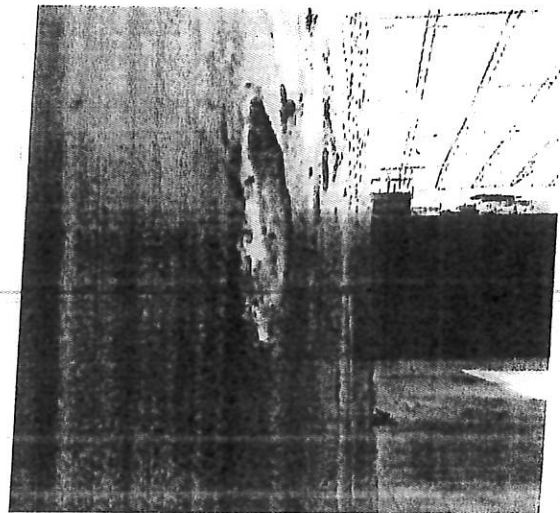
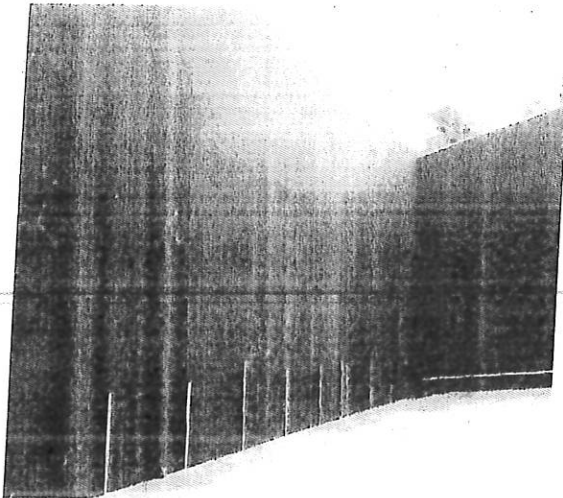
**ESCUELA DE NIVEL MEDIO SUPERIOR DE GUANAJUATO**

**COLIDANCIA: CARR. PANORAMICA TRAMO HOTEL DE LAS RANAS Y BAJADA A LA ALAMEDA, ALTURA DE TALLER MECÁNICO .**

**17 DE ENERO DE 2019**



**MURO INTERIOR AFECTADO PRINCIPALMENTE; ADEMÁS, REPRESENTATIVO DE AREA DE RIESGO**



**ESCUELA DE NIVEL MEDIO SUPERIOR DE GUANAJUATO**

Calle Alameda s/n, Col. Centro  
Guanajuato, Gto., México; C.P. 36000  
Teléfonos: (473) 734 13 24, 734 13 25 y 734 13 28

[www.enms-guanajuato.ugto.mx](http://www.enms-guanajuato.ugto.mx)

CÉDULA 2161906  
DUPLICADO

SEP



México D.F. 21 de Abril del 2010



FIRMA DEL TITULAR

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

**CÉDULA 2161906**

EN VIRTUD DE QUE

**SALVADOR**

**RAMOS**

**JOYA**

**CURP: RAJS700121HGTMYL08**

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY  
REGlamentaria DEL ARTÍCULO 5º CONSTITUCIONAL  
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL  
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO. SE LE EXPIDE  
EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

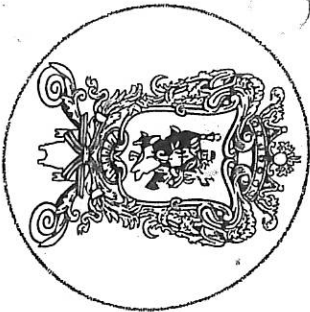
**CÉDULA**

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA  
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

**LICENCIATURA EN  
DERECHO**

**VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA**  
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES





*Lic. Rodolfo Gerardo Vázquez Alvarado*  
*Notario Público y Maestro en Administración Pública*  
*Titular de la Notaría Pública No. 5*  
5 de Mayo No. 4 Interior 4      Teléfono y Fax. 16-5-29-10  
Villagrán, Gto.

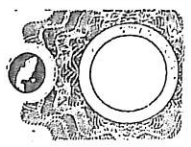
**ESCRITURA PÚBLICA**  
**NÚMERO 367 TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE**  
**TOMO V QUINTO**



-- En la ciudad de Villagrán, Estado de Guanajuato, a los 14 catorce días del mes de mayo de 2018 dos mil dieciocho, ante mí ciudadano licenciado Rodolfo Gerardo Vázquez Alvarado, titular de la Notaría Pública número 5 cinco, con adscripción en domicilio en calle 5 de Mayo número 4 cuatro interior 4 cuatro, zona centro y código postal 38260 treinta y ocho mil doscientos sesenta, comparece el **DOCTOR LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO**, en su carácter de **RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**, manifestando que viene a otorgar **PODER Y LABORAL Y ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA PENAL ADMINISTRATIVA** en favor de los señores Licenciados **MARTÍN MENDOZA MARES, CESAR AUGUSTO RODRÍGUEZ CADENA, JUAN ANTONIO GODÍNEZ JASSO, NORA EUGENIA MACÍAS CANALES, MARISOL LÓPEZ VALLEJO, FRANCISCO OLMOS GUERRERO, MA. CARMEN RANGEL CARBAJAL, YOLANDA DE JESÚS MANCILLA RODRÍGUEZ, SALVADOR RAMOS JOYA, VÍCTOR HUGO ZÁRATE MORA, FÁTIMA FELISA ESPINOSA HERNÁNDEZ, JOSÉ GREGORIO MENDOZA AVALOS, ADRIÁN PÉREZ, MARÍA REBECA OROS SANDOVAL**, al tenor de las siguientes:.....

-----CLÁUSULA-----

--PRIMERA.-- El señor **DOCTOR LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO**, en su carácter de **RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO** en su ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Universidad en Guanajuato, contenida en el decreto número 71 setenta y uno, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el día 15 quince de junio de 2007 dos mil siete, de conformidad con su artículo 19 diecinueve, que establece: "El Rector General es la autoridad ejecutiva de la Universidad y tendrá su representación legal, la que podrá delegar en quien estime conveniente....."; confiere a favor de los señores Licenciados **MARTÍN MENDOZA MARES, CESAR AUGUSTO RODRÍGUEZ CADENA, JUAN ANTONIO GODÍNEZ JASSO, NORA EUGENIA MACÍAS CANALES, MARISOL LÓPEZ VALLEJO, FRANCISCO OLMOS GILBERTO**.....

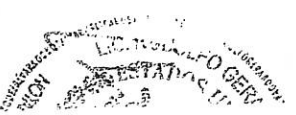


**---A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Con la amplitud del primer párrafo del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato, correlativo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y correlativos aplicables de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, donde se vaya a ejercitar este Poder, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna e inclusive con las facultades a que se refiere el artículo 2100 dos mil cien del Código Civil para el Estado de Guanajuato, que se tienen aquí por mencionadas y reproducidas. De una manera enunciativa, pero no limitativa, el apoderado expresamente tendrá las siguientes facultades.-----

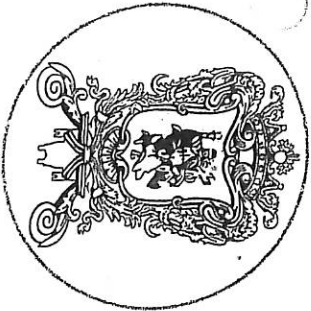
1).- Ejercitar toda clase de acciones y derechos; 2).- Contestar demandas y reconvencciones; 3).- Oponer excepciones y defensas, acciones reconvenzionales; 4).- Interponer, proseguir, continuar, promover recursos y desistirse del Juicio de Amparo; 5).- Transigir, comprometer en árbitros; 6).- Otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, suscribir toda clase de contratos y convenios, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas, aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7).- Para articular y absolver posiciones en juicio y fuera de él; 8).- En todos los procesos que ocurra con la representación de la Universidad de Guanajuato ofrecer, aportar, desahogar, objetar toda clase de pruebas; 9).- Para recusar a toda clase de funcionarios judiciales o administrativos; 10).- Recibir pagos, solicitar quiebras y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma a toda clase de recursos arbitrales, de justicia alternativa y procedimientos en cualquier orden, en materia civil, administrativa, fiscal, y en cualquiera que resulte ser parte o tenga interés la Universidad de Guanajuato;-----

**- - -CON FACULTADES EN MATERIA LABORAL.-** Además, tiene la representación legal de la Universidad de Guanajuato, pudiendo en consecuencia comparecer en los Juicios Laborales que se promuevan o se estén promoviendo en su contra ante cualquier autoridad así como los Tribunales Jurisdiccionales o Administrativos del Trabajo, o en los que llegare a ser parte de cualquier competencia, tanto en la etapa conciliatoria, como en las etapas de demanda y excepciones y a la de ofrecimiento y admisión de pruebas, así como en las de desahogo de las mismas. Todo lo anterior en los términos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 692 seiscientos noventa y dos fracciones II segunda y III tercera, 873 ochocientos setenta y tres, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, De igual forma tendrá la facultad para desahogar las pruebas confesionales a cargo de la Universidad de Guanajuato, en los términos del artículo 786 setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo.-----

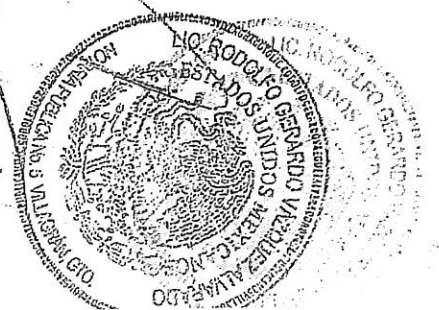
**- - -CON FACULTADES EN MATERIA PENAL,** con cláusula especial, para presentar querrelas, denuncias, acusaciones, constituirse como coadyuvantes del Ministerio Público en los términos que las leyes lo permitan y especial en los términos del artículo 112 ciento doce del Código Penal del Estado de Guanajuato.-







*Lic. Rodolfo Gerardo Vázquez Alvarado*  
*Notario Público y Maestro en Administración Pública*  
*Titular de la Notaría Pública No. 5*  
5 de Mayo No. 4 Interior 4      Teléfono y Fax. 16-5-29-10  
Villagrán, Gto.



**--B).- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA, para realizar trámites y gestiones ante autoridades de la**

Administración Centralizada y/o paraestatal, del ámbito Federal, Estatal o Municipal, pero tan amplio como sea necesario en derecho, en términos de lo dispuesto por los párrafos segundo y cuarto del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato, artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y demás Entidades Federativas.

**--SEGUNDA.-** Los APODERADOS ejercerán este PODER en forma conjunta o por separado, sin poderlo substituir o delegar en todo o en parte, únicamente lo podrán hacer con autorización expresa del PODERDANTE.

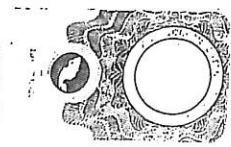
**--TERCERA.-** El presente PODER terminará por las causales previstas en el artículo 2108 dos mil ciento ocho del Código Civil para el Estado de Guanajuato, las que se tienen aquí por mencionadas y reproducidas. Asimismo el PODER podrá ser revocado cuando lo decida así el PODERDANTE, para el caso de que los APODERADOS dejen de ocupar por cualquier causa el cargo de Jefes de Departamento y de Coordinadores adscritos a la Oficina del Abogado General de la Universidad de Guanajuato, se considerará revocado el PODER a que se refiere este instrumento.

**----- PERSONALIDAD -----**

**-- EI DOCTOR LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO, acredita el carácter y facultades con las que comparece, en atención a que:-----**

**--I.-** De conformidad con la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, contenida en el Decreto número 71 setenta y uno de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 96 noventa y seis, tercera parte, de fecha 15 quince de junio de 2007 dos mil siete, la Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y por ello se encuentra en aptitud legal de ejercer derechos y contraer obligaciones. Al efecto se transcribe: "LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO. Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de interés social. Contiene las normas fundamentales de la misión, organización, funcionamiento y gobierno de la Universidad de Guanajuato. ... Artículo 3. La Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Por ello, tiene la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma; realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura; determinar sus planes y programas; así como fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal y administrar su patrimonio."-----

**--II.-** Que de acuerdo al artículo 18 dieciocho fracción I primera de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, correspondió a la Junta Directiva designar al Rector General, artículo que al efecto se transcribe: "Artículo 18.

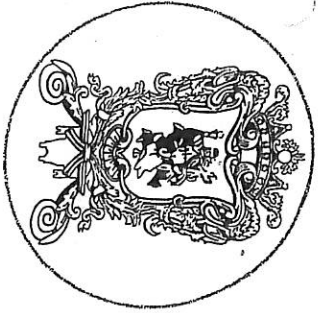




Corresponde a la Junta Directiva: I.Designar al Rector General de entre los candidatos que le proponga el Consejo General Universitario.... " Que en tal virtud, los miembros de dicho cuerpo colegiado designaron al Doctor Luis Felipe Guerrero Agripino como Rector General de dicha institución, según consta en el nombramiento que se le expidió en fecha 3 tres de septiembre de 2015 dos mil quince, que al efecto se transcribe: "Guanajuato, Gto., 3 de septiembre de 2015.-Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino.--Presente.--En ejercicio de las atribuciones que a esta Junta Directiva confieren los artículos 18, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato y 71, fracción I, del Estatuto Orgánico, ambos en vigor en la Universidad de Guanajuato, y en virtud de que el pleno de la misma considera que en usted concurren las cualidades y competencias que el artículo 20 de la referida Ley Orgánica determina debe poseer quien se desempeñe como Rector General de la Institución, a través del presente nos complace informarle que usted ha sido designado como--Rector General de la Universidad de Guanajuato para el período 2015-2019. Cargo que, en observancia de la normatividad vigente en nuestra institución, deberá usted protestar ante el pleno del Consejo General Universitario el próximo 27 de septiembre del año en curso.-Seguros de que su amplio conocimiento de la realidad institucional y probada capacidad de conducción le permitirán guiar a nuestra institución a los altos objetivos que la misma se ha impuesto, expedimos la presente con la certeza de que los éxitos institucionales serán una constante de la administración a su cargo.--"La verdad os hará libres"--La Junta Directiva--C.P. Héctor Eduardo Webb Cruces--Presidente--Una firma ilegible--Dr. Julio Cesar Kala.--Secretario--Una firma ilegible--Dr. Sergio Jacinto Alejo López--Una firma ilegible--Ing. Carlos Arnold Ojeda--Una firma ilegible--Dr. Ramón Castañeda Priego--Una firma ilegible--Dr. Luis Armando González Placencia--Una firma ilegible--Dr. Luis Montaña Hirose--Una firma ilegible--M.F. Enrique Navarro González--Una firma ilegible--Q.F.B. Sergio Jesús Ortega Merelles--Una firma ilegible--Dra. Patricia Ponce Noyola--Una firma ilegible--M.F. Martha Leticia Velázquez Morales--Una firma ilegible-----

---III.- Que de conformidad con lo señalado en el artículo 19 diecinueve de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, el Rector General es la autoridad ejecutiva de la Universidad y tendrá su representación legal, la que podrá delegar en quien estime conveniente: para tal efecto se transcribe dicha disposición legal: "LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO... Artículo 19. El Rector General es la autoridad ejecutiva de la Universidad y tendrá su representación legal, la que podrá delegar en quien estime conveniente. Durará en su cargo cuatro años pudiendo ser designado para un periodo más...." Manifestando además el otorgante que las facultades y cargo con las que comparece no le han sido revocadas.-----





Lic. Rodolfo Gerardo Vázquez Alvarado

Notario Público y Maestro en Administración Pública

5 de Mayo No. 4 Interior 4

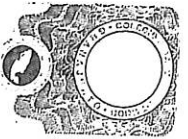
Villagrán, Gto. Teléfono y Fax. 16-5-29-10

---GENERALLES---

-El señor DOCTOR LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO, me dijo ser mexicano, mayor de edad, nacido el 7 siete de septiembre de 1968 mil novecientos sesenta y ocho, casado, originario de la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato y vecino de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, con domicilio oficial en Lascuráin de Retana número 5 cinco, con grado académico Doctorado en Derecho, quien se identifica ante mí con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral en la que aparece impresa su fotografía, nombre y firma con clave de elector GRAGLS68090711H600 letras "G", "R", "A", "G", "L", "S", seis, ocho, cero, nueve, cero, siete, uno, uno, letra "H" seis cero, cero, vigente hasta el año 2026 dos mil veintiséis y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GUAL680907816, letras "G", "U", "A", "L", seis, ocho, cero, nueve, cero, siete, ocho, letra "I", seis, y con Clave Única de Registro de Población GUAL680907HGTRGS01 letras "G", "U", "A", "L", seis, ocho, cero, nueve, siete, letras "H", "G", "T", "R", "S", cero, uno y que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UGU450325KY2 letras "U", "G", "U", cuatro, cinco, cero, tres, dos, cinco, letras "K", "Y", dos.

---AVISO DE PRIVACIDAD---

---En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 ocho y 17 diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares se le informó al compareciente que el aviso de privacidad que ordena dicha ley se encuentra exhibido en distintas áreas públicas de la Notaría a mi cargo. Al efecto el compareciente manifiesta su conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.



Código Civil para el Estado de Guanajuato, el presente PODER iniciará su vigencia a partir de la fecha de este instrumento notarial y su duración será de hasta 5 cinco años, o en su caso, en la fecha de terminación del encargo de los Apoderados como Jefes de Departamento y de Coordinadores, adscritos a la Oficina del Abogado General de la Universidad de Guanajuato, lo que ocurra primero.-----

-- VI).- Que el compareciente manifiesta conocer y comprender el valor y consecuencias legales, del contenido de este Instrumento, y me autoriza a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad, de conformidad con el artículo 2495 dos mil cuatrocientos noventa y cinco, fracción XV décimo quinta del Código Civil para el Estado de Guanajuato.-----

-- VII).- Que de conformidad con el artículo 75 setenta y cinco fracción VI sexta de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, ha quedado transcrito en lo conducente la parte relativa de los documentos, de donde se derivan las facultades y carácter del compareciente, agregando además copia al apéndice bajo el número correspondiente del protocolo a mi cargo, de los documentos citados en este instrumento.-----

-- VIII).- Que el compareciente declara que la representación, facultades y cargo que ostenta no le ha sido revocadas ni limitadas en forma alguna.-----

-- IX).- Que el compareciente quedó enterado de las penas en que incurrir los que se conducen con falsedad.-----

-- X).- Que me identifiqué con mi Cédula de Identidad Notarial número 44\*5\*0 cuarenta y cuatro asterisco cinco asterisco cero.-----

-- XI).- Que leí en alta y viva voz el contenido de la presente explicando su valor y fuerza legal.-----

-- XII).- Que el compareciente **DOCTOR LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO** Rector General de la Universidad de Guanajuato, manifestó ante mí su conformidad en los términos que se encuentra la presente Escritura Pública, la que firma en unión y presencia del suscrito Notario.- **DOY FE.**-----

-- En el presente acto se utilizaron los folios número 41400940 cuatrocientos catorce cero cero novecientos cuarenta al 41400942 cuatrocientos catorce cero cero novecientos cuarenta y dos. **DOY FE.**-----

-- -01 una firma ilegible del **DOCTOR LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO**.- Rector General de la Universidad de Guanajuato.- La firma ilegible del Suscrito Notario y su Sello de Autorizar con el Escudo de Armas de la Nación que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RODOLFO GERARDO VAZQUEZ ALVARADO.- NOTARIA PÚBLICA NUMERO 5.- VILLAGRÁN, GTO.- DOY FE.**-----

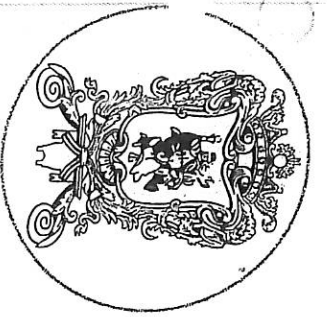
**AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.**- En esta fecha 14 catorce de mayo de 2018 dos mil dieciocho Autorizo Definitivamente la Escritura Pública que antecede, por no requerir pago alguno de contribuciones. **DOY FE.**-----

La firma ilegible y nombre del suscrito Notario Público y mi Sello de Autorizar descrito anteriormente. **DOY FE.**-----

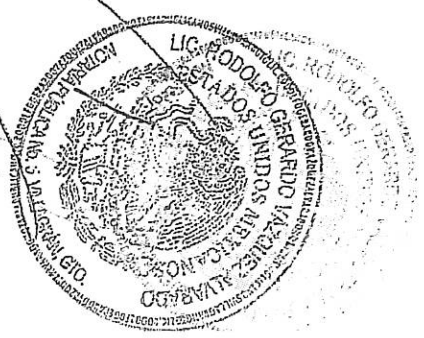
-----**INSERCIÓN**-----

**ARTÍCULO 2064** dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que





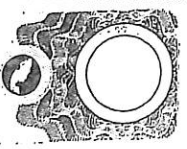
*Lic. Rodolfo Gerardo Vázquez Alvarado*  
*Notario Público y Maestro en Administración Pública*  
*Titular de la Notaría Pública No. 5*  
 5 de Mayo No. 4 Interior 4      Teléfono y Fax. 16-5-29-10  
 Villagrán, Gto.



requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán las en los testimonios de los poderes que otorgan.-"

**Artículo 2554** dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorgan."

--- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE, ESTA TOMADO DE SU MATRIZ, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO EN EL TOMO V QUINTO Y APÉNDICE RESPECTIVO CON EL QUE COTEJE Y COMPULSE, VA EN 4 CUATRO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE CORREGIDAS Y COTEJADAS PARA USO DE LA OFICINA.



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO

BOLETA DE RESOLUCIÓN

Municipio: Soliciitud:

15 309606

SOLICITUD INSCRITA

Fecha de presentación:  
16/Mayo/2018 08:33:01  
Fecha de resolución:  
18/Mayo/2018 15:33:38

EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO A 18 DE MAYO DE 2018 EL SUSCRITO LIC. MINERVA ESPINOLA MARTINEZ REGISTRADOR PUBLICO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2495 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 12 Y 35 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO INSCRIBE DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Solicitante: RODOLFO GERARDO VAZQUEZ ALVARADO  
Municipio: GUANAJUATO, GUANAJUATO  
Folios electrónicos: N° 15\*283.

#	Trámite	Valor base	Derechos	Documento	Fecha doc.	Emisor
1	V03 - OTORGAMIENTO DE PODER.	\$ 0.00	1,215.00	367	14/05/18	44*5*0

Emisor: 5 (CINCO) LICENCIADO VAZQUEZ ALVARADO, RODOLFO GERARDO CON JURISDICCION EN VILLAGRAN, GUANAJUATO.

PARTES

Titular(es) anterior(es): UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.  
Titular(es) nuevo(s): CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ CADENA, JUAN ANTONIO GODINEZ JASSO, NORA EUGENIA MACIAS CANALES, MARISOL LOPEZ VALLEJO, FRANCISCO OLMOS GUERRERO, MA. CARMEN RANGEL CARBAJAL, YOLANDA DE JESUS MANGILLA RODRIGUEZ, SALVADOR RAMOS JOYA, VICTOR HUGO ZARATE MORA, FATIMA FELISA ESPINOSA HERNANDEZ, JOSÉ GREGORIO MENDOZA AVALOS, ADRIAN PEREZ, MARIA REBECA OROS SANDOVAL, MARTIN MENDOZA MARES.

DATOS DE CALIFICACIÓN

Resolución: AUTORIZADA  
Fecha de resolución: 18/Mayo/2018

---SE INCORPORA LA IMAGEN DEL DOCUMENTO REGISTRADO AL APÉNDICE ELECTRÓNICO BAJO ESTE MISMO NÚMERO DE SOLICITUD.

Registrador  
FIRMA ELECTRONICA  
MINERVA ESPINOLA MARTINEZ

*Lic. Rodolfo Gerardo Vázquez Alvarado*  
*Notario Público y Maestro en Administración Pública*  
*Titular de la Notaría Pública No. 5*  
5 de Mayo No. 4 Interior 4 Celular 473 459 42 46  
Villagrán, Gto.



El suscrito Licenciado Rodolfo Gerardo Vázquez Alvarado, titular de la Notaría Pública número 5 cinco, en legal ejercicio y con adscripción en el Partido Judicial de Cortazar, Guanajuato; con residencia en esta ciudad de Villagrán, Guanajuato: **CERTIFICO:** Que la presente copia fotostática que consta de 6 seis fojas útiles, la cuatro primeras tamaño oficio y las dos restantes tamaño carta, concuerdan fielmente con su original que tuve a la vista donde la cotejé y compulsé en todas y cada una de sus partes, y que consiste en el original del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 367 trescientos sesenta y siete, Tomo V Quinto, de fecha 14 catorce de mayo de 2018 dos mil dieciocho, tirada ante la fe del suscrito Notario Público y boleta de inscripción de dicho Testimonio, con solicitud número 309606, expedida por la oficina del Registro Público de la Propiedad de Guanajuato, Guanajuato con fecha 18 dieciocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho. **DOY FE**-----

Expido la presente, a solicitud de la OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, habiéndose utilizado en esta Certificación, el holograma número AM05729266, y la autorizo en la ciudad de Villagrán, Guanajuato, a los 18 dieciocho días del mes de mayo de 2018 dos mil dieciocho. **DOY FE**-----







**SECRETARIA DE GOBIERNO**  
**DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS Y NOTARIAS**

**FOLIO DE ENTRADA Y TRAMITE**

SECRETARIA DE GOBIERNO

LIBRO PUBLICO DE: Guanajuato, Gto.

A 0162921

1

20 de Mayo de 2002

RS. 12640

LIBRO DE DOCUMENTOS  
PARA ESTE RECIBO

FECHA DE ELABORACION

PETICANTE Lic. María Barquín de Cadenas

PARA SER LLENADO CON MAQUINA DE ESCRIBIR

DENOMINACION DEL BIEN  
INMUEBLE O PERSONA MORAL  
O BIEN MUEBLE DE QUE SE TRATE. ↓

Calle de La Alameda No. 100 "Esq. Presbiteraria-Of. U.G."

2016 43665  
 REGISTRO PUBLICO DE CADENA  
 LIC. MARIA BARQUIN DE CADENA  
 501 25 JUN 2002 GUVS  
 2016 43665  
 REGISTRO PUBLICO DE CADENA  
 LIC. MARIA BARQUIN DE CADENA

ANTECEDENTES REGISTRALES

FOLIO  
 INMOB  MERC  P. MOR  MUE   
 No. No. No.

SECC TOMO  
 I Prop. XXXVI

VOLUMEN FOJA PARTIDA  
 2164 F 35309

ACTO(S) JURIDICO(S) A REGISTRAR

A	B	C	D	LEY DE INGRESOS DEL ESTADO		VALOR BASE	IMPORTE DERECHOS	
				ART	PARC			
1	1					1'205,050.00	84.00	
TOTAL							1'205,050.00	84.00

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

Gobierno del Estado de Guanajuato.

NUEVO(S) TITULAR(ES)

Universidad de Guanajuato





*Lic. Maria Barquin de Cadena*  
NOTARIO PUBLICO No. 28

CALLE DEL SOL, 13 Y "A"  
GUANAJUATO, GTO. TELEFONO 2-02-74



----- NÚMERO 138 CIENTO TREINTA Y OCHO -----  
----- VOLUMEN QUINTO -----

En la Ciudad de Guanajuato, Capital del Estado del mismo nombre, a los 20 veinte días del mes de mayo del año 2002 dos mil dos, ante mí, Licenciada María Barquin de Cadena, Titular de la Notaría Pública número 28 veintiocho, en legal ejercicio en este Partido Judicial, con domicilio en Calle del Sol 13-A trece "A", comparecen de una parte, como Donante, el Gobierno del Estado de Guanajuato, representado por el señor Licenciado Juan Carlos Romero Hicks, Gobernador Constitucional y Titular del Poder Ejecutivo, quien comparece a este acto con la asistencia del Licenciado Juan Manuel Oliva Ramírez, como Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato y del Licenciado José Luis Mario Aguilar y Maya Medrano, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato; y de la otra parte como Donataria, la Universidad de Guanajuato, representada en este acto por su Rector, Licenciado Cuáhtémoc Ojeda Rodríguez, quienes comparecieron ante la suscrita Notaría a Guanajuato formalizar un contrato de DONACIÓN, sujetándose a los siguientes antecedentes y subsecuentes cláusulas:

ANTECEDENTES

DE GOBIERNO

DE GOBIERNO

DE GOBIERNO

DE GOBIERNO

DE GOBIERNO

DE GOBIERNO

DE GOBIERNO

DE GOBIERNO

Manifiesta el Donante ser propietario de un bien inmueble ubicado en la Calle de la Alameda número 100 cden, de esta Ciudad, con una superficie total de 7.744,00M2 siete mil setecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al Norte 66.40 sesenta y seis punto cuarenta metros, con Carretera Panorámica, anteriormente conocida como Camino a las Piletas y Cerro del Meco; al Sur: en línea quebrada de tres tramos que parte de Poniente a Oriente en 27.00 veintisiete metros, 23.30 veintitrés punto treinta y tres metros y

*M. Barquin*



--- II.- Declaran los comparecientes que mediante Decreto número 76 del Soberano de Guanajuato, el cual se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 47 cuarenta y siete, Segunda Parte, de fecha 13 trece de junio de 1995 mil novecientos noventa y cinco, se desafecta del dominio público del Estado, el bien inmueble ubicado en la Calle de la Alameda número 100 cien de este Municipio a que se refiere el antecedente anterior, y se autoriza al Gobierno del Estado a donarlo a favor de la Universidad de Guanajuato, Decreto que a la letra transcribo.-----

--- Al margen un Sello con el Escudo de la Nación.- Poder Ejecutivo.- Guanajuato, E. L. C.

--- El Ciudadano Ingeniero Carlos Medina Plascencia, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a los habitantes del mismo salud:-----

--- Que el H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, ha

tenido a bien dirigirme el siguiente:-----  
Decreto Número 76-----

--- La H. Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, Decreta:-----

--- Artículo Primero.- Se desafecta del dominio público del Estado, el bien inmueble

ubicado en la Calle de la Alameda número 100, de la Ciudad de Guanajuato, Gto., con una superficie total de 7,744.00M2 siete mil setecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 66.40 sesenta y seis punto cuarenta metros, con Carretera Panorámica, anteriormente conocida como Camino a las Piletas y Cerro del Meco; al Sur: en línea quebrada de tres tramos que parte de Poniente a Oriente en 27.00 veintisiete metros, 23.30 veintitrés punto treinta metros y 14.16 catorce punto dieciséis metros, con Calle Alameda; al Oriente en 127.70 ciento veintisiete punto setenta metros, con Baños de la Alameda, actualmente propiedad de la Universidad de Guanajuato; y al Poniente en línea quebrada de cinco tramos que parte de Norte a Sur en 39.30 treinta y nueve punto treinta metros, 8.65 ocho punto sesenta y cinco metros, con propiedad particular, 30.50 treinta punto cincuenta metros, 26.20 veintiséis punto veinte metros y 47.20 cuarenta y siete punto veinte metros, con Callejón sin nombre de por medio con propiedad de Antonio Muñoz.-----  
--- Artículo Segundo.- Se autoriza al Gobierno del Estado, a donar a título gratuito en favor de la Universidad de Guanajuato, el bien inmueble descrito en el artículo primero, para que siga siendo destinado como centro de estudios de Nivel Medio Superior o el que le otorguen en beneficio de la comunidad estudiantil.-----  
--- Artículo Tercero.- Una vez realizada la donación, dese de baja dicho inmueble en el Padrón Inmobiliario del Gobierno del Estado y, de alta en el Padrón Inmobiliario de

*Sra. Maria Barquin de Cadena*

NOTARIO PUBLICO No. 28

CALLE DEL SOL, 13 y "A"  
GUANAJUATO, GTO.  
TELEFONO 2-02-74



la Universidad de Guanajuato.

**TRANSITORIO**

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Gobernador del Estado y dispondrá que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.- Guanajuato, Gto., 25 de mayo de 1995.- Eduardo Knapp Aguilar.- D.P.- Alberto Cano Estrada.- D.S.- Consuelo Camarena Gómez.- D.S.- Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 treinta y un días del mes de mayo de 1995 mil novecientos noventa y cinco.- Ingeniero Carlos Medina Plascencia, Gobernador del Estado, y el Secretario de Gobierno, Licenciado Felipe Arturo Camarena García.- Dos firmas legibles, copia del cual agrego al apéndice de mi protocolo bajo el número de este acto.

En cumplimiento del Decreto transcrito anteriormente, los comparecientes otorgan ante mí las siguientes:

**CLÁUSULAS**

Primera.- El Gobierno del Estado de Guanajuato representado por el Licenciado Juan Carlos Romero Hicks, Gobernador Constitucional del Estado, el Licenciado Juan Manuel Oliva Ramírez, Secretario de Gobierno, y el Licenciado José Luis Mario Aguilar y Maya Medrano, Secretario de Finanzas y Administración, en cumplimiento al Decreto número 76 setenta y seis de la H. Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, Dona Pura, Simple y a Título Gratuito a favor de la Universidad de Guanajuato, el bien inmueble ubicado en la Calle de la A...

*MBCadena*

que libremente ejerza, ...  
del artículo 1835 mil ochocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en el  
de Guanajuato y que además en términos del Decreto Legislativo descrito en el  
anteriormente el primero, se obliga a continuar destinando el inmueble como centro de  
estudios de Nivel Medio Superior o el que le otorgue en beneficio de la comunidad  
universitaria.-----

--- Cuarta.- En cumplimiento al artículo tercero del Decreto donde autoriza la LVI  
Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, el Donante se obliga  
a dar de baja el inmueble objeto de esta operación en el Padrón Inmobiliario del  
Gobierno del Estado y el Donatario se obliga a darlo de alta en el Padrón  
Inmobiliario de la Universidad de Guanajuato.-----

--- Quinta.- Todos los gastos, derechos, honorarios e impuestos que se originen con  
motivo de esta Donación serán cubiertos por el Donatario.-----

**P E R S O N A L I D A D**-----

--- Que el representante del Gobierno del Estado de Guanajuato y quienes le asisten  
en el acto, comparecen a la firma de este Instrumento con fundamento a lo dispuesto  
por los artículos 40, 42, 43, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos; 28, 29 y 77 fracciones XVIII y XXIII de la Constitución Política del Estado;  
2, 3, 13 fracciones I y II, 23 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado  
de Guanajuato; acreditando su personalidad con los documentos que a continuación  
se describen:-----

--- El señor Licenciado Juan Carlos Romero Hicks me acredita su personalidad de  
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante  
el Decreto número 342 trescientos cuarenta y dos de la H. Quincuagésima Séptima  
Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato,  
publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en fecha 25  
veinticinco de agosto de 2000 dos mil, el cual transcribo.-----

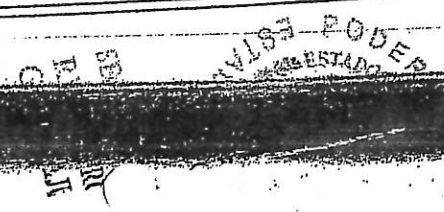
--- "Decreto número 342.- La Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional  
del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, Decreta:-----

--- Artículo Primero.- Es Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano  
de Guanajuato, para el periodo del 26 de septiembre del año 2000 al 25 de  
septiembre del año 2006, el Ciudadano Juan Carlos Romero Hicks.-----

--- Artículo Segundo.- Citese al Ciudadano Gobernador Electo, para que rinda  
Protesta de Ley ante el Congreso del Estado y tome posesión de su cargo el día 26 de  
septiembre del presente año.-----

--- Artículo Tercero.- El presente Decreto se publicará por bando solemne en todo el  
Estado.-----

**T R A N S I T O R I O**-----





*Lic. Maria Barquin de Cadena*  
NOTARIO PUBLICO No. 28  
CALLE DEL SOL, 13 y "A"  
GUANAJUATO, GTO.  
TELEFONO 2-02-74



--- Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

--- Lo tendrá entendido el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y Guanjuato, Gto., 9 de agosto de 2000.- Arnulfo Vázquez Nieto, Diputado Presidente.- José Ramírez González.- Diputado Secretario.- Armando Gómez Luviano.- Diputado Secretario.- Rúbricas.

--- Por lo tanto mandó se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. --- Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Guanjuato, Capital, á los 18 diechocho días del mes de agosto de 2000 dos mil.- Lic. Ramón Martín Huerta.- El Secretario de Gobierno, Lic. Antonio Obregón Padilla.- Dos firmas ilegibles.- Copia del cual agrego al apéndice de mi protocolo bajo el número de este acto. ---

--- El señor Licenciado Juan Manuel Oliva Ramírez, me acredita su personalidad de Secretario de Gobierno, mediante nombramiento de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2000 dos mil, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado Juan Carlos Romero Hicks, copia del cual agrego al apéndice de mi protocolo bajo el número de este acto. ---

--- El señor Licenciado José Luis Marlo Aguilar y Maya Medrano, me acredita su personalidad de Secretario de Finanzas y Administración, mediante nombramiento de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2000 dos mil, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado Juan Carlos Romero Hicks, copia del cual agrego al apéndice de mi protocolo bajo el número de este acto. ---

--- El señor Licenciado Cuauhtémoc Ojeda Rodríguez, me acredita su personalidad de Rector de la Universidad de Guanajuato con la designación suscita por los integrantes del Colegio Directivo de la Universidad de Guanajuato.

*M. Barquin*

veintinueve de enero de 1960 mil novecientos sesenta y cinco  
Guanajuato, en Paseo de la Presa número 103 ciento tres, con Registro Federal de  
Contribuyentes OIRJ-600121.-----

--- El señor Licenciado José Luis Marlo Aguilar y Maya Medrano, me dijo ser  
mexicano, mayor de edad, casado, Servidor Público, originario de Celaya, Guanajuato,  
donde nació el 3 tres de mayo de 1961 mil novecientos sesenta y uno, con domicilio  
en esta Ciudad de Guanajuato en Paseo de la Presa número 172 ciento setenta y dos,  
con Registro Federal de Contribuyentes AUML-610503Q99.-----

--- El señor Licenciado Cuauhtémoc Ojeda Rodríguez, me dijo ser mexicano,  
mayor de edad, casado, Servidor Público, originario de Santa Rosalia, Baja California  
Sur, donde nació el 26 veintiséis de marzo de 1955 mil novecientos cincuenta y cinco y  
con domicilio en esta Ciudad de Guanajuato en Calle Lercuraln de Retana número 5  
cinco, con Registro Federal de Contribuyentes OERC-550326CR8.-----

**CERTIFICACIONES**

--- Yo la Notario Doy Fe y Certifico: A).- La Veracidad del acto; B).- El conocimiento  
personal y directo de los señores comparecientes a quienes estimo con capacidad  
legal para contratar y obligarse civilmente.- C).- Que advertí a los comparecientes la  
necesidad de inscribir el primer testimonio de la presente escritura en el Registro  
Público de la Propiedad de este Partido Judicial, y D).- Que les leí a los señores  
comparecientes en alta y viva voz el contenido de la presente, explicándoles su valor y  
fuerza legal, quienes bien enterados del mismo, lo ratifican en todos y cada uno de sus  
términos y lo firman en prueba de su conformidad y para debida constancia, ante la  
suscriba Notaría.- Doy Fe.-----

**FIRMAS**

--- Cuatro firmas ilegibles.- Firmado.- MBCadena, firmado.- Mi Sello de Autorizar que  
dice: LIC. MARÍA BARQUIN DE CADENA.- Notario Público No. 28.- Guanajuato, Gto.-  
Al centro el Escudo de Armas de la Nación que reza: ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS.-----

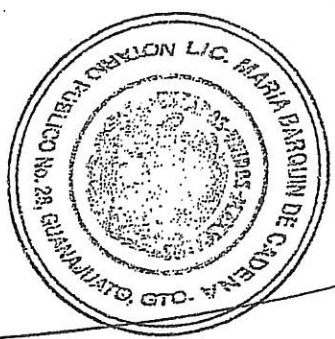
**AUTORIZACIÓN DEFINITIVA**

--- En fecha 18 dieciocho de Junio del año 2002 dos mil dos, cubiertos que fueron los  
requisitos legales correspondientes originados por la presente operación, procedo a  
autorizar en forma definitiva la presente escritura y agrego al apéndice de mi protocolo  
los documentos referidos.- DOY FE.-----

--- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE, ESTA TOMADO DE SUS  
ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO A MI CARGO Y APENDICE  
RESPECTIVO, Y VA EN ESTAS CUATRO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE  
REQUISITADAS Y COTEJADAS, PARA LOS USOS QUE ESTIME CONVENIENTES  
LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, Y LO AUTORIZO EN LA CIUDAD DE

*Lic. Maria Barquin de Cadena*  
NOTARIO PUBLICO No. 28  
CALLE DEL SOL, 13 y "A"  
GUANAJUATO, GTO. TELEFONO 2-02-74

GUANAJUATO, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS 18  
DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2002 DOS MIL DOS, DOY FE....



NOT. PÚB. NÚM. 28

LIC. MARÍA BARQUÍN DE CADENA



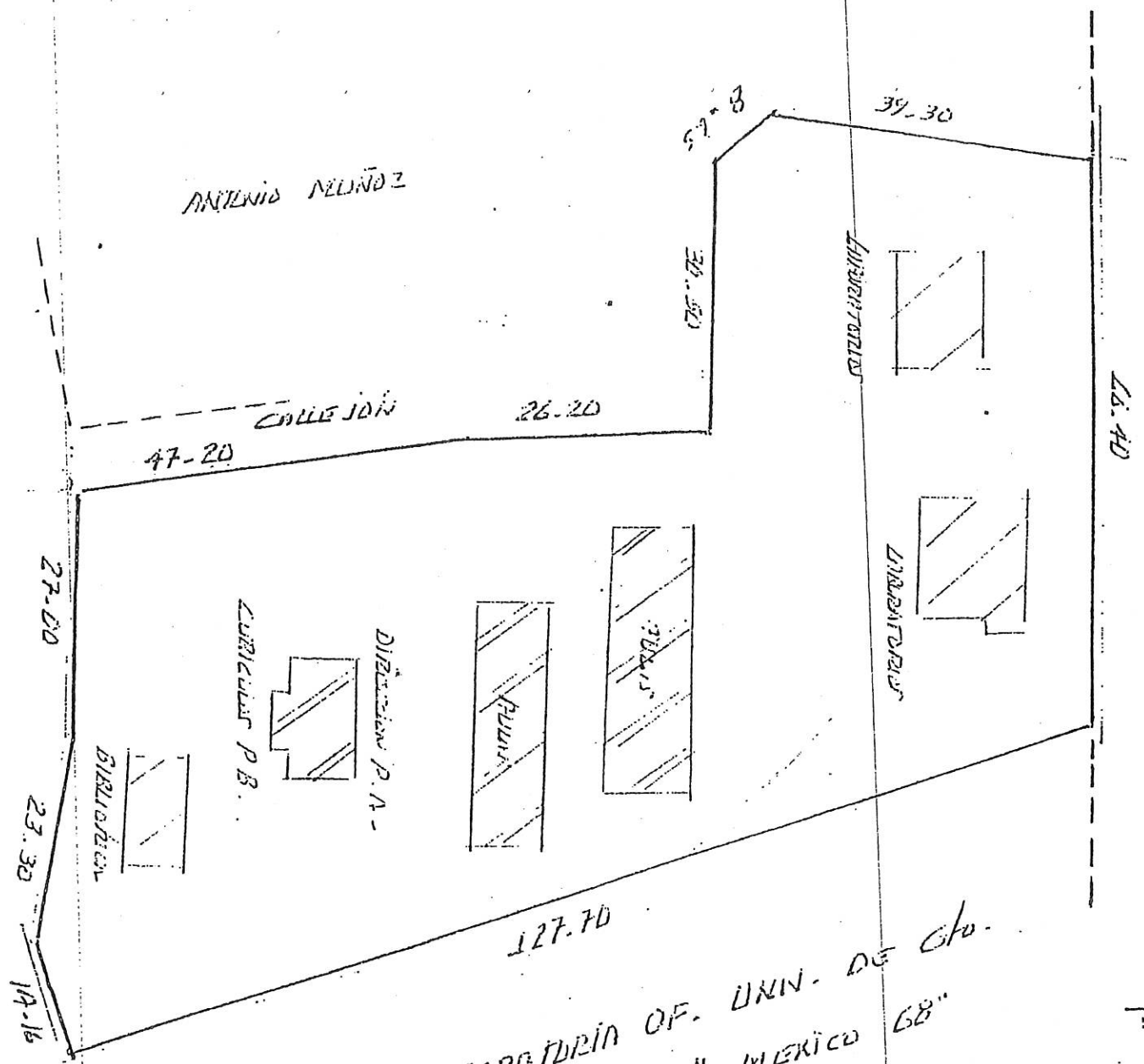


← CB- 67E

CALLE DE LA PLAZA

BARRIO ALAMEDA

PROP. PARTICULAR



ANTONIO NUÑOZ

CALLE JON

CALLE DE LA PLAZA

Ex. L.º 750  
SUP. 7.744. DD M<sup>2</sup>

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO  
ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL  
CALLE DE LA PLAZA No. 100

ESC. PREPARATORIA OF. UNIV. DE GTO.  
UNIDAD DEPARTIVA "MEXICO 68"



# GOBIERNO MUNICIPAL DE GUANAJUATO

Nº 3908

## TESORERIA

DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y POSESION DE BIENES INMUEBLES

URBANO

C. DIRECTOR DE INGRESOS  
Guanajuato, Gto.  
EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y PARA EFECTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO CORRESPONDIENTE, SE COMUNICA A USTED LA OPERACION QUE SE HA CELEBRADO DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES DATOS.

NATURALEZA DEL ACTO Contrato de Donación

NUMERO DE ESCRITURA 133 FECHA 20 de Mayo 2002

FECHA DEL CONTRATO DE PROMESA DE VENTA

NOMBRE Y NUMERO DEL NOTARIO Lic. María Bergruín de Gadena

DOMICILIO DE LA NOTARIA Calle del Sol 13ter. P. 2-02-74

NOMBRE Y NUM. DEL PERITO AUTORIZADO Ing. Rodrigo Orta Muñoz 201

BASE PARA EL PAGO DEL IMPUESTO		No. DE CUENTA	
VALOR FISCAL	\$1,202,050.00	1	
VALOR DE OPERACION	\$00.	2	
AVALUO PERICLAL	\$1,202,050.00	3	

NOBRE Gobierno del Estado de Guanajuato REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

DOMICILIO Paseo de la Presa 103 TEL. POBLACION Guanajuato, Gto.

DOMICILIO Universidad de Guanajuato REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

DOMICILIO Lascruán de Retana 5 TEL. POBLACION Guanajuato, Gto.

URBANO SUBURBANO

LOTE  CASA  LOTE  CASA

UBICACION DEL PREDIO Calle de la Alameda No. 100" Esc. Preparatoria 07. 11. G. G.

OS QUIEN FUE ADQUIRIDO Gobierno del Estado de Guanajuato

FECHA DE LA T. DE DOM. SUPERFICIE 7,144.00 M2.

MEDIDAS X LINDEROS

ENAJENACION	TOTAL	PARCIAL	RENTADO	NO RENTADO	HABITACIONAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL
AL Norte	05.40 Mts.	con Garnetara	Penoré	14.15			
AL Sur	11.00 Mts.	27.00 Mts.	23.30 Mts.	Y 14.15 Mts.	con Gar-		
AL Oriente	27.70 Mts.	con Baños de la Alameda,	patu	Alameda			
AL Poniente	11.00 Mts.	39.30 Mts.	8.65 Mts.	con propiedad	de Guanajuato		
AL Occidente	30.50 Mts.	26.20 Mts.	Y 27.20 Mts.	con Callejón	sin nombre de por medio con Antonio Muñoz.		



OBSERVACIONES

Guanajuato, Gto. A 11 DE Junio 2002

MARCA DE LA MAQUINA REGISTRADORA







Secretaría de Gobierno



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

FOJA REGISTRAL



70438

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DE GUANAJUATO, GTO.

SOLICITUD : 70438

EL C. LICENCIADO MINERVA ESPINOLA MARTINEZ REGISTRADOR PUBLICO DE ESTE PARTIDO  
JUDICIAL:

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO  
138 QUE CONSTA DE 8 FOLIA (S) UTIL (ES), CONCEDIDA FIELEMENTE CON LA COPIA  
FOTOSTÁTICA CERTIFICADA QUE TENGO A LA VISTA, DEL APENDICE DEL FOLIO REAL NUMERO  
R15\*12640 DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

EXPIDO: ESTA CERTIFICACION A PETICION DE LIC. LUIS MANUEL OROZCO ARROYO,  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO EN LA CIUDAD DE  
GUANAJUATO, GTO. A LOS 25 (VEINTICINCO) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2004 (DOS  
MIL CUATRO).  
DOY FE. B1G115 SOLICITUD: 70438 -S1G115/EAOR15-

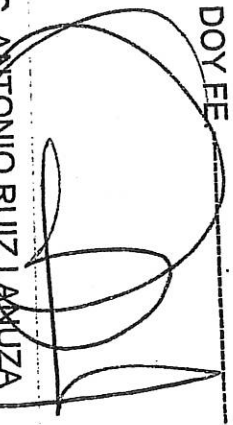


EL SUSCRITO LICENCIADO ANTONIO RUIZ LANUZA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 6 SEIS, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, -----

**CERTIFICA**-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICA QUE CONSTAN DE 9, NUEVE, FOJAS UTILES, SON COPIA FIEL Y EXACTA DE LA CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, DE DONDE PROCEDE, CON LA QUE COMPUSÉ Y COTEJÉ, CORRESPONDEN AL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 138, CIENTO TREINTA Y OCHO, VOLUMEN QUINTO, DE FECHA 20, VEINTE DE MAYO DEL 2002, DOS MIL DOS, OTORGADO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARÍA BARQUIN DE CADENA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 28, VEINTIOCHO, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, ASÍ COMO COPIA DE LA CONSTANCIA REGISTRAL, AVALUO Y TRASLADO DE DOMINIO; MISMO QUE TENGO A LA VISTA Y A LA QUE ME REMITO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DEL LICENCIADO LUIS MANUEL OROZCO ARROYO, ADHIRIENDO EL HOLOGRAMA DE SEGURIDAD ESTABLECIDO POR LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR PARA EL ESTADO.-----  
GUANAJUATO, GUANAJUATO A LOS 9, NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2012, DOS MIL DOCE.- DOYEE



LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA  
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 6 SEIS  
RULA 700522 4C7









SECRETARIA DE GOBIERNO

# CONSTANCIA REGISTRAL

+++FOLIO REAL: R15\*002690 BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PLAMEDA NUMERO 100 (CIEN) CON SUPERFICIE 11,995.21 M2 (ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) QUE MADE Y LINDA: AL NORTE 73.56 M (SESENTA Y TRES 50/100 METROS LINEALES) Y PREPARATORIA CALZADA DE GUADALUPE, AL SUR 86.00 M (OCHENTA Y SEIS METROS LINEALES), 12.60 M (DOCE 60/100 METROS LINEALES) Y 26.90 M (VEINTISEIS 90/100 METROS LINEALES) CON VARIOS PROYECTARIOS Y AL PONIENTE 80.80 M (OCHENTA 80/100 METROS LINEALES) CON LA ESCUELA PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, SE TRANSMITE CON TODOS SUS USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES Y TODO CUANTO DE HECHO O POR DERECHO LE CORRESPONDIERE.

1) ANTECEDENTE EN LIBROS REGISTRO NUMERO 19770 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA) DEL TOMO 20 (VEINTE) DEL LIBRO DE PROPIEDAD EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., A LOS 28 (VEINTIOCHO) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1999 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE) EL SUSCRITO LICENCIADO CARLOS VELEZ FORRESCANO, REGISTRADOR PUBLICO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, INSCRIBE EL SIGUIENTE DOCUMENTO: ESCRITURA NUMERO 861 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO) DE FECHA 22 (VEINTIDOS) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1999 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE) ANTE EL NOTARIO

NUMERO 2 (DOS) LICENCIADO ISIDRO IGNACIO DE LA PEÑA HERNANDEZ CON JURISDICCION REPRESENTADO POR LICENCIADO RAMON MARTIN HUERTA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LICENCIADO ANTONIO OBREGON BADILLA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL LICENCIADO JOSE LUIS ROMERO HICKS, SECRETARIO DE GOBIERNO SIMPLE A UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO REPRESENTADO POR SU RECTOR LA MAESTRA SILVIA ALVAREZ BRUNELIERE EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE DONACION QUE SE HACE EN FORMA GRATUITA VALOR \$ 185,523.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRES 0/100 PESOS MONEDA NACIONAL) PRESENTADO PARA SU REGISTRO A LOS 21 (VEINTIUN) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1999 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE)





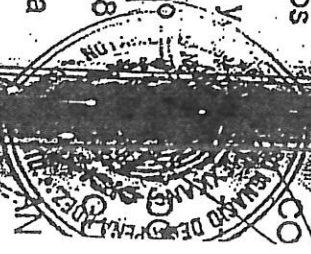
partida número 19,770 diecinueve mil setecientos setenta, del Volumen XX vigésimo de la Sección de Propiedad, en fecha 21 Veintiuno de Junio de 1985 mil novecientos ochenta y cinco.

**SEGUNDO.**- Declaran los comparecientes que mediante decreto número 2 dos de la H. Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, el cual se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 92 noventa y dos, Segunda Parte, de fecha 18 dieciocho de Noviembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, se desafecta del dominio público el bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la calle Alameda número 100 cien de este municipio, a que se refiere el antecedente anterior, decreto que a la letra transcribo:  
"AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA NACION. PODER EJECUTIVO.-GUANAJUATO.

EL CIUDADANO INGENIERO CARLOS MEDINA PLASCENCIA,  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

PUJ  
OC  
POI  
CO  
EL  
LA  
TF  
OC  
ES  
SE  
B/  
AI



Lic. Guido Ignacio de la Peña Hernández

Notario Público No. 2

Guanaajuato, Gto.



PUNTO NOVENTA METROS CON JESUS PALAFOX; AL ORIENTE EN 80:80 OCHENTA PUNTO OCHENTA METROS CON VARIOS PROPIETARIOS Y AL PONIENTE EN 123.40 CIENTO VEINTITRES PUNTO CUARENTA METROS CON LA ESCUELA PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.- ARTICULO SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO A DONAR A TITULO GRATUITO, EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, EL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL ARTICULO ANTERIOR.

ARTICULO TERCERO.- EL DONATARIO DEBERA SEGUIR DESTINANDO EL BIEN INMUEBLE A LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DEPORTIVA DE LA ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL O A CUALQUIER USO QUE SE TRADUZCA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA; EN CASO CONTRARIO EL MISMO REVERTIRA AL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO. CON TODAS LAS INSTALACIONES QUE EN EL SE ENCUENTREN O SE CONSTRUYAN.

ARTICULO CUARTO.- UNA VEZ REALIZADA LA DONACION, DESE DE BAJA EN EL PADRON INMOBILIARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE ALTA EN EL PADRON INMOBILIARIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO

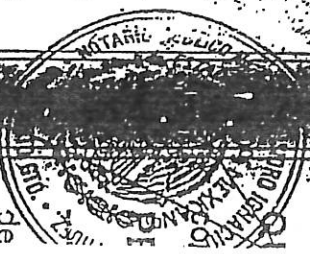
-----DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, A LOS 13 TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1994 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----  
ING. CARLOS MEDINA PLASCENCIA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. FELIPE ARTURO CAMARENA GARCIA.- DOS FIRMAS ILEGIBLES".  
;copia del cual agrego al apéndice de mi protocolo bajo el número respectivo.-----

TERCERO.- En cumplimiento del artículo primero del decreto transcrito anteriormente, los comparecientes otorgan ante mí las siguientes:-----

**DECLARACIONES:**

PRIMERA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, hace formal Donación a la UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, de un bien inmueble ubicado en la calle Alameda número 100 cien, de esta ciudad, a un costado de la Escuela Preparatoria Oficial, el cual quedó descrito en antecedentes.-----

SEGUNDA.- En la Donación se comprende todo lo que de hecho y por derecho corresponda o pueda corresponder a la propiedad bien inmueble que se donó, con sus usos, costumbres y servidumbres; el donante lo transfiere a la parte donataria libre de todo gravamen y responsabilidad y se obliga además al saneamiento para el caso de evicción en los términos de ley.-----



CL  
op  
obl  
Gu  
de  
m  
Se  
E  
nc  
di  
ft  
F



Lic. Sixto Synacio de la Peña Hernández  
Notario Público No. 2  
Guanajuato, Gto.



**CUARTA.**- El donante se obliga a dar de baja el inmueble objeto de esta operación en el padrón inmobiliario del Gobierno del Estado y el donatario se obliga a darlo de alta en el padrón inmobiliario de la Universidad de Guanajuato.

**QUINTA.**- Todos los gastos, derechos, honorarios e impuestos que se originen motivo de esta donación serán cubiertos por el Donatario.

**PERSONALIDAD.**

El señor Licenciado RAMON MARTIN HUERTA me acredita su personalidad de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el decreto número 184 ciento ochenta y cuatro de la H. Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Guanajuato, de fecha 9 nueve de Agosto de 1999 mil novecientos noventa y nueve, el cual transcribo:

"Decreto Número 184.- La Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Guanajuato decreta:

Artículo Unico.- El Congreso del Estado, erigido en Colegio Electoral, con fundamento en el artículo 74 de la Constitución Política Local, elige al Ciudadano Ramón Martín Huerta, para ocupar el cargo de Gobernador Sustituto del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, para concluir el 25 de septiembre del año 2000, el actual periodo constitucional.- Guanajuato, Gto., 9 de Agosto de 1999

Artículo Unico.- El Congreso del Estado, erigido en Colegio Electoral, con fundamento en el artículo 74 de la Constitución Política Local, elige al Ciudadano Ramón Martín Huerta, para ocupar el cargo de Gobernador Sustituto del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, para concluir el 25 de septiembre del año 2000, el actual periodo constitucional.- Guanajuato, Gto., 9 de Agosto de 1999

COTEJADO

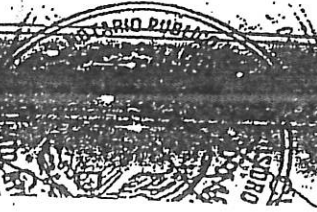
La señora Maestra Silvia Alvarez Bruneliere me acredita su personalidad de Rector de la Universidad de Guanajuato mediante nombramiento suscrito por los integrantes del Colegio Directivo de la Universidad de Guanajuato que contiene la designación que se le hace como Rector Sustituto para asumir la función correspondiente en el periodo que concluirá el 26 de septiembre de 1999, escrito de fecha 15 de febrero de 1999, quien me manifiesta que la personalidad y facultades con que se ostenta no le han sido ni revocada ni restringidas, en forma alguna.

**GENERALES.**- El señor RAMON MARTIN HUERTA, me dijo ser mexicano, funcionario público, mayor de edad, casado, con fecha de nacimiento 24 veinticuatro de Enero de 1957 mil novecientos cincuenta y siete, originario de San Juan de los Lagos, Jalisco y vecino de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, donde tiene su domicilio en Paseo de la Presa número 103 ciento tres.

-----El señor Licenciado ANTONIO OBREGON PADILLA me dijo ser mexicano, mayor de edad, casado, originario de la ciudad de León, Guanajuato y vecino de esta ciudad donde tiene su domicilio en Paseo de la Presa número 103 ciento tres, segundo piso, funcionario público.

-----El señor JOSE LUIS ROMERO HICKS, me dijo ser mexicano funcionario público, casado, mayor de edad, con fecha de nacimiento 8 ocho de Abril de 1957 mil novecientos cincuenta y siete, originario y vecino de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, donde tiene su domicilio en Paseo de la Presa número 172 ciento setenta y dos.

-----La señora Maestra SILVIA ALVAREZ BRUNELIERE me dijo ser mexicana, mayor de edad, casada, originaria de la ciudad de Nochistlán, Zacatecas y vecina de esta ciudad de Guanajuato, Guanajuato donde tiene su domicilio en Lascrain de Retana número 5 cinco, de profesión Química Farmacó Bióloga con Maestría

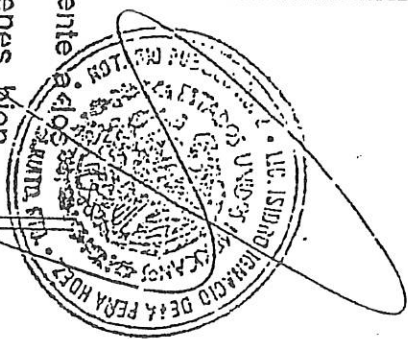


en en se Ju  
D I M T P A R F A C  
P I R N A I  
P I R N A I

Lic. Isidro Synacia de la Peña Hernández

Notario Público No. 2  
Guajuato, Gto.

Judicial; Y D).- Que lei en alta y viva voz el contenido de la presente  
señores comparecientes, explicándoles su valor y fuerza legal, quienes bien  
enterados del mismo la ratifican en todos y cada uno de sus términos y la firman  
en prueba de su conformidad por y ante el suscrito notario.- Doy Fe.



CUATRO FIRMAS ILEGIBLES - LA FIRMA ILEGIBLE DEL SUSCRITO  
RIO Y MI SELLO DE AUTORIZAR CON EL ESCUDO DE ARMAS DE LA  
QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LIC. ISIDRO IGNACIO  
PEÑA HERNANDEZ. NOTARIO PUBLICO No. 2.- GUANAJUATO,  
GUANAJUATO.

AUTORIZACION.- EN FECHA 19 DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 1939 MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, HABIENDO CUBIERTO LOS  
REQUISITOS MUNICIPALES Y FEDERALES ORIGINADOS POR LA  
PRESENTE OPERACION, PROCEDO A AUTORIZAR DEFINITIVAMENTE LA  
PRESENTE Y AGREGO AL APENDICE DE MI PROTOCOLO LOS  
DOCUMENTOS REFERIDOS.- DOY FE.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- SAT.- SERVICIO DE ADMINISTRACION  
TRIBUTARIA.- SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- PAGO  
PROVISIONAL DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y AL VALOR  
AGREGADO POR ENAJENACION Y ADQUISICION DE BIENES.- UN SELLO DE  
RECIBIDO DE BANCENTRO MILITARIA



DE ANEXO QUE PRESENTA.- 0.- A.- ISR POR ENAJENACION DE BIENES.-  
0.- F.- TOTAL DE CONTRIBUCIONES.- 0.- SALDO H. A CARGO.- 0.- K.-  
SUBTOTAL A CARGO.- 0.- CANTIDAD A PAGAR.- 0.- DATOS DEL  
ENAJENANTE.- GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.- PASEO DE LA  
PRESA # 103, C.P. 36000, GUANAJUATO, GTO.- DATOS DEL ADQUIRENTE.-  
UGU-450325-KY2.- UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.- LASCURAIN DE  
RETANA # 5, C.P. 36000, GUANAJUATO, GTO.- ADQUISICION DE BIENES.-  
P.- VALOR DE AVALUO 854,523.00.- K.- DECLARO BAJO PROTESTA DE  
DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION  
SON VERDADEROS.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- ENAJENACION DE BIENES.-  
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- FEH1-520521-EC1.-  
OBSERVACIONES: EXENTO DE ACUERDO A LOS ARTS. 68, 70 Y 73 DE LA  
LEY DEL ISR.-

TRASLACION DE DOMINIO.- GUANAJUATO, GTO.- 3 DE OCTUBRE DE  
1999.- AL MARGEN IZQUIERDO SELLO Y FIRMA DEL NOTARIO PUBLICO  
NUMERO 2 DOS. LIC. ISIDRO IGNACIO DE LA PEÑA HERNANDEZ Y UN  
SELLO DE LA OFICINA LOCAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUANAJUATO.  
TESORERIA, NOMBRE Y FIRMA DEL EMPLEADO QUE FORMULO LA  
LIQUIDACION IGNACIO CORTES GUTIERREZ - ORDEN DE VARIACION N.º



85

12

0

G

G

ISIDRO

IGNACIO

DE LA

PEÑA

HERNANDEZ

NOTARIO

PUBLICO

No. 2 DOS

GUANAJUATO,

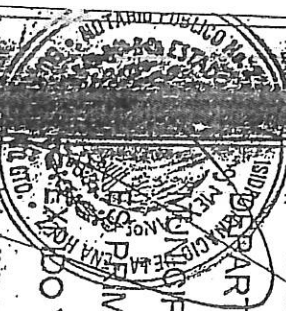
GTO.

Lic. Sidro Ignacio de la Peña Hernández  
Notario Público No. 2

Guajuato, Gto.



854,523.00.- % EXENCION.- \*\*\*.- TERMINO EXENCION: //.- CUOTA ANUAL.-  
12,819.00.- CUOTA BIMESTRAL: 2,136.50.- REZAGO: 0.- ALTA: 0.00.- BAJA:  
0.00.- CORRIENTE.- ALTA: 0.00.- BAJA: 0.00.- IGNACIO CORTES  
GUTIERREZ.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- REGISTRO #.- DERECHOS 0.00.-  
GUANAJUATO A 19 DE OCTUBRE DE 1999.- FIRMA DEL JEFE DEL



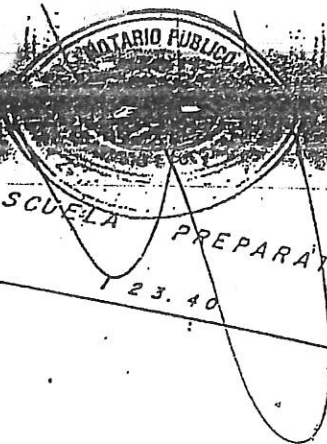
DEPARTAMENTO DE IMPUESTO PREDIAL.- UN SELLO DE GOBIERNO  
MUNICIPAL DE GUANAJUATO.- TESORERIA.-  
PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SUS ORIGINALES QUE  
EXISTE EN EL ARCHIVO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y CERTIFICO COTEJADO EN CINCO FOJAS UTILES PARA USO DE  
LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO Y LO AUTORIZO EN LA CIUDAD DE  
GUANAJUATO, GUANAJUATO A LOS 19 DIECINUEVE DIAS DEL MES DE  
OCTUBRE DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

COTEJADO

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 2

LIC. SIDRO IGNACIO DE LA PEÑA HERNANDEZ.  
PEHI1520521 - ECI





ESCUELA PREPARATORIA U.G.  
123.40

ANEXOS

JESUS PALAFOX

26.90

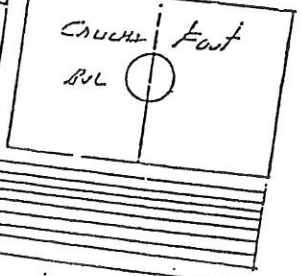
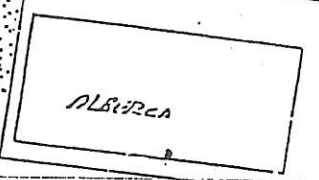
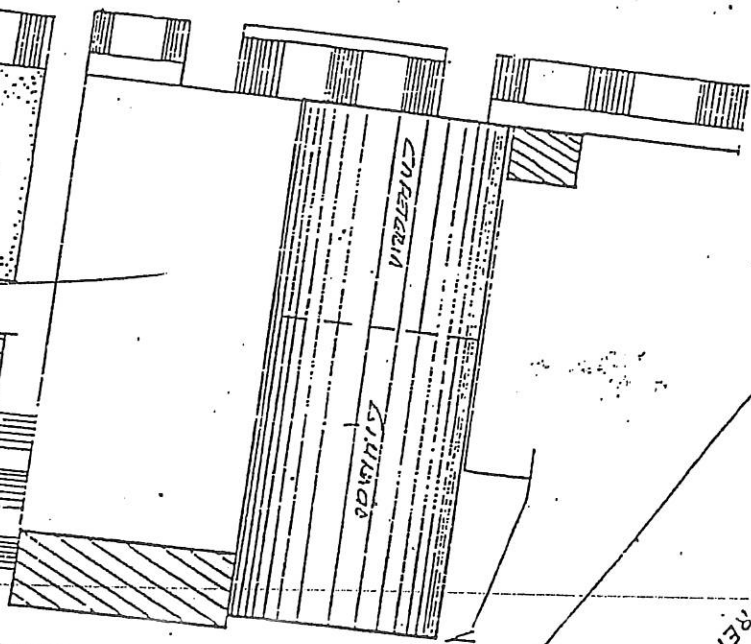
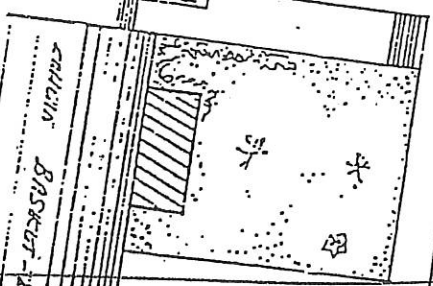
12.60

46.00

ARR. PANORAMICA TRAMO

PREPA-GALZADA DE G.P.F.

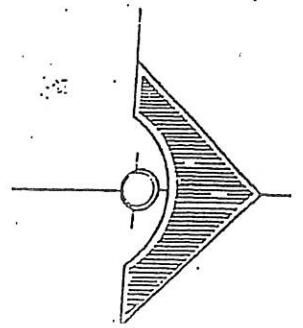
86.00



72.50

80.80

VARIOS PROPIETARIOS







DEPENDENCIA:  
SERVICIOS DE  
INVESTIGACION CENTRALIZADOS

NÚMERO: S.I.C. 302-2019  
OFICIO: 708/2019  
C.I: 23686/2019

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

Página 1 de 13

**LIC. CARMEN ALICIA ALVARADO ALVARADO**  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TRÁMITACIÓN COMÚN V  
GUANAJUATO, GUANAJUATO.

El que suscribe Ing. José Luis Mata Paz, perito oficial de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, adscrito a la Coordinación de Servicios de Investigación Centralizados, comparezco ante usted, debido a que fui designado dentro de la carpeta de investigación número 23686/2019, y con la finalidad de que realice la valuación de daños, dando respuesta a lo solicitado en el oficio número 708/2019, para lo cual pide me constituya en las instalaciones de la Escuela de Nivel Superior de Guanajuato, ubicada en calle Alameda, número de esta ciudad de Guanajuato Capital.

Al respecto se emite el presente **DICTAMEN PERICIAL**

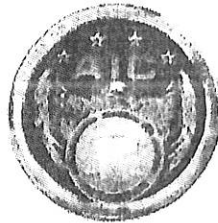
**I. OBJETIVOS**

- Primero. Examine y realice el estudio del inmueble ubicado en el domicilio proporcionado con anterioridad; a efecto de detectar daños recientes ocasionados al mismo.
- Segundo. Proceda a la fijación fotográfica de los daños detectados.
- Tercero. Realice la descripción escrita de los daños.
- Cuarto. Determine el costo de reposición de los daños ocasionados.
- Quinto. Deberá de realizar la valuación comercial de dichos daños.
- Sexto. Informe cualquier otro dato que considera relevante para el esclarecimiento de los hechos, así como realice cualquier otra actividad que considere necesaria.

**II. METODOLOGÍA Y TÉCNICA EMPLEADA.**

Realizar el dictamen pericial solicitado requiere realizar metódicamente las siguientes actividades con su respectiva técnica:

#	Actividad	Técnica(s) empleada(s)
2.1	Registrar las características del inmueble sujeto de estudio.	Descripción escrita. Ilustración fotográfica. Descripción planimétrica



2.2	Inspección del bien inmueble para ubicar los posibles daños materiales	Observación. Análisis comparativo de características. Análisis causa-efecto
2.3	Registrar las características de los daños susceptibles de valorar	Descripción escrita. Ilustración fotográfica. Descripción planimétrica
2.4	Cuantificar los daños materiales detectados de acuerdo con las acciones que implica su reparación.	Investigación de mercado.
2.5	Emitir dictamen pericial	Documentación escrita. Ilustración fotográfica. Documentación planimétrica

### **III. EQUIPO UTILIZADO**

- Cámara fotográfica marca Sony modelo Alpha A58.
- Cinta métrica de 5 metros. Marca Lufkin Premier.
- Distanciómetro Láser Marca Urrea DM60

### **IV. ESTUDIOS REALIZADOS**

En atención a su oficio 708/2019, me constituí en las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, ubicada en calle Alameda, sin número (y no como se indica en su oficio, en las instalaciones de la Escuela de Nivel Superior de Guanajuato, ubicada en calle Alameda, número) de esta ciudad de Guanajuato capital, el día 02 de abril de 2019 las 12:18 horas, para realizar la revisión del inmueble y entrevistándome con la persona de la carpeta de investigación antes mencionada.

### **V. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.**

#### **5.1. Descripción del inmueble sujeto de estudio.**

El inmueble en las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, ubicada en calle Alameda, sin número de este municipio de Guanajuato, Guanajuato, el cual tiene una orientación noreste, la construcción está constituida para un inmueble de uso educativo, edificada con especificaciones propias de la Universidad de Guanajuato. Se muestra la fachada del inmueble en estudio se muestra en la fotografía # 1 a la # 3

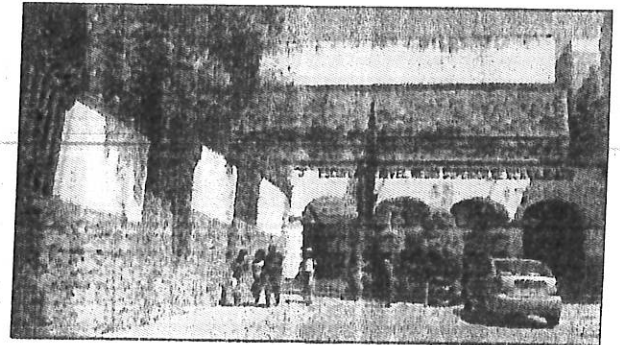


DEPENDENCIA:  
**SERVICIOS DE  
INVESTIGACION CENTRALIZADOS**

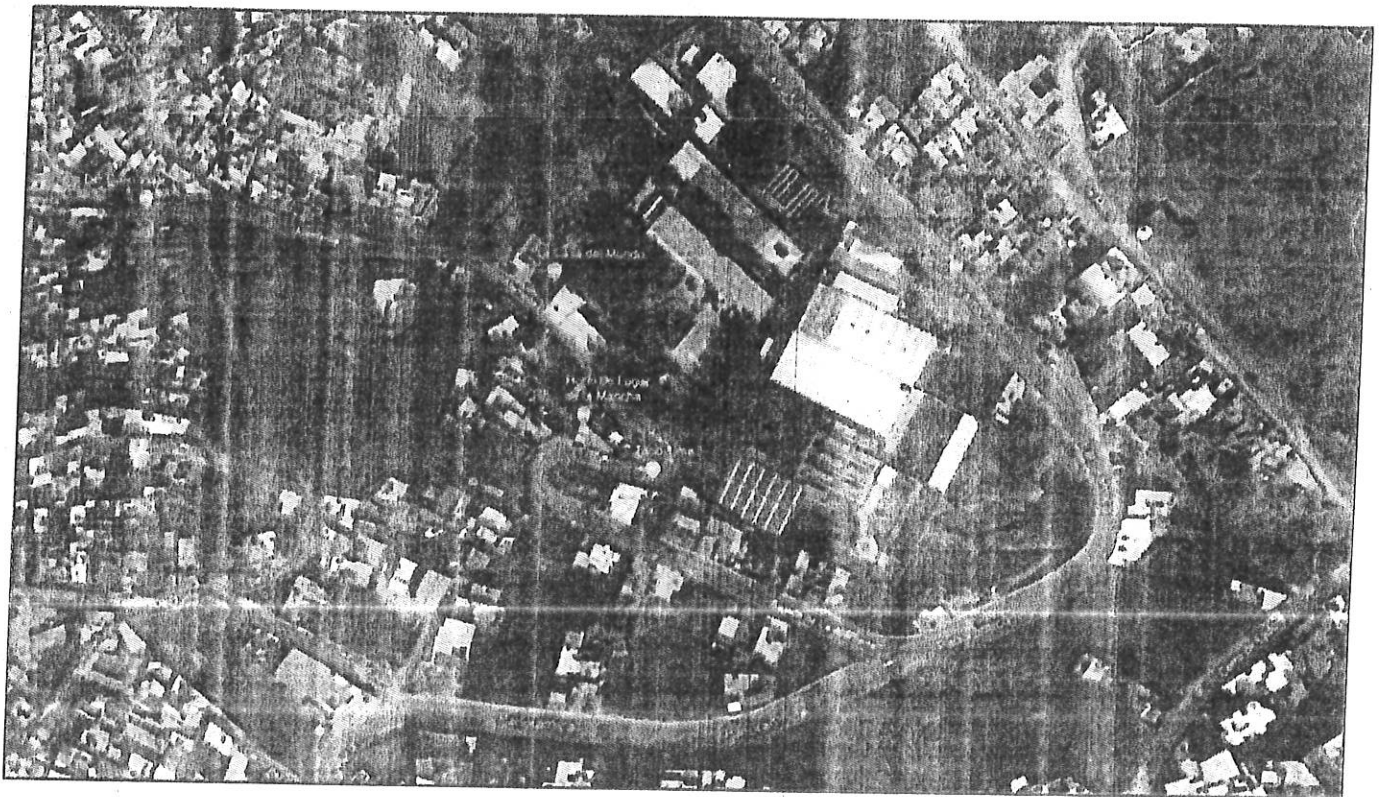
NÚMERO: **S.I.C. 302-2019**  
OFICIO: **708/2019**  
C.I: **23686/2019**

ASUNTO: **SE RINDE DICTAMEN**

Página 3 de 13



Fotografía # 1 y 2.- Fachada del inmueble

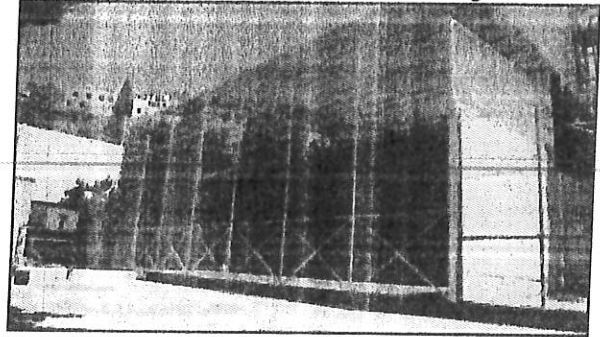
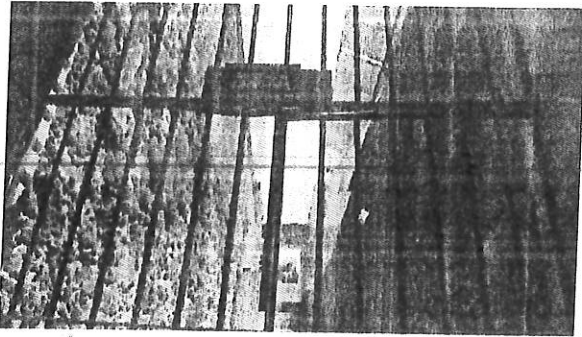


Fotografía # 3.- Ubicación del inmueble

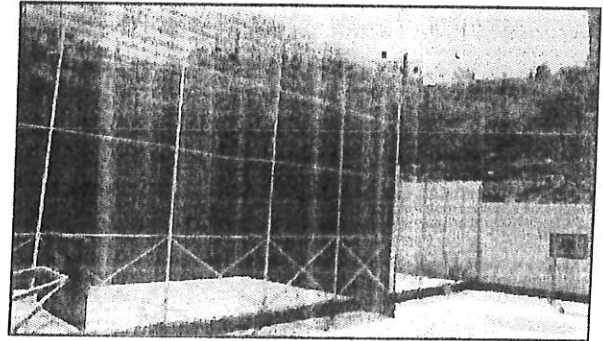
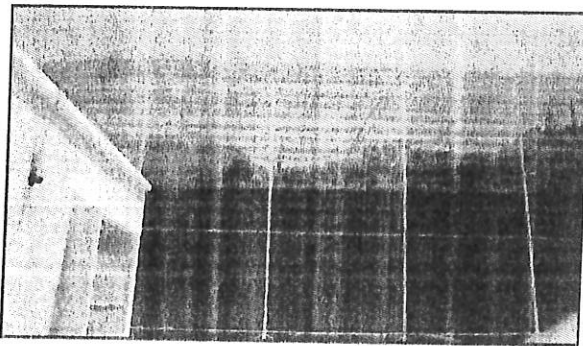
## 5.2. Identificación y caracterización de los daños materiales.

Al realizar la inspección del lugar para detectar los daños materiales en el inmueble en las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, ubicada en calle Alameda, sin número de este municipio de Guanajuato, Guanajuato; se observó la afectación de un muro de la cancha de frontón que se encuentra en la parte posterior del inmueble en que se observó grietas y manchas por humedad. Dichos daños se ilustran mediante las fotografías, de la # 1 a la # 24:

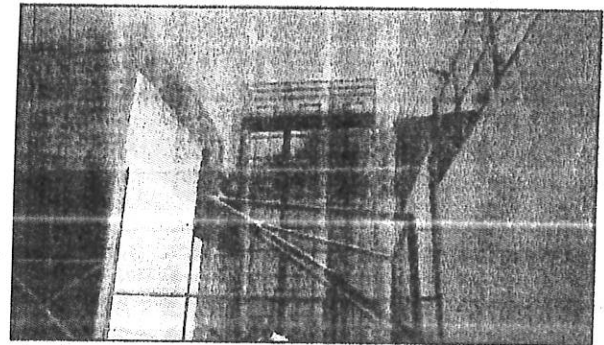
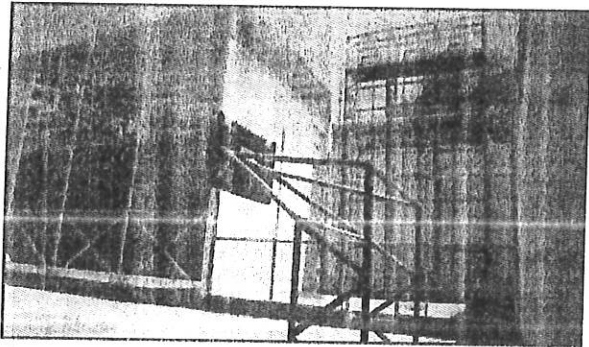




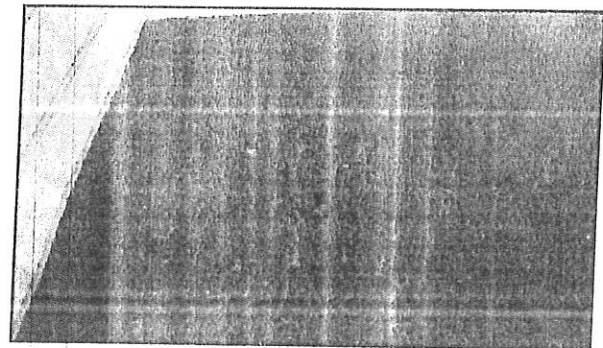
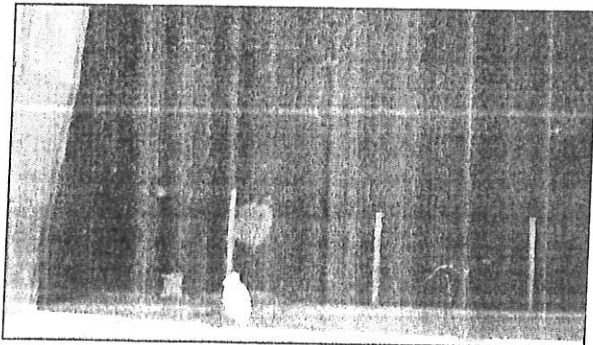
Fotografía # 1 y 2.- Acceso y vista general de los daños al muro de la cancha de frontón.



Fotografía # 3 y 4.- Vista general de los daños al muro de la cancha de frontón.



Fotografía # 5 y 6.- Vista general de los daños al muro de la cancha de frontón.



Fotografía # 7 y 8.- Se observa humedad y grietas en el muro

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO INV. V
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 23686/2019
OFICIO: 3015/2021
DAÑOS
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE INVESTIGACIÓN

GUANAJUATO, GTO., 08 DE NOVIEMBRE DE 2021

**CMTE. LORENZO EDGARDO BATALLA ORTEGA**  
**JEFE DE GRUPO DE POLICIA MINISTERIAL DE LA**  
**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TRAMITACIÓN COMÚN**

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 24 y 35 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato; y en relación con los hechos delictuosos que esta Fiscalía tuvo conocimiento mediante la denuncia interpuesta por parte de SALVADOR RAMOS JOYA, Representante Legal de la Universidad de Guanajuato, y en seguimiento a la **ORDEN DE INVESTIGACIÓN** que le fue girada mediante oficio número 700/2019; le dirijo el presente curso a fin de solicitarle, a manera de ampliación de investigación lo siguiente:

1. **Deberá recabar** tres entrevistas a testigos de personas que laboren en Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, a efecto de que den cuenta en qué condiciones se encontraba el muro al que se ha hecho alusión, en qué condiciones se encuentra actualmente y que señalen qué diferencias existen antes y después de que rellenaran el inmueble aledaño a la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato.
2. Deberá indagar los nombres de los dueños de los vehículos que se guardan dentro de la pensión "Estacionamiento Calvillo", la cual se encuentra sobre la Carretera Panorámica de Guanajuato, aproximadamente siendo el número 15, y una vez hecho lo anterior deberá citar a estos últimos, a efecto de que sean citados ante esta Fiscalía.
3. Deberá indagar el nombre del dueño de dicha pensión.

Le ordeno lo anterior, con el fundamento legal que antecede el presente curso, y para efecto de contar en la carpeta de investigación, con noticia de los datos que se vayan recabando.

ATENTAMENTE:

LIC. MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR  
DE LA AGENCIA DE TRAMITE COMUN V  
GUANAJUATO, GUANAJUATO.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN 23686/2019

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO V  
TRAMITACIÓN COMÚN  
GUANAJUATO, GUANAJUATO

Salvador Ramos Joya, en mi calidad de apoderado legal de la Universidad de Guanajuato, como lo tengo acreditado en la presente carpeta de investigación, respetuosamente expongo:

Que en términos de los artículos 20, C, fracción I, Constitucional, y 1, 2, 7, 8 y 12 de la Ley General de Víctimas, así como el 108 y 109 fracción VII y 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales, vengo a designar como asesor jurídico de esta parte victima a la licenciada LLUVIA MARCELA MARTÍNEZ FRANCO, con cédula profesional 10404253 expedida por la Dirección de Profesiones de la Secretaría Pública, para que intervenga legalmente en representación de nosotros.

La licenciada MARTÍNEZ FRANCO, quien firma el presente en señal de aceptación y protesta del cargo conferido, designa como forma de notificación el [lluviammf@gmail.com](mailto:lluviammf@gmail.com) y al teléfono 461.546.1764, para que sean dirigidos todas las comunicaciones ahí, además del resto de los ya registrados con antelación.

Protesto lo necesario  
Guanajuato, Gto.  
Septiembre 14, 2021

  
  
Luvia Marcela Martínez Franco (Ced 10404253)  
Acepto el cargo de Asesor Jurídico de la UGTO



CARPETA DE INVESTIGACIÓN	23686/2019
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE TRÁMITE COMÚN V.	
REGISTRO DE ACTUACIÓN	

LUGAR	Calle ALHONDIGA Número 8 CENTRO GUANAJUATO, GUANAJUATO	FECHA	01/10/2021
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	Apellido Paterno Apellidos Materno Nombre (s) SANABRIA CARREÑO MARYCRUZ	HORA	09:55 HORAS

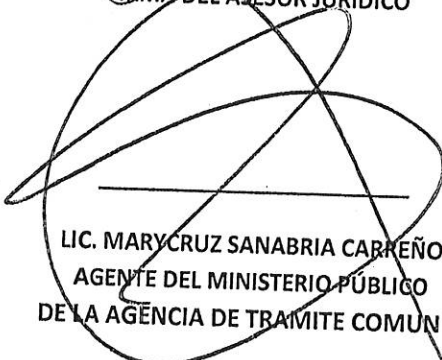
**REGISTRO DE ACTUACIÓN:**  
Por el C. Agente del Ministerio Público:

En la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato la Agente del Ministerio Público de Tramitación Común V, Lic. Marycruz Sanabria Carreño, asienta registro:

En estos momentos se encuentra presente la Licenciada Lluvia Marcela Martínez Franco, Asesora Jurídico de la ofendida dentro de la presente Carpeta de Investigación, quien una vez que solicitó la revisión de la presente Carpeta de Investigación, es por lo que en este momento se le permite en este momento.

Con lo que se da por terminada la presente diligencia y se asienta para debido registro, con fundamento en lo que dispone el artículo 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

  
 Lic. LLUVIA MARCELA MARTINEZ FRANCO  
**FIRMA DEL ASESOR JURIDICO**

  
 LIC. MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO  
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
 DE LA AGENCIA DE TRÁMITE COMÚN V

CARPETA DE INVESTIGACIÓN	23686/2019
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE TRÁMITE COMÚN V.	
REGISTRO DE ACTUACIÓN	

LUGAR	Calle ALHONDIGA Número 8 CENTRO GUANAJUATO, GUANAJUATO	FECHA	04/10/2021
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	Apellido Paterno Apellidos Materno Nombre (s) SANABRIA CARREÑO MARYCRUZ	HORA	14:09 HORAS


**REGISTRO DE ACTUACIÓN:**  
Por el C. Agente del Ministerio Público:


En la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato la Agente del Ministerio Publico de Tramitación Común V, Lic. Marycruz Sanabria Carreño, asienta registro:

Que una vez que la Lic. LLUVIA MARCELA MARTINEZ FRANCO, Asesor Jurídico de la ofendida dentro de la presente Carpeta de Investigación citada al rubro, solicitó copia simple de la totalidad de la presente carpeta de investigación, en este momento se le expiden las mismas y las recibe la compareciente de conformidad.

Con lo que se da por terminada la presente diligencia y se asienta para debido registro, con fundamento en lo que dispone el artículo 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

  
 LLUVIA MARCELA MARTINEZ FRANCO  
 FIRMA O HUELLA DEL COMPARECIENTE

NOMBRE DEL AGENTE			
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)			
SANABRIA CARREÑO MARYCRUZ			
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	15605	GUANAJUATO	
CARGO	NO. EMPLEADO	ADSCRIPCIÓN	





En la Universidad de Guanajuato todas y todos, nos  
comprometemos a garantizar el derecho a las mujeres a vivir libres de violencia  
2021. Año de la Independencia.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 23686/2019  
NÚMERO DE OFICIO: OAG/1198/2021  
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN

*Md*  
14.10

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO V  
DE TRAMITE COMÚN  
GUANAJUATO, GUANAJUATO

LLUVIA MARCELA MARTÍNEZ FRANCO, asesora jurídica de la Universidad de Guanajuato, con respeto expongo:

La carpeta de investigación 23686/2019, que se encuentra en la agencia a su cargo, es relevante para la Universidad de Guanajuato, pues se trata de daños causados a la ESCUELA DE NIVEL MEDIO SUPERIOR (ENMS), pues existe un riesgo latente de que colapse el muro, por el relleno de del inmueble colindante con de la ENMS, aproximadamente el empuje por metro es de siete toneladas, siendo cincuenta y tres toneladas de empuje al muro, lo cual es un riesgo latente de ocasionar daños, lesiones y pone en peligro la vida de del personal del ENMS y personas vecinas al área. Razón por la cual solicito realice los siguientes actos de investigación:

1. Se recaben dos a tres testimonios de personas que laboren en ENMS Guanajuato, que den cuenta en que condiciones se encontraba el muro, en que condiciones se encuentra actualmente y que señalen que diferencias existen antes y después de que rellenaran el inmueble aledaño a la EMNS.
2. Ampliación de inspección con fotografías del muro dañado, de lado de la ENMS y de lado de inmueble aledaño.
3. Ampliación de informe pericial del estado dañado del muro, donde se señalen las causas del daño y valoración de la reparación.
4. Encontrar a los contratistas, albañiles, dueños de la maquinaria, que fueron contratados por los inculpados, para que a través de su declaración señalen quien o quienes los contrataron y de quien o quienes recibieron la orden de realizar trabajos, que informen las fechas, especifiquen maniobras y trabajos realizados, que maquinaria se utilizó para estos trabajos, el monto y la forma de pago.
5. Si existen escrituras públicas a nombre de los inculpados. *(Cadastral)*
6. Se informe a quien pertenece el inmueble aledaño a la EMNS.
7. Hacer de conocimiento a protección civil respecto del daño del muro y determinen las acciones a realizar que consideren óptimas.
8. Si existe un permiso de expedido por el municipio de Guanajuato de construcción, para realizar relleno en inmueble aledaño a la Escuela Nivel Medio superior, en caso de que de que sí, informar quien lo solicito y a nombre de quien se expidió el permiso.
9. Solicitar al municipio de Guanajuato que cierre inmueble aledaño a la ENMS, en caso de que este fuera utilizado como pensión de autos, pues el peso del relleno, sumando el de los automóviles, entre otros, implica un riesgo mayor de desplome en esa área existiendo riesgo de daños, lesiones y pone en peligro la vida.

Agradeciendo sus atenciones, quedo a sus órdenes.

Protesto lo necesario  
Guanajuato, Guanajuato  
04 de octubre de 2021

LLUVIA MARCELA MARTÍNEZ FRANCO  
COORDINADORA DE DEFENSA LEGAL DE LA  
JEFATURA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DEFENSA LEGAL  
**OFICINA DEL ABOGADO GENERAL**

Calzada de Guadalupe N°5, Centro  
Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000  
Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515





**PERITO CRIMINALISTA EN TURNO ADSCRITO A LA  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.  
P R E S E N T E**

Por medio del presente hago de su conocimiento que en esta Agencia del Ministerio Público se da inicio a la presente Carpeta de Investigación mediante la denuncia por parte de SALVADOR RAMOS JOYA, Representante Legal de la Universidad de Guanajuato, refiere que su representada es propietaria de un inmueble ubicado en la Calle Alameda, número 100 en esta ciudad de Guanajuato Capital, en el cual se encuentra funcionando la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, conocida como la Preparatoria Oficial de Guanajuato de la Universidad de Guanajuato, y que uno de los muros de las instalaciones de la escuela, está resintiendo daños con motivo del relleno con escombro, de un antiguo arroyo y baldío, entre propiedades, y que dicha acción ha sido efectuada sin un muro de contención y que la barda de la prepa, recibe el peso acumulado por tal relleno, además de verse afectada por vehículos que se estacionan en dicho lugar, por actividades de un taller mecánico, refiriendo que dicha barda actualmente se encuentra una cancha de basquetbol y de frontón.

Para lo cual solicito se constituya de manera inmediata al lugar referido, a efecto de practicar lo siguiente:

- Examinar y realizar el estudio del lugar de investigación.
- Proceder a la fijación a través de fotografías y descripción del lugar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional; 11 de la Constitución local; 127, 131 fracciones III, IV, V, VII, 251, 271, 272, 273 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 25, fracción II, 26, 42, y 43 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

**ATENTAMENTE**

**Licenciada Marycruz Sanabria Carreño  
Agente del Ministerio Público  
Unidad de Investigación de Tramitación Común**

ESTADO  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TRAMITACIÓN COMÚN  
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR V

Peticion  
No 222367/2021  
con no contestada



AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO  
INVESTIGADOR DE TRAMITE COMUN V  
CARPETA DE INVESTIGACION: 23686/2019  
DELITO: DAÑOS  
OFICIO: 2601/2021  
Guanajuato, Gto a 04 de octubre de 2021

ING. JOSÉ LUIS MATA PAZ  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CENTRALIZADOS  
P R E S E N T E

Por medio del presente le recuerdo que en esta agencia del Ministerio Publico se dio inicio a la carpeta de investigación al rubro citada, por lo cual se solicita A MANERA DE AMPLIACIÓN de acuerdo al dictamen pericial elaborado y suscrito por Usted en fecha 11 de mayo del año 2020, bajo el número de oficio S.I.C. 192/2020, que proceda a realizar lo siguiente:

- Constituirse nuevamente en las instalaciones de la Escuela de Nivel Superior de Guanajuato, ubicada en Calle Alameda de esta ciudad de Guanajuato, y deberá determinar el estado actual dañado del muro, que resiente daños con motivo del relleno con escombros, señalar las causas del daño, así como informe la valoración de la reparación del daño actual.

Sirve de fundamento lo dispuesto en el artículo 21 constitucional, 11 de la constitución local, 131 fracciones III, IV, V, VII y IX, 272, 273 y 274 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 34, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Lo anterior para una mejor Procuración de Justicia y Representación Social, me despido de usted con un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LICENCIADA MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO  
DE LA AGENCIA DE TRAMITE COMUN V.



PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
PENA ALAMANA  
SUB-PROCURADURIA DE JUSTICIA  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
GUANAJUATO, GTO

Penal  
70-5



AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO INV. V
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 23686/2019
OFICIO: 2603/2021
DAÑOS
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE INVESTIGACIÓN

GUANAJUATO, GTO., 05 DE OCTUBRE DE 2021

**CMTE. LORENZO EDGARDO BATALLA ORTEGA**  
**JEFE DE GRUPO DE POLICIA MINISTERIAL DE LA**  
**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TRAMITACIÓN COMÚN**

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 24 y 35 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato; y en relación con los hechos delictuosos que esta Fiscalía tuvo conocimiento mediante la denuncia interpuesta por parte de SALVADOR RAMOS JOYA, Representante Legal de la Universidad de Guanajuato, y en seguimiento a la **ORDEN DE INVESTIGACIÓN** que le fue girada mediante oficio número 700/2019; le dirijo el presente oficio a fin de solicitarle, a manera de ampliación de investigación lo siguiente:

1. Deberá indagar quienes fueron los contratistas, albañiles, dueños de la maquinaria, que fueron contratados por los imputados para que, a través de su declaración señalen quién o quienes los contrataron y de quién o quiénes recibieron la orden de realizar trabajos, que informen las fechas, especifiquen maniobras y trabajos realizados, qué maquinaria se utilizó para estos trabajos, el monto y la forma de pago, a quienes deberá presentar ante esta Fiscalía, a efecto de ser entrevistados.
2. Deberá indagar a quién pertenece el inmueble aledaño a la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato.

Le ordeno lo anterior, con el fundamento legal que antecede el presente oficio, y para efecto de contar en la carpeta de investigación, con noticia de los datos que se vayan recabando.

**ATENTAMENTE:**

**LIC. MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR**  
**DE LA AGENCIA DE TRAMITE COMÚN V**  
**GUANAJUATO, GUAÑAJUATO.**





FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
 SUBPROCURADURÍA DE JUSTICIA, REGION "D"  
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TRAMITE COMUN, ZONA "A"  
 AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR V  
 CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 23686/2019  
 OFICIO: 2604/2021  
 GUANAJUATO, GTO. 05 DE OCTUBRE DE 2021

SECRETARÍA DE GUBERNACIÓN

SECRETARÍA

Col. 155358

Lic. Marycruz Sanabria Carreño

Fecha: Hora:

DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO  
 DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO  
 GUANAJUATO, GTO

Por medio de la presente me dirijo a usted, para informarle que en esta fiscalía a mi cargo se dio inicio a la carpeta de investigación citada al rubro, por la comisión de hechos presumiblemente constitutivos de delito, razón por la cual le SOLICITO sea tan amable de proporcionar lo siguiente:

1. Tenga a bien informar si existen escrituras públicas a nombre de JUAN MANUEL CALVILLO CORTES

Debiendo remitir la información solicitada en un término **no mayor de dos días hábiles** a la recepción del presente, así como **copia certificada de dicha escritura pública.**

Lo anterior con fundamento en el artículo 215 del Código nacional de Procedimientos Penales, pues dicho numeral señala que toda persona y/o servidor público debe de proporcionar oportunamente la información que el Ministerio Público le requiera en un acto de investigación en concreto, apercibiéndolo en este momento de que en caso de ser omiso a esta solicitud se puede hacer acreedor una multa de acuerdo al numeral 104 fracción I inciso b del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Así mismo se realiza esta petición con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 131 Fracciones III, IV, V, VII Y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales.

ATENTAMENTE

LIC. MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO  
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR V  
 GUANAJUATO, GTO.





Dirección de Registros Públicos  
Oficio: DGRPPYN/10409/2021  
Asunto: Prórroga.  
Información: Pública.

**Lic. Marycruz Sanabria Carreño**  
**Agente del Ministerio Público Investigador V**  
**Guanajuato, Guanajuato.**  
**Presente.**

En atención al oficio 2604/2021, recibido en esta Dirección a mi cargo, mediante solicitud 155958 en fecha 11 de octubre del 2021, mediante el cual solicita se remita información de la citada persona en su oficio.

Le informo que, se giró a las 24 Oficinas del Registro Público de la Propiedad del Estado de Guanajuato, la circular 3286/2021, a fin de que realicen las búsquedas correspondientes y, proporcionen los certificados con la información que se requiere, por lo que una vez que nos sea proporcionada la información se dará respuesta a su solicitud; lo anterior para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, con este motivo le reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Guanajuato, Gto., a 12 de octubre de 2021.

~~Lic. Minerva Espínola Martínez~~  
**Directora de Registros Públicos de la Propiedad.**  
MLDR



*El presente documento se firma electrónicamente en términos del segundo párrafo del artículo 4 de la Ley sobre el uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, a través del Portal de Firma Electrónica de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato (GSing) generando la evidencia correspondiente en un archivo PDF; que se imprime y archiva acorde con lo dispuesto por el artículo 24 de Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.*



FISCALIA GRAL. DEL EDO. DE GTO.  
 REGIÓN "D"  
 AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE TRAMITACION COMUN V,  
 GUANAJUATO GUANAJUATO.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN	23686/2019
OFICIO:	2605/2021
ASUNTO:	SE SOLICITA INFORMACION

GUANAJUATO, GTO., A LOS 06 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021

**\* DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
 PRESENTE**

Quien suscribe, instruyendo la investigación inicial citada al epígrafe, la cual tuvo su génesis con la denuncia de Salvador Ramos Joya, Representante Legal de la Universidad de Guanajuato, por haberse lesionado su patrimonio con motivo de que uno de los muros de las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, conocida como la Preparatoria Oficial de Guanajuato de la Universidad de Guanajuato, ubicada en Calle Alameda, número 100 en esta Ciudad, está resintiendo daños con motivo del relleno con escombros, de un antiguo arroyo y baldío, entre propiedades, y que dicha acción ha sido efectuada sin un muro de contención y que la barda de la prepa, recibe el peso acumulado por tal relleno, además de verse afectada por vehículos que se estacionan en dicho lugar, por actividades de un taller mecánico, refiriendo que dicha barda actualmente se encuentra una cancha de basquetbol y de frontón, comparezco a través de este medio para solicitar:

En términos del artículo 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, determine las acciones a realizar que consideren óptimas, y deberá determinar el estado actual dañado del muro, si los daños que presenta dicho muro es con motivo del relleno con escombros del inmueble aledaño, así como informe si dicho muro está en riesgo de colapsar, en caso de que así sea, solicito de ser posible y si se encuentra dentro de su competencia, proceda al cierre o solicite lo conveniente para evitar algún riesgo, al propietario (os) del inmueble aledaño.

Deberá remitir lo que se le solicita en un lapso de 3 días hábiles contados a partir de que reciba el presente, debiendo remitirlo al despacho de esta Fiscalía, sito en Calle Alhóndiga, número 8, Zona Centro de esta Ciudad Capital, y para cualquier aclaración o abundamiento al respecto puede comunicarse al número telefónico 473 73 5 21 00, extensión 40720.

Por una procuración de Justicia reitero a Usted la seguridad de mis atenciones, la más distinguida.

Gobierno Municipal  
 de Guanajuato  
**RECIBIDA**  
 11 OCT. 2021  
 13:57:27  
 PROTECCION CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO  
 LICENCIADA MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO  
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
 DE LA AGENCIA DE TRAMITE COMÚN V





FISCALIA GRAL. DEL EDO. DE GTO.  
 REGIÓN "D"  
 AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE TRAMITACION COMUN V.  
 GUANAJUATO GUANAJUATO.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN	23686/2019
OFICIO:	2800/2021
ASUNTO:	SE SOLICITA INFORMACION

GUANAJUATO, GTO., A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021

**ING. MARCO ANTONIO ORTIZ RENDÓN**  
**DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA MPAL**  
**PRESENTE**

Quien suscribe, instruyendo la investigación inicial citada al epígrafe, la cual tuvo su génesis con la denuncia de Salvador Ramos Joya, Representante Legal de la Universidad de Guanajuato, por haberse lesionado su patrimonio con motivo de que uno de los muros de las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, conocida como la Preparatoria Oficial de Guanajuato de la Universidad de Guanajuato, ubicada en Calle Alameda, número 100 en esta Ciudad, está resintiendo daños con motivo del relleno con escombros, de un antiguo arroyo y baldío, entre propiedades, y que dicha acción ha sido efectuada sin un muro de contención y que la barda de la prepa, recibe el peso acumulado por tal relleno, además de verse afectada por vehículos que se estacionan en dicho lugar, por actividades de un taller mecánico, refiriendo que dicha barda actualmente se encuentra una cancha de basquetbol y de frontón, comparezco a través de este medio para solicitar:

En términos del artículo 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, informe si existe un permiso expedido por la Dirección a su cargo, para realizar relleno en inmueble aledaño a la Escuela Nivel Medio Superior de Guanajuato, ubicado en Calle Alameda, número 100 de esta Ciudad de Guanajuato Capital, en caso de que así sea, informe a su vez quién lo solicitó y a nombre de quién se expidió el mismo.

Deberá remitir lo que se le solicita en un lapso de 3 días hábiles contados a partir de que reciba el presente, debiendo remitirlo al despacho de esta Fiscalía, sito en Calle Alhóndiga, número 8, Zona Centro de esta Ciudad Capital, y para cualquier aclaración o abundamiento al respecto puede comunicarse al número telefónico 473 73 5 21 00, extensión 40720.

Por una procuración de Justicia reitero a Usted la seguridad de mis atenciones, la más distinguida.



**LICENCIADA MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**  
**DE LA AGENCIA DE TRAMITE COMÚN V**

**GOBIERNO MUNICIPAL**  
**DE GUANAJUATO**  
**RECORDADO**  
 20 OCT. 2021  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA**  
 RECIBÍO: *caay 12.15*



GUANAJUATO

"Bicentenario de la Consumación de la Independencia Nacional 1821-2021"

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA  
Departamento de Asuntos Jurídicos  
Oficio núm.: DGOP/DJ/201021-09  
Asunto: Se da respuesta a oficio.  
Guanajuato, Gto., 20 de octubre de 2021.



PROCURADURÍA GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SISTEMA PROCESAL PENAL  
SUB-PROCURADURÍA DE LA DEFENSA  
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO  
ORDINARIO  
GUANAJUATO, GTO.  
21/10/21

Lic. Marycruz Sanabria Carreño.  
Agente del Ministerio Público Investigador  
Unidad de Trámite Común V, Guanajuato, Gto.  
Presente.

Ing. Marco Antonio Ortiz Rendón con el carácter de Director General de Obra Pública Municipal, acudo a Usted de la manera más atenta y respetuosa con la finalidad de exponer lo siguiente:

En atención al oficio 2800/21, derivado de la carpeta de investigación número 23683/2021 y mediante la cual nos solicita información referente la existencia de un permiso expedido por esta Dirección General para realizar relleno en inmueble aledaño a la Escuela de Nivel Medio Superior de la Universidad de Guanajuato, ubicado en calle Alameda, número 100 de esta Ciudad.

Por lo anteriormente transcrito, informo a Usted que esta Dirección **No** es la encargada de expedir licencias o permisos de construcción, para la ejecución de obras, edificaciones, estructuras o instalaciones de conformidad con lo establecido en el Código territorial y demás disposiciones legales aplicables. Dicha atribución le compete a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial cuyo titular es el Ingeniero Juan Carlos Delgado Zárate, de acuerdo a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto.

Por lo anterior, sugiero que canalice dicha solicitud a la dependencia antes citada.

Lo anterior para los fines correspondientes.

Sin otro asunto en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ing. Marco Antonio Ortiz Rendón  
Director General de Obra Pública  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL  
GUANAJUATO, GTO.



Con copia para:

Archivo  
Minutario

MAOR/JAGG/lerb



C. FRANCISCO JAVIER AGUILAR GRANADOS  
BAJADA DE LA ALAMEDA #5, COL. ALAMEDA  
GUANAJUATO, GUANAJUATO:

Por este conducto me dirijo a Usted de la manera más atenta, para hacerle de su conocimiento que es necesaria su presencia en el interior de estas oficinas en la Agencia del Ministerio Público número V ubicada en calle Alhóndiga número 8 zona centro el día 21 de octubre del año 2021 en punto de las 15:00 horas, a efecto de recabar una diligencia de carácter ministerial de entrevista dentro de la carpeta de investigación que cito al rubro.

Asimismo se hace de su conocimiento que de hacer caso omiso a la presente citación, así como a negarse a recibirla, se le aplicará una de las medidas coercitivas que la ley concede a esta autoridad en la ley procedimental aplicable, en específico en su artículo 140 el cual a la letra refiere:

*Imposición de medios de apremio*

*El Órgano jurisdiccional y el Ministerio Público podrán disponer de los siguientes medios de apremio para el cumplimiento de los actos que ordenen en el ejercicio de sus funciones:*

- I. *El Ministerio Público contará con las siguientes medidas de apremio:*
  - a) *Amonestación;*
  - b) *Multa de veinte a mil días de salario mínimo vigente en el momento y lugar en que se cometa la falta que amerite una medida de apremio. Tratándose de jornaleros, obreros y trabajadores que perciban salario mínimo, la multa no deberá exceder de un día de salario y tratándose de trabajadores no asalariados, de un día de su ingreso;*
  - c) *Auxilio de la fuerza pública, o*
  - d) *Arresto hasta por treinta y seis horas;*

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 Constitución de la Republica, 11 de la Constitución Local, 82 y 131 fracciones III de Código Nacional de Procedimientos Penales

ATENTAMENTE

LIC. MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO  
DE LA AGENCIA DE TRAMITE COMUN V.

Toda ley que se menciona servirá de ley  
Gen del as como el acceso para





AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INV.V  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 23686/2019  
ASUNTO: CITATORIO  
GUANAJUATO, GTO., 18 DE OCTUBRE DE 2021

**C. JOSÉ LEONARDO ROSALES ALVAREZ**  
BAJADA DE LA ALAMEDA #5, COL. ALAMEDA  
GUANAJUATO, GUANAJUATO:

Por este conducto me dirijo a Usted de la manera más atenta, para hacérle de su conocimiento que es necesaria su presencia, en el interior de estas oficinas en la Agencia del Ministerio Público número V ubicada en calle Alhóndiga número 8 zona centro el día **25 de octubre del año 2021 en punto de las 10:00 horas**, a efecto de recabar una diligencia de carácter ministerial de entrevista dentro de la carpeta de investigación que cito al rubro.

Asimismo se hace de su conocimiento que de hacer caso omiso a la presente citación, así como a negarse a recibirla, se le aplicará una de las medidas coercitivas que la ley concede a esta autoridad en la ley procedimental aplicable, en específico en su artículo 140 el cual a la letra refiere:

*Imposición de medios de apremio*

*El Órgano jurisdiccional y el Ministerio Público podrán disponer de los siguientes medios de apremio para el cumplimiento de los actos que ordenen en el ejercicio de sus funciones:*

- I. El Ministerio Público contará con las siguientes medidas de apremio:
  - a) Amonestación;
  - b) Multa de veinte a mil días de salario mínimo vigente en el momento y lugar en que se cometa la falta que amerite una medida de apremio. Tratándose de jornaleros, obreros y trabajadores que perciban salario mínimo, la multa no deberá exceder de un día de salario y tratándose de trabajadores no asalariados, de un día de su ingreso;
  - c) Auxilio de la fuerza pública, o.
  - d) Arresto hasta por treinta y seis horas;

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 Constitución de la Republica, 11 de la Constitución Local, 82 y 131 fracciones III de Código Nacional de Procedimientos Penales.

ATENTAMENTE

LIC. MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO  
DE LA AGENCIA DE TRAMITE COMUN V.



AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INV.V  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 23686/2019  
ASUNTO: CITATORIO  
GUANAJUATO, GTO., 18 DE OCTUBRE DE 2021

C. JOSÉ ARTURO HERNANDEZ GOMEZ  
BAJADA DE LA ALAMEDA #5, COL. ALAMEDA  
GUANAJUATO, GUANAJUATO:

Por este conducto me dirijo a Usted de la manera más atenta, para hacrle de su conocimiento que es necesaria su presencia en el interior de estas oficinas en la Agencia del Ministerio Público número V ubicada en calle Alhóndiga número 8 zona centro el día 25 de octubre del año 2021 en punto de las 12:00 horas, a efecto de recabar una diligencia de carácter ministerial de entrevista dentro de la carpeta de investigación que cito al rubro.

Asimismo se hace de su conocimiento que de hacer caso omiso a la presente citación, así como a negarse a recibirla, se le aplicará una de las medidas coercitivas que la ley concede a esta autoridad en la ley procedimental aplicable, en específico en su artículo 140 el cual a la letra refiere:

*Imposición de medios de apremio*

*El Órgano jurisdiccional y el Ministerio Público podrán disponer de los siguientes medios de apremio para el cumplimiento de los actos que ordenen en el ejercicio de sus funciones:*

- I. *El Ministerio Público contará con las siguientes medidas de apremio:*
- a) *Amonestación;*
  - b) *Multa de veinte a mil días de salario mínimo vigente en el momento y lugar en que se cometa la falta que amerite una medida de apremio. Tratándose de jornaleros, obreros y trabajadores que perciban salario mínimo, la multa no deberá exceder de un día de salario y tratándose de trabajadores no asalariados, de un día de su ingreso;*
  - c) *Auxilio de la fuerza pública, o*
  - d) *Arresto hasta por treinta y seis horas;*

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 Constitución de la Republica, 11 de la Constitución Local, 82 y 131 fracciones III de Código Nacional de Procedimientos Penales.

ATENTAMENTE

LIC. MARYCRUZ SANABRIA-CARREÑO  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO  
DE LA AGENCIA DE TRAMITE COMUN V.



C. LUIS RENE DIAZ MENDEZ  
BAJADA DE LA ALAMEDA #5, COL. ALAMEDA  
GUANAJUATO, GUANAJUATO:

Por este conducto me dirijo a Usted de la manera más atenta, para hacerle de su conocimiento que es necesaria su presencia en el interior de estas oficinas en la Agencia del Ministerio Público número V ubicada en calle Alhóndiga número 8 zona centro el día 25 de octubre del año 2021 en punto de las 13:00 horas, a efecto de recabar una diligencia de carácter ministerial de entrevista dentro de la carpeta de investigación que cito al rubro.

Asimismo se hace de su conocimiento que de hacer caso omiso a la presente citación, así como a negarse a recibirla, se le aplicará una de las medidas coercitivas que la ley concede a esta autoridad en la ley procedimental aplicable, en específico en su artículo 140 el cual a la letra refiere:

*Imposición de medios de apremio*

*El Órgano jurisdiccional y el Ministerio Público podrán disponer de los siguientes medios de apremio para el cumplimiento de los actos que ordenen en el ejercicio de sus funciones:*

- I. *El Ministerio Público contará con las siguientes medidas de apremio:*
  - a) *Amonestación;*
  - b) *Multa de veinte a mil días de salario mínimo vigente en el momento y lugar en que se cometa la falta que amerite una medida de apremio. Tratándose de jornaleros, obreros y trabajadores que perciban salario mínimo, la multa no deberá exceder de un día de salario y tratándose de trabajadores no asalariados, de un día de su ingreso;*
  - c) *Auxilio de la fuerza pública, o*
  - d) *Arresto hasta por treinta y seis horas;*

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 Constitución de la Republica, 11 de la Constitución Local, 82 y 131 fracciones III de Código Nacional de Procedimientos Penales.

ATENTAMENTE

LIC. MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO  
DE LA AGENCIA DE TRAMITE COMUN V.

LECIBE JAVIER AGUILAR



**Dirección Municipal de Protección Civil.**

Oficio: D.M.P.C/ A.T/1529-6106/2021.

Asunto: **Barda con Riesgo.**

Guanajuato Gto., 14 de Octubre del 2021.

"Bicentenario de la Consumación de la Independencia Nacional-1821-2021".

**Lic. Mary Cruz Sanabria Carreño.**

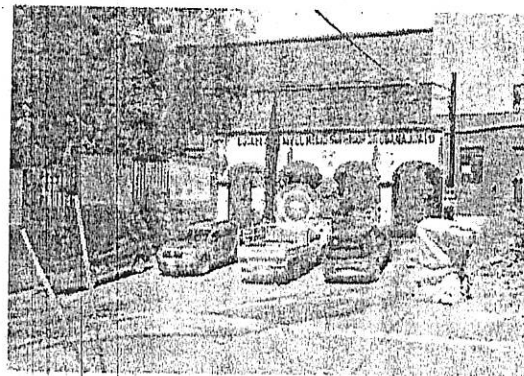
**Agente del Ministerio Público de la Agencia de Tramite Común V. Recibi 18/10/21**

**Presente.**

Por este medio reciba un cordial saludo, así mismo le informo, que el objetivo general de la Dirección Municipal de Protección Civil es el de proteger a la persona, la sociedad, su entorno y el medio ambiente; ante la eventualidad de los Riesgos y Peligros que representan los factores amenazantes y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo provocada por fenómenos naturales o antropogénicos. Esto, a través de la Gestión Integral de Riesgos para conseguir su mitigación y/o eliminación.

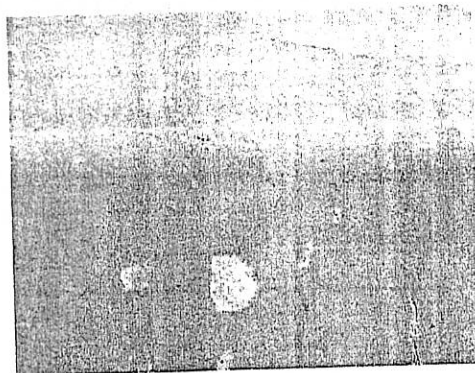
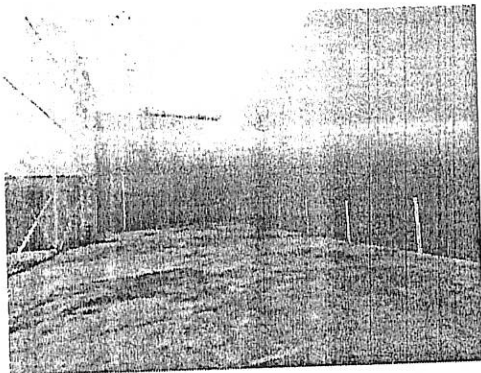
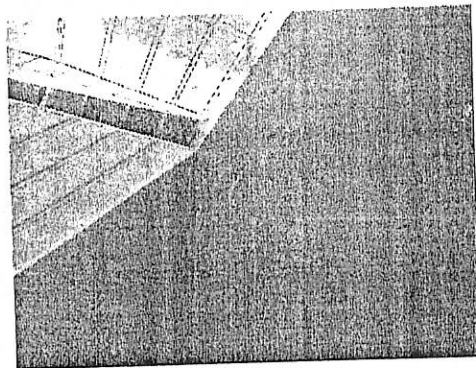
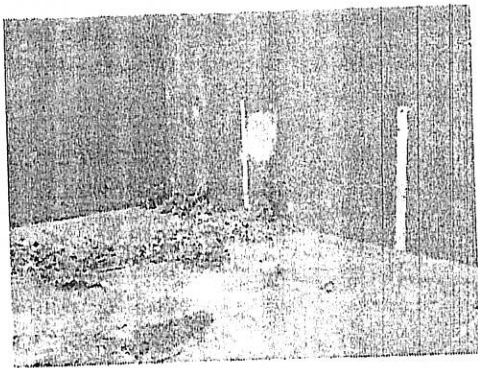
En seguimiento a la solicitud ingresada a esta Dirección, a través del Oficio Núm. 2605/202, donde solicita la revisión de un muro perimetral de las Instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de la Universidad de Guanajuato la cual está ubicada en Alameda # 100, Col. Centro, de esta ciudad. Se comisiona a personal de esta dirección, encontrando lo siguiente:

Coordenadas UTM: 14 Q 266452.96 m E 2325626.63 m N a 2068 msnm.

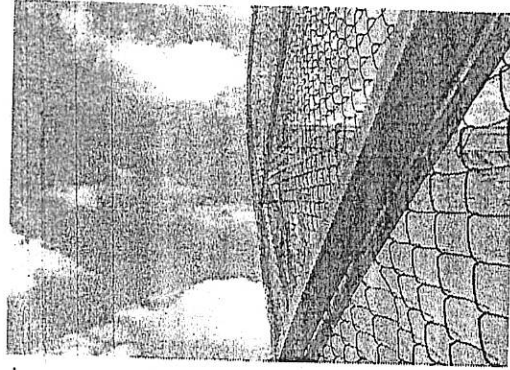
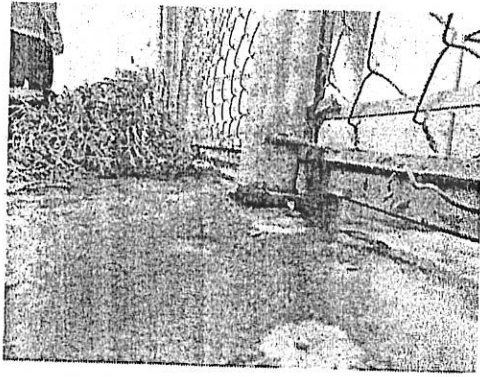


Se ingresa al edificio mencionado, encontrando distintos puntos de riesgo que se mencionaran a continuación:

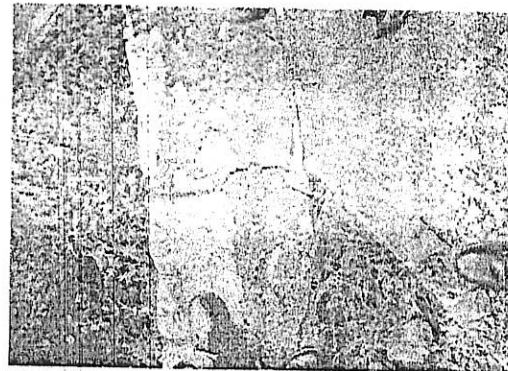
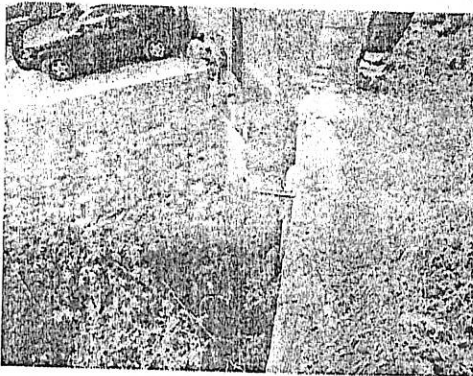
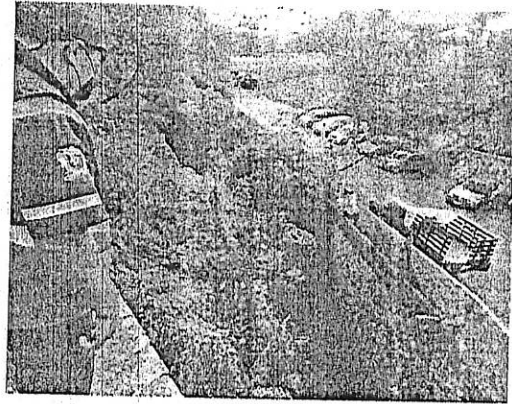
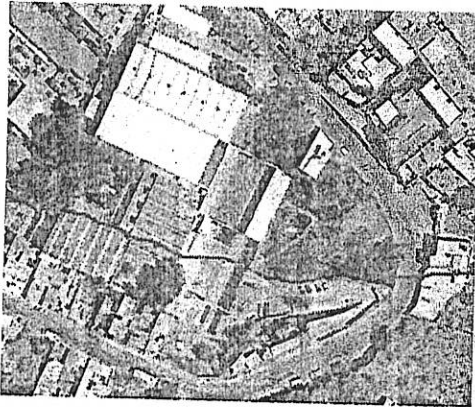
- En la cancha de frontón se encuentra barda perimetral de aproximadamente 15 metros de altura, levantada con tabique y enjarre liso, de igual manera presenta una estructura metálica, la cual, soporta una malla ciclónica para protección que es colocada según la construcción de este tipo de canchas. Esta estructura mencionada presenta daño, ya que se observan ondulaciones, así como una pérdida de tensión en la malla superior. Al ingreso a la misma, se puede observar que el muro presenta agrietamientos en distintas direcciones, preocupando las que corren de manera diagonal y vertical. Se puede observar daño en pintura y enjarre, derivado de las filtraciones de agua que se presentan a causa de los agrietamientos del muro. Se realiza una inspección ocular por la parte posterior del muro, se encuentra con una pensión de vehículos, en donde se fue rellenado los espacios para poder hacer aprovechamiento del terreno para dicho fin mencionado, cabe destacar que el nivel de suelo de la pensión difiere con aproximadamente 4 a 5 metros más arriba, en relación con las canchas de frontón de la Escuela De Nivel Medio Superior. Estos datos nos sugieren que la compactación que se realizó, para la nivelación del terreno vecino, no se realizó correctamente por lo que el material se está recargando en el muro el cual no es un muro de carga.



*Dirección Municipal de Protección Civil.  
Calle San Diego de la Unión S/N, Colonia Villas de Guanajuato.  
C.P. 36.258. Guanajuato, Gto.  
Tel. (473) 688 01 37 [proteccioncivil@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:proteccioncivil@guanajuatocapital.gob.mx)*

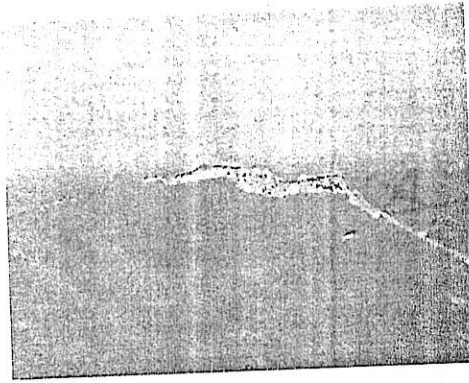
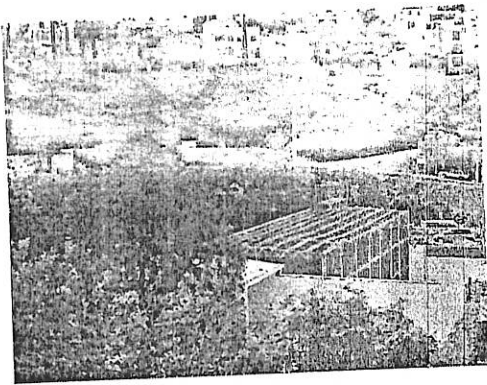


- Se procede a la revisión posterior del inmueble en donde se pueden observar que existen dos construcciones, que limitan con la Escuela de Nivel Medio Superior, pero a su vez, han sido edificadas a faldas del arroyo por donde se descargan las aguas pluviales que provienen del cerro del Meco. Se puede observar, que estas construcciones descargan sus aguas de residuos a este arroyo en el punto donde comienza el encofrado de este arroyo en mención.

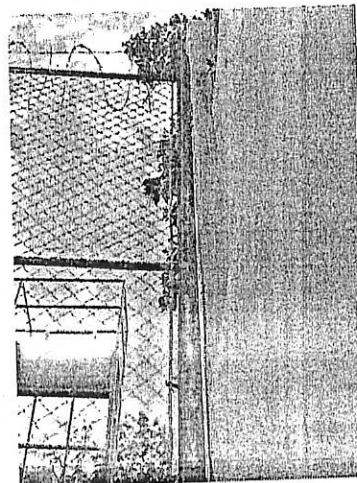
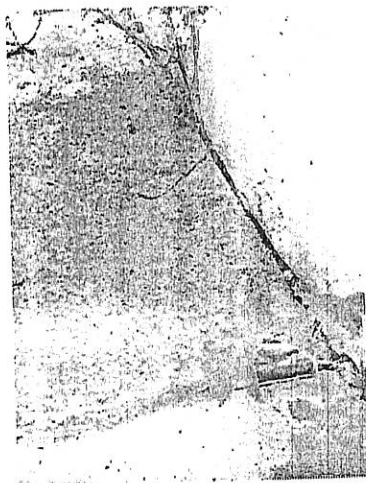
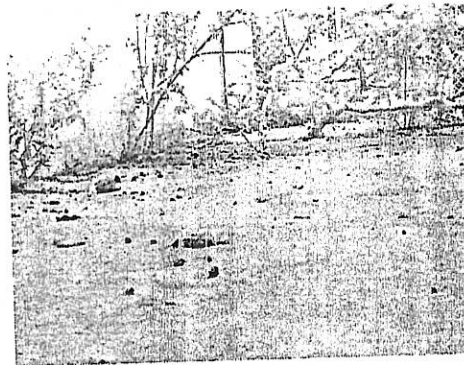
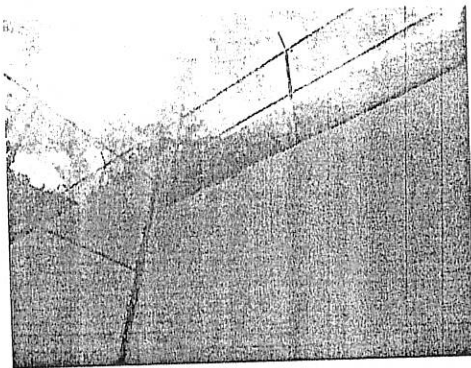


*Dirección Municipal de Protección Civil.  
Calle San Diego de la Unión S/N, Colonia Villas de Guanajuato.  
C.P. 36.258. Guanajuato, Gto.  
Tel. (473) 688 01 37 [proteccioncivil@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:proteccioncivil@guanajuatocapital.gob.mx)*

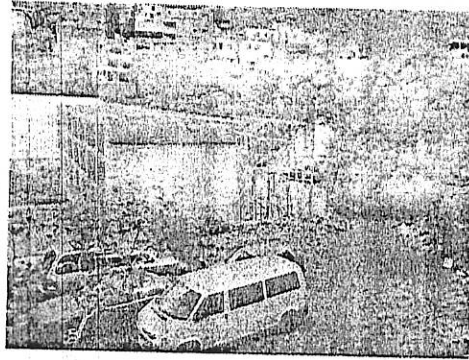
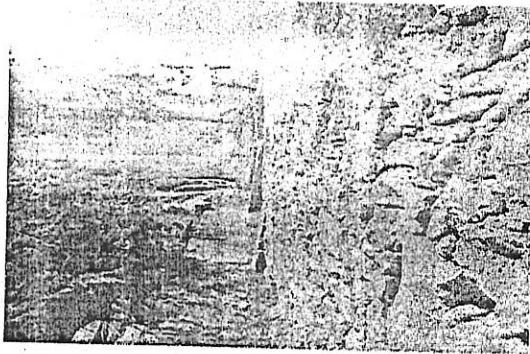
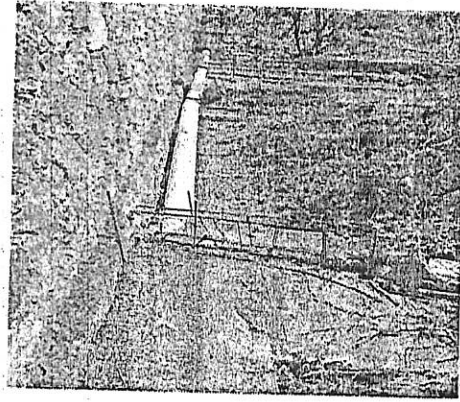




- Se inspecciona muro perimetral área norte del inmueble, en donde se puede observar que derivado al relleno con material para nivelación del terreno vecino, el peso del material, adicional al peso de los vehículos ocasionaron, perdida de verticalidad, de igual manera se pueden observar grietas en los muros, evidencia de filtraciones y hundimientos del suelo. La malla ciclónica perimetral se observa con curvaturas, perdida de verticalidad y riesgo de caída, derivado del empuje que ocasiona la barda mencionada.



*Dirección Municipal de Protección Civil.  
Calle San Diego de la Unión S/N, Colonia Villas de Guanajuato.  
C.P. 36.258. Guanajuato, Gto.  
Tel. (473) 688 01 37 [proteccioncivil@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:proteccioncivil@guanajuatocapital.gob.mx)*



Mencionando esto, se requiere que, de manera inmediata, se realicen los trabajos correspondientes de mantenimiento correctivo para la sustitución de dichas bardas, así como en los predios colindantes a estas, se lleve a cabo la compactación, estabilización correcta del suelo y su anclaje.

De igual manera, se gira copia la de presente a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, para que, en base a sus atribuciones, realicen las acciones de su competencia para la revisión de la obras realizadas a en los terrenos vecinos. Así mismo, una copia más al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, para que se realicen las acciones necesarias y determinar el estado encofrado del arroyo que inicia en el inmueble de la Escuela de Nivel Medio Superior.

Derivado de lo anterior, esta Dirección Municipal de Protección Civil establece un **Riesgo Muy Alto** por el peligro latente de la caída de los muros de dichas dimensiones, y así, pudiera ocasionar lesiones, poner el riesgo la integridad de la comunidad estudiantil o personal de la misma casa de estudios.

Quedando a sus apreciables órdenes para cualquier actividad en la que nuestra normativa nos permita coadyuvar e informándole que, esta Dirección a mi cargo, implementa la inspección, detección, evaluación y diagnóstico a puntos de peligro y riesgo en el municipio; lo anterior, para establecer medidas preventivas ante la presencia de agentes perturbadores y al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento en materia de Protección Civil, con un enfoque en apego a la Gestión Integral del Riesgo y en coordinación, con las áreas federales, estatales y/o de la administración municipal correspondientes.

**Atentamente.**

**T.E.M. José Félix Pérez Ramírez.**  
**Director.**

C.c.p. Maestro Samuel Ugalde García. - Secretario de Seguridad Ciudadana. - Para su Superior conocimiento. - Presente.  
Ing. Juan Carlos Delgado Zárate. - Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial. - Para su conocimiento procedente. - Presente.  
Lic. Salvador Ramos Joya. - Representante Legal de la Universidad de Guanajuato. - Para su conocimiento. - Presente.  
Ing. Héctor Javier Morales Ramírez. - Director de SIMAPAG. - Para su conocimiento procedente. - Presente.  
Archivo  
Minutario  
TEM JFPR/TEM MHV

*Dirección Municipal de Protección Civil.  
Calle San Diego de la Unión S/N, Colonia Villas de Guanajuato.  
C.P. 36.258, Guanajuato, Gto.  
Tel. (473) 688 01 37 [proteccioncivil@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:proteccioncivil@guanajuatocapital.gob.mx)*





GUANAJUATO



**Dirección Municipal de Protección Civil.**

Oficio: D.M.P.C./A.T./1769-6346/2021.

Asunto: **Muro en Riesgo.**

Guanajuato Gto., 23 de noviembre del 2021.

"Bicentenario de la Consumación de la Independencia Nacional 1821-2021"

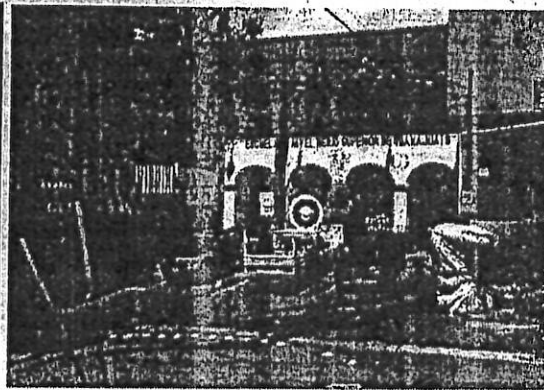
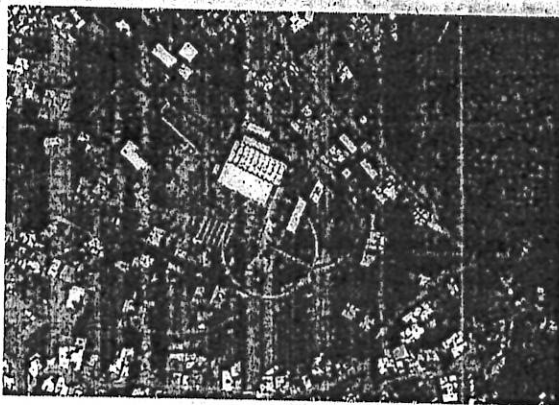
**C. Juan Manuel Calvillo Cortes.**  
**Presente.**

*Recibido*  
*23/11/21*

Por este medio reciba un cordial saludo, así mismo le informo que, el objetivo general de la Dirección Municipal de Protección Civil es el de proteger a la persona, la sociedad, su entorno y el medio ambiente; ante la eventualidad de los Riesgos y Peligros que representan los factores amenazantes y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo provocada por fenómenos naturales o antropogénicos. Esto, a través de la Gestión Integral de Riesgos para conseguir su mitigación y/o eliminación.

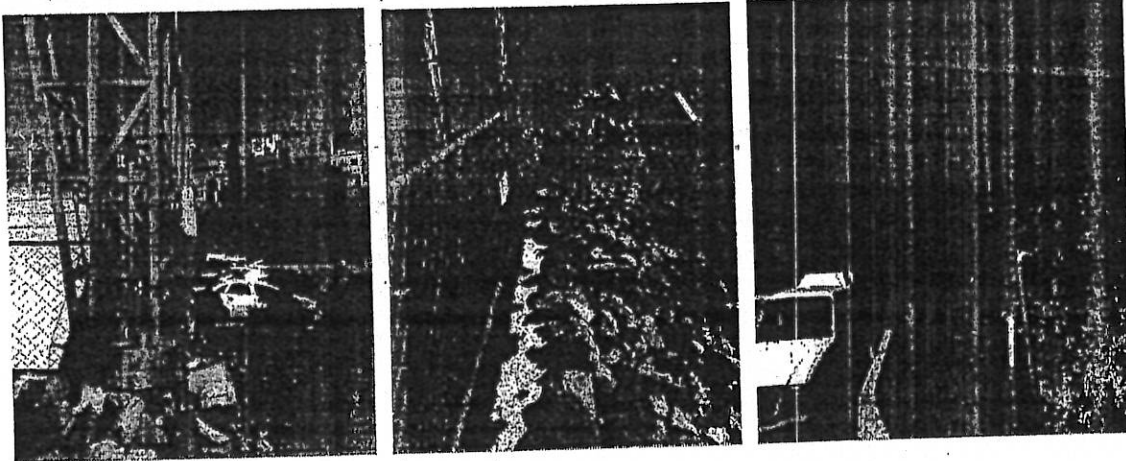
En atención y seguimiento a un escrito ingresado a esta Dirección a mi cargo, a través del Oficio Número: 2605/202. Donde solicita la revisión de un muro perimetral en la parte trasera de las Instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de la Universidad de Guanajuato, con domicilio en Alameda No. 100, Colonia Centro; y que colinda con un predio a nombre de C. Juan Manuel Calvillo Cortes ubicado en Carretera Panorámica Tramo Alameda - Piletas Km 6, como referencia Hotel 1988, en el Municipio de Guanajuato. Por lo anterior, se designó personal adscrito a esta Dirección para realizar la inspección, encontrando lo siguiente.

Coordenada UTM - Coordenada Norte: 2325602.26 m N, Coordenada Este: 266528.01 m E, Zona: 14 Q Altitud: 2072 M.S.N.M.



Referente ha dicho inmueble, le informa que ya se ha realizado la revisión del mismo por parte de esta Dirección, donde por medio del oficio No. D.M.P.C/ A.T./1529-6106/2021 con fecha de 14 de octubre del 2021, se consideró como Riesgo Muy Alto, debido a las condiciones actuales en las que se encuentra dicho Muro Perimetral, por el peligro latente debido al deterioro en los muros, y así, pudiera ocasionar lesiones, por la inseguridad en la que se encuentra la comunidad estudiantil o personal de la misma casa de estudios. Sin embargo, se procedió a realizar una nueva revisión, al predio colindante propiedad del C. Juan Manuel Calvillo Cortes ubicado en Carretera Panorámica Tramo Alameda - Piletas Km 6, como referencia por el Hotel 1988, encontrando lo siguiente:

Al momento de la inspección se aprecia un muro perimetral de aproximadamente 15 metros de altura, conformado de: tabique rojo recocido, enjarre liso y columnas de concreto armado, una sección cuenta con malla ciclónica, se observa una estructura metálica misma que no se le ha dado mantenimiento correctivo ni preventivo. En una sección aproximada de 40 m lineales, se aprecia salitre, erosión, desprendimiento, relleno de tabique que no es parte del sistema constructivo original, no se observa enjarre que proteja o impida la erosión e intemperismo del mismo muro perimetral, por su altura este muro representa vulnerabilidad e inestabilidad en su sistema constructivo. Cuenta con contra-fuertes, mismos que no se encuentran desplantados desde la cimentación, ya que se localizan desplantados en la barda perimetral del propietario colindante a la escuela Preparatoria. En dicha colindancia de los predios no se observa chafalán que evite las filtraciones. Se requiere se realice un **Dictamen Estructural** del muro perimetral, debido a la presencia de grietas, fisuras, desprendimiento, humedad, salitre y pérdida de verticalidad, así como por el desplazamiento de dicho muro.



Entre su colindancia con el predio a nombre de C. Juan Manuel Calvillo Cortés, se observa un muro perimetral de mampostería de sección de: 40 cm de ancho, 50 m lineales y aproximadamente de 6 m de altura, donde varía por la diferencia de niveles, se desconoce si cuenta con drenes para las descargas pluviales o impermeabilización entre la colindancia, al momento de la inspección no se cuenta con **Dictamen Estructural** del muro de mampostería, lo anterior debido a que cuenta con material de relleno que le puede estar ejerciendo presión a este mismo y donde este muro se estima que es muro perimetral y no un muro de contención. El muro cuenta con varillas de refuerzo, así como cadenas de cerramiento, sin embargo, al no contar con el Dictamen Estructural se desconoce si está diseñado para soportar la presión del suelo.

El muro perimetral de mampostería se aparecía en regular estado, no presenta pandeo, grietas superficiales o deslizamiento que represente daño estructural, pero se requiere que se cuenta con Dictamen Estructural por la presión que le puede generar el relleno, por el uso que se le da (estacionamiento), y por las posibles filtraciones en temporada de lluvia.



Derivado de lo anterior, esta Dirección Municipal de Protección Civil, establece como **Riesgo Alto**, en las condiciones actuales en las que se encuentra todo el muro perimetral de la Escuela de Nivel Medio Superior de la Universidad de Guanajuato, debido a la pérdida de verticalidad que sufre, por la falta de mantenimiento correctivo y preventivo, por la presencia de relleno de tabique rojo que no es parte del sistema constructivo original. Por lo que se requiere que se realice los trabajos necesarios de eliminación y mitigación de Riesgo, así como debe de contar con Dictamen Estructural del muro perimetral a fin de valorar si es viable o de debe reforzar.

Con relación al predio colindante a nombre de C. Juan Manuel Calvillo Cortes, se deberá de realizar un Dictamen Estructural a fin de verificar que dicho muro cuenta con el refuerzo necesario para cumplir con su función y su diseño constructivo, valorando el relleno o presión al muro.

Quedando a sus apreciables órdenes para cualquier actividad en la que nuestra normativa nos permita coadyuvar e informándole que, esta Dirección a mi cargo, implementa la inspección, detección, evaluación y diagnóstico a puntos de Peligro y Riesgo en el municipio; lo anterior, para establecer medidas preventivas ante la presencia de agentes perturbadores y al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento en materia de Protección Civil, con un enfoque en apego a la Gestión Integral del Riesgo y en coordinación, con las áreas federales, estatales y/o de la administración municipal correspondientes.

Atentamente.



**T.E.M. José Félix Pérez Ramírez.**  
**Director.**

C.c.p. Maestro Samuel Ugalde García. - Secretario de Seguridad Ciudadana. - Para su Superior conocimiento. - Presente.

Ing. Juan Carlos Delgado Zarate. - Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial. - Para su Superior conocimiento. - Presente.

Lic. Mary Cruz Sanabria Carriño.- Agente del Ministerio Público de la Agencia de Trámite Común V.- Para su conocimiento. - Presente.

C. Juan Manuel Calvillo Cortes.- Teléfono de Contacto: (473) 151 54 59.

Archivo  
Minutario  
TEM. JFPR / CMCF.





FISCALIA GRAL. DEL EDO. DE GTO.  
REGIÓN "D"  
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE TRAMITACION COMUN V,  
GUANAJUATO GUANAJUATO.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN	23686/2019
OFICIO:	2819/2021
ASUNTO:	SE SOLICITA INFORMACION

GUANAJUATO, GTO., A LOS 21 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021

ING. JUAN CARLOS DELGADO ZARATE  
DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
P R E S E N T E

Quien suscribe, instruyendo la investigación inicial citada al epígrafe, la cual tuvo su génesis con la denuncia de Salvador Ramos Joya, Representante Legal de la Universidad de Guanajuato, por habersele lesionado su patrimonio con motivo de que uno de los muros de las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, conocida como la Preparatoria Oficial de Guanajuato de la Universidad de Guanajuato, ubicada en Calle Alameda, número 100 en esta Ciudad, está resintiendo daños con motivo del relleno con escombros, de un antiguo arroyo y baldío, entre propiedades, y que dicha acción ha sido efectuada sin un muro de contención y que la barda de la prepa, recibe el peso acumulado por tal relleno, además de verse afectada por vehículos que se estacionan en dicho lugar, por actividades de un taller mecánico, refiriendo que dicha barda actualmente se encuentra una cancha de basquetbol y de frontón, comparezco a través de este medio para solicitar:

En términos del artículo 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, informe si existe un permiso o licencia de construcción, expedido por la Dirección a su cargo, para realizar relleno en inmueble aledaño a la Escuela Nivel Medio Superior de Guanajuato, ubicado en Calle Alameda, número 100 de esta Ciudad de Guanajuato Capital, en caso de que así sea, informe a su vez quién lo solicitó y a nombre de quién se expidió el mismo.

Deberá remitir lo que se le solicita en un lapso de 3 días hábiles contados a partir de que reciba el presente, debiendo remitirlo al despacho de esta Fiscalía, sito en Calle Alhóndiga, número 8, Zona Centro de esta Ciudad Capital, y para cualquier aclaración o abundamiento al respecto puede comunicarse al número telefónico 473 73 5 21 00, extensión 40720.

Por una procuración de Justicia reitero a Usted la seguridad de mis atenciones, la más distinguida.

LICENCIADA MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA AGENCIA DE TRAMITE COMÚN V

**AMPLIACION DE ENTREVISTA DEL OFENDIDO**

Con fundamento en los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 y 11 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 22, 24 y 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato; 17, 109, 110, 131, 132, 212, 213, 217, 218, 221, 222, 223, 224 y 225 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LUGAR DONDE SE REALIZA LA DENUNCIA/QUERRELLA	AGENCIA DEL MP V	OTRO LUGAR	FECHA	21/10/2021
NÚMERO DE AGENCIA Y MUNICIPIO	AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO NUMERO V		HORA	15:10 HORAS
EN OTRO LUGAR	Calle (s)    Número    Colon    Municipio/Estado			

**DATOS DEL ENTREVISTADO YA ESTAN REGISTRADOS EN DILIGENCIAS ANTERIORES**

NOMBRE	Apellido Paterno    Apellido Materno    Nombre (s) MARTINEZ FRANCO LLUVIA MARCELA
--------	--

*[Handwritten signature]*

**NARRACIÓN CIRCUNSTANCIADA DEL HECHO REALIZADA POR EL DENUNCIANTE O QUERELLANTE (¿QUÉ, CÓMO, CUÁNDO, DÓNDE, QUIÉNES?)**

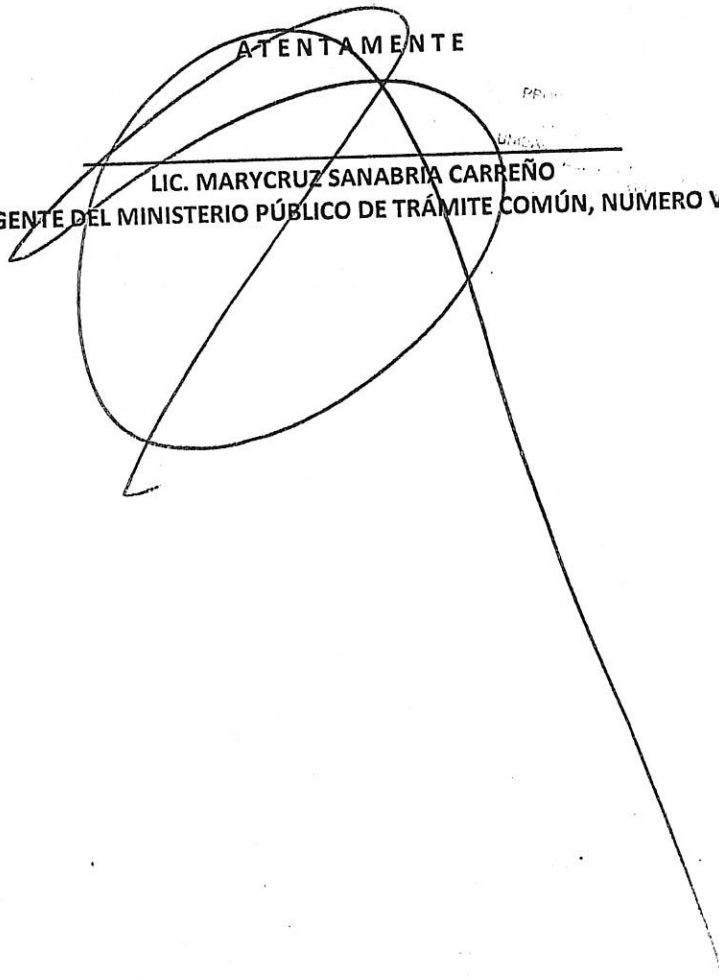
Que el motivo de mi presencia ante esta fiscalía, lo es de manera voluntaria a efecto de manifestar a manera de ampliación que, en cuanto a los testigos que mencioné con antelación a esta Fiscalía, a efecto de que sean citados y entrevistados en calidad de testigos por parte de esta autoridad, digo que, solicito que se citen por vía telefónica de la siguiente manera:

- FRANCISCO JAVIER AGUILAR GRANADOS al número telefónico 4737407707.
- JOSE LEONARDO ROSALES ALVAREZ al número telefónico 4734595984.
- JOSE ARTURO HERNANDEZ GOMEZ al número telefónico 4731006462.
- LUIS RENE DIAZ MENDEZ al número telefónico 4731591484.

Lo anterior, a efecto de que sean citados y entrevistados dentro de la presente Carpeta de Investigación. Siendo todo lo que deseo manifestar.

  
C. LLUVIA MARCELA MARTINEZ FRANCO  
NOMBRE Y FIRMA DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE /  
HUELLA DIGITAL

ATENTAMENTE

  
LIC. MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE TRÁMITE COMÚN, NUMERO V.

TRAMO  
D  
ZONA "A"

REGISTRO

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, siendo las 15:31 horas del día 21 de octubre del año 2021 la C. Agente del Ministerio Público V Licenciada Marycruz Sanabria Carreño, asienta registro:

Que en este momento personal actuante realiza llamada telefónica al número 4737407707, proporcionado por la Asesora Jurídica de la ofendida, la Licenciada LLUVIA MARCELA MARTINEZ FRANCO, quien refirió que dicho numero pertenece al C. FRANCISCO JAVIER AGUILAR OLMOS, a efecto de que esta Fiscalía lo contacté y lo cite, para estar en posibilidades de entrevistarlo en calidad de testigo, por lo que al contestar nuestra llamada el C. FRANCISCO JAVIER AGUILAR OLMOS, se le notifica sobre su cita en fecha martes 26 de octubre del año 2021, en punto de las 13:00 horas, para que atienda dicho citatorio en las oficinas que ocupa esta Representación Civil y pueda ser entrevistado en calidad de testigo, por lo que una vez que se da por enterado y notificado, se da por terminada la llamada. Lo anterior para su debido registro.

PROFESOR DE DERECHO  
ESTADO  
LICENCIADO  
CARRERA DE DERECHO  
UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO V  
LIC. MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO V  
DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TRÁMITE COMÚN V

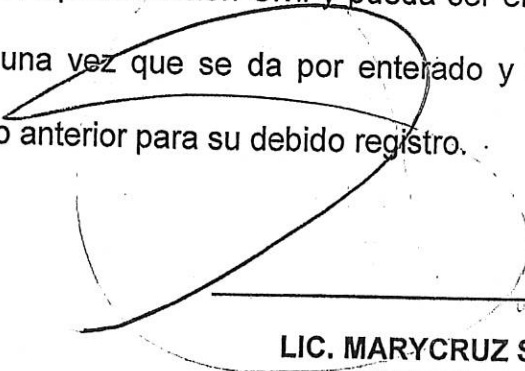


**AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO INV V  
CARPETA DE INVESTIGACION: 23686/2019**

**REGISTRO**

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, siendo las 15:33 horas del día 21 de octubre del año 2021 la C. Agente del Ministerio Público V Licenciada Marycruz Sanabria Carreño, asienta registro:

Que en este momento personal actuante realiza llamada telefónica al número 4734595984, proporcionado por la Asesora Jurídica de la ofendida, la Licenciada LLUVIA MARCELA MARTINEZ FRANCO, quien refirió que dicho numero pertenece al C. JOSE LEONARDO ROSALES ALVAREZ, a efecto de que esta Fiscalía lo contacté y lo cite, para estar en posibilidades de entrevistarlo en calidad de testigo, por lo que al contestar nuestra llamada precisamente el C. JOSE LEONARDO ROSALES ALVAREZ, se le notifica sobre su cita en fecha lunes 25 de octubre del año 2021, en punto de las 10:00 horas, para que atienda dicho citatorio en las oficinas que ocupa esta Representación Civil y pueda ser entrevistado en calidad de testigo, por lo que una vez que se da por enterado y notificado se da por terminada la llamada. Lo anterior para su debido registro.

  
**LIC. MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO V  
DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TRÁMITE COMÚN V**

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TRÁMITE COMÚN V  
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INV V

REGISTRO

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, siendo las 17:05 horas del día 21 de Octubre del año 2021 la C. Agente del Ministerio Público V Licenciada Marycruz Sanabria Carreño, asienta registro:

Que en este momento personal actuante realiza llamada telefónica al número 4731006462, proporcionado por la Asesora Jurídica de la ofendida, la Licenciada LLUVIA MARCELA MARTINEZ FRANCO, quien refirió que dicho numero pertenece al C. JOSE ARTURO HERNANDEZ GOMEZ, a efecto de que esta Fiscalía lo contacté y lo cite, para estar en posibilidades de entrevistarlo en calidad de testigo, por lo que se procede a realizar diversas llamadas telefónica, sin embargo hasta el momento no responde a nuestra llamada JOSE ARTURO HERNANDEZ GOMEZ en dicho número telefónico. Lo anterior para su debido registro.

  
**LIC. MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO V**  
**DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TRÁMITE COMÚN**

ESTADO  
D  
ZONA "A"  
V

**AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO INV V  
CARPETA DE INVESTIGACION: 23686/2019**

**REGISTRO**

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, siendo las 17:10 horas del día 21 de Octubre del año 2021 la C. Agente del Ministerio Público V Licenciada Marycruz Sanabria Carreño, asienta registro:

Que en este momento personal actuante realiza llamada telefónica al número 4731591484, proporcionado por la Asesora Jurídica de la ofendida, la Licenciada LLUVIA MARCELA MARTINEZ FRANCO, quien refirió que dicho numero pertenece al C. LUIS RENE DIAZ MENDEZ, a efecto de que esta Fiscalía lo contacté y lo cite, para estar en posibilidades de entrevistarlo en calidad de testigo, por lo que se procede a realizar diversas llamadas telefónica, sin embargo hasta el momento no responde a nuestra llamada LUIS RENE DIAZ MENDEZ en dicho número telefónico, toda vez que envía la llamada directamente a buzón. Lo anterior para su debido registro.

  
**LIC. MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO V**

**DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TRÁMITE COMÚN**

PROCESO DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

GUANAJUATO GTO

### ENTREVISTA A TESTIGO

En la Ciudad de **GUANAJUATO**, Guanajuato, a las 10:15 AM, horas, del día 25, del mes de **OCTUBRE**, del año 2021, se presenta el C. **JOSE LEONARDO ROSALES ALVAREZ**, de conformidad a los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 24 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato; 131, 132 fracción X, 212, 213, 214, 215 y 360 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se proporciona la siguiente información:

#### DATOS GENERALES DEL TESTIGO:

Nombre: **JOSE LEONARDO ROSALES ALVAREZ**,

Edad: 41 años,

Grado de estudios: **BACHILLERATO**,

Ocupación: **EMPLEADO**,

Estado Civil: **CASADO(A)**,

Nacionalidad: **MEXICANA**,

Ingreso mensual: se reserva,

Sexo: **MASCULINO**,

Documento con que se identifica: **CREDENCIAL DE ELECTOR**. Folio y/o número: **08740459672078011060H2612317MEX.**

Lugar de nacimiento: **GUANAJUATO, GUANAJUATO.**

Fecha de nacimiento: **06 DE NOVIEMBRE DE 1980**

#### DATOS DE LOCALIZACIÓN:

Domicilio actual: **BAJADA DE LA ALAMEDA NUM. INT. NUM. EXT. 5 COL. CENTRO , CP. 0, GUANAJUATO, GUANAJUATO, MEXICO**

Domicilio para recibir notificaciones: **BAJADA DE LA ALAMEDA NUM. INT. NUM. EXT. 5 COL. CENTRO , CP. 0, GUANAJUATO, GUANAJUATO, MEXICO**

#### TELÉFONOS:

Teléfono Particular: **4734595984**

Teléfono Celular: **4734595984**

Otro: **4734595984**

**CORREO ELECTRÓNICO: jl.ralvarez@ugto.mx**

#### APERCIBIMIENTO DE CONDUCIRSE CON VERDAD

Sin más generales que agregar, en este momento se informa y apercibe al compareciente que en términos de los artículos 49 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y 267 del Código Penal del Estado de Guanajuato, a quien por medio de una denuncia o querrela atribuya falsamente a otra persona un hecho considerado como delito por la ley, se aplicará de uno a cinco años de prisión y de diez a cincuenta días multa,



de lo que el compareciente refiere quedar informado y haber entendido el contenido de dichas disposiciones, por lo que manifiesta que habrá de conducirse con verdad en su narración.

### DECLARACIÓN DE TESTIGO

Que me encuentro presente ante esta autoridad de manera voluntaria, estando presente en esta diligencia la Licenciada Lluvia Marcela Martínez Franco, a efecto de ser entrevistado por parte de esta misma autoridad, en relación a los hechos que se están investigando, por lo que refiero:

Primeramente que laboro para la universidad de Guanajuato, específicamente en la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, en el área de auxiliar de servicios, situado en Bajada la Alameda, número 5, Zona Centro de esta Ciudad de Guanajuato Capital, esto desde hace 15 años 8 meses aproximadamente, con el cargo de Auxiliar de Servicios, mis funciones consisten en lo medular en la limpieza, mantenimiento, jardinería, todo lo que se requiera dentro de dicha Escuela, con una jornada laboral de Lunes a Viernes de las 06:00 horas a las 14:00 horas, y los fines de semana hago guardias 8 horas cada fin de semana.

Quiero decir que, dentro de las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, entrando a mano izquierda se encuentran los salones y del lado derecho se encuentra la alberca y más arriba enseguida de dicha alberca se encuentra la cancha de fronton y la de cancha de escalar, las cuales están divididas por una barda, la primera es más grande que la segunda, y estas canchas están circundadas con maya ciclónica y cuentan con un muro que antes daban hacia un barrando donde antes los alumnos se brincaban cuando se les iba la pelota, por ello se cercó completamente con la maya, incluso antes el suscrito y mis compañeros de mantenimiento nos encargamos de cortar las partes de las ramas de los árboles que se iban metiendo por la maya para que no dañaran precisamente la maya, por lo que tanto dichas canchas, como sus muros y sus mayas estaban en buenas condiciones, incluso se usaban mucho con Maestros y alumnos.

Sin embargo refiero en relación a los hechos que, no recuerdo la fecha exacta pero fue hace aproximadamente 6 años a la fecha, que comencé a notar que personas estaban tumbando los árboles que estaban en el terreno que se encuentra tras de dichas canchas, la cual se encuentra terminando la subida de la Alameda con la Panorámica, y estas personas estaban limpiando dicho terreno pero yo no conozco a estas personas, y luego estuvieron bajando la tierra que estaba de bajada pegado al mutro de dicho terreno, y comenzaron aplanar y rellenando con tierra pero todo esto estaba siendo soportado con los mismos muros de las canchas en mención, y después comencé a escuchar camiones de carga que dejaban como piedra porque se escuchaban piedras cayendo, y después comencé a notar que ya lo estaban usando como autolavado, por lo que desde entonces ya entraban coches a dicho terreno, y hace aproximadamente cuatro años o un poco más comencé a ver que dicho terreno ya estaba siendo utilizado como pensión para vehículos y enseguida comencé a notar que los muros de dichos terrenos se estaban

A continuación se describen los datos generales del defensor del imputado:

**DATOS GENERALES DEL DEFENSOR QUE LO ASISTIRÁ EN LA DILIGENCIA:**

Nombre: **GUSTAVO PALACIOS HERNANDEZ**  
Grado de estudios: **LICENCIATURA**  
Ocupación: **DEFENSOR PUBLICO**  
Nacionalidad: **MEXICANA**  
Sexo: **MASCULINO**  
Documento con que se identifica: **GAFETTE DE TRABAJO**  
Lugar de nacimiento: **GUANAJUATO GTO MEXICO**

**DATOS DE LOCALIZACIÓN:**

Domicilio laboral: **CALLE ALHONDIGA NUMERO 8 ZONA CENTRO GUANAJUATO GTO MEXICO**  
Domicilio para recibir notificaciones: **MISMO**

**TELÉFONOS:**

Teléfono Laboral: **7327137**  
Otro: **MISMO**

**CORREO ELECTRÓNICO: SE RESERVA**

Siendo las **10:32 AM** horas, de la fecha indicada al comienzo de la presente acta, se da inicio con la entrevista.

**DECLARACIÓN DEL IMPUTADO**

Por lo que una vez enterado de sus derechos el imputado de viva voz manifiesta: Que un una vez que se me ha hecho del conocimiento el contenido del artículo 20 apartado B de la Constitución General de la República, enterado y sabedor de cada una de los derechos que la ley me concede, así como de todos los datos de prueba que obran dentro de la presente carpeta de investigación, y estando presente mi defensor Público, **LIC GUSTAVO PALACIOS HERNANDEZ** desde el inicio de la presente diligencia. Enterado de mi derecho de declarar o de no hacerlo hecho saber por el defensor público para no auto incriminarme manifesté que: en relación a los hechos que se me imputan digo que no estoy de acuerdo con la acusación que existe en mi contra y en relación a mi derecho **NO** es mi deseo declarar.

ACTO CONTINUO.- En el uso de la voz el defensor público señala: que una vez que he dialogado con mi defensor y le he hecho de conocimiento de lo que oba dentro de la presente indagatoria, digo que solicito a esta agencia del ministerio público que la presente carpeta de investigación sea remitida a

## ENTREVISTA AL IMPUTADO

En la Ciudad de **GUANAJUATO**, Guanajuato, a las **10:31 AM.** horas, del día **08**, del mes de **ABRIL**, del año **2019**, de conformidad a los artículos 16 párrafo quinto, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafo tercero, y sexto de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 24 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato; 113,114,115 y 125 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el imputado manifiesta su deseo de declarar y proporciona la siguiente información:

### DATOS GENERALES DEL IMPUTADO:

Nombre: **JUAN MANUEL CALVILLO CORTES**,

Edad: **24 años**,

Grado de estudios: **BACHILLERATO/PREPARATORIA**.

Ocupación: **EMPLEADO**,

Estado Civil: **SOLTERO(A)**,

Nacionalidad: **MEXICANA**,

Sexo: **MASCULINO**,

Documento con que se identifica: **CREDENCIAL DE ELECTOR**. Folio y/o número: **CLCRJN94061211H300**.

Lugar de nacimiento: **GUANAJUATO, GUANAJUATO, MEXICO**

Fecha de nacimiento: **13 DE JUNIO DE 1994**

### DATOS DE LOCALIZACIÓN:

Domicilio actual: **CALLEJON TEMEZCUITATE NUM. EXT. 66 NUM. INT. COL. ZONA CENTRO, CP. 0, GUANAJUATO, GUANAJUATO, MEXICO**

Domicilio para recibir notificaciones: **CALLEJON TEMEZCUITATE NUM. EXT. 66 NUM. INT. COL. ZONA CENTRO, CP. 0, GUANAJUATO, GUANAJUATO, MEXICO**

### TELÉFONOS:

Teléfono Particular: **4731372623**

Teléfono Celular: **4731372623**

Otro: **4731372623**

**CORREO ELECTRÓNICO:** [juanmanuel.calvillo088@gmail.com](mailto:juanmanuel.calvillo088@gmail.com)

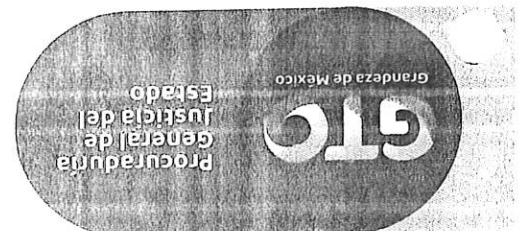
De conformidad con el artículo 113 fracción IV del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le recuerda al imputado que al momento de rendir su declaración debe estar asistido por el Defensor asignado.

- XII. A ser asistido gratuitamente por un traductor o intérprete en el caso de que no comprenda o hable el idioma español; cuando el imputado perteneciere a un pueblo o comunidad indígena, el Defensor deberá tener conocimiento de su lengua y cultura y en caso de que no fuere posible, deberá actuar asistido de un intérprete de la cultura y lengua de que se trate;
- XIII. A ser presentado ante el Ministerio Público o ante el Juez de control, según el caso inmediatamente después de ser detenido o aprehendido;
- XIV. A no ser sometido a los medios de comunicación;
- XV. A no ser presentado ante la comunidad como culpable;
- XVI. A solicitar desde el momento de su detención, asistencia social para los menores de edad o personas con discapacidad cuyo cuidado personal tenga a su cargo;
- XVII. A obtener su libertad en el caso de que haya sido detenido, cuando no se ordene la prisión preventiva, u otra medida cautelar restrictiva de su libertad;
- XVIII. A que se informe a la embajada o consulado que corresponda cuando sea detenido, y se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga nacionalidad extranjera; y
- XIX. Los demás que establezca este Código y otras disposiciones aplicables.

  
 JUAN MANUEL ALVARADO CORTES  
 FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL IMPUTADO

  
 LIC. CARMEN ALICIA ALVARADO ALVARADO  
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TRAMITACIÓN COMÚN 5  
 QUE REALIZÓ LA LECTURA Y EXPLICACIÓN DE LOS DERECHOS DEL IMPUTADO

UNIC





## ACTA DE LECTURA DE DERECHOS DEL IMPUTADO

En la Ciudad de GUANAJUATO, Guanajuato, a las 10:25 AM. horas, del día 03, del mes de ABRIL, del año 2019, yo CARMEN ALICIA ALVARADO ALVARADO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, le doy a conocer al imputado de nombre JUAN MANUEL CALVILLO CORTES, que con fundamento en los artículos 20, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, apartado B de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 18, 113 y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público le corresponden los siguientes derechos:

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa.
- II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio.
- III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculcado, procesado o sentenciado que promueva, ayude eficazmente a la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada.
- IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley.
- V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad solo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando se manifieste que existen razones fundadas para justificarlo. En delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener carácter reservado, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo entendido en el sentido de derecho del inculcado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra.
- VI. Le serán facultados todos los datos que solicite para su defensa y que contengan en su posesión. El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el detenido se encuentre en detención y cuando pretenda recibirle declaración o entrevistarse. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de ese momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa.
- VII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa.
- VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todas las actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y
- IX. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo.

### Código Nacional de Procedimientos Penales

- I. A ser considerado y tratado como inocente hasta que se demuestre su responsabilidad.
- II. A comunicarse con un familiar y con su Defensor cuando sea detenido, de conformidad con el Ministerio Público todas las facilidades para lograrlo.
- III. A declarar o a guardar silencio, en el entendido que su silencio no podrá ser utilizado en su perjuicio.
- IV. A estar asistido de su Defensor al momento de rendir su declaración, así como en la fase de la actuación y a entrevistarse en privado previamente con él.
- V. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el Juez de control, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten, así como en el momento de la privación de su libertad y el servidor público que la ordenó, exhibiéndosele, según corresponda, la orden que se emitió en su contra.
- VI. A no ser sometido en ningún momento del procedimiento a técnicas de interrogatorio que alteren su libre voluntad.
- VII. A solicitar ante la autoridad judicial la modificación de la medida cautelar que se le haya impuesto, en los casos en que se encuentre en prisión preventiva, en los supuestos señalados por este Código.
- VIII. A tener acceso a su defensa a los registros de la investigación, así como a obtener copia gratuita de los mismos, en términos del artículo 217 de este Código.
- IX. A que se le reciban los medios pertinentes de prueba que ofrezca, concediéndosele el tiempo necesario para tal efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, cuando pueda presentarse directamente, en términos de lo establecido por este Código.
- X. A ser juzgado en audiencia por un Tribunal de enjuiciamiento, antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa.
- XI. A tener una defensa adecuada por parte de un inculcado en detención o aprehendido, cuando se trate de un profesional, al cual elegirá libremente, incluso desde el momento de su detención y a falta de éste, del defensor público que le corresponda, así como a reunirse o entrevistarse con él en estricta confidencialidad.

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.  
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL.



REGION: "D"  
ASUNTO: SE CONTESTA CARPETA DE  
INVESTIGACIÓN 23686/2019  
OFICIO: AIC/1235/2019

Guanajuato, Gto., a 09 de Abril de 2019

**LIC. CARMEN ALICIA ALVARADO ALVARADO.  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO V.  
GUANAJUATO, GTO.  
P R E S E N T E.**

Por medio de la presente me permito informar a usted el oficio de número 700/2019, en el cual solicita información relacionada con la Carpeta de Investigación citada al rubro, descrita en el siguiente orden:

Nos Avocamos a la presente investigación en relación a hechos puestos en conocimiento mediante la denuncia y/o querrela por parte del C. SALVADOR RAMOS JOYA, con domicilio en Calzada de Guadalupe no.5, col. Centro de esta ciudad capital, con número de teléfono 473-732-0006, quien refiere ser representante legal de la Universidad de Guanajuato y que su representada es propietaria de un inmueble ubicado en calle Alameda no. 100, de esta ciudad, el cual se encuentra funcionando como la Escuela de Nivel Medio superior de Guanajuato, y que el día 21 de Enero de 2019, en la oficina denominada como Oficina del Abogado General de la Universidad llegó un oficio suscrito y firmado por la Psicóloga JUANA SILVINA GALVAN ROCH Directora de dicha institución, en el cual refiere que los muros de la institución estaban recibiendo daños con motivo del relleno con escombros de antiguo arroyo y baldío entre propiedades y dicha acción ha sido efectuada sin un muro de contención y que la barda de la prepa está recibiendo todo el peso y que dichas actividades están siendo efectuadas por un taller mecánico, por lo tanto le informo lo siguiente:

PUNTO I.- Se le hace de su conocimiento que al avocarnos a la presente investigación se realizaron las diligencias necesarias corroborando la veracidad de los hechos puestos de su conocimiento.

PUNTO II.- En relación a los testigos presenciales y/o circunstanciales se le informa que nos entrevistamos con el C. SALVADOR RAMOS JOYA, con domicilio en Calzada de Guadalupe no.5, col. Centro de esta ciudad capital, con número de teléfono 473-732-0006 quien refiere que en tiempo y forma hará presentes a los testigos a fin de comparecer ante esta H. fiscalía a fin de que sea recabada su entrevista en relación a los hechos puestos en conocimiento ante esta H. fiscalía.

PUNTO III.- En relación a la persona imputada se le informa que se logró la localización y citación del C. JUAN MANUEL CALVILLO CORTES de 24 años, con fecha de nacimiento 13 de Junio de 1994, con domicilio en callejón Temezcuitate no. 66, colonia Centro, con número de teléfono 473-137-2623, quien se hizo presente en esta H. fiscalía a fin de recabar su entrevista en relación a los hechos denunciados y del cual ya obra su entrevista en la presente carpeta de investigación.

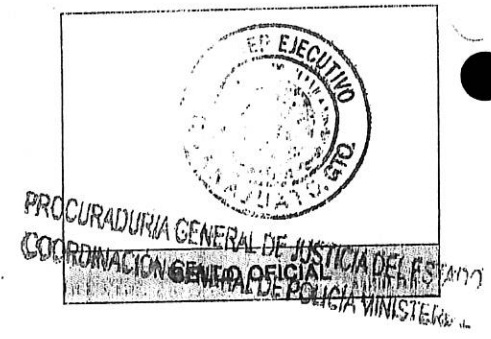


PUNTO IV.- Así mismo se le informa que nos constituimos en el lugar de los hechos con la finalidad de recabar las placas fitográficas, con la finalidad de realizar la descripción del lugar de los hechos y mismas que se anexa al presente informe.

PUNTO V.- Así mismo se le informa que nos constituimos en el lugar de los hechos no se observan cámaras de vigilancia monitoreadas por seguridad pública ni por particulares.

Con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, artículos 131 fracciones III, VII, IX, 132 fracciones V, VII, XIII, XIV del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 35 fracciones II, IV y XI, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato.

NOMBRE DEL AGENTE			FIRMA
APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	
PEREZ	SOMBRERERO	OSCAR JESUS	
AGENTE DE POLICIA MINISTERIAL	25366	GUANAJUATO	
CAR/30	NO. DE EMPLEADO	ADSCRIPCIÓN	
			FIRMA



Número de C.I.	2 386/2019
Unidad de Investigación	UNIDAD DE INVESTIGACION DE TRAMITE COMUN V
Delito	DAÑOS
FECHA	01/04/2019
HORA	13:00 HRS

## FORMATO DE DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DEL HECHO

LUGAR	ALAMEDA NO. 100, COLONIA ALAMEDA, GUANAJUATO, GTO.
<b>DESCRIPCIÓN DEL LUGAR</b>	
Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato 127, 128, 129, 130, 131 y 132, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 24 y 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.	
<b>ELIMINACIÓN DE FUENTES DE PELIGRO Y PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS</b>	
Al constituirnos en el lugar de los hechos no se encontraron fuentes de peligro y no se realizó preservación del lugar de los hechos debido a que los hechos ocurrieron un tiempo pasado.	

NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL LUGAR DE LOS HECHOS		
Apellido Paterno PEREZ	Apellido Materno SOMBRERO	Nombre ALEXANDER
AGENTE DE POLICIA MUNICIPAL	25	GUANAJUATO
CARGO	NÚMERO DE IDENTIFICACION	PRESCRIPCION

## PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

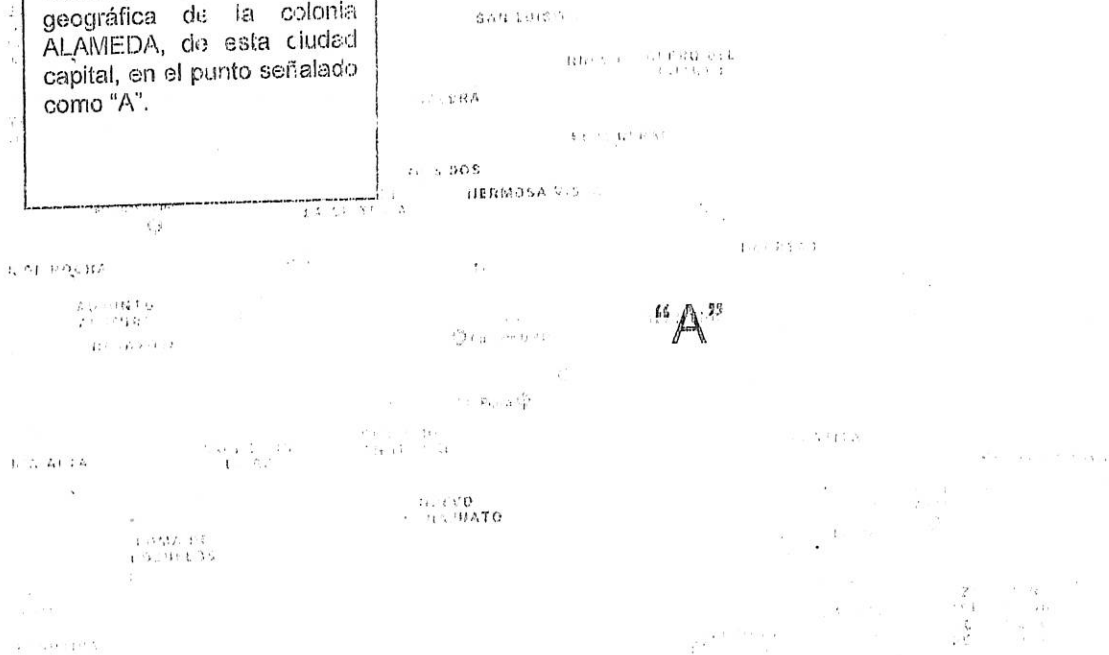
No.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Número de Identificación	Descripción	Estado	Fecha
1							
2							
3							



**OBSERVACIONES:** Nos constituimos en la Calle alameda no. 100 de la colonia alameda de esta ciudad, donde se observa una carretera de material asfalto, con un carril de circulación de norte a sur, de aproximadamente 5 metros de ancho, donde se observan inmuebles a ambos lados de la calle, así mismo a lado oriente de la calle se observa un inmueble el cual es utilizado como institución educativa, de fachada color blanco, con un ingreso a dicha institución en material de herrería, se observa alumbrado público, así como también postes de telefonía, así mismo no se observa a ambos lados de la calle banquetas, no se observan videocámaras, al ingresar a dicho inmueble se observan muros perteneciente a la institución cañales.

### UBICACIÓN GEOREFERENCIAL DEL LUGAR DE LOS HECHOS

En el siguiente mapa se muestra la ubicación geográfica de la colonia ALAMEDA, de esta ciudad capital, en el punto señalado como "A".



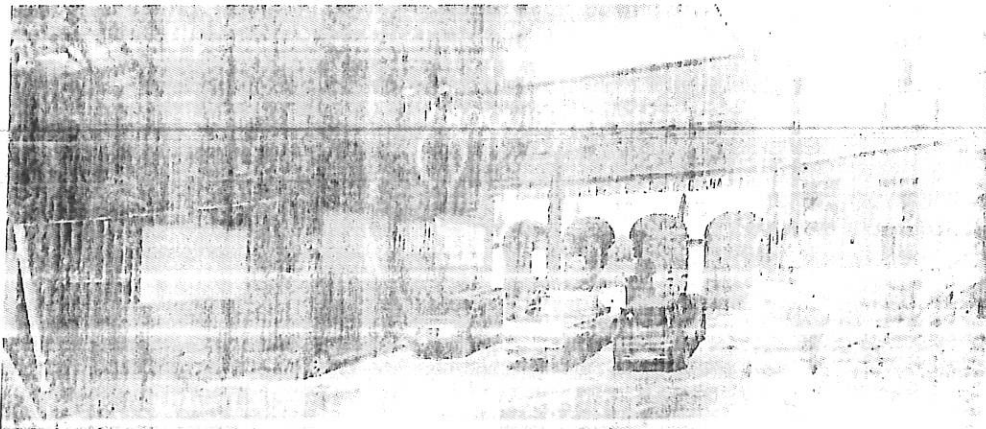
UBICACIÓN GEOREFERENCIAL DEL LUGAR DE LOS HECHOS

En la siguiente grafica se muestra señalado como el punto "B" el Lugar de los Hechos.

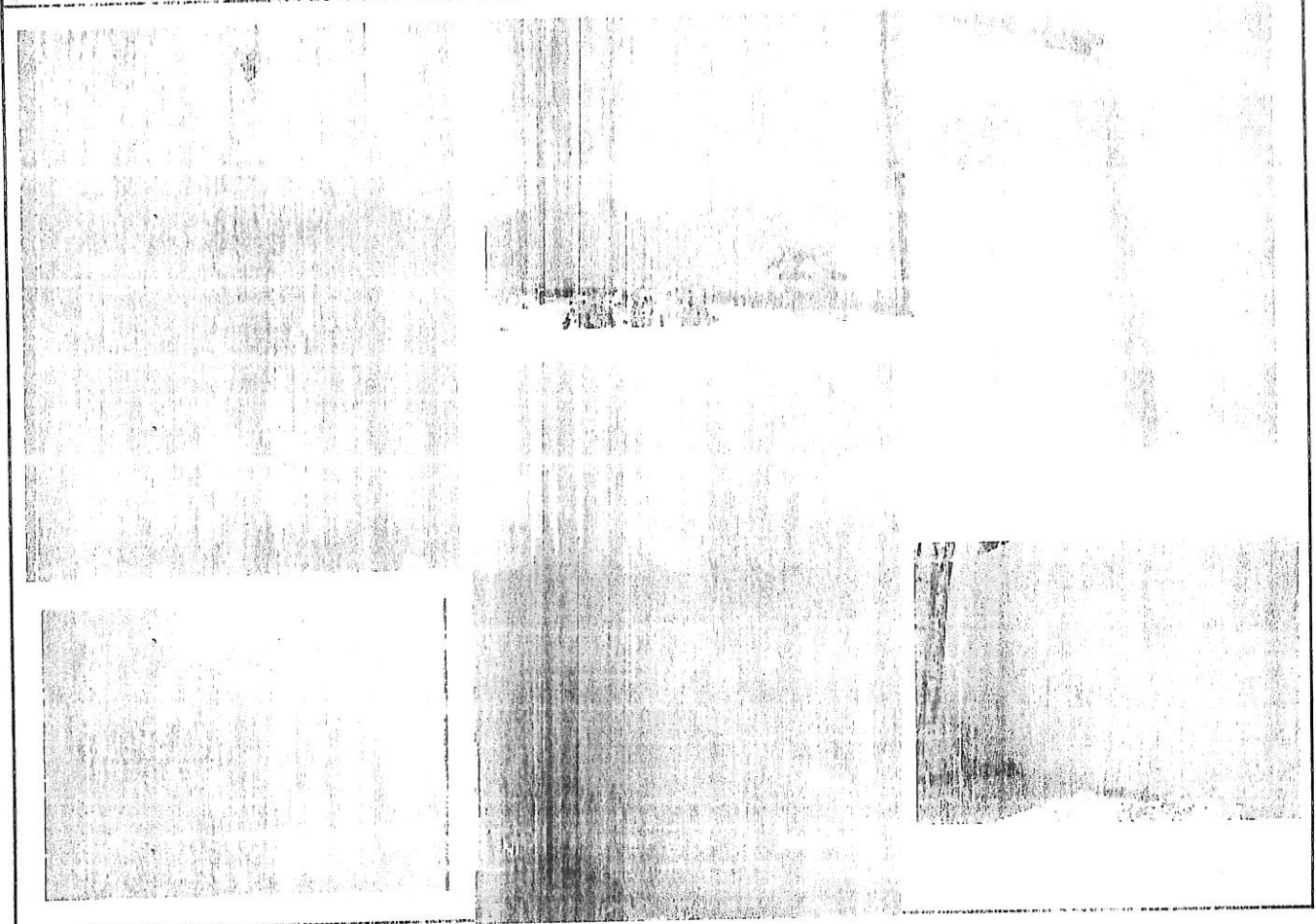
O "B"

PROQUIS DEL LUGAR

Placas fotográficas del lugar de los hechos, siendo domicilio en la colonia PLAMEDA de esta ciudad, no se observan cámaras de vigilancia.



CROQUI DEL LUGAR



NOMBRE DEL AGENTE			FIRMA
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (.)	
PEREZ	SOMBRERERO	OSCAR JESUS	
AGENTE DE POLICIA MINISTERIAL	25366	GUANAJUATO	
CARGO	NÚMERO DE EMPLEADO	ADSCRIPCIÓN	FIRMA

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
 COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN

SELLO OFICIAL

EL LICENCIADO ISIDRO IGNACIO DE LA PEÑA HERNANDEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 2 DOS, EN EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE,--

**CERTIFICA:**

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS QUE CONSTAN DE 6 SEIS FOJAS UTILES, CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL DE DONDE PROCEDEN, MISMO QUE TENGO A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO.

GUANAJUATO, GUANAJUATO, A LOS 20 VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- DOY FE.

ORIGINAL  
AL SEÑO.

LIC. ISIDRO IGNACIO DE LA PEÑA HERNANDEZ.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 2 DOS



COPIADO





Secretaría de Gobierno



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

FOJA REGISTRAL



70440

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DE GUANAJUATO, GTO.

SOLICITUD 70440

EL C. LICENCIADO MINERVA ESPINOLA MARTINEZ REGISTRADOR PUBLICO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 881 QUE CONSTA DE 9 FOJA(S) UTIL(ES) CONCUERDA FIELMENTE CON LA COPIA FOTOSTATICA CERTIFICADA QUE TENGO A LA VISTA DEL APENDICE DEL FOLIO REAL NUMERO R15\*2690 DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

EXPIDO ESTA CERTIFICACION A PETICION DE LIC. LUIS MANUEL ORCZO ARROYO DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO. A LOS 25 (VEINTICINCO) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2004 (DOS MIL CUATRO)

DOY FE. BLGT15 SOLICITUD: 70440 <BLGT15 RAOR15>

SECRETARIA DE GOBIERNO  
REGISTRO PUBLICO  
GUANAJUATO, GTO.

SECRETARIA DE GOBIERNO  
REGISTRO PUBLICO  
GUANAJUATO, GTO.

15 036537

EL SUSCRITO LICENCIADO ANTONIO RUIZ LANUZA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 6 SEIS, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, -----

-----CERTIFICA-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE CONSTAN DE 13, TRECE FOJAS ÚTILES, SON COPIA FIEL Y EXACTA DE LA COPIA CERTIFICADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, DE DONDE PROCEDEN, CON LAS QUE COMPULSÉ Y COTEJÉ, QUE CORRESPONDEN AL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 881, OCHOCIENTOS OCHENTA UNO, TOMO XVI, DÉCIMO SEXTO DE FECHA 22, VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE 1999, MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, RELATIVA AL CONTRATO DE DONACIÓN, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ISIDRO IGNACIO DE LA PEÑA HERNANDEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 2 DOS, EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, MISMAS QUE TENGO A LA VISTA Y A LOS QUE ME REMITO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE A SOLICITUD DEL LICENCIADO LUIS MANUEL OROZCO ARROYO, ADHIRIENDO EL HOLOGRAMA DE SEGURIDAD ESTABLECIDO POR LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR PARA EL ESTADO.-- GUANAJUATO, GUANAJUATO A LOS 9, NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2012 DOS MIL DOCE. - DOY FE.-----

  
LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA  
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 6 SEIS  
RULA 700522 4C7



No. de Carpeta 23666/2019  
de Investigación:  
Unidad de 15UTC05  
Investigación:



PERITO CIVIL EN TURNO  
PRESENTE:

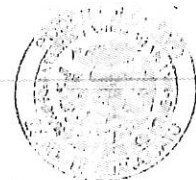
Por medio del presente le informo que ante esta Agencia de Ministerio Público compareció el C. SALVADOR RAMOS JOYA, Representante legal de la Universidad de Guanajuato, con domicilio para recibir notificaciones en Calzada de Guadalupe, número 5, Zona Centro de esta Ciudad Capital, con número telefónico 7320006 ext. 4508, quien refirió que uno de los muros de las instalaciones de la Escuela de Nivel Superior de Guanajuato, ubicada en Calle Alameda, número de esta Ciudad de Guanajuato Capital, está resintiendo daños con motivo del relleno con escombros.

Derivado de lo anterior le informo que ha sido designado a fin de que se constituya en el lugar de los hechos, previa comunicación con que denunciante y proceda a realizar lo siguiente:

- Examine y realice el estudio del inmueble ubicado en el domicilio proporcionado con anterioridad; a efecto de detectar daños recientes ocasionados al mismo.
- Proceda a la fijación fotográfica de los daños detectados.
- Realice la descripción escrita de los daños.
- Determine el costo de reposición de los daños ocasionados.
- Deberá de realizar la valuación comercial de dichos daños.
- Informe cualquier otro dato que considere relevante para el esclarecimiento de los hechos, así como realice cualquier otra actividad que considere necesaria.

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 127, 131 Fracciones III, IV, V, VII, VIII, IX y XV, 132, 212, 215, 217 y 221 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 24 y 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

ATENTAMENTE  
GUANAJUATO, GTO., 05 DE MARZO DE 2019



LIC. CARMEN ALICIA ALVARADO ALVARADO  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO V  
DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TRAMITE COMUN

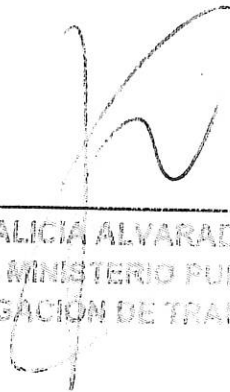
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO  
SUB-PROCURADURIA DE JUSTICIA REGIONAL "D"  
UNIDAD DE INVESTIGACION DE TRAMITE COMUN, ZONA  
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO "V"  
GUANAJUATO, GTO.



una agencia especializada en mediación y conciliación, lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 187 y 189 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Siendo todo lo que deseo manifestar.

Siendo las 11:01 AM horas, se concluye la entrevista.

  
\_\_\_\_\_  
JUAN MANUEL CALVILLO CORTES  
FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL INculpADO

  
\_\_\_\_\_  
LIC. CARMEN ALICIA ALVARADO ALVARADO  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TRANSMISIÓN COMÚN 5

\_\_\_\_\_  
LIC. GUSTAVO PALACIOS HERNANDEZ  
DEFENSOR PÚBLICO





Oficio No. 700/2019  
 Asunto: Orden de Investigación  
 No. de Carpeta 23686/2019  
 de  
 Investigación:  
 Delito: DAÑOS

Guanajuato, Gto., 05 de Marzo de 2019  
 "2018, Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria"

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO LORENZO EDUARDO BATALLA ORTEGA  
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIDAD  
 DE INVESTIGACIÓN DE TRÁMITE COMÚN, ZONA "A" REGIÓN "D"  
 PRESENTE.

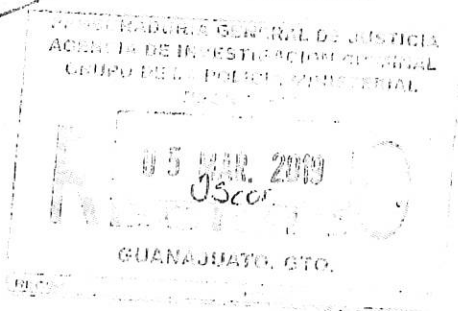
Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 127, 131 Fracciones III, IV, V, VII, VIII, IX y XV, 132, 212, 215, 217 y 221 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 24 y 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público; y en relación con los hechos delictuosos que esta Unidad de Investigación se da inicio a la presente carpeta de investigación mediante la denuncia realizada por parte de SALVADOR RAMOS JOYA, con domicilio para recibir notificaciones en Calzada de Guadalupe, número 5 de la Zona Centro de Guanajuato Capital, con número telefónico 4737320006, quien en lo medular manifestó ser representante legal de la Universidad de Guanajuato y que su representada es propietaria de un inmueble ubicado en la Calle Alameda, número 100 en esta ciudad de Guanajuato Capital, en el cual se encuentra funcionando la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, conocida como la Preparatoria Oficial de Guanajuato de la Universidad de Guanajuato y que el 21 de enero del año 2019, en la oficina denominada oficina del Abogado General de la Universidad de Guanajuato, llegó un oficio suscrito y firmado por la Psicóloga JUANA SILVINA GALVÁN ROCHA, Directora de la escuela de nivel medio superior de Guanajuato, en el cual refiere que uno de los muros de las instalaciones de la escuela, está resintiéndose daños con motivo del relleno con escombros, de un antiguo arroyo y baldío, entre propiedades, y que dicha acción ha sido efectuada sin un muro de contención y que la barda de la prepa, recibe el peso acumulado por tal relleno, además de verse afectada por vehículos que se estacionan en dicho lugar, por actividades de un taller mecánico, refiriendo que dicha barda actualmente se encuentra una cancha de basquetbol y de frontón. Mencionando que desconoce la identidad de la o las personas que están realizando tales actividades en detrimento del patrimonio de la Universidad de Guanajuato.

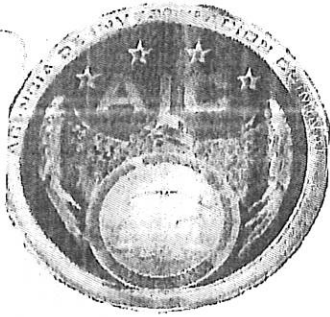
Por lo anterior solicito que los elementos comisionados realicen una minuciosa investigación respecto de los hechos antes mencionados y entre otras cosas deberán de lograr lo siguiente:

1. Recabar las diligencias pertinentes para corroborar la veracidad de los hechos puestos en conocimiento de esta autoridad por parte del denunciante.
2. Deberá de realizar descripción fotográfica de la barda que hace referencia el denunciante.
3. Se indague sobre la identidad de **testigos presenciales y/o circunstanciales** de los hechos, a quienes deberá **recabar** su entrevista correspondiente.
4. **Se indague e informe sobre la plena identidad y modus vivendi del imputado.**
5. Practicar las diligencias que legalmente procedan para la identificación del /los probables responsables y partícipes del delito.
6. Informe de manera inmediata a este Agente del Ministerio Público de los avances de la investigación ordenada.

ATENTAMENTE:

LIC. CARMEN ALICIA ALVARADO ALVARADO  
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR NÚMERO 700  
 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
 SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO  
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TRÁMITE COMÚN ZONA "A"  
 AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO V  
 GUANAJUATO, GTO.





DEPENDENCIA: MINISTERIO PÚBLICO

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

DE TRAMITACION COMUN V

C.I. 23686 / 19

ASUNTO: CITATORIO

"2018. AÑO DE MANUEL DOBLADO. FORJADOR DE LA PATRIA"

c. Calvilla Cortes Juan Manuel

DOMICILIO: Temozucitabo 68

COLONIA: Zone Centro

Por medio del presente me dirijo a Usted a efecto de solicitarle sea tan amable de presentarse esta Agencia del Ministerio Público V, ubicada en Alhóndiga 8 la ex cárcel de salgado, el día 08 del mes de Abril del año 2019, a las 10:00 horas, toda vez que resulta necesario recabarle su declaración correspondiente, siendo esto en calidad de Inculpada en relacion con los hechos que se investigan, dentro de la Carpeta de Investigación citada al rubro, debiéndose presentar con identificación oficial en el día y hora señalados, haciendo de conocimiento que de no presentarse se hará acreedor a una de las medidas de apremio que marca la Ley y que consisten en:

- 1) Multa de 1 a 100 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Guanajuato (equivalente a 8000, 00 ocho mil pesos).
- 2) Auxilio de fuerza Pública
- 3) Una orden de arresto de hasta 36 horas.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución General de la Republica. 11 de la particular del Estado, 90, 91, 92, 113, 114, 127, 131, 141 del código Nacional de Procedimientos Penales

ATENTAMENTE

GUANAJUATO, GUANAJUATO 01 DEL MES Abril DE 2019

LIC. CARMEN ALICIA ALVARADO ALVARADO.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE TRAMITACION COMUN V

### ENTREVISTA A TESTIGO

En la Ciudad de **GUANAJUATO**, Guanajuato, a las 01:00 PM, horas, del día 25, del mes de **OCTUBRE**, del año 2021, se presenta el C. **LUIS RENE DIAZ MENDEZ**, de conformidad a los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 24 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato; 131, 132 fracción X, 212, 213, 214, 215 y 360 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se proporciona la siguiente información:

#### DATOS GENERALES DEL TESTIGO:

Nombre: **LUIS RENE DIAZ MENDEZ**,

Edad: 40 años,

Grado de estudios: **SECUNDARIA**,

Ocupación: **EMPLEADO**,

Estado Civil: **CASADO(A)**,

Nacionalidad: **MEXICANA**,

Sexo: **MASCULINO**,

Documento con que se identifica: **CREDENCIAL DE ELECTOR**. Folio y/o número: **08470273515847809187H2412311MEX**.

Lugar de nacimiento: **GUANAJUATO, GUANAJUATO, MÉXICO**.

Fecha de nacimiento: **18 DE SEPTIEMBRE DE 1978**

#### DATOS DE LOCALIZACIÓN:

Domicilio actual: **BAJADA DE LA ALAMEDA NUM. INT. NUM. EXT. 5 COL. CENTRO , CP. 0, GUANAJUATO, GUANAJUATO, MEXICO**

Domicilio para recibir notificaciones: **BAJADA DE LA ALAMEDA NUM. INT. NUM. EXT. 5 COL. CENTRO , CP. 0, GUANAJUATO, GUANAJUATO, MEXICO**

#### TELÉFONOS:

Teléfono Particular: **4731591484**

Teléfono Celular: **4731591484**

Otro: **4731591484**

**CORREO ELECTRÓNICO: luis.diaz@ugto.mx**

#### APERCIBIMIENTO DE CONDUCIRSE CON VERDAD

Sin más generales que agregar, en este momento se informa y apercibe al compareciente que en términos de los artículos 49 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y 267 del Código Penal del Estado de Guanajuato, a quien por medio de una denuncia o querrela atribuya falsamente a otra persona un hecho considerado como delito por la ley, se aplicará de uno a cinco años de prisión y de diez a cincuenta

días multa, de lo que el compareciente refiere quedar informado y haber entendido el contenido de dichas disposiciones, por lo que manifiesta que habrá de conducirse con verdad en su narración.

### DECLARACIÓN DE TESTIGO

Me encuentro presente en estas oficinas de manera voluntaria, estando en compañía de la Licenciada Lluvia Marcela Martínez Franco, a efecto de ser entrevistado, en relación a los hechos que se están investigando por parte de esta autoridad, por lo que refiero al respecto:

Primeramente que laboro para la universidad de Guanajuato, específicamente en la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, en el área de auxiliar de servicios A, mismo que se encuentra ubicado en Bajada la Alameda, número 5, Zona Centro de esta Ciudad de Guanajuato Capital, y laboro para la misma desde hace 17 años aproximadamente, con el cargo de Auxiliar de Servicios, mis funciones actualmente consisten en lo medular en la limpieza en el interior de la escuela en mención, sin embargo desde hace 4 años aproximadamente que ya no hago limpieza ni me hago cargo del mantenimiento de las canchas de fronton y de la cancha de escalar, esto debido a que, desde entonces que yo me encargaba del mantenimiento de la alberca, la cual se encuentra a un costado de dichas canchas, y como tenía que pasar diariamente de las canchas de fronton y de escalar, la cual estaba a cargo del mantenimiento mi compañero JOSE LEONARDO GONZALEZ ALVAREZ, fue que en aquel entonces me di cuenta que las canchas que he venido mencionado comenzaban a presentar agrietamiento, así como humedad, motivo por el cual se cerraron dichas canchas tanto para los alumnos para los maestros, como para el personal de mantenimiento, y se dejaron de utilizar, cosa que antes no sucedía, ya que antes de que esto sucediera, esas dos canchas eran muy utilizadas por los maestros y por los alumnos, de lunes a viernes y a todas horas, ya que en estas practicaban deporte los alumnos y además tomaban clases de educación física y ensayaban bailes por parte de la escuela, sin embargo esto se dejó de hacer por el riesgo que se tenía de que cayeran dichos muros, así como las escritadas de las mayas también se comenzaron a dañar, pienso que por peso que tiene dichos muros derivado a que dichos muros sostienen tierra que personas del terreno aledaño comenzaron a poner y además desde entonces hasta la fecha se ha usado como estacionamiento para vehículos, y solo se alcanza a apreciar que hay una barda de mampostería y no sé desde donde esté hecha dicha barda pero los muros se ve que están en riesgo de que en cualquier momento caigan, por ese motivo desde entonces no se ha hecho uso de dichas canchas, pese a que los alumnos han solicitado que ya los abran pero esto no se ha hecho por el riesgo que implica, ya que antes el terreno aledaño era puro cerro y cuando así era dichos muros estaban en buenas condiciones, los cuales miden alrededor de 10 a 15 metros de altura del puro muro y dicho relleno desconozco cuanto abarque del muro de la cancha de fronton y desconozco a quien pertenezca el terreno aledaño ni tampoco reconozco a alguna persona que haya estado trabajando en el mismo. Siendo todo lo que deseo manifestar.



No. de Carpeta de  
Investigación:  
Unidad de  
Investigación:

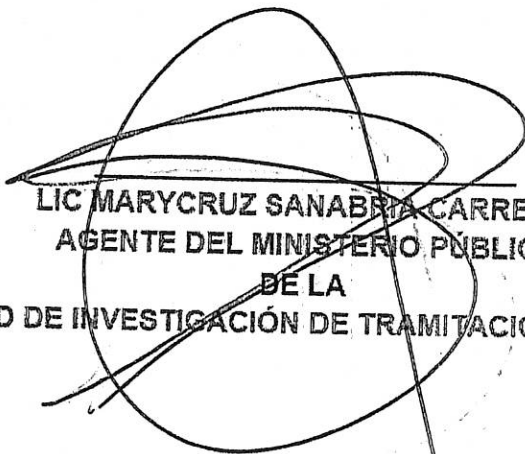
23686/2019  
15-UTC05



**JOSE ARTURO HERNANDEZ GOMEZ**  
**FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL TESTIGO**



**LIC. LLUCIA MARCELA MARTINEZ FRANCO**  
**FIRMA ASESOR JURIDICO**



**LIC MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**  
**DE LA**  
**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TRAMITACIÓN COMÚN 5 REGIÓN "B"**



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO SISTEMA PROCESAL  
PENAL ACUSATORIO  
SUB-PROCURADURÍA DE JUSTICIA  
COMÚN 5 REGIÓN "B"  
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO  
ORDINARIA  
GUANAJUATO

multa, de lo que el compareciente refiere quedar informado y haber entendido el contenido de dichas disposiciones, por lo que manifiesta que habrá de conducirse con verdad en su narración.

### DECLARACIÓN DE TESTIGO

Que me encuentro presente ante esta autoridad de manera voluntaria, y en compañía de la Licenciada Lluvia Marcela Martínez Franco, a efecto de ser entrevistado, en relación a los hechos que se están investigando por parte de esta misma autoridad, por lo que refiero:

Primeramente que laboro para la universidad de Guanajuato, específicamente en la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, en el área de auxiliar de servicios, mismo que se encuentra ubicado en Bajada la Alameda, número 5, Zona Centro de esta Ciudad de Guanajuato Capital, y laboro para la misma desde hace 27 años aproximadamente, con el cargo de Auxiliar de Servicios, mis funciones consisten en lo medular en la limpieza dentro de dicha Escuela, con una jornada laboral de Lunes a Viernes de las 06:00 horas a las 14:00 horas, y los fines de semana hago guardias depende el rol que me toque.

Así mismo refiero que, dentro de las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, a mano derecha se encuentra el Gimnasio de Basquet Bol, enseguida se encuentran las canchas de Fut Bol, de frontón y las canchas de escalar, las cuales eran de rapel y luego se encuentra el auditorio, la cafetería y del lado izquierdo se encuentran salones, enseguida de los salones se encuentra un estacionamiento, y quiero decir que las canchas de fronton y de escalar se encuentran a mano derecha que dan hacia la baja de la Alameda y la Panorámica, y en dichas canchas de fronton y de escalar eran muy usadas por los maestros y los alumnos para practicar deporte, para realizar sus ensayos de baile como el ballet Folklórico de la Universidad de Guanajuato, sin embargo refiero que, no recuerdo la fecha exacta pero fue hace aproximadamente tres o cuatro años, que comencé a notar que, los muros que comprenden dichas canchas se encontraban agrietadas y estructura de la maya ciclónica se aprecia pandeada, y esto comencé a darme cuenta porque yo realizo limpieza en toda la escuela y comencé a escuchar que era por el relleno que habían puesto recargado a los muros de dichas canchas, por lo que en ese mismo tiempo desde las canchas de fut bol que se encuentran más arriba de las canchas de fronton y de escalar alcance apreciar que ya estaba relleno detrás de dicho muros, abarcando alrededor de 7 metros de altura de dichos muros, los cuales miden alrededor de 8 a 10 metros aproximadamente y la estructura de maya se ha estado dañando. Siendo todo lo que deseo manifestar.

## ENTREVISTA A TESTIGO

En la Ciudad de **GUANAJUATO**, Guanajuato, a las 12:01 PM, horas, del día 25, del mes de **OCTUBRE**, del año 2021, se presenta el C. **JOSE ARTURO HERNANDEZ GOMEZ**, de conformidad a los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 24 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato; 131, 132 fracción X, 212, 213, 214, 215 y 360 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se proporciona la siguiente información:

### DATOS GENERALES DEL TESTIGO:

Nombre: **JOSE ARTURO HERNANDEZ GOMEZ**,

Edad: 42 años,

Grado de estudios: **SECUNDARIA**,

Ocupación: **EMPLEADO**,

Estado Civil: **CASADO(A)**,

Nacionalidad: **MEXICANA**,

Sexo: **MASCULINO**,

Documento con que se identifica: **CREDENCIAL DE ESTUDIANTE**. Folio y/o número: **09090086495237610215H2712310MEX**.

Lugar de nacimiento: **GUANAJUATO, GUANAJUATO**.

Fecha de nacimiento: **21 DE OCTUBRE DE 1976**

### DATOS DE LOCALIZACIÓN:

Domicilio laboral: **BAJADA DE LA ALAMEDA NUM. INT. NUM. EXT. 5 COL. CENTRO , CP. 0, GUANAJUATO, GUANAJUATO, MEXICO**

Domicilio para recibir notificaciones: **BAJADA DE LA ALAMEDA NUM. INT. NUM. EXT. 5 COL. CENTRO , CP. 0, GUANAJUATO, GUANAJUATO, MEXICO**

### TELÉFONOS:

Teléfono Particular: 4731006462

Teléfono Celular: 4731006462

Otro: 4731006462

**CORREO ELECTRÓNICO: arturo.hernandez@ugto.mx**

### APERCIBIMIENTO DE CONDUCIRSE CON VERDAD

Sin más generales que agregar, en este momento se informa y apercibe al compareciente que en términos de los artículos 49 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y 267 del Código Penal del Estado de Guanajuato, a quien por medio de una denuncia o querrela atribuya falsamente a otra persona un hecho considerado como delito por la ley, se aplicará de uno a cinco años de prisión y de diez a cincuenta días

humedeciendo, pero estoy hablando que dichos muros miden alrededor de 10 metros de altura y por las dos canchas miden alrededor de 40 metros aproximadamente, y de altura el relleno de tierra de dicho terreno ha de cubrir alrededor de las 7 metros por lo que es demasiado, ya que a la fecha sigue humedecidos dichos muros de las canchas en mención, incluso se están hinchando por la humedad que observe la tierra del terreno aledaño, hasta la maya, principalmente de la cancha de escalar se encuentra ya dañada por el peso que ha provocado dicho relleno, y tengo por eso los alumnos en la actualidad no hacen uso de dichas canchas por el riesgo que corre a que dichos muros en algún momento colapsen. Siendo todo lo que deseo manifestar.



**JOSE LEONARDO ROSALES ALVAREZ**  
FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL TESTIGO



**LIC. LLUVIA MARCELA MARTINEZ FRANCO**  
FIRMA DEL ASESOR JURIDICO



**LIC. MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO**  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TRAMITACIÓN COMUN 5

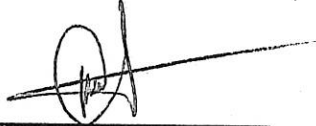


PROCURADURÍA GENERAL DEL  
DEL ESTADO SISTEMA PROC.  
PENAL ACUSATORIO  
SAB-PROCURADURIA DE JUSTICIA  
REGION "D"  
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO  
ORDINARIA Y  
GUANAJUATO



No. de Carpeta de  
Investigación:  
Unidad de  
Investigación:

23686/2019  
15-UTC05



**LUIS RENE DIAZ MENDEZ**  
**FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL TESTIGO**



**LIC. LLUVIA MARCELA MARTINEZ FRANCO**  
**FIRMA DEL ASESOR JURIDICO**



**LIC. MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**  
**DE LA**  
**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TRAMITACIÓN COMÚN 5**



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO SISTEMA PROCESAL  
PENAL ABOGADO  
SUB-PROCURADURÍA DE JUSTICIA  
REGIÓN "D"  
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO  
SOMAR V  
GUANAJUATO GTO



FISCALIA GRAL. DEL EDO. DE GTO.  
REGION "D"  
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE TRAMITACION COMUN V,  
GUANAJUATO GUANAJUATO.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN	23686/2019
OFICIO:	2819/2021
ASUNTO:	SE SOLICITA INFORMACIÓN

GUANAJUATO, GTO., A LOS 21 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021

ING. JUAN CARLOS DELGADO ZARATE  
DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
P R E S E N T E

Quien suscribe, instruyendo la investigación inicial citada al epígrafe, la cual tuvo su génesis con la denuncia de Salvador Ramos Joya, Representante Legal de la Universidad de Guanajuato, por haberse lesionado su patrimonio con motivo de que uno de los muros de las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, conocida como la Preparatoria Oficial de Guanajuato de la Universidad de Guanajuato, ubicada en Calle Alameda, número 100 en esta Ciudad, está resintiendo daños con motivo del relleno con escombros, de un antiguo arroyo y baldío, entre propiedades, y que dicha acción ha sido efectuada sin un muro de contención y que la barda de la prepa, recibe el peso acumulado por tal relleno, además de verse afectada por vehículos que se estacionan en dicho lugar, por actividades de un taller mecánico, refiriendo que dicha barda actualmente se encuentra una cancha de basquetbol y de frontón, comparezco a través de este medio para solicitar:

En términos del artículo 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, informe si existe un permiso o licencia de construcción, expedido por la Dirección a su cargo, para realizar relleno en inmueble aledaño a la Escuela Nivel Medio Superior de Guanajuato, ubicado en Calle Alameda, número 100 de esta Ciudad de Guanajuato Capital, en caso de que así sea, informe a su vez quién lo solicitó y a nombre de quién se expidió el mismo.

Deberá remitir lo que se le solicita en un lapso de 3 días hábiles contados a partir de que reciba el presente, debiendo remitirlo al despacho de esta Fiscalía, sito en Calle Alhóndiga, número 8, Zona Centro de esta Ciudad Capital, y para cualquier aclaración o abundamiento al respecto puede comunicarse al número telefónico 473 73 5 21 00, extensión 40720.

Por una procuración de Justicia reitero a Usted la seguridad de mis atenciones, la más distinguida.

*Handwritten signature and date: 12:40 PM S/a*

LICENCIADA MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA AGENCIA DE TRAMITE COMÚN V

RECEBIDO  
22 OCT. 2021  
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
GUANAJUATO

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
REGION "D"  
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE TRAMITACION COMUN V,  
GUANAJUATO GUANAJUATO



GUANAJUATO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Oficio número: DGMAOT/1191/2021  
Expediente: S/N  
Asunto: Se contesta oficio.

Guanajuato, Gto., 25 de octubre de 2021

Página 1 de 1

Bicentenario de la Consumación de la Independencia Nacional 1821-2021

LICENCIADA MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO.  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA AGENCIA DE TRAMITE COMÚN V  
GUANAJUATO, GUANAJUATO.  
PRESENTE.

*Recd*  
*26/10/21*

En atención a su oficio número 2819/2021 de fecha 21 (veintiuno) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno) relativo a la carpeta de investigación: 23686/2019, por el cual solicita se le proporcione información consistente en:

"... Informe si existe un permiso o licencia de construcción, expedido por la Dirección a su cargo, para realizar relleno en inmueble aledaño a la Escuela Nivel Medio Superior de Guanajuato, ubicado en Calle Alameda, número 100 de esta Ciudad de Guanajuato Capital, en caso de que así sea, informe a su vez quien lo solicitó y a nombre de quien se expidió el mismo....." (sic).

En atención a la información solicitada: Es preciso informarle que derivado de la investigación minuciosa en los registros físicos y digitales de esta Dirección General a mi cargo, no se encontró registró alguno relativo a la información requerida.

Lo anterior con fundamento en el artículo 72 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto.

Sin otro asunto en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Juan Carlos Delgado Zárate  
Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial



PRESENCIA MUNICIPAL  
DE GUANAJUATO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Con copia para: Archivo.  
FJCDZ/LACM

### ENTREVISTA A TESTIGO

En la Ciudad de **GUANAJUATO**, Guanajuato, a las **12:21 PM**, horas, del día **26**, del mes de **OCTUBRE**, del año **2021**, se presenta el C. **FRANCISCO JAVIER AGUILAR GRANADOS**, de conformidad a los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 24 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato; 131, 132 fracción X, 212, 213, 214, 215 y 360 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se proporciona la siguiente información:

#### DATOS GENERALES DEL TESTIGO:

Nombre: **FRANCISCO JAVIER AGUILAR GRANADOS**,

Edad: **49 años**,

Grado de estudios: **BACHILLERATO**,

Ocupación: **EMPLEADO**,

Estado Civil: **CASADO(A)**,

Nacionalidad: **MEXICANA**,

Ingreso mensual: **SE RESERVA**,

Sexo: **MASCULINO**,

Documento con que se identifica: **CREDCENCIAL DE ELECTOR**. Folio y/o número: **0000076611187**.

Lugar de nacimiento: **GUANAJUATO, GTO.**

Fecha de nacimiento: **17 DE MARZO DE 1970**



#### DATOS DE LOCALIZACIÓN:

Domicilio actual: **CJÓN DEL REFUGIO NUM. INT. NUM. EXT. 89 COL. CENTRO , CP. 36000, GUANAJUATO, GUANAJUATO, MEXICO**

Domicilio para recibir notificaciones: **CJÓN DEL REFUGIO NUM. INT. NUM. EXT. 89 COL. CENTRO , CP. 36000, GUANAJUATO, GUANAJUATO, MEXICO**

#### TELÉFONOS:

Teléfono Particular: **4737407707**

Teléfono Celular: **4737407707**

Otro: **4737407707**

**CORREO ELECTRÓNICO: fj.aguilar@ugto.mx**

#### APERCEBIMIENTO DE CONDUCIRSE CON VERDAD

Sin más generales que agregar, en este momento se informa y apercibe al compareciente que en términos de los artículos 49 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y 267 del Código Penal del Estado de Guanajuato, a quien por medio de una denuncia o querrela atribuya falsamente a otra persona un hecho considerado como delito por la ley, se aplicará de uno a cinco años de prisión y de diez a cincuenta días multa,



de lo que el compareciente refiere quedar informado y haber entendido el contenido de dichas disposiciones, por lo que manifiesta que habrá de conducirse con verdad en su narración.

### DECLARACIÓN DE TESTIGO

Que me encuentro presente ante esta autoridad de manera voluntaria, en compañía de la Licenciada Lluvia Marcela Martínez Franco, con la finalidad de ser entrevistado por parte de esta misma autoridad, en relación a los hechos que se están investigando, por lo que refiero:

Primeramente que laboro para la universidad de Guanajuato, específicamente en la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, en el área de auxiliar de servicios, misma que se encuentra ubicada en Bajada la Alameda, número 5, Zona Centro de esta Ciudad de Guanajuato Capital, esto desde hace 19 años aproximadamente, con el cargo de vigilante, mis funciones consisten en lo medular en atender al personal, alumnos, maestros y personas que van a solicitar información, ya que estoy en la entrada actualmente de la escuela, con una jornada laboral de Lunes a Viernes de las 06:00 horas a las 14:00 horas, y también hago guardias los fines de semana.

Quiero decir que, dentro de las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, del lado para la Panorámica se encuentran dos canchas, las cuales son una de frontón, la cual es más grande, la cual se usa para jugar a la raqueta, o se hacía eventos cuatro veces al mes, y también era muy usado por los alumnos y Maestros, principalmente por los alumnos para realizar deporte y estas canchas están desde que yo inicie a trabajar ya se encontraban ahí, y también esta otra cancha al lado de ésta, la cual es de escalar y esta comenzó a funcionar por el año 2005, y estas dos canchas están juntas pero las divide una barda y estas dos canchas cuentan con un muro como de material de concreto, como de 7 metros de altura aproximadamente y desde que yo inicie a laborar ahí me di cuenta que detrás de estos muros había un terreno que parecía puro cerro, sin embargo hace aproximadamente 8 ó 9 años, que me encontraba de guardia un fin de semana en turno de tarde noche, me di cuenta que comenzaban a trabajar en el terreno que está detrás de dichas canchas y escuchaba como máquinas retroexcavadoras funcionando, ya que estaban tumbando peña y aplanando poniendo más tierra y esto me di cuenta que lo hacían por lo regular los fines de semana y muy de repente entre semana, y enseguida que terminaron comenzaron a utilizar dicho terreno como pensión para vehículos, y desde que comenzaron a rellenar de tierra dicho terreno, el cual estaba recargada en los muros de dichas canchas, me di cuenta que los muros comenzaron a verse con grietas y como que está inflando, así como parte del piso de dichas canchas, y nos comenzamos a dar cuenta principalmente en pandemia, y los laterales de las canchas se están pandeando o ladeando, motivo por el cual desde antes de la pandemia se cerraron por el riesgo que se corre de que dichos muro caigan.

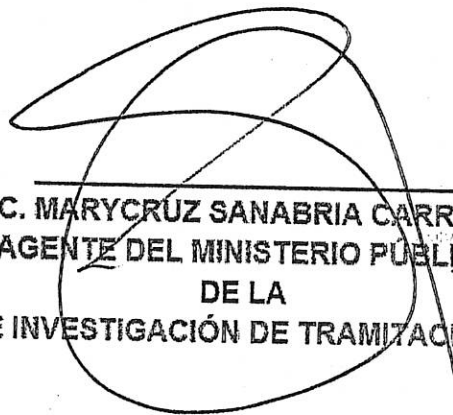
Por ultimo refiero que desconozco quién sea el dueño del terreno que se encuentra detrás de dichos muros de las canchas de la Universidad, ni conozco a las personas que anduvieron trabajando en dicho terreno, solo supe que al dueño de ese terreno lo mataron en su propio terreno pero eso lo sé por rumores en facebook. Siendo todo lo que deseo manifestar.



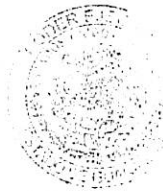
**FRANCISCO JAVIER AGUILAR GRANADOS**  
**FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL TESTIGO**



**LIC. LLUVIA MARCELA MARTINEZ FRANCO**  
**FIRMA DEL ASESOR JURIDICO**



**LIC. MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**  
**DE LA**  
**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TRAMITACIÓN COMÚN 5**



UNIVERSIDAD DE  
GUANAJUATO



En la Universidad de Guanajuato todas y todos, nos  
comprometemos a garantizar el derecho a las mujeres a vivir libres de violencia  
2021. Año de la Independencia.



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO V  
DE TRAMITE COMÚN  
GUANAJUATO, GUANAJUATO

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 23686/2019  
NÚMERO DE OFICIO: OAG/1563/2021  
ASUNTO: SE SOLICITAN ACTOS DE INVESTIGACIÓN

LLUVIA MARCELA MARTÍNEZ FRANCO, apoderada legal de la Universidad de Guanajuato, con respeto expongo:

La carpeta de investigación 23686/2019, que se encuentra en la agencia a su cargo, es relevante para la Universidad de Guanajuato, pues se trata de daños causados a la ESCUELA DE NIVEL MEDIO SUPERIOR (ENMS), pues existe un riesgo latente de que colapse el muro, por el relleno de del inmueble colindante con de la ENMS, aproximadamente el empuje por metro es de siete toneladas, siendo cincuenta y tres toneladas de empuje al muro. Además, los alumnos ya regresaron a sus actividades escolares dentro de la Preparatoria Oficial de Guanajuato, por lo que es urgente atender el presente asunto. Razón por la cual solicito realice los siguientes actos de investigación:

1. Se recaben dos a tres testimonios de personas que laboren en ENMS Guanajuato, que den cuenta en qué condiciones se encontraba el muro, en qué condiciones se encuentra actualmente y que señalen que diferencias existen antes y después de que rellenaran el inmueble aledaño a la EMNS.
2. Se tiene conocimiento que el inmueble aledaño a la ENMS es una pensión de autos, es decir un lugar donde se pueden guardar vehículos a cambio de una renta, en Google maps aparece bajo el nombre "estacionamiento calvillo" (pensión), sobre la carretera panorámica de Guanajuato, aproximadamente siendo el número 15; razón por la cual solicitamos se obtengan los nombres de los dueños de los vehículos que guardan dentro de la pensión su auto, se les cite para entrevistarlos y obtener información respecto a quien pagan rentan por estacionar su carro dentro de esa pensión, si tienen recibos que los proporcionen, desde cuando estacionan en ese lugar sus vehículos, quien es el dueño de dicho lugar, el nombre del arrendador que expide los recibos, quien gira las instrucciones para la administración de dicho lugar.
3. que Protección Civil se presente y revise el interior del inmueble aledaño a la preparatoria oficial de Guanajuato y determine lo pertinente a realizar respecto de ese inmueble, que señalen quien es el responsable y las medidas que debe de tomar respecto a su inmueble.

Agradeciendo sus atenciones, quedo a sus órdenes.

Protesto lo necesario  
Guanajuato, Guanajuato  
05 de noviembre de 2021

LLUVIA MARCELA MARTÍNEZ FRANCO  
COORDINADORA DE DEFENSA JURÍDICA DE LA  
OFICINA DE LA ABOGADA GENERAL  
ÁREA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DEFENSA JURÍDICA

**OFICINA DEL ABOGADO GENERAL**

Calzada de Guadalupe N°5, Centro  
Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000  
Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515

DGMAOT

2494



FISCALIA GRAL. DEL EDO. DE GTO.  
REGION "D"  
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE TRAMITACION COMUN V.  
GUANAJUATO GUANAJUATO.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN	23686/2019
OFICIO:	3013/2021
ASUNTO:	SE SOLICITA INFORMACION

GUANAJUATO, GTO., A LOS 08 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021

ING. JUAN CARLOS DELGADO ZARATE  
DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
P R E S E N T E

Quien suscribe, instruyendo la investigación inicial citada al epígrafe, la cual tuvo su génesis con la denuncia de Salvador Ramos Joya, Representante Legal de la Universidad de Guanajuato, por haberse lesionado su patrimonio con motivo de que uno de los muros de las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, conocida como la Preparatoria Oficial de Guanajuato de la Universidad de Guanajuato, ubicada en Calle Alameda, número 100 en esta Ciudad, está resintiendo daños con motivo del relleno con escombros, de un antiguo arroyo y baldío, entre propiedades, y que dicha acción ha sido efectuada sin un muro de contención y que la barda de la prepa, recibe el peso acumulado por tal relleno, además de verse afectada por vehículos que se estacionan en dicho lugar, por actividades de un taller mecánico, refiriendo que dicha barda actualmente se encuentra una cancha de basquetbol y de frontón, comparezco a través de este medio para solicitar:

En términos del artículo 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de ser posible y de encontrarse dentro de su competencia, gire instrucciones a personal a su cargo, a efecto de que, ordene la suspensión o clausura del inmueble aledaño, el cual al parecer en la actualidad se encuentra en funciones como pensión de vehículos de motor, además deberá proceder a lo conducente a fin de evitar algún siniestro.

Deberá remitir lo que se le solicita en un lapso de 3 días hábiles contados a partir de que reciba el presente, debiendo remitirlo al despacho de esta Fiscalía, sito en Calle Alhóndiga, número 8, Zona Centro de esta Ciudad Capital, y para cualquier aclaración o abundamiento al respecto puede comunicarse al número telefónico 473 73 5 21 00, extensión 40720.

Por una procuración de Justicia reitero a Usted la seguridad de mis atenciones, la más distinguida.

*Aue 1:20pm*  
GUANAJUATO  
*Pla*

LICENCIADA MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA AGENCIA DE TRAMITE COMÚN V

RECEBIDO  
11 NOV. 2021  
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
GUANAJUATO, GTO.





FISCALIA GRAL. DEL EDO. DE GTO.  
 REGIÓN "D"  
 AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE TRAMITACION COMUN V.  
 GUANAJUATO GUANAJUATO.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN	23686/2019
OFICIO:	3014/2021
ASUNTO:	SE SOLICITA INFORMACION

GUANAJUATO, GTO., A LOS 08 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021

**DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
 PRESENTE**

Quien suscribe, instruyendo la investigación inicial citada al epígrafe, la cual tuvo su génesis con la denuncia de Salvador Ramos Joya, Representante Legal de la Universidad de Guanajuato, por habersele lesionado su patrimonio con motivo de que uno de los muros de las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, conocida como la Preparatoria Oficial de Guanajuato de la Universidad de Guanajuato, ubicada en Calle Alameda, número 100 en esta Ciudad, está resintiendo daños con motivo del relleno con escombros, de un antiguo arroyo y baldío, entre propiedades, y que dicha acción ha sido efectuada sin un muro de contención y que la barda de la prepa, recibe el peso acumulado por tal relleno, además de verse afectada por vehículos que se estacionan en dicho lugar, por actividades de un taller mecánico, refiriendo que dicha barda actualmente se encuentra una cancha de basquetbol y de frontón, comparezco a través de este medio para solicitar:

En términos del artículo 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, informe si se encuentra dentro de su competencia ordenar la suspensión o clausura del inmueble aledaño a dicho inmueble, en caso de que así sea, deberá girar instrucciones a personal a su cargo, a efecto de que, ordene lo conducente, ya que al parecer dicho inmueble aledaño, actualmente se encuentra en funciones como pensión de vehículos de motor, ello a fin de evitar algún siniestro.

Deberá remitir lo que se le solicita en un lapso de 3 días hábiles contados a partir de que reciba el presente, debiendo remitirlo al despacho de esta Fiscalía, sito en Calle Alhóndiga, número 8, Zona Centro de esta Ciudad Capital, y para cualquier aclaración o abundamiento al respecto puede comunicarse al número telefónico 473 73 5 21 00 extensión 40720.

Por una procuración de Justicia reitero a Usted la seguridad de mis atenciones, la más distinguida.

Gobierno Municipal  
 de Guanajuato

RECIBIDO  
 11 NOV. 2021  
 1132 611  
 PROTECCION CIVIL MUNICIPAL

LICENCIADA MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO  
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
 DE LA AGENCIA DE TRAMITE COMÚN V



GUANAJUATO



**Dirección Municipal de Protección Civil.**

Oficio: D. M. P. C./A.T./1729-6306/2021.

Asunto: **Respuesta.**

Guanajuato Gto., 12 de noviembre de 2021.

*"Bicentenario de la Consumación de la Independencia Nacional 1821-2021".*

**Licenciada Marycruz Sanabria Carreño**  
**Agente del Ministerio Público**  
**Fiscalía General del Estado de Guanajuato**  
**P R E S E N T E.**

*Recabi*  
*18/11/21*

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
SISTEMA PROCESAL PENAL ADMSU-UNIDEP  
SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Por este medio reciba un cordial saludo, así mismo le informo que, el objetivo general de la Dirección Municipal de Protección Civil es el de Proteger a la persona, la sociedad, su entorno y el medio ambiente ante la eventualidad de los Riesgos y Peligros que representan los factores amenazantes y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo inducida por fenómenos naturales o antropogénicos. Lo anterior, a través de la Gestión Integral del Riesgo para conseguir su mitigación y/o eliminación.

En atención a su escrito ingresado a esta Dirección con fecha de recepción del día 11 de noviembre de 2021, con número de oficio **3014/2021**, en donde solicita informemos si dentro de las competencias de esta Dirección se atribuye la suspensión o clausura del inmueble aledaño de las instalaciones de la Escuela Nivel Medio Superior de Guanajuato, conocida como la Preparatoria Oficial, ubicada en Calle Alameda, número 100, en esta ciudad.

Derivado de lo anterior, le informo lo siguiente: se realizará inspección de riesgos en el predio colindante para notificar se realicen de manera urgente los trabajos correctivos para minimizar o eliminar el riesgo, así mismo se solicitará mecánica de suelo y dictamen estructural para determinar las recomendaciones de trabajos a efectuarse.

lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos., 89 al 96, 100 y 101, del Reglamento Municipal de Protección Civil de Guanajuato.

Quedando a sus apreciables órdenes para cualquier actividad en la que nuestra normativa nos permita coadyuvar e informándole, que esta Dirección a mi cargo, implementa la detección, evaluación y diagnóstico a puntos de Peligro y Riesgo del municipio para establecer medidas preventivas ante la presencia de agentes perturbadores y al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento en materia de Protección Civil. Lo anterior, con un enfoque en apego a la Gestión Integral del Riesgo y en coordinación con las áreas federales, estatales y/o de la administración municipal correspondiente.



**T.E.M. José Félix Pérez Ramírez**  
**Director de Protección Civil Municipal**

C.c.p. Mtro. Samuel Ugalde García. - Secretario de Seguridad Ciudadana. - Para su superior conocimiento. Presente.  
Ing. Juan Carlos Delgado Zárate. - Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial. - Para su Conocimiento. Presente.  
Archivo  
Minutario  
TEM.JFPR/LIC.DERE

*Dirección Municipal de Protección Civil.*  
*Calle San Diego de la Unión S/N, Colonia Villas de Guanajuato.*  
*C.P. 36258, Guanajuato, Gto.*  
*Tel. (473)6880137 proteccioncivil@guanajuatocapital.gob.mx*

UNIVERSIDAD DE  
GUANAJUATO



C.I.: 23686/2019

ASUNTO: SOLICITUD DE COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO V  
TRÁMITE COMÚN  
GUANAJUATO, GUANAJUATO

09 NOV. 2021

10:16 hrs

Lluvia Marcela Martínez Franco, en mi calidad de apoderada legal de Universidad de Guanajuato, comparezco y expongo:

Solicito copias fotostáticas simples de lo actuado después de que se me entregaron las últimas copias de la carpeta de investigación hasta la fecha, solicitando que las copias fotostáticas simples me sean remitidas digitalmente a los correos electrónicos: [martinez.lm@ugto.mx](mailto:martinez.lm@ugto.mx) y [lluviammf@gmail.com](mailto:lluviammf@gmail.com).

Solicito de igual manera cualquier notificación sea a los correos ya proporcionados o a los teléfonos 4615461764 y 473 7320006, extensión 4507.

Siendo todo lo que deseo manifestar.

PROTESTO LO NECESARIO  
GUANAJUATO, GUANAJUATO  
09 DE NOVIEMBRE DE 2021

LLUVIA MARCELA MARTÍNEZ FRANCO  
COORDINADORA DE DEFENSA JURÍDICA DE LA  
OFICINA DE LA ABOGADA GENERAL  
ÁREA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DEFENSA JURÍDICA

**OFICINA DEL ABOGADO GENERAL**

Calzada de Guadalupe N°5, Centro  
Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000  
Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515

[www.ugto.mx](http://www.ugto.mx)





CARPETA DE INVESTIGACIÓN	23686/2019
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE TRÁMITE COMÚN V.	
REGISTRO DE ACTUACIÓN	

LUGAR	Calle ALHONDIGA Número 8 CENTRO GUANAJUATO, GUANAJUATO	FECHA	25/11/2021
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	Apellido Paterno Apellidos Materno Nombre (s) SANABRIA CARREÑO MARYCRUZ	HORA	10:40 HORAS

**REGISTRO DE ACTUACIÓN**  
Por el C. Agente del Ministerio Público:

En la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato la Agente del Ministerio Público de Tramitación Común V, Lic. Marycruz Sanabria Carreño, asienta registro:

Que una vez que la Lic. LLUVIA MARCELA MARTINEZ FRANCO, Asesor Jurídico de la ofendida dentro de la presente Carpeta de Investigación citada al rubro, solicitó copia simple escaneada de la totalidad de la presente carpeta de investigación, a partir de las diligencias realizadas de fecha 04 de octubre del año 2021 a la fecha, en este momento se le expiden las mismas en una memoria USB, misma que es de su propiedad, y las recibe la compareciente de conformidad.

Con lo que se da por terminada la presente diligencia y se asienta para debido registro, con fundamento en lo que dispone el artículo 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LLUVIA MARCELA MARTINEZ FRANCO  
FIRMA O HUELLA DEL COMPARECIENTE

NOMBRE DEL AGENTE			
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)			
SANABRIA CARREÑO MARYCRUZ			
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	15605	GUANAJUATO	
CARGO	NO. EMPLEADO	ADSCRIPCIÓN	FIRMA



CARPETA DE INVESTIGACIÓN	23686/2019
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE TRÁMITE COMÚN V.	
REGISTRO DE ACTUACIÓN	

LUGAR	Calle ALHONDIGA Número 8 CENTRO GUANAJUATO, GUANAJUATO	FECHA	25/11/2021
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	Apellido Paterno Apellidos Materno Nombre (s) SANABRIA CARREÑO MARYCRUZ	HORA	10:40 HORAS

**REGISTRO DE ACTUACIÓN:**  
Por el C. Agente del Ministerio Público:

En la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato la Agente del Ministerio Público de Tramitación Común V, Lic. Marycruz Sanabria Carreño, asienta registro:

Que una vez que la Lic. LLUVIA MARCELA MARTINEZ FRANCO, Asesor Jurídico de la ofendida dentro de la presente Carpeta de Investigación citada al rubro, solicitó copia simple escaneada de la totalidad de la presente carpeta de investigación, a partir de las diligencias realizadas de fecha 04 de octubre del año 2021 a la fecha, en este momento se le expiden las mismas en una memoria USB, misma que es de su propiedad, y las recibe la compareciente de conformidad.

Con lo que se da por terminada la presente diligencia y se asienta para debido registro, con fundamento en lo que dispone el artículo 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LLUVIA MARCELA MARTINEZ FRANCO  
FIRMA O HUELLA DEL COMPARECIENTE

NOMBRE DEL AGENTE			
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)			
SANABRIA CARREÑO MARYCRUZ			
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	15605	GUANAJUATO	
CARGO	NO. EMPLEADO	ADSCRIPCIÓN	
		FIRMA	



FISCALIA GRAL. DEL EDO. DE GTO.  
 REGIÓN "D"  
 AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE TRAMITACION COMUN V.  
 GUANAJUATO GUANAJUATO.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN	23686/2019
OFICIO:	3013/2021
ASUNTO:	SE SOLICITA INFORMACION

GUANAJUATO, GTO., A LOS 08 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021

**ING. JUAN CARLOS DELGADO ZARATE**  
**DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE**  
**Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
**P R E S E N T E**

Quien suscribe, instruyendo la investigación inicial citada al epígrafe, la cual tuvo su génesis con la denuncia de Salvador Ramos Joya, Representante Legal de la Universidad de Guanajuato, por habersele lesionado su patrimonio con motivo de que uno de los muros de las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, conocida como la Preparatoria Oficial de Guanajuato de la Universidad de Guanajuato, ubicada en Calle Alameda, número 100 en esta Ciudad, está resintiendo daños con motivo del relleno con escombros, de un antiguo arroyo y baldío, entre propiedades, y que dicha acción ha sido efectuada sin un muro de contención y que la barda de la prepa, recibe el peso acumulado por tal relleno, además de verse afectada por vehículos que se estacionan en dicho lugar, por actividades de un taller mecánico, refiriendo que dicha barda actualmente se encuentra una cancha de basquetbol y de frontón, comparezco a través de este medio para solicitar:

En términos del artículo 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de ser posible y de encontrarse dentro de su competencia, gire instrucciones a personal a su cargo, a efecto de que, ordene la suspensión o clausura del inmueble aledaño, el cual al parecer en la actualidad se encuentra en funciones como pensión de vehículos de motor, además deberá proceder a lo conducente a fin de evitar algún siniestro.

Deberá remitir lo que se le solicita en un lapso de 3 días hábiles contados a partir de que reciba el presente, debiendo remitirlo al despacho de esta Fiscalía, sito en Calle Alhóndiga, número 8, Zona Centro de esta Ciudad Capital, y para cualquier aclaración o abundamiento al respecto puede comunicarse al número telefónico 473 73 5 21 00, extensión 40720.

Por una procuración de Justicia reitero a Usted la seguridad de mis atenciones, la más distinguida.

LICENCIADA MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO  
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
 DE LA AGENCIA DE TRAMITE COMÚN V



FISCALIA GRAL. DEL EDO. DE GTO.  
REGIÓN "D"  
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE TRAMITACION COMUN V,  
GUANAJUATO GUANAJUATO.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN	23686/2019
OFICIO:	3014/2021
ASUNTO:	SE SOLICITA INFORMACION

GUANAJUATO, GTO., A LOS 08 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021

**DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
PRESENTE**

Quien suscribe, instruyendo la investigación inicial citada al epígrafe, la cual tuvo su génesis con la denuncia de Salvador Ramos Joya, Representante Legal de la Universidad de Guanajuato, por haberse lesionado su patrimonio con motivo de que uno de los muros de las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, conocida como la Preparatoria Oficial de Guanajuato de la Universidad de Guanajuato, ubicada en Calle Alameda, número 100 en esta Ciudad, está resintiendo daños con motivo del relleno con escombros, de un antiguo arroyo y baldío, entre propiedades, y que dicha acción ha sido efectuada sin un muro de contención y que la barda de la prepa, recibe el peso acumulado por tal relleno, además de verse afectada por vehículos que se estacionan en dicho lugar, por actividades de un taller mecánico, refiriendo que dicha barda actualmente se encuentra una cancha de basquetbol y de frontón, comparezco a través de este medio para solicitar:

En términos del artículo 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, informe si se encuentra dentro de su competencia ordenar la suspensión o clausura del inmueble aledaño a dicho inmueble, en caso de que así sea, deberá girar instrucciones a personal a su cargo, a efecto de que, ordene lo conducente, ya que al parecer dicho inmueble aledaño, actualmente se encuentra en funciones como pensión de vehículos de motor, ello a fin de evitar algún siniestro.

Deberá remitir lo que se le solicita en un lapso de 3 días hábiles contados a partir de que reciba el presente, debiendo remitirlo al despacho de esta Fiscalía, sito en Calle Alhóndiga, número 8, Zona Centro de esta Ciudad Capital, y para cualquier aclaración o abundamiento al respecto puede comunicarse al número telefónico 473 73 5 21 00, extensión 40720.

Por una procuración de Justicia reitero a Usted la seguridad de mis atenciones, la más distinguida.

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO  
COMUN V

LICENCIADA MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA AGENCIA DE TRAMITE COMÚN V





AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO INV. V

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 23686/2019

OFICIO: 3015/2021

DAÑOS

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE INVESTIGACIÓN

GUANAJUATO, GTO., 08 DE NOVIEMBRE DE 2021

**CMTE. LORENZO EDGARDO BATALLA ORTEGA**  
**JEFE DE GRUPO DE POLICIA MINISTERIAL DE LA**  
**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TRAMITACIÓN COMÚN**

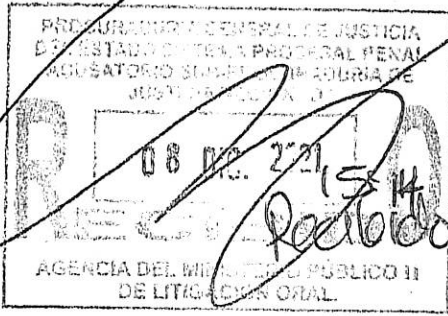
Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 24 y 35 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato; y en relación con los hechos delictuosos que esta Fiscalía tuvo conocimiento mediante la denuncia interpuesta por parte de SALVADOR RAMOS JOYA, Representante Legal de la Universidad de Guanajuato, y en seguimiento a la **ORDEN DE INVESTIGACIÓN** que le fue girada mediante oficio número 700/2019; le dirijo el presente oficio a fin de solicitarle, a manera de ampliación de investigación lo siguiente:

1. **Deberá recabar** tres entrevistas a testigos de personas que laboren en Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, a efecto de que den cuenta en qué condiciones se encontraba el muro al que se ha hecho alusión, en qué condiciones se encuentra actualmente y que señalen qué diferencias existen antes y después de que rellenaran el inmueble aledaño a la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato.
2. Deberá indagar los nombres de los dueños de los vehículos que se guardan dentro de la pensión "Estacionamiento Calvillo", la cual se encuentra sobre la Carretera Panorámica de Guanajuato, aproximadamente siendo el número 15, y una vez hecho lo anterior deberá citar a estos últimos, a efecto de que sean citados ante esta Fiscalía.
3. Deberá indagar el nombre del dueño de dicha pensión.

Le ordeno lo anterior, con el fundamento legal que antecede el presente oficio, y para efecto de contar en la carpeta de investigación, con noticia de los datos que se vayan recabando.

**ATENTAMENTE:**

**LIC. MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR**  
**DE LA AGENCIA DE TRAMITE COMUN V**  
**GUANAJUATO, GUANAJUATO**



AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO IV

No. Oficio

3283/2021

Carpeta de Investigación: 23686/219

ASUNTO: SE SOLICITAN COPIAS

Guanajuato, Gto., a 08 de Diciembre del 2021

LIC. JOSE ANTONIO GUTIERREZ MORALES  
AGENTE DEL MINISTERIO  
ADSCRITO A LA UNIDAD DE LITIGACION ORAL  
GUANAJUATO, GUANAJUATO.

Por este conducto me dirijo a usted de la manera más atenta, solicitándole copias autenticadas de la totalidad de las constancias que obran dentro de la Causa Penal 1P1419-332 radicada en la Agencia a su digno cargo.

Lo anterior con fundamento en los artículo 21 párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 11 párrafo 1, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato 131, 215 y 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 50 y 51 de la Ley Organica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guanajuato

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR 5  
GUANAJUATO, GTO.





FISCALIA REGIONAL "D" / ZONA "A"

Unidad de Investigación de Tramitación Común  
Agencia del Ministerio Público de Litigación Oral

Número de Oficio: GTO-MPLitigación-02050/2021

Asunto: Contestación de Información

Guanajuato, Gto; 15 de Diciembre de 2021

"10 de Diciembre, Día Internacional de los Derechos Humanos"

LICENCIADA MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO  
Agente del Ministerio Público Inv. V  
Unidad de Investigación de Tramitación Común.  
Guanajuato, Gto; México.

*Recibo 15/12/21*

PRESENTE:

Por medio del presente que le envío un cordial saludo y es por el cual que doy contestación a su petición de información con el Número de Oficio 3283/2021 dentro de su Carpeta de Investigación 23686-2019 donde requiere copias autenticadas de las constancias que obran en la Causa Penal 1P1419-332 radicada en la Agencia de Litigación Oral de esta Unidad de Investigación.

En virtud de lo anterior hago de su conocimiento que en fecha 09 de Julio de 2020 tras la celebración de la Audiencia Intermedia se emitió Auto de Apertura A Juicio Oral por parte del Juez de Control en contra de Juan Manuel Calvillo Hernández, por el delito de DESPOJO cometido en perjuicio de Tirso Morales Gutiérrez; por ende, esta Agencia del Ministerio Público de Litigación Oral inició el trámite correspondiente fin de remitir la Carpeta de Investigación y Causa Penal 1P1417-366 al área de Juicios Orales para su prosecución judicial.

Sin más por el momento y en espera de rendir lo peticionado por Usted, me despido quedando a sus órdenes para cualquier abundamiento al respecto.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Constitución Local; 73 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 49, 50 y 51 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE

LICENCIADA OLIVIA INCO JUAREZ

Agente del Ministerio Público de Litigación Oral  
Unidad de Investigación de Tramitación Común  
Guanajuato, Guanajuato; México.



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO  
SUB-PROCURADURIA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIA  
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LITIGACION ORAL

FISCALIA GRAL. DEL EDO. DE GTO.  
REGIÓN "D"  
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE  
TRAMITACION COMUN V,  
GUANAJUATO GUANAJUATO.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN	23686/2019
OFICIO: ASUNTO:	3284/2021 SE SOLICITA INFORMACION

GUANAJUATO, GTO., A LOS 08 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021

ARQ. FRANCISCO JAVIER CARRILLO GALLARDO  
DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL  
DOMICILIO.- CARRETERA PUENTECILLAS KM+750  
GUANAJUATO, GUANAJUATO  
P R E S E N T E

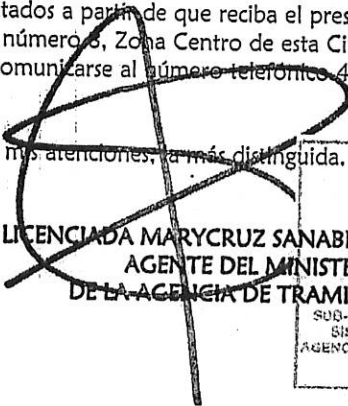
Quien suscribe, instruyendo la investigación inicial citada al epígrafe, la cual tuvo su génesis con la denuncia de Salvador Ramos Joya, Representante Legal de la Universidad de Guanajuato, por haberse lesionado su patrimonio con motivo de que uno de los muros de las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, conocida como la Preparatoria Oficial de Guanajuato de la Universidad de Guanajuato, ubicada en Calle Alameda, número 100 en esta Ciudad, está resintiéndose daños con motivo del relleno con escombros, de un antiguo arroyo y baldío, entre propiedades, y que dicha acción ha sido efectuada sin un muro de contención y que la barda de la prepa, recibe el peso acumulado por tal relleno, además de verse afectada por vehículos que se estacionan en dicho lugar, por actividades de un taller mecánico, refiriendo que dicha barda actualmente se encuentra una cancha de basquetbol y de frontón, comparezco a través de este medio para solicitar:

En términos del artículo 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito de la manera más atenta tenga a bien informarnos lo siguiente:

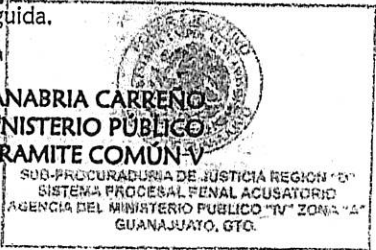
- \* A nombre de quien se encuentra registrado el inmueble ubicado en carretera panorámica número 15 a un costado de la bajada Alameda de esta Ciudad Capital (pensión de autos y auto lavado "estacionamiento Calvillo")
- \* Así como remita los documentos con los cuales se realizó la inscripción de dicho inmueble
- \* Así como remita su historial Registral.

Deberá remitir lo solicitado en un **lapso de 3 días hábiles** contados a partir de que reciba el presente, debiendo remitirlo al despacho de esta Fiscalía, sito en Calle Alhóndiga, número 3, Zona Centro de esta Ciudad Capital, y para cualquier aclaración o abundamiento al respecto puede comunicarse al número telefónico 473 73 5 21 00, extensión 40720.

Por una procuración de Justicia reitero a Usted la seguridad de mis atenciones, la más distinguida.



LICENCIADA MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA AGENCIA DE TRAMITE COMUN V







MARYCRUZ SANABRIA CARRENO <msanabriacarr@guanajuato.gob.mx>

---

## BUENAS TARDES SE SOLICITA INFORMACION

1 mensaje


---

MARYCRUZ SANABRIA CARRENO <msanabriacarr@guanajuato.gob.mx>  
Para: catastro@guanajuatocapital.gob.mx

9 de diciembre de 2021, 9:23

LIC. MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO  
FISCAL TITULAR DEL MINISTERIO PUBLICO  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

---

 DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL 23686-19.pdf  
70K



FISCALIA GRAL. DEL EDO. DE GTO.  
 REGIÓN "D"  
 AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE TRAMITACION COMUN V,  
 GUANAJUATO GUANAJUATO.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 23686/2019  
 OFICIO: 3324/2021  
 ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION

GUANAJUATO, GTO., A LOS 10 DE DICIEMBRE DE 2021

**ING. JUAN CARLOS DELGADO ZARATE**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO,**  
**ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ECOLOGICO**  
**P R E S E N T E**

Quien suscribe, instruyendo la investigación inicial citada al epígrafe, la cual tuvo su génesis con la denuncia de Salvador Ramos Joya, Representante Legal de la Universidad de Guanajuato, por haberse lesionado su patrimonio con motivo de que uno de los muros de las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, conocida como la Preparatoria Oficial de Guanajuato de la Universidad de Guanajuato, ubicada en Calle Alameda, número 100 en esta Ciudad, está resintiendo daños con motivo del relleno con escombros, de un antiguo arroyo y baldío, entre propiedades, y que dicha acción ha sido efectuada sin un muro de contención y que la barda de la prepa, recibe el peso acumulado por tal relleno; además de verse afectada por vehículos que se estacionan en dicho lugar, por actividades de un taller mecánico, refiriendo que dicha barda actualmente se encuentra una cancha de basquetbol y de frontón, comparezco a través de este medio para solicitar:

En términos del artículo 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de ser posible y de encontrarse dentro de su competencia, nos informe lo siguiente:

Si se cuenta con algún permiso de construcción en relación al inmueble ubicado en ubicada en carretera panorámica número 15 a un costado de la bajada Alameda de esta Ciudad Capital (pensión de autos y auto lavado "estacionamiento Calvillo") esto del 2012 a la fecha

Si se tuvo alguna autorización para levantar muros de contención para construcción de un talud.

Y así como el uso de suelo con que cuenta el inmueble en mención.

Deberá remitir lo que se le solicita en un lapso de 3 días hábiles contados a partir de que reciba el presente, debiendo remitirlo al despacho de esta Fiscalía, sito en Calle Ahóndiga, número 8, Zona Centro de esta Ciudad Capital, y para cualquier aclaración o abundamiento al respecto puede comunicarse al número telefónico 473 73 5 21 00, extensión 40720.

Por una procuración de Justicia reitero a Usted la seguridad de mis atenciones, la más distinguida.

LICENCIADA MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO  
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
 DE LA AGENCIA DE TRAMITE COMÚN V

RECIBIDO EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA AGENCIA DE TRAMITE COMÚN V  
 GUANAJUATO, GTO. A LOS 10 DE DICIEMBRE DE 2021



Oficio número: DGMAOT/1395/2021  
Expediente: S/N  
Asunto: Se contesta oficio.

Guanajuato, Gto., 16 de diciembre de 2021

Página 1 de 2

Bicentenario de la Consumación de la Independencia Nacional 1821-2021

LICENCIADA MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO.  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA AGENCIA DE TRÁMITE COMÚN V.  
GUANAJUATO, GUANAJUATO.  
PRESENTE.

Recibí  
17/12/21

En atención a su oficio número 3324/2021 de fecha 10 (diez) de diciembre del 2021 (dos mil veintiuno) relativo a la carpeta de investigación: 23686/2019, por el cual solicita se le proporcione información consistente en:

“... La denuncia interpuesta por Salvador Ramos Joya, Representante legal de la Universidad de Guanajuato, por haberle lesionado su patrimonio con motivo de que uno de los muros de instalaciones de la Escuela de Nivel Superior de Guanajuato, conocida como la Preparatoria Oficial de Guanajuato de la Universidad de Guanajuato, ubicada en Calle Alameda, número 100 en esta Ciudad, está resintiendo daños con motivo de relleno de escombro, de un antiguo arroyo y baldío, entre propiedades, y que dicha acción ha sido efectuada sin un muro de contención y que la barda de la prepa, recibe el peso acumulado por tal relleno, además de verse afectado por vehículos que se estacionan en dicho lugar, por actividades de taller mecánico, refiriendo a que dicha barda actualmente se encuentra en una cancha de basquetbol y de frontón. ....” (sic).

Por lo solicita que le informe lo siguiente:

- Si se cuenta con un permiso de construcción en relación al inmueble ubicado en ubicado en carretera panorámica número 15 a un costado a la bajada alameda de esta ciudad Capital (pensión de autos y auto lavado “estacionamiento Calvillo”) esto del 2012 a la fecha. **Se le informa que desde el año 2012 a la fecha no se cuenta con permiso de construcción.**
- Si se tuvo alguna autorización para levantar muros de contención para construcción de un talud. **No se cuenta con alguna autorización para levantar muros de contención.**
- Y así como el uso de suelo con que cuenta el inmueble en mención. **Se le hace de su conocimiento que actualmente no se cuenta con permiso de uso de suelo.**

Lo anterior con fundamento en el artículo 72 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto.



DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Oficio número: DGMAOT/1395/2021  
Expediente: S/N  
Asunto: Se contesta oficio.


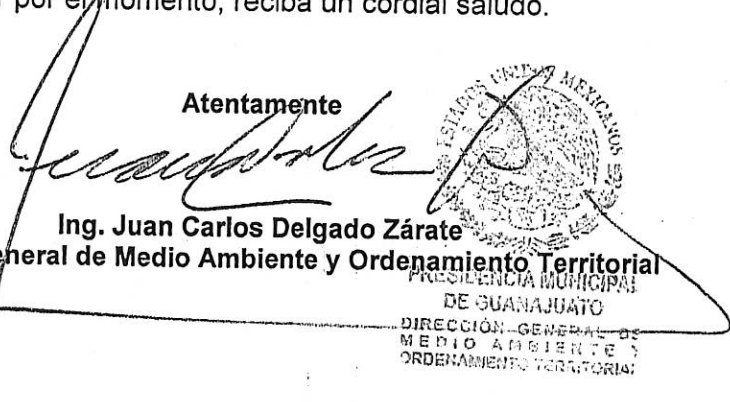
Guanajuato, Gto., 16 de diciembre de 2021

Página 2 de 2

Bicentenario de la Consumación de la Independencia Nacional 1821-2021

Sin otro asunto en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Ing. Juan Carlos Delgado Zárate  
Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

Con copia para: Archivo.  
I/JCDZ/L/LACM





No. de Carpeta de  
Investigación:  
Unidad de  
Investigación:

23686/2019  
15-UTC05

## ENTREVISTA A TESTIGO

En la Ciudad de **GUANAJUATO**, Guanajuato, a las **10:37 AM**, horas, del día **20**, del mes de **DICIEMBRE**, del año **2021**, se presenta el **C. EDUARDO MARTINEZ PALAFOX**, de conformidad a los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 24 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato; 131, 132 fracción X, 212, 213, 214, 215 y 360 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se proporciona la siguiente información:

### DATOS GENERALES DEL TESTIGO:

Nombre: **EDUARDO MARTINEZ PALAFOX**,

Edad: **20 años**,

Grado de estudios: **SECUNDARIA**,

Ocupación: **HERRERO**,

Estado Civil: **SOLTERO(A)**,

Nacionalidad: **MEXICANA**,

Sexo: **MASCULINO**,

Documento con que se identifica: **CREDENCIAL DE ELECTOR**. Folio y/o número: **08471065854259806261H2612317MEX**.

Lugar de nacimiento: **GUANAJUATO, GUANAJUATO**.

Fecha de nacimiento: **26 DE JUNIO DE 1998**

### DATOS DE LOCALIZACIÓN:

Domicilio actual: **CJÓN DEL BUEN VIAJE NUM. INT. NUM. EXT. 15 COL. ALAMEDA, CP. 36000**,

Domicilio para recibir notificaciones: **CJÓN DEL BUEN VIAJE NUM. INT. NUM. EXT. 15 COL. ALAMEDA, CP. 36000, GUANAJUATO, GUANAJUATO, MEXICO**

### TELÉFONOS:

Teléfono Particular: **4731245180**

Teléfono Celular: **4731245180**

Otro: **4731245180**

**CORREO ELECTRÓNICO: eduar8176@hotmail.com**

### APERCIBIMIENTO DE CONDUCIRSE CON VERDAD

Sin más generales que agregar, en este momento se informa y apercibe al compareciente que en términos de los artículos 49 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y 267 del Código Penal del Estado de Guanajuato, a quien por medio de una denuncia o querrela atribuya falsamente a otra persona un hecho considerado como delito por la ley, se aplicará de uno a cinco años de prisión y de diez a cincuenta días multa, de lo que el compareciente refiere quedar informado y haber entendido el contenido de dichas disposiciones, por lo que manifiesta que habrá de conducirse con verdad en su narración.

### DECLARACIÓN DE TESTIGO

Que me encuentro presente ante esta autoridad de manera voluntaria, ya que así me fue solicitado por parte de Agentes de Investigación Criminal, a efecto de ser entrevistado en relación a los hechos que se están investigando, por lo que una vez que se me hace saber el motivo de mi presencia refiero:

*Eduardo Martinez Palafox*

Que me desempeño como herrero y como albañil, oficio que vengo realizando desde que yo tenía la edad de 14 años, es decir desde hace 9 años aproximadamente, y deje de estudiar para dedicarme a trabajar, y precisamente desde que tenía yo 14 años de edad, es decir, como por el año 2012 ó 2013, fue que comencé a trabajar en un taller de herrería, la cual se encontraba en ese entonces sobre carretera Panorámica- Alameda- Piletas, kilómetro 6, justo en la esquina que da hacia la calle denominada Subida de la Alameda de esta Ciudad, propiedad del Señor JUAN MANUEL CALVILLO HERNANDEZ, quien en ese entonces era mi patrón, y para ese mismo tiempo, es decir, como por el año 2012 ó 2013, el Señor JUAN MANUEL CALVILLO HERNANDEZ contrató alrededor de 3 ó 4 albañiles, esto para que le comenzaran a trabajar en el terreno de su propiedad que se encuentra a espaldas de dicho taller de herrería, y justo a espaldas de la preparatoria oficial, que es la Universidad de Guanajuato, y el Señor JUAN MANUEL CALVILLO HERNANDEZ dio la indicación de que los albañiles comenzaran a levantar muros y cimientos a espaldas de la preparatoria oficial y a un lado del río que pasa a un lado de dicho terreno, además de limpiar la maleza que se encontraba en dicho terreno, y también me pidió a mí que les ayudara a los albañiles a trabajar en su terreno en mención, incluso en ese tiempo también contrato una retroexcavadora para emparejar el lugar y eso es lo que recuerdo, y fue para hacer una pensión para autos, y también recuerdo que para ese entonces los mismos trabajadores de la preparatoria oficial, se dieron cuenta de que se estaba llevando a cabo dicha obra y yo deje de trabajar para el Señor JUAN MANUEL CALVILLO HERNANDEZ cuando yo tenía la edad 18 de edad, es decir, hace aproximadamente 4 ó 5 años aproximadamente, aunque después de esa fecha yo continuaba yendo al taller de herrería del Señor JUAN MANUEL CALVILLO HERNANDEZ y a su terreno en mención, el cual como dije, se encuentra a espaldas de la preparatoria oficial, y esto lo venía haciendo para visitar al Señor JUAN MANUEL CALVILLO HERNANDEZ, o para ayudarlo a lo que se le ofreciera, esto por la amistad que ya había entre nosotros, por lo que puedo decir que en el año 2019 ya no se estaba llevando a cabo ninguna actividad ni obra dentro de dicho terreno y que como dije es propiedad de JUAN MANUEL CALVILLO HERNANDEZ.

Sin embargo, hace 1 año exactamente, que supe que falleció el Señor JUAN MANUEL CALVILLO HERNANDEZ, esto fue en el mes de diciembre del año 2020, a causa de que recibió un disparo cuando se encontraba en su taller de herrería y desde entonces quien cuida de dicha pensión es el hijo del Señor JUAN MANUEL CALVILLO HERNANDEZ, de nombre JUAN MANUEL CALVILLO CORTES, ya que su papá, es decir JUAN MANUEL CALVILLO HERNANDEZ, quien ya falleció era quien daba todas las indicaciones sobre dicha obra en su terreno y era el que se hacía cargo de todo respecto a ese terreno y falleció cuando tenía alrededor de 50 años de edad. Siendo todo lo que deseo manifestar.

Edwards Antunes Palacios

No. de Carpeta de  
Investigación:  
Unidad de  
Investigación:

23686/2019  
15-UTC05

*Eduardo Martinez Palafox*

**EDUARDO MARTINEZ PALAFOX**

**RECONOZCO SE ME HICIERON SABER Y ME EXPLICARON LOS DERECHOS DE LA  
PRESENTE ACTA  
FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL TESTIGO**



**LIC. MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TRAMITACIÓN COMÚN 5**

## ENTREVISTA A TESTIGO

En la Ciudad de **GUANAJUATO**, Guanajuato, a las **10:47 AM**, horas, del día **11**, del mes de **ENERO**, del año **2022**, se presenta el **C. MIGUEL ANGEL CALVILLO HERNANDEZ**, de conformidad a los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 24 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato; 131, 132 fracción X, 212, 213, 214, 215 y 360 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se proporciona la siguiente información:

### DATOS GENERALES DEL TESTIGO:

Nombre: **MIGUEL ANGEL CALVILLO HERNANDEZ**,

Edad: **55 años**,

Grado de estudios: **SECUNDARIA**,

Ocupación: **SOLDADOR**,

Estado Civil: **SOLTERO(A)**,

Nacionalidad: **MEXICANA**,

Sexo: **MASCULINO**,

Documento con que se identifica: **CREDENCIAL DE ELECTOR**. Folio y/o número: **08600596053806612331H3112319MEX**.

Lugar de nacimiento: **GUANAJUATO, GTO.**

Fecha de nacimiento: **13 DE DICIEMBRE DE 1966**

### DATOS DE LOCALIZACIÓN:

Domicilio actual: **CJÓN TEMEZCUITATE NUM. INT. NUM. EXT. 66 COL. CENTRO COMERCIAL ROCÁ-O, CP. 36000, GUANAJUATO, GUANAJUATO, MEXICO**

Domicilio para recibir notificaciones: **CJÓN TEMEZCUITATE NUM. INT. NUM. EXT. 66 COL. CENTRO COMERCIAL ROCÁ-O, CP. 36000, GUANAJUATO, GUANAJUATO, MEXICO**

### TELÉFONOS:

Teléfono Particular: **4731191058**

Teléfono Celular: **4731191058**

Otro: **4731191058**

**CORREO ELECTRÓNICO: no tiene**

### APERCIBIMIENTO DE CONDUCIRSE CON VERDAD

Sin más generales que agregar, en este momento se informa y apercibe al compareciente que en términos de los artículos 49 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y 267 del Código Penal del Estado de Guanajuato, a quien por medio de una denuncia o querrela atribuya falsamente a otra persona un hecho considerado como delito por la ley, se aplicará de uno a cinco años de prisión y de diez a cincuenta días multa, de lo que el compareciente refiere quedar informado y haber entendido el contenido de dichas disposiciones, por lo que manifiesta que habrá de conducirse con verdad en su narración.



### DECLARACIÓN DE TESTIGO

Que me encuentro presente ante esta autoridad de manera voluntaria, atendiendo a la petición por parte de Agentes de Investigación Criminal, ello a efecto de ser entrevistado por parte de esta Fiscalía, en relación a los hechos que se están investigando, y una vez que se me hace saber el motivo de mi presencia refiero:

Primera que conocí a JUAN MANUEL CALVILLO HERNANDEZ, de toda la vida, ya que era mi hermano, y digo que era porque, mi hermano JUAN MANUEL CALVILLO HERNANDEZ falleció en fecha 18 de diciembre del año 2020, toda vez que recibió un disparo en su espalda cuando se encontraba en su taller de soldadura de puertas y ventanas, ubicada sobre carretera Panorámica- Alameda- Piletas, kilómetro 6, justo en la esquina que da hacia la calle denominada Subida de la Alameda de esta Ciudad, y supe en el año 2008 que llegue de Estados Unidos a México, específicamente a esta Ciudad, me da cuenta que mi hermano había adquirido un predio donde precisamente tenía su taller de soldadura y la parte del otro predio que se encuentra a espaldas de la Preparatoria Oficial, sin embargo fue hace aproximadamente 10 años a la fecha, no recuerdo con exactitud la fecha en que mi hermano JUAN MANUEL que contrato como 4 albañiles, esto para que le comenzaran a trabajar en el terreno de su propiedad, el cual como dije, se encuentra a espaldas de la Preparatoria Oficial y también de su taller de soldadura, ya que mi hermano finado JUAN MANUEL CALVILLO HERNANDEZ fue quien dio la indicación a los albañiles que comenzaran a levantar muros y cimientos a espaldas de la preparatoria oficial y a un lado del río que pasa a un lado de dicho terreno, así como también limpiar dicho predio, para ello también llego a contratar una máquina retroexcavadora para quebrar piedra y cosas así, ya que su intención era emparejar todo ese predio para poder manejar en dicho predio una pensión para vehículos de motor, y yo me daba cuenta de todo esto porque yo iba a visitar constantemente a mi hermano finado JUAN MANUEL CALVILLO HERNANDEZ en su taller de soldadura y veía yo cuando trabajaban los albañiles en su predio por orden de mi hermano finado JUAN MANUEL, además mi hermano JUAN MANUEL me llego comentar en una ocasión y precisamente fue hace 10 años aproximadamente, sería como por el año 2012, que mi hermano finado JUAN MANUEL me comento que los mismos empleados de la Preparatoria Oficial habían mandado a sus peritos y trabajadores suyos a revisar ahí en su predio pero que él estaba haciendo sus muros dentro de sus límites y eso fue lo que me comentaba, y digo que desde que falleció mi hermano JUAN MANUEL CALVILLO HERNANDEZ, quien cuida de dicha pensión es su hijo JUAN MANUEL CALVILLO CORTES, ya que su papá, es decir JUAN MANUEL CALVILLO HERNANDEZ, quien ya falleció era quien daba todas las indicaciones sobre dicha obra en su terreno y era el que se hacía cargo de todo respecto a ese terreno. Siendo todo lo que deseo manifestar.

### DECLARACIÓN DE TESTIGO

Que me encuentro presente ante esta autoridad de manera voluntaria, atendiendo a la petición por parte de Agentes de Investigación Criminal, ello a efecto de ser entrevistado por parte de esta Fiscalía, en relación a los hechos que se están investigando, y una vez que se me hace saber el motivo de mi presencia refiero:

Primèramente que conocí a JUAN MANUEL CALVILLO HERNANDEZ, de toda la vida, ya que era mi hermano, y digo que era porque, mi hermano JUAN MANUEL CALVILLO HERNANDEZ falleció en fecha 18 de diciembre del año 2020, toda vez que recibió un disparo en su espalda cuando se encontraba en su taller de soldadura de puertas y ventanas, ubicada sobre carretera Panorámica- Alameda- Piletas, kilómetro 6, justo en la esquina que da hacia la calle denominada Subida de la Alameda de esta Ciudad, y supe en el año 2008 que llegue de Estados Unidos a México, específicamente a esta Ciudad, me di cuenta que mi hermano había adquirido un predio donde precisamente tenía su taller de soldadura y la parte del otro predio que se encuentra a espaldas de la Preparatoria Oficial, sin embargo fue hace aproximadamente 10 años a la fecha, no recuerdo con exactitud la fecha en que mi hermano JUAN MANUEL que contrato como 4 albañiles, esto para que le comenzaran a trabajar en el terreno de su propiedad, el cual como dije, se encuentra a espaldas de la Preparatoria Oficial y también de su taller de soldadura, ya que mi hermano finado JUAN MANUEL CALVILLO HERNANDEZ fue quien dio la indicación a los albañiles que comenzaran a levantar muros y cimientos a espaldas de la preparatoria oficial y a un lado del río que pasa a un lado de dicho terreno, así como también limpiar dicho predio, para ello también llego a contratar una máquina retroexcavadora para quebrar piedra y cosas así, ya que su intención era emparejar todo ese predio para poder manejar en dicho predio una pensión para vehículos de motor, y yo me daba cuenta de todo esto porque yo iba a visitar constantemente a mi hermano finado JUAN MANUEL CALVILLO HERNANDEZ en su taller de soldadura y veía yo cuando trabajaban los albañiles en su predio por orden de mi hermano finado JUAN MANUEL, además mi hermano JUAN MANUEL me llego comentar en una ocasión y precisamente fue hace 10 años aproximadamente, sería como por el año 2012, que mi hermano finado JUAN MANUEL me comento que los mismos empleados de la Preparatoria Oficial habían mandado a sus peritos y trabajadores suyos a revisar ahí en su predio pero que él estaba haciendo sus muros dentro de sus límites y eso fue lo que me comentaba, y digo que desde que falleció mi hermano JUAN MANUEL CALVILLO HERNANDEZ, quien cuida de dicha pensión es su hijo JUAN MANUEL CALVILLO CORTES, ya que su papá, es decir JUAN MANUEL CALVILLO HERNANDEZ, quien ya falleció era quien daba todas las indicaciones sobre dicha obra en su terreno y era el que se hacía cargo de todo respecto a ese terreno. Siendo todo lo que deseo manifestar.

No. de Carpeta de  
Investigación:  
Unidad de  
Investigación:

23686/2019

15-UTC05



**MIGUEL ANGEL CALVILLO HERNANDEZ**

**RECONOZCO SE ME HICIERON SABER Y ME EXPLICARON LOS DERECHOS DE LA  
PRESENTE ACTA**

**FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL TESTIGO**



**LIC. MARYCRUS SANABRIA CARREÑO  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA**

**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TRAMITACIÓN COMÚN 5**





FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
Unidad de Investigación de Tramitación Común.  
Agencia del Ministerio Público Inv. V  
Carpeta de Investigación: 23686/2019  
Oficio: 194/2022

Asunto: SE SOLICITAN COPIAS

Guanajuato, Gto., 02 DE FEBRERO DEL 2022

LIC. FRANCISCO JAVIER BENAVIDES CARDENAS  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO  
A LA UNIDAD DE JUICIOS ORALES  
SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO.

Por medio del presente solicito a usted, remita la totalidad de las constancias que obran dentro de la Causa Penal 1P1419-332 radicada en la agencia a su digno cargo, toda vez que es necesaria para la debida integración de la Carpeta citada al rubro.

Lo anterior tiene fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 párrafo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, artículo 131, 215 del Código Nacional de Procedimientos, 50 y 51 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guanajuato.

Sin otro en particular por el momento, le reitero con este motivo las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

*Handwritten signature*

ATENTAMENTE

LIC. MARYCRUZ SANABRIA CARRENO  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA AGENCIA DE TRAMITE COMUN V



*Recubi  
2-Feb-2022  
AG.*



UNIVERSIDAD DE  
GUANAJUATO



"En la Universidad de Guanajuato todas y todos, nos comprometemos a garantizar el derecho a las mujeres a vivir libres de violencia"

"2022. Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural."

Carpeta de Investigación: 23686/2019

Oficio: OAG/319/2022

Asunto: Se solicitan actos de investigación

04/02/22

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO,  
TRÁMITE COMÚN  
GUANAJUATO, GUANAJUATO.  
P R E S E N T E

SECRETARÍA GENERAL  
DEL ESTADO SISTEMA  
PENAL ACUSATORIO  
PROCURADURÍA GUSTO  
REGIONAL  
AGENCIA DEL MINISTERIO  
ORDEN  
GUANAJUATO

LLUVIA MARCELA MARTÍNEZ FRANCO, en mi calidad de apoderada legal de la Universidad de Guanajuato, para acreditar la personalidad ya he presentado dentro de la presente carpeta, poder notarial en escritura pública número 15340 quince mil trescientos cuarenta, tomo CCXXIII DUCENTÉSIMO VIGÉSIMO TERCERO, en el que se me confiere PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, MATERIA PENAL Y LABORAL Y PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA otorgado bajo la fe, quien comparece el DOCTOR LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO, en su carácter de RECTOR GENERAL de la Universidad de Guanajuato, notaría pública 25 de este partido judicial, de cual presento copia, previo cotejo con su original.

Derivado de la carpeta de investigación mencionada al margen, representa un asunto muy importante para la Universidad de Guanajuato, pues la ENMS Guanajuato corre riesgo a nivel de sus instalaciones, personal que labora, personal académico y alumnos, así como la zona aledaña a la prepa oficial de Guanajuato, Guanajuato, por lo que sabemos que el terreno aledaño y motivo por el cual se inició esta investigación tiene un giro de estacionamiento y de autolavado, el primero denominado "ESTACIONAMIENTO CALVILLO(PENSIÓN)", y el AUTOLAVADO "CALVILLO", todo esto se puede encontrar en Google, y el perfil de Google con el que estos aparecen en su búsqueda de internet, esta a nombre de JUAN MANUEL CALVILLO, por lo que se puede inferir que hay una persona administrando estos lugares y que está percibiendo una ganancia económica, con la finalidad de que siga un curso idóneo la investigación y se pueda dar con los responsables, solicito lo siguiente:

- Se informe quien es el dueño y administrador del Estacionamiento Calvillo, con dirección en Panorámica LB, Alameda, 36003 Guanajuato, Gto.
- Respecto de este estacionamiento Calvillo, se recaben entrevistas, recibos, de al menos 3 de las personas que ahí guardan sus autos, para saber a quien le pagan, depositan y saben quien es el dueño o administrador del mismo.
- Se informe quien es el dueño, administrador del autolavado calvillo con dirección Panorámica, Alameda, 36000 Guanajuato, Gto.

Al presente anexo 2 capturas de pantalla de Google Maps, donde se ven fotos del estacionamiento Calvillo y del autolavado Calvillo, así como el perfil de Google que tiene estas fotos.

Agradeciendo sus finas atenciones a mi solicitud.

Protesto lo necesario  
Guanajuato, Guanajuato  
04 de febrero de 2022

Lluvia Marcela Martínez Franco  
Coordinadora de la defensa legal de la  
Oficina de la Abogada General  
de la Universidad de Guanajuato

**OFICINA DEL ABOGADO GENERAL**

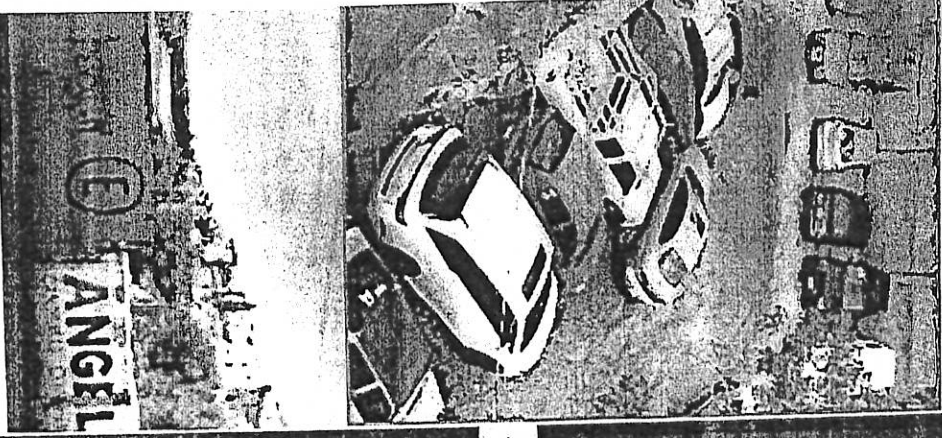
Calzada de Guadalupe N°5, Centro  
Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000  
Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515

www.ugto.mx

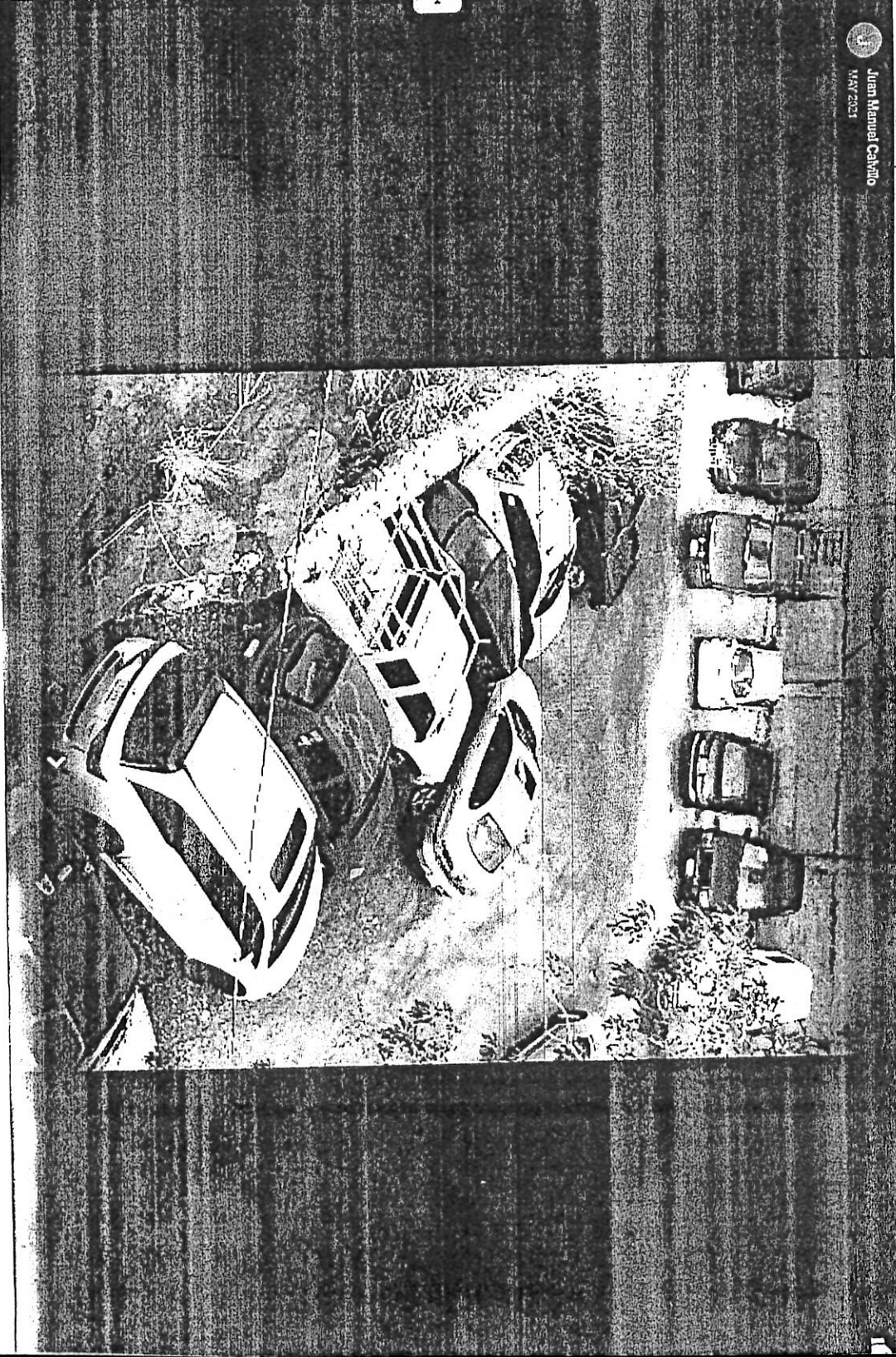
Estacionamiento Calvillo (Pension)

Todas

Street View y 360°



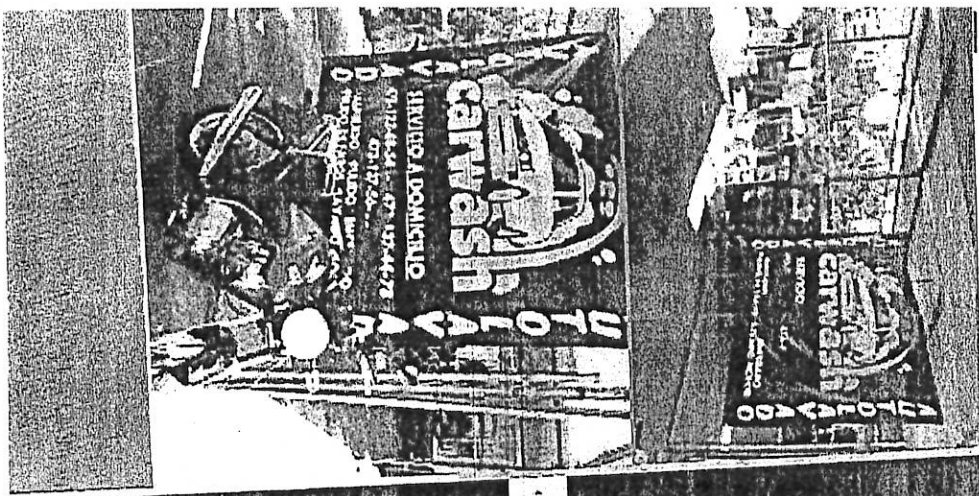
Juan Manuel Calvillo  
MAY 2021



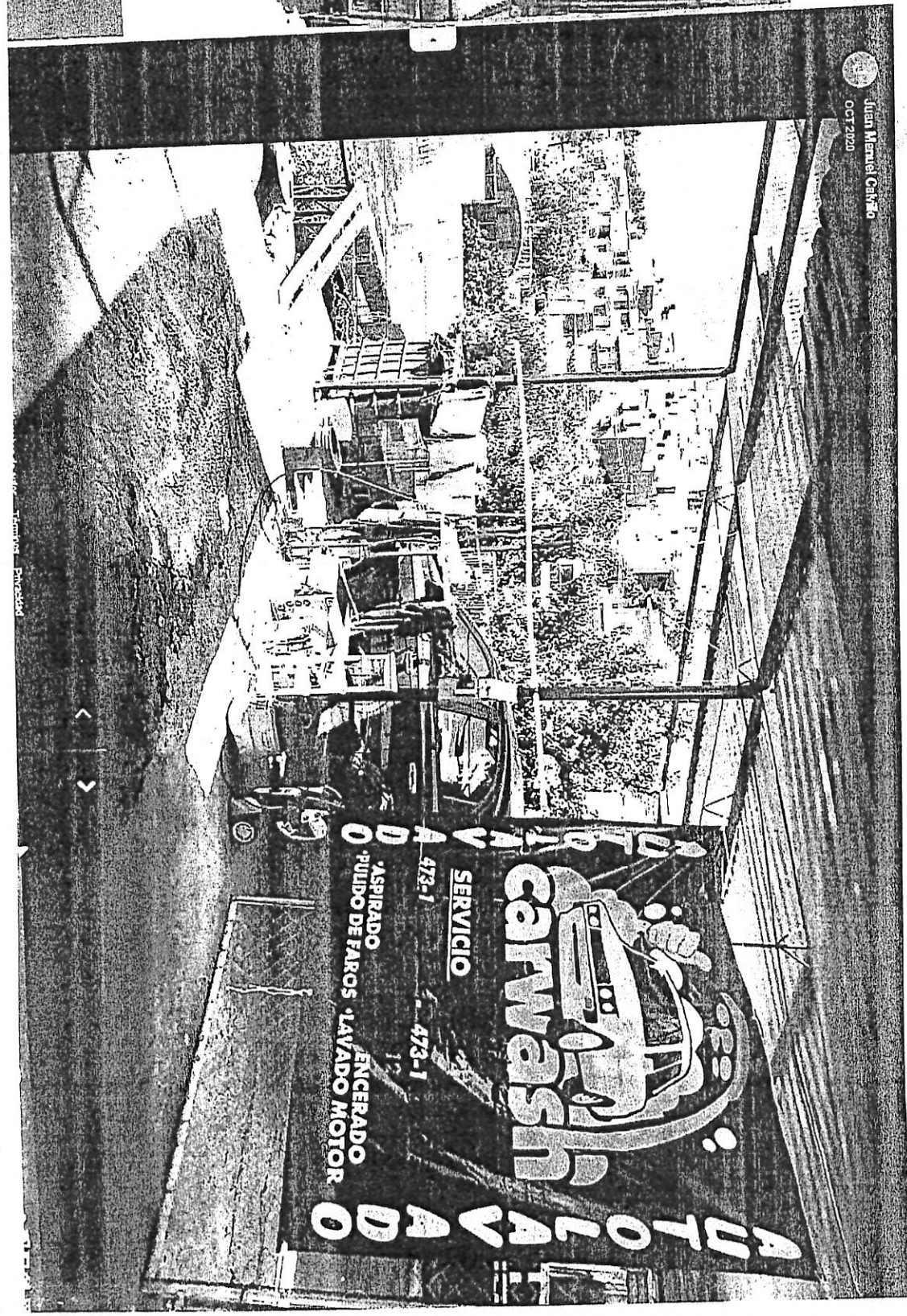


Auto Lavado Calvillo

Todas Street View y 360°



Juan Manuel Calvillo  
OCT 2020



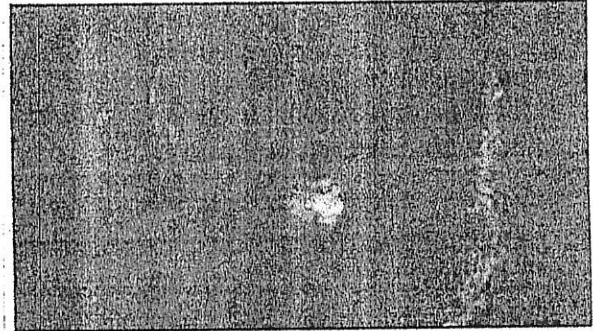
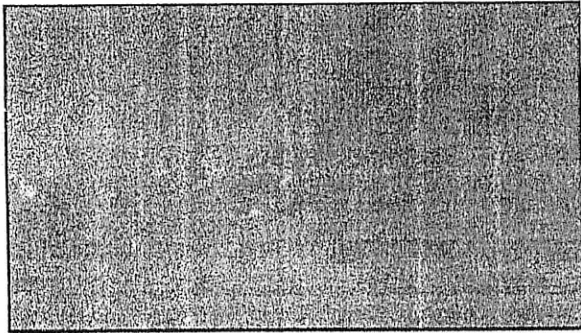


DEPENDENCIA:  
**SERVICIOS DE  
INVESTIGACION CENTRALIZADOS**

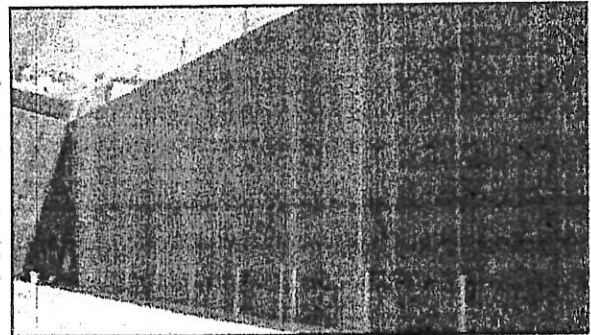
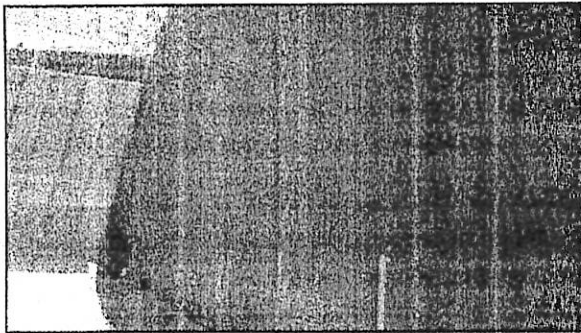
NÚMERO: S.I.C. 302-2019  
OFICIO: 708/2019  
C.I: 23686/2019

ASUNTO: **SE RINDE DICTAMEN**

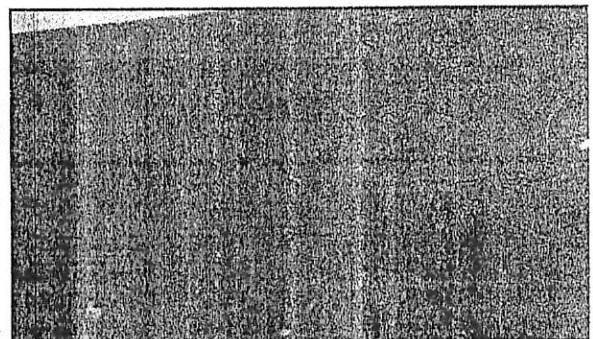
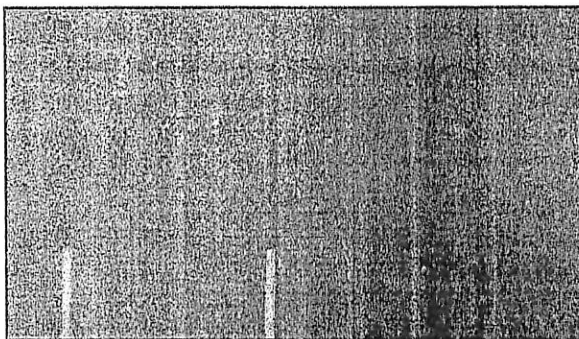
Página 5 de 13



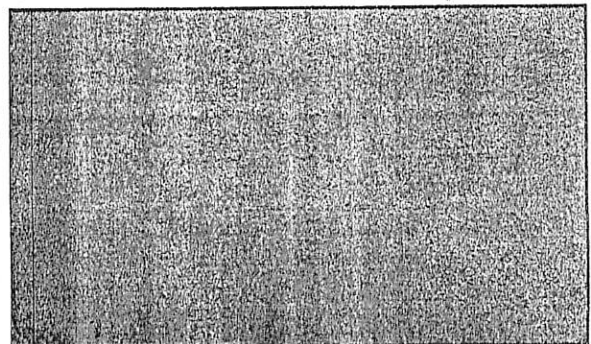
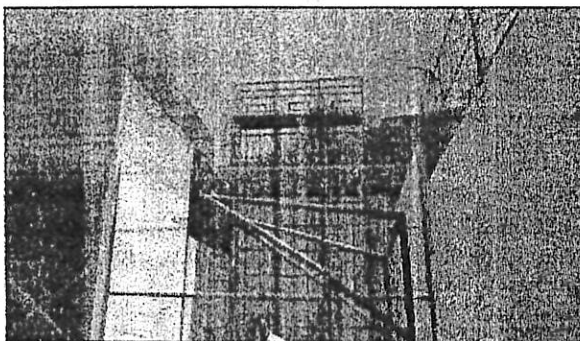
Fotografía # 9 y 10.- Se observa humedad y grietas en el muro



Fotografía # 11 y 12.- Se observa humedad y grietas en el muro



Fotografía # 13 y 14.- Se observa humedad y grietas en el muro



Fotografía # 15 y 16.- Se observa humedad y grietas en el muro



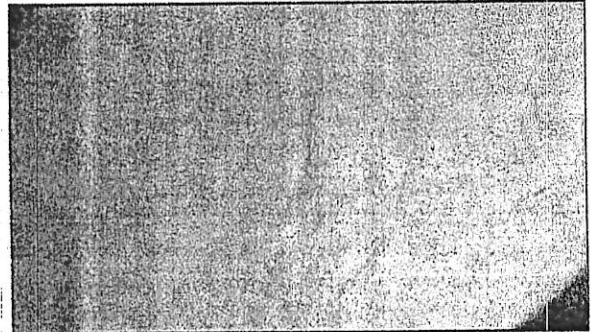
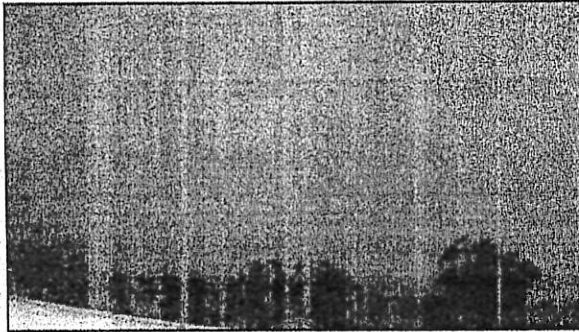


DEPENDENCIA:  
**SERVICIOS DE  
INVESTIGACION CENTRALIZADOS**

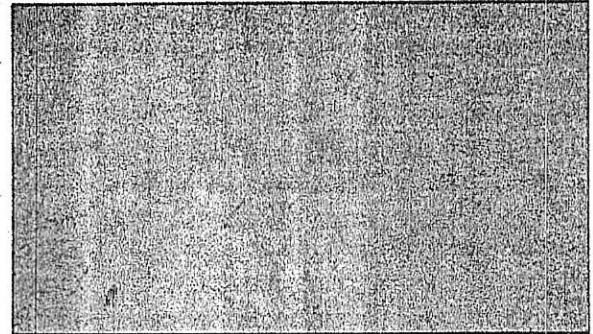
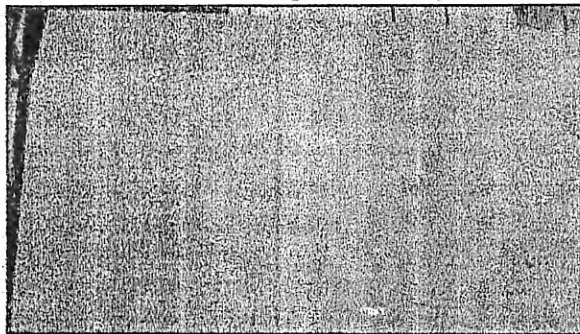
NÚMERO: S.I.C. 302-2019  
OFICIO: 708/2019  
C.I: 23686/2019

ASUNTO: **SE RINDE DICTAMEN**

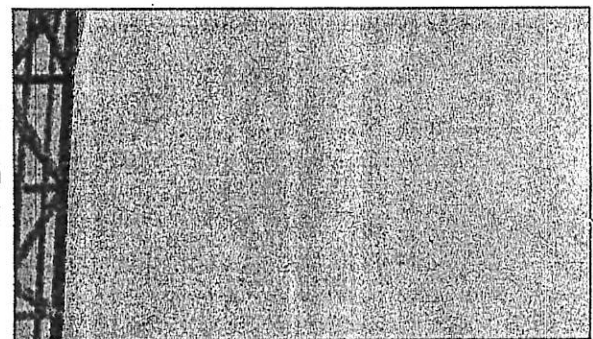
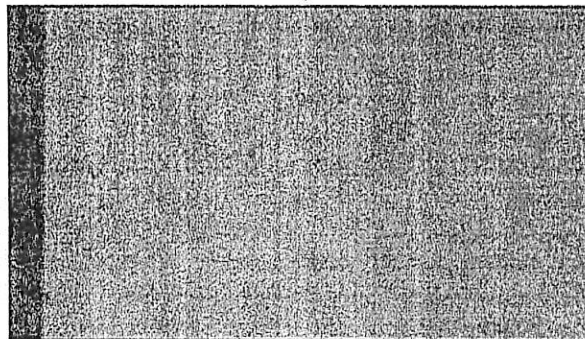
Página 6 de 13



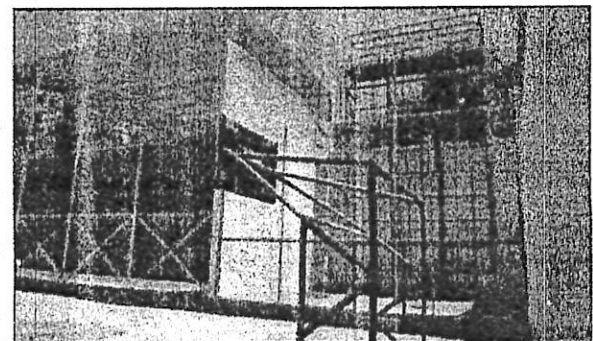
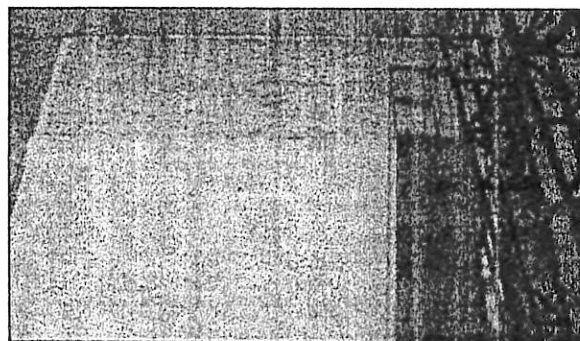
Fotografía # 17 y 18.- Se observa humedad y grietas en el muro



Fotografía # 19 y 20.- Se observa humedad y grietas en el muro



Fotografía # 21 y 22.- Se observa humedad y grietas en el muro



Fotografía # 23 y 24.- Se observa humedad y grietas en el muro



DEPENDENCIA:  
**SERVICIOS DE  
INVESTIGACION CENTRALIZADOS**

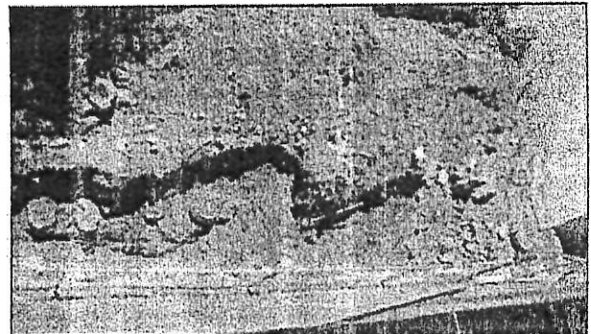
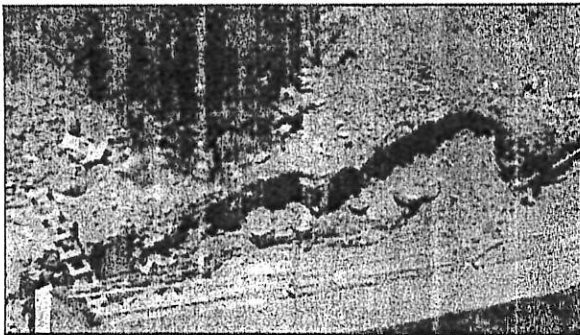
NÚMERO: S.I.C. 302-2019  
OFICIO: 708/2019  
C.I: 23686/2019

ASUNTO: **SE RINDE DICTAMEN**

Página 7 de 13

### 5.3. Origen de los daños.

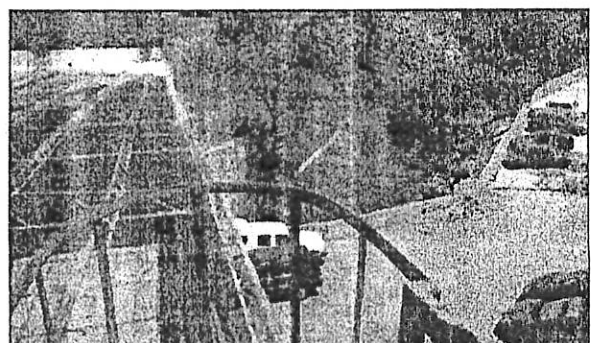
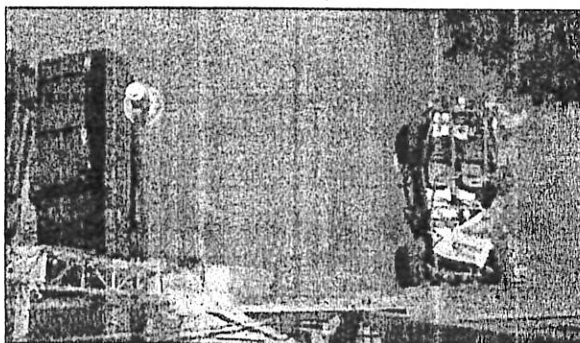
Al realizar la inspección del lugar para detectar los daños materiales en el inmueble en las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, ubicada en calle Alameda, sin número de este municipio de Guanajuato, Guanajuato; se observó que la afectación se ha causado por el movimiento de tierra del terreno colindante a la Escuela de Nivel Medio Superior de la Universidad de Guanajuato. Lo anterior se ilustra mediante las fotografías, de la # 1 a la # 10:



Fotografía # 1 y 2.- Origen de los daños, por el movimiento de tierras y su compactación.



Fotografía # 3 y 4.- Origen de los daños, por el movimiento de tierras y su compactación.



Fotografía # 5 y 6.- Origen de los daños, por el movimiento de tierras y su compactación, ya que los muros son de carga, no son muros de volteo o contención



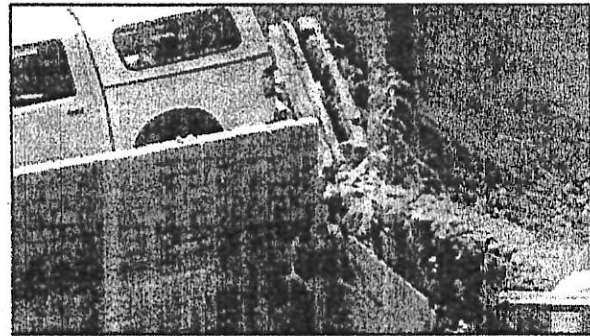
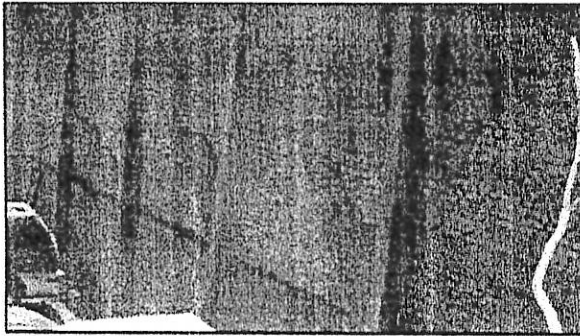


DEPENDENCIA:  
**SERVICIOS DE  
INVESTIGACION CENTRALIZADOS**

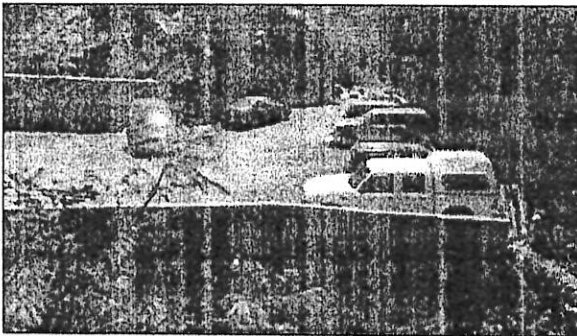
NÚMERO: **S.I.C. 302-2019**  
OFICIO: 708/2019  
C.I: 23686/2019

ASUNTO: **SE RINDE DICTAMEN**

Página 8 de 13



Fotografía # 7 y 8.- Origen de los daños, por el movimiento de tierras y su compactación, ya que los muros son de carga, no son muros de volteo o contención



Fotografía # 9 y 10.- Origen de los daños, por el movimiento de tierras y su compactación, ya que los muros son de carga, no son muros de volteo o contención.

#### 5.4. Consideraciones Técnicas.

Notas técnicas de acuerdo a la Norma Técnica de Construcción.-

##### 3.4.3 Presiones sobre muros exteriores de la subestructura

En los muros de retención perimetrales se considerarán empujes horizontales a largo plazo no inferiores a los del agua y del suelo en estado de reposo, adicionando los debidos a cimientos vecinos y a sobrecargas permanentes y accidentales en la superficie del terreno. La presión horizontal efectiva transmitida por el terreno en estado de reposo se considerará por lo menos igual a 50 por ciento de la presión vertical efectiva actuante a la misma profundidad, salvo para rellenos compactados contra muros, caso en el que se considerará por lo menos 70 por ciento de la presión vertical. Las presiones horizontales atribuibles a sobrecargas podrán estimarse por medio de la teoría de la elasticidad. En caso de que el diseño considere absorber fuerzas horizontales por contacto lateral entre subestructura y suelo, la resistencia del suelo considerada no deberá ser superior al empuje pasivo afectado de un factor de resistencia de 0.35, siempre que el suelo circundante esté constituido por materiales naturales o por rellenos



DÉPENDENCIA:  
**SERVICIOS DE  
INVESTIGACION CENTRALIZADOS**

NÚMERO: **S.I.C. 302-2019**  
OFICIO: **708/2019**  
C.I: **23686/2019**

ASUNTO: **SE RINDE DICTAMEN**

Página 9 de 13

bien compactados. Los muros perimetrales y elementos estructurales que transmiten dicho empuje deberán diseñarse expresamente para esa solicitud.

## 6. MUROS DE CONTENCIÓN

Las presentes Normas se aplicarán a los muros de gravedad (de mampostería, de piezas naturales o artificiales, o de concreto simple), cuya estabilidad se debe a su peso propio, así como a los muros de concreto reforzado empotrados en su base, con o sin anclas o contrafuertes, y que utilizan la acción de voladizo para retener la masa de suelo.

Los muros de contención exteriores construidos para dar estabilidad al terreno en desniveles, deberán diseñarse de tal forma que no se rebasen los siguientes estados límite

- a) de falla: la rotura estructural, el volteo, el desplazamiento horizontal de la base del muro, la falla por capacidad de carga de la cimentación del mismo y, en su caso, la inestabilidad general del talud en el que se encuentre desplantado el muro.
- b) de servicio: asentamiento, inclinación o deformación excesiva instantánea o diferida del muro.

Los muros incluirán un sistema de drenaje adecuado que impida el desarrollo de empujes de agua superiores a los de diseño. Para ello, los muros de contención deberán siempre dotarse de un filtro colocado atrás del muro con lloraderos y/o tubos de desagüe perforados. El filtro deberá diseñarse para evitar el arrastre de materiales provenientes del relleno y para garantizar una conducción eficiente del agua infiltrada, sin generación de presiones de agua significativas. Se tomará en cuenta que, aún con un sistema de drenaje, el efecto de las fuerzas de filtración sobre el empuje recibido por el muro puede ser significativo.

Las fuerzas actuantes sobre un muro de contención se considerarán por unidad de longitud. Las acciones a tomar en cuenta, según el tipo de muro serán: el peso propio del muro, el empuje de tierras, la fricción entre muro y suelo de relleno, el empuje hidrostático o las fuerzas de filtración en su caso, las sobrecargas en la superficie del relleno y las fuerzas sísmicas. Los empujes desarrollados en condiciones sísmicas se evaluarán en la forma indicada en las Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo.

El presupuesto solo contiene el valor de reposición nuevo de los muros afectados, las obras complementarias para el soporte y obras de seguridad se verificarán con un especialista en estructuras y se podrán incluir en el presente dictamen.





DEPENDENCIA:  
SERVICIOS DE  
INVESTIGACION CENTRALIZADOS

NÚMERO: S.I.C. 302-2019  
OFICIO: 708/2019  
C.I: 23686/2019

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

Página 10 de 13

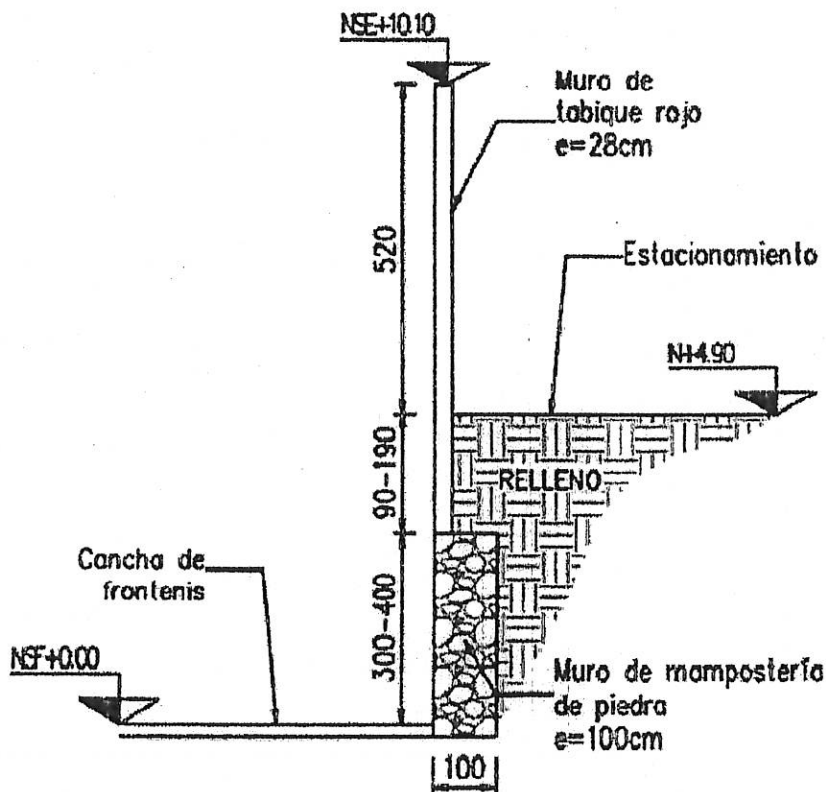


Imagen de dictamen estructural del Departamento de Proyectos de Infraestructura.

VI. Cuantificación de los daños.

En atención a los conceptos de obra o actividades que implica la reparación de los daños materiales determinados, su cuantificación es:

PRESUPUESTO DE REPARACIÓN DE DAÑOS					
No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
DEM-1	Demolición por medios manuales de elementos de concreto armado (aplanado, aplanado de faldón, etc.) hasta alturas de 3.50 m.. incluye: apile del material, carga y acarreo, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y seguridad del inmueble	M3	138.35	\$ 624.08	\$ 86,341.47



DEPENDENCIA:  
SERVICIOS DE  
INVESTIGACION CENTRALIZADOS

NÚMERO: S.I.C. 302-2019  
OFICIO: 708/2019  
C.I: 23686/2019

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

Página 11 de 13

PRESUPUESTO DE REPARACIÓN DE DAÑOS					
No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
DEM-1	Demolición por medios manuales de elementos de concreto armado (aplanado, aplanado de faldón, etc.) a alturas superiores de 3.50 m.. incluye: apile del material, carga y acarreo, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y seguridad del inmueble	M3	256.89	\$ 1,248.16	\$ 320,639.82
CyA-1	Carga de material producto de demoliciones a camión de carga. Incluye: mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	M3	592.86	\$ 34.46	\$ 20,429.96
MP-01	Muro de mampostería de 3ra fabricado con piedra braza de banco, caras rostreadas hasta 4.00 metros de altura y espesor de 0.60 a 1.00 m, junteado con mortero cemento - arena 1:3, incluye: elaboración del mortero y acarreo en carretilla de material a 1a estación a 20 metros de distancia horizontal, mano de obra, materiales y todo lo necesario para su correcta ejecución	M3	264.00	\$ 1,807.84	\$ 477,269.76
MU-10	Muro de tabique B.R.R. 7x14X28 cm 28 cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:5, acabado común, a nivel y plomo, incluye: materiales, desperdicios, andamios, mano de obra, equipo y herramientas, acarreos y elevaciones a cualquier altura y todo lo necesario para su correcta	M2	449.86	\$ 844.10	\$ 379,726.83
K-5	Castillo de sección 40 x 40 cm, concreto F'c=150 kg/cm <sup>2</sup> , R.N. AG.MAX. 3/4", reforzada con 4 varillas de 3/8" de diámetro (no. 3) y estribos de 1/4" de diámetro (no. 2) a cada 15 cm, cimbrado acabado común, 2 caras, incluye: acarreo de los materiales a una 1a. estación a 20.00 m. de distancia horizontal, material, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	ML	117.15	\$ 457.29	\$ 53,571.52



DEPENDENCIA:  
**SERVICIOS DE  
INVESTIGACION CENTRALIZADOS**

NÚMERO: **S.I.C. 302-2019**  
OFICIO: **708/2019**  
C.I: **23686/2019**

ASUNTO: **SE RINDE DICTAMEN**

Página 12 de 13

PRESUPUESTO DE REPARACIÓN DE DAÑOS					
No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
AP-1	Aplanado de 2 cm de espesor a base de mortero cemento-arena prop. 1:4, acabado fino a esponja, en muro y castillos a cualquier altura. Incluye: desperdicios, preparación de la superficie, preparación de mezcla, aplicación y terminado.	M2	666.60	\$ 124.93	\$ 83,279.67
PIN-1	Pintura vinil acrílica en muros, considerando una mano de sellador vinílico de la marca Comex o similar en calidad y costo, dos manos de pintura vinil acrílica calidad Vinimex o similar en calidad y costo y preparación de la superficie, Incluye: andamios, material, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	M2	666.60	\$ 116.89	\$ 77,917.54
<b>(Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ciento setenta y seis pesos 57/100 M.N.)</b>				<b>TOTAL</b>	<b>\$1,499,176.57</b>

Fuentes: 1) Precios de Unitarios. Instituto Mexicano de Ingeniería de Costos 2017, 2) Valuador costos de construcción por m<sup>2</sup>. Bimsa Reports., 3) Secretaría de Obra Pública. Tabulador General de Precios Unitarios.

## VII. CONCLUSIONES

En base a los resultados obtenidos, se puede determinar lo siguiente:

- Primero. Con relación al punto "Examine y realice el estudio del inmueble ubicado en el domicilio proporcionado con anterioridad; a efecto de detectar daños recientes ocasionados al mismo", esto se indica en la sección **5.1 Descripción del inmueble sujeto de estudio**.
- Segundo. Con relación a su punto "Proceda a la fijación fotográfica de los daños detectados", esto se indica en la sección **5.2 Identificación y caracterización de los daños materiales**.
- Tercero. Con relación a su punto "Realice la descripción escrita de los daños", esto se indica en la sección **V.2 Identificación y caracterización de los daños materiales**

DEPENDENCIA:

SERVICIOS DE  
INVESTIGACION CENTRALIZADOS

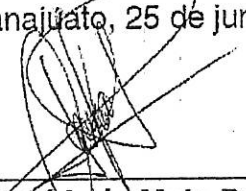
NÚMERO: S.I.C. 302-2019  
OFICIO: 708/2019  
C.I: 23686/2019

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

Página 13 de 13

- Cuarto. Con relación a su punto "Determine el costo de reposición de los daños ocasionados", esto se indica en la sección VI **Cuantificación de los daños**.
- Quinto. Con relación a su punto "Deberá de realizar la valuación comercial de dichos daños", se indica en la sección VI. **Cuantificación de los daños**, con un costo de reparación por \$ 1,499,176.57 (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ciento setenta y seis pesos 57/100 M.N.).
- Sexto. Con relación a su punto "Informe cualquier otro dato que considera relevante para el esclarecimiento de los hechos, así como realice cualquier otra actividad que considere necesaria.", se hacen las observaciones en los puntos 5.3 **Origen de los daños** así como en la sección 5.4 **Consideraciones Técnicas**.

Atentamente  
Agencia de Investigación Criminal  
Servicios de Investigación Centralizados<sup>1</sup>  
Guanajuato, Guanajuato, 25 de junio del 2019.

  
Ing. José Luis Mata Paz  
(CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 5986369)  
PROCURADURÍA DE JUSTICIA  
GENERAL DEL ESTADO DE  
SERVICIOS PERICIALES  
GUANAJUATO, GTO.

<sup>1</sup> La emisión del presente oficio se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción III, inciso a), de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato (LOFGE) en relación con los diversos ordinales Décimo y Décimo Octavo transitorios del Decreto 53, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 34, Tercera Parte, de fecha 15 de febrero de 2019, mediante el cual se expide la reforma LOFGE, los cuales disponen, respectivamente, que: los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato continuarán ocupando los cargos equivalentes de la Fiscalía General, señalados en dicho Decreto, a partir de la entrada en vigor de éste, con todas sus atribuciones; y, en tanto se adquieren los recursos materiales necesarios, se continuará utilizando la papelería, sellos y demás materiales de trabajo que tengan el nombre y escudos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato.





CARPETA DE INVESTIGACIÓN 23686/2019  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO DAÑOS  
SUB-PROCURADURÍA DE JUSTICIA REGIONAL  
NUMERO DE OFICIO 2010 1043/2019  
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO V  
RECIBIDO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO UNIDAD ESPECIALIZADA  
EN MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN  
GUANAJUATO, GTO., 05 DE JULIO DE 2019.  
RECIBE: [signature]

**FACILITADORA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE  
MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN  
PRESENTE.**

Me dirijo a Usted por medio del presente, con sustento jurídico en lo dispuesto por el numeral 17 de la Ley fundamental, 187,188 y 189 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como lo dispuesto en el artículo 24 fracción VI de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato se deriva la investigación inicial que integra la carpeta de investigación 23686/2019 en virtud de que es procedente explorar un mecanismo alternativo de solución de conflictos, en razón de lo siguiente:

Manifiesta SALVADOR RAMOS JOYA ser representante legal de la Universidad de Guanajuato y que en fecha 21 de enero del año que correa su oficina se dirigió un oficio suscrito y firmado por la psicóloga Juana Silvana Galván Rocha, quien funge como Directora de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, la cual en dicho oficio refiere que uno de los muros de las instalaciones de la escuela,, están resintiendo daños con motivo de relleno con escombros de un antiguo arroyo y baldío, y que dicha acción ha sido efectuada sin un muro de contención y que la barda de la prepa recibe el peso acumulado por tal relleno, además de verse afectada por vehículos que se estacionan también en dicho lugar.

Al realizar un juicio de tipicidad, se afirma jurídicamente que se ha actualizado un hecho que la ley señala como delito de **DAÑOS** en términos del numeral 210 del Código Penal para el Estado de Guanajuato; donde el imputado tiene calidad de autor en términos del artículo 20 primer supuesto, del Código Penal del estado de Guanajuato.

En dicho orden de ideas, respecto a la valuación del daño le informo que este ha sido cuantificado por el perito valuador JOSE LUIS MATA PAZ en la cantidad de \$1 499 176.57 pesos como pago de reparación del daño.

En ese orden de ideas le informo que SALVADOR RAMOS JOYA, señalo domicilio para recibir notificaciones en CALZADA DE GUADALUPE NUMERO 5 COLONIA CENTRO, de esta ciudad de Guanajuato capital, así como el número 4737320006.



Procuraduría  
General de  
Justicia del  
Estado

Por su parte el imputado que ha sido identificado a plenitud siendo JUAN MANUEL CALVILLO CORTES señalando domicilio para recibir notificaciones en CALLEJON TEMEZCUITATE NUMERO 66 COLONIA CENTRO, de la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, con número de teléfono 4731372623.

Lo anterior con fundamento en los artículos 187 fracción I y III del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por una procuración de justicia, reitero a Usted las seguridades de mis atenciones.

ATENTAMENTE

LICENCIADA CARMEN ALICIA ALVARADO ALVARADO  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE TRAMITE COMUN V

Vo. Bo.  
LICENCIADO OSCAR BENITO PELAYO BERNAL  
JEFE DE UNIDAD TRÁMITE COMÚN



**LIC. CARMEN ALICIA ALVARADO ALVARADO**  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TRÁMITACIÓN COMÚN V  
GUANAJUATO, GUANAJUATO.

El que suscribe Ing. José Luis Mata Paz, perito oficial de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, adscrito a la Coordinación de Servicios de Investigación Centralizados, comparezco ante usted, debido a que fui designado dentro de la carpeta de investigación número 23686/2019, y con la finalidad de que realice la valuación de daños, dando respuesta a lo solicitado en el oficio número 431/2020, para lo cual pide me constituya en las instalaciones de la Escuela de Nivel Superior de Guanajuato, ubicada en calle Alameda, de esta ciudad de Guanajuato Capital.

Al respecto se emite el presente **DICTAMEN PERICIAL**

**I. OBJETIVOS**

Primero. Constituirse en las instalaciones de la Escuela de Nivel Superior de Guanajuato, ubicada en Calle Alameda de esta ciudad de Guanajuato, y determine si la barda o muro que construyo el C. JUAN MANUEL CALVILLO CORTES es la adecuada para resarcir el daño causado.

**II. METODOLOGÍA Y TÉCNICA REALIZADA**

Realizar el dictamen pericial solicitado requiere realizar metódicamente las siguientes actividades con su respectiva técnica:

#	Actividad	Técnica(s) empleada(s)
2.1	Registrar las características del inmueble sujeto de estudio.	Descripción escrita. Ilustración fotográfica. Descripción planimétrica
2.2	Inspección del bien inmueble para ubicar los posibles daños materiales	Observación. Análisis comparativo de características. Análisis causa-efecto



#	Actividad	Técnica(s) empleada(s)
2.3	Registrar las características de los daños susceptibles de valorar	Descripción escrita. Ilustración fotográfica. Descripción planimétrica
2.4	Cuantificar los daños materiales detectados de acuerdo con las acciones que implica su reparación.	Investigación de mercado.
2.5	Emitir dictamen pericial	Documentación escrita. Ilustración fotográfica. Documentación planimétrica

### III. FUNDAMENTO

De acuerdo a lo que indica en los Normas Técnicas de Complementarias se define qué el tipo de daño presenta es el siguiente:

- I. **Daño ligero.**- Si como resultado del proceso de evaluación de la seguridad estructural se concluye que cumple con la normativa vigente y sólo presenta daños estructurales insignificantes o ligeros, deberá hacerse un proyecto de rehabilitación que considere la restauración o reparación de dichos elementos.
- II. **Daño mayor.**- Si se concluye que no cumple con el Reglamento, se presentan daños estructurales moderados o de mayor nivel, o se detectan situaciones que pongan en peligro la estabilidad de la estructura, deberá elaborarse un proyecto de rehabilitación que considere, no solo la reparación de los elementos dañados, sino la modificación de la capacidad de toda la estructura. La evaluación podrá igualmente recomendar la demolición total o parcial de la estructura. En este caso la edificación deberá ser desalojada.

Y de ahí se define si es un daño es mayor, y se debe identificar si es daño mayor moderado o Severo:

1. **Moderado**, que es cuando se afectan medianamente la capacidad estructural. La rehabilitación de los elementos dañados depende del tipo de elemento y modo de comportamiento
2. **Severo**, cuando el daño afecta significativamente la capacidad estructural. La rehabilitación implica una intervención amplia, con reemplazo o refuerzo de algunos elementos.





DEPENDENCIA:  
**SERVICIOS DE  
INVESTIGACION CENTRALIZADOS**

NÚMERO: S.I.C. 192/2020  
OFICIO: 431/2020  
C.I: 23686/2019

ASUNTO: **SE RINDE DICTAMEN**

Página 3 de 9

Ya una vez determinado el tipo de daño se verificará que es lo que se deberá de realizar, y que es lo que se necesita:

- **Rehabilitación.** Proceso de reparación o modificación de una estructura para que alcance los estados límite de resistencia y servicio establecidos.
- **Reparación.** Reemplazar o corregir materiales, componentes o elementos de una estructura que se encuentren dañados o deteriorados.

**Patología estructural.** Estudio del comportamiento de las estructuras cuando presentan evidencias de fallas (enfermedad), buscando detectar sus causas (diagnóstico) y proponer acciones correctivas (terapéutica) o su demolición.

**Reparación estructural.** Medidas correctivas para recobrar el nivel de servicio original o mejorar el comportamiento de las estructuras que presentan evidencia de fallas.

**Cuantificación y costos de reparación.-** La investigación de los Precios unitarios para la reparación y que comprende costos directos (materiales, mano de obra, maquinaria y equipo), los costos indirectos (administración, fianzas, seguros) financiamiento y utilidad, se realiza en todos aquellos lugares donde podamos encontrar información necesaria para realizar un presupuesto de los daños, tales como: Catálogos de precios unitarios, casas comerciales, tiendas o talleres dedicados a la venta o reparación de los mismos, bancos de materiales, índice de precios, pero principalmente basándonos en el Tabulador de precios Unitarios.

#### **IV. EQUIPO REALIZADO**

- Cámara fotográfica marca Sony modelo Alpha A58.
- Cinta métrica de 5 metros. Marca Lufkin Premier.
- Distanciómetro Láser Marca Urrea DM60

#### **V. ESTUDIOS REALIZADOS**

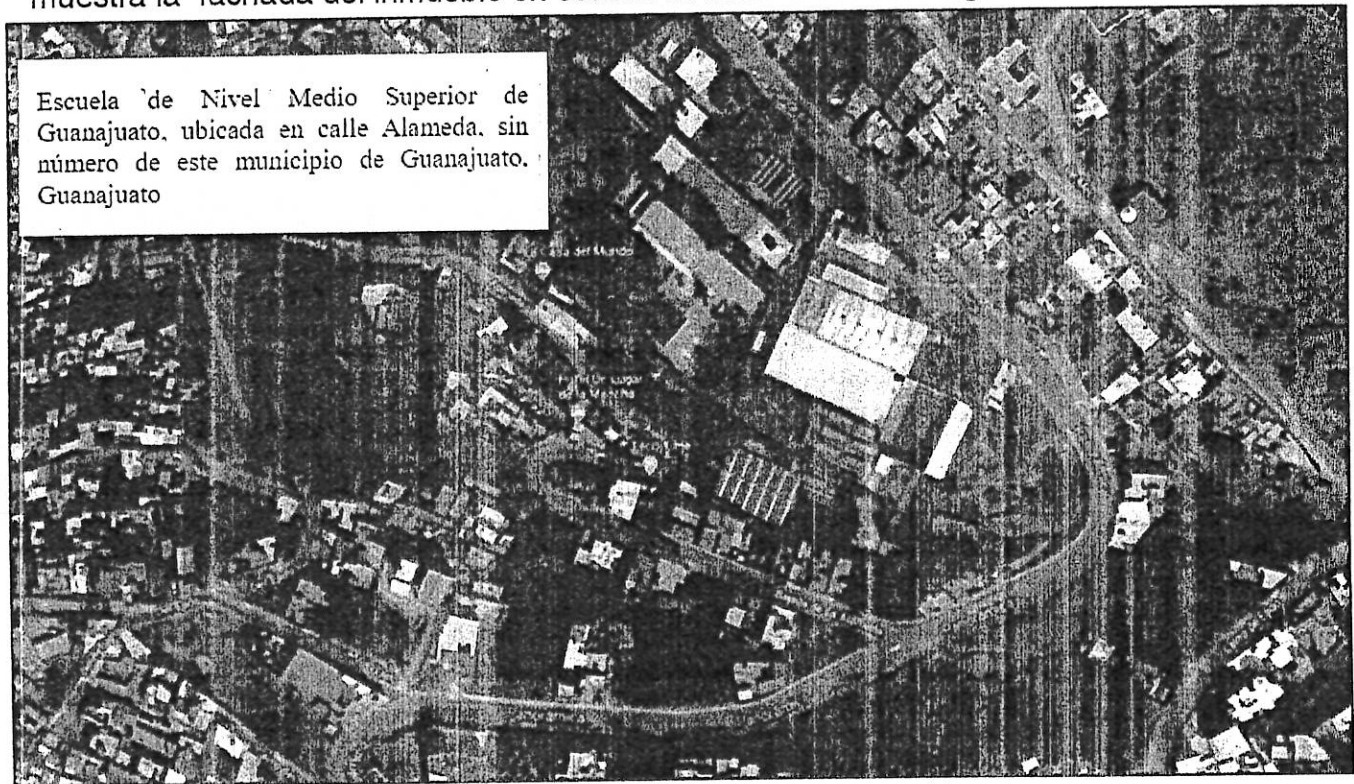
En atención a su oficio 431/2020, me constituí de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, ubicada en calle Alameda, sin número de este municipio de Guanajuato, Guanajuato; el día 07 de mayo del 2020, a las 16:05 horas, para realizar la revisión del inmueble que está dentro de la presenta Carpeta de Investigación antes mencionada.



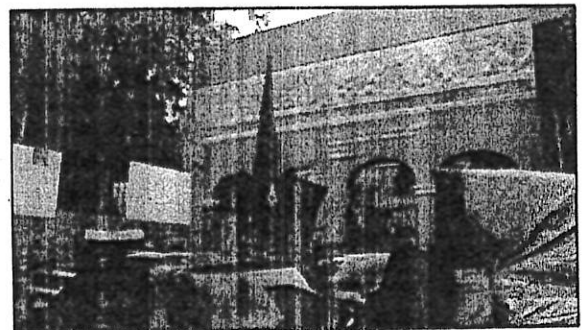
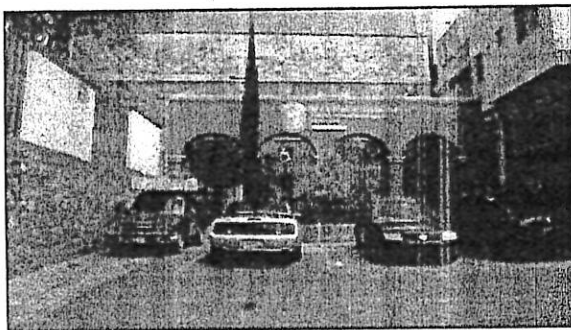
## VI. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

### 6.1. Descripción del inmueble sujeto de estudio

El inmueble en las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, ubicada en calle Alameda, sin número de este municipio de Guanajuato, Guanajuato, el cual tiene una orientación noreste, la construcción está constituida para un inmueble de uso educativo, edificada con especificaciones propias de la Universidad de Guanajuato. Se muestra la fachada del inmueble en estudio se muestra en la fotografía # 1 a la # 3:



Fotografía # 1.- Localización del inmueble.

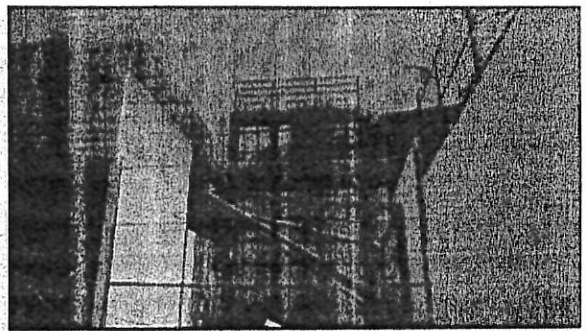
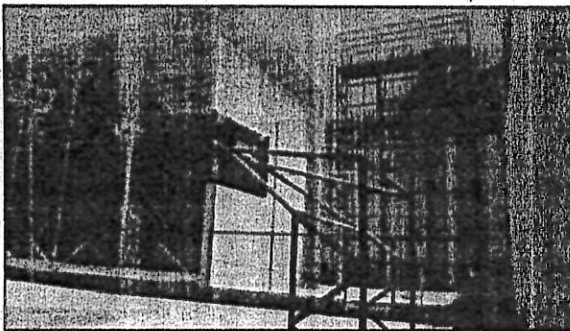


Fotografía # 2 y 3.- Fachada del inmueble en estudio.

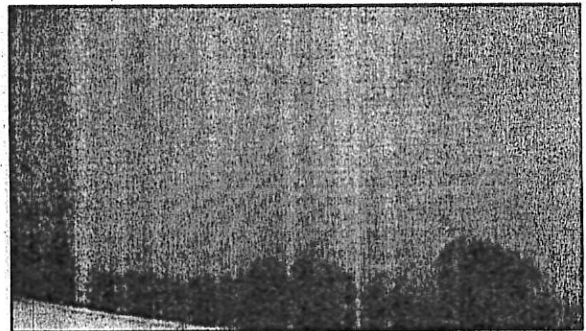
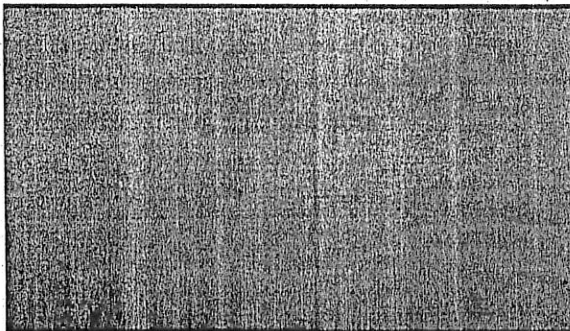


## 6.2. Identificación y caracterización de los daños materiales

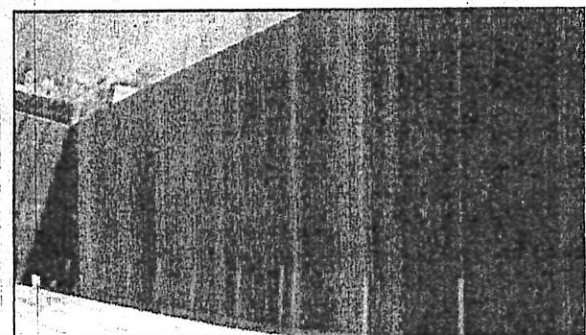
Al realizar la inspección del lugar para detectar los daños materiales en el inmueble en las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, ubicada en calle Alameda, sin número de este municipio de Guanajuato, Guanajuato; se observó que la afectación de un muro de la cancha de frontón que se encuentra en la parte posterior del inmueble en que se observó grietas y manchas por humedad y de la barda que está a un costado del lado derecha visto de frente no está reparado y presenta más grietas que en la visita anterior. Dichos daños se ilustran mediante las fotografías, de la # 1 a la # 30:



Fotografía # 1 y 2.- Vista general de los daños al muro de la cancha de frontón y del muro del lado derecho (visita del día 02/04/2019).



Fotografía # 3 y 4.- Vista general de los daños al muro de la cancha de frontón y del muro del lado derecho (visita del día 02/04/2019).



Fotografía # 5 y 6.- Vista general de los daños al muro de la cancha de frontón y del muro del lado derecho (visita del día 02/04/2019).



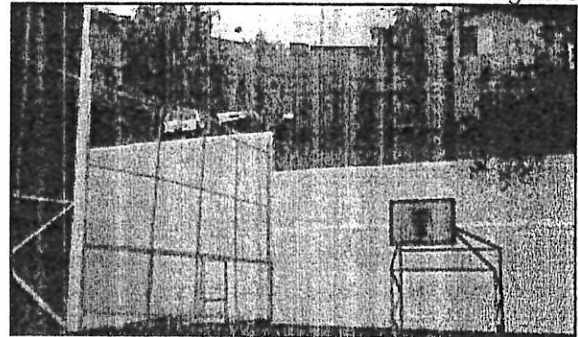
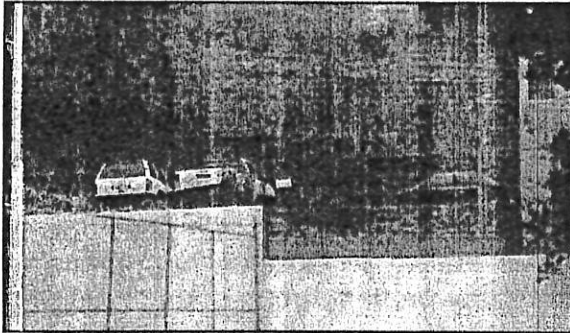


DEPENDENCIA:  
**SERVICIOS DE  
INVESTIGACION CENTRALIZADOS**

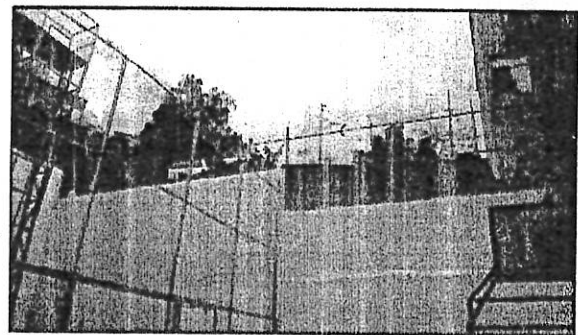
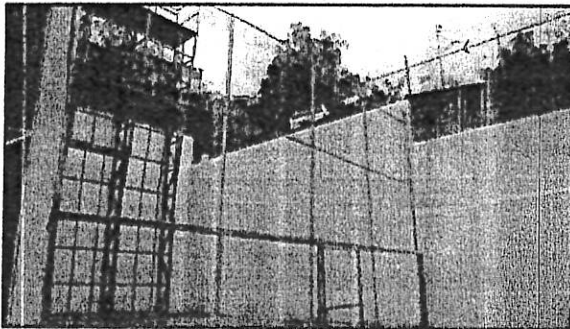
NÚMERO: S.I.C. 192/2020  
OFICIO: 431/2020  
C.I: 23686/2019

ASUNTO: **SE RINDE DICTAMEN**

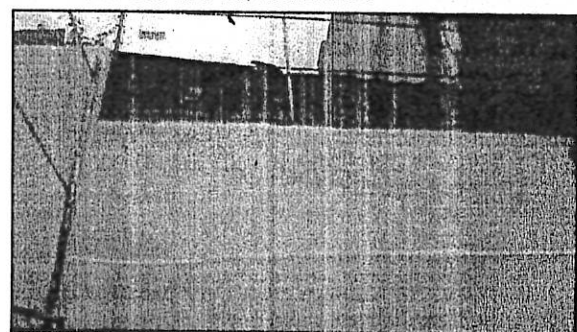
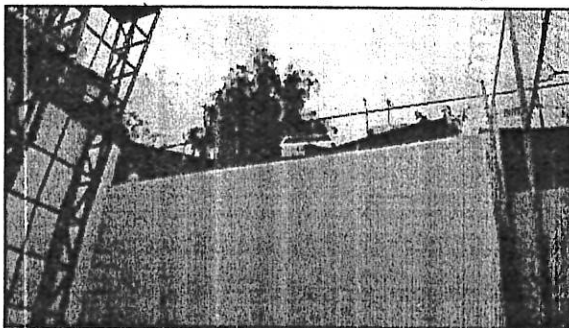
Página 6 de 9



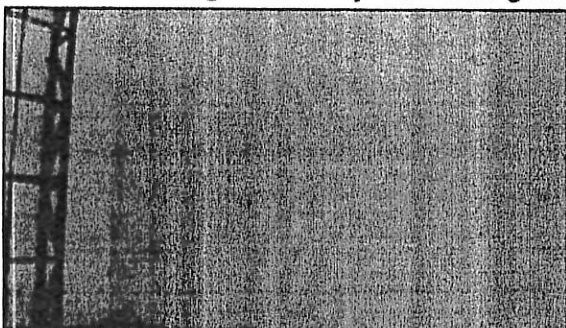
Fotografía # 7 y 8.- Vista general de la afectación visita del día 07/05/2020, se observa más rellenos y se está apoyando sobre el muro afectado



Fotografía # 9 y 10.- Vista general de la afectación visita del día 07/05/2020.



Fotografía # 11 y 12.- Vista general de la afectación visita del día 07/05/2020.



Fotografía # 13 y 14.- Vista general de la afectación visita del día 07/05/2020.



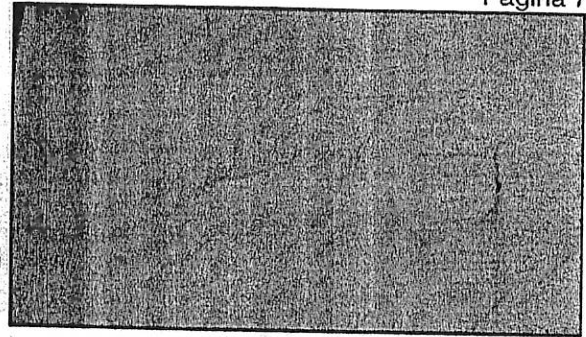
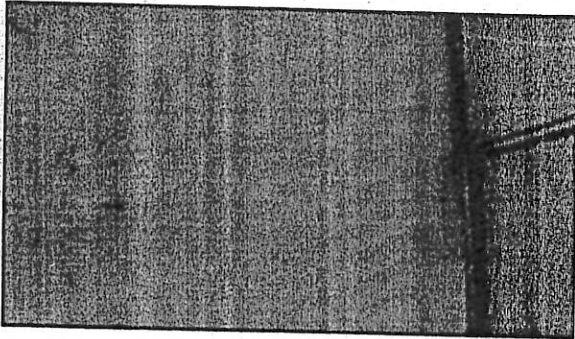


DEPENDENCIA:  
SERVICIOS DE  
INVESTIGACION CENTRALIZADOS

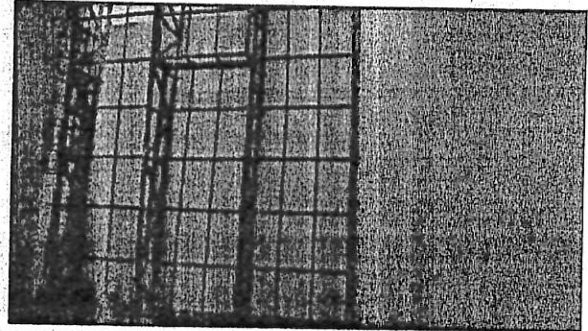
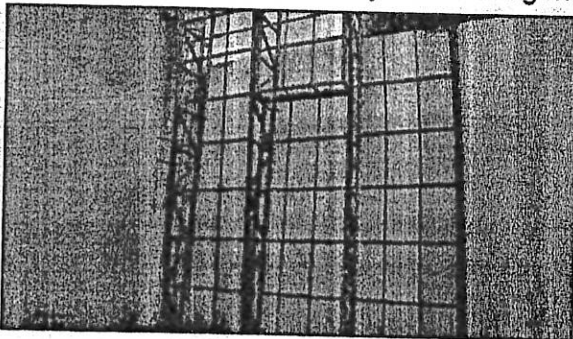
NÚMERO: S.I.C. 192/2020  
OFICIO: 431/2020  
C.I: 23686/2019

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

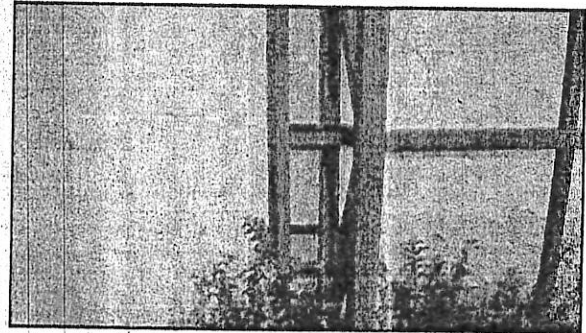
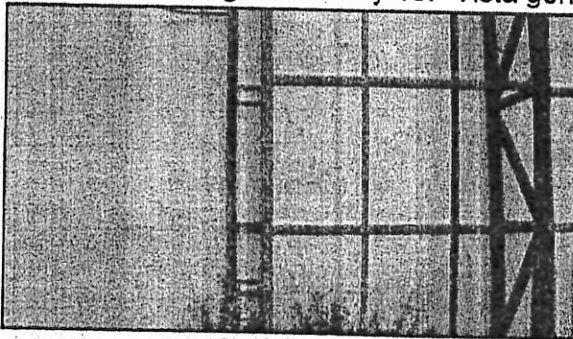
Página 7 de 9



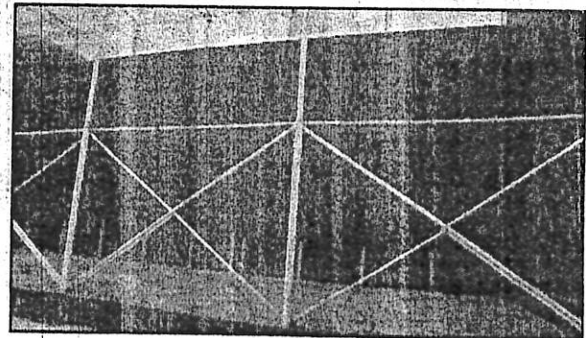
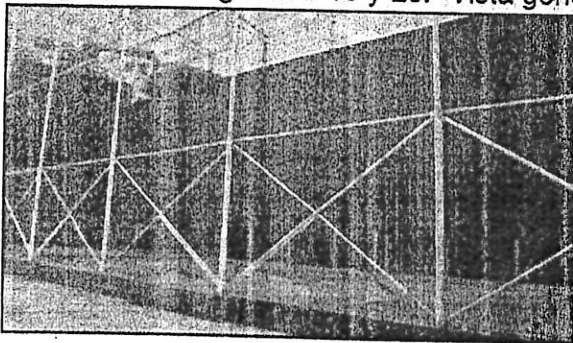
Fotografía # 15 y 16.- Vista general de la afectación visita del día 07/05/2020.



Fotografía # 17 y 18.- Vista general de la afectación visita del día 07/05/2020



Fotografía # 19 y 20.- Vista general de la afectación visita del día 07/05/2020.



Fotografía # 21 y 22.- Vista general de la afectación visita del día 07/05/2020.

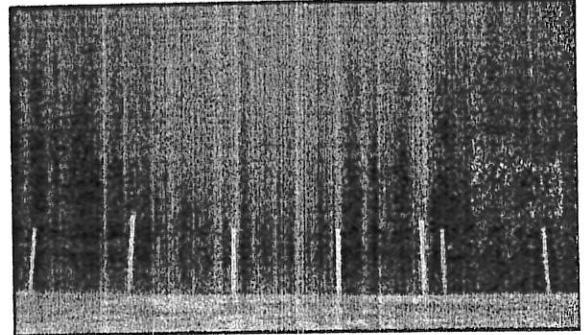
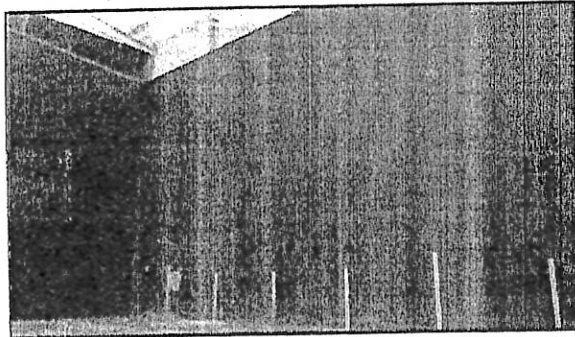


DEPENDENCIA:  
**SERVICIOS DE  
INVESTIGACION CENTRALIZADOS**

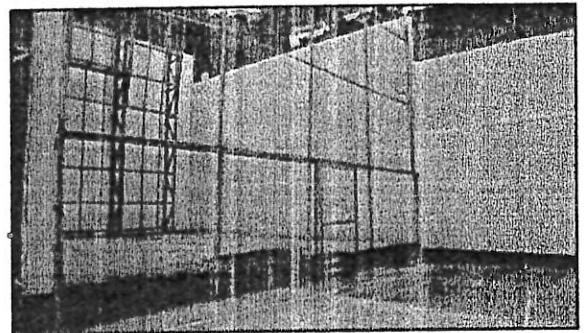
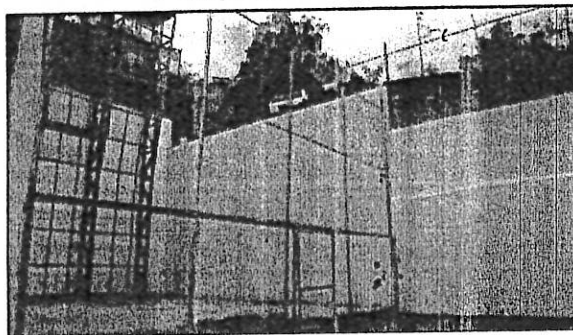
NÚMERO: **S.I.C. 192/2020**  
OFICIO: **431/2020**  
C.I: **23686/2019**

ASUNTO: **SE RINDE DICTAMEN**

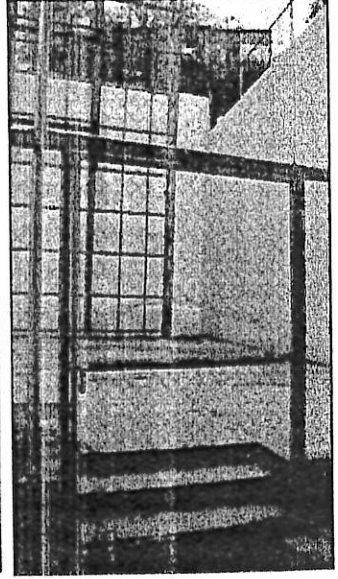
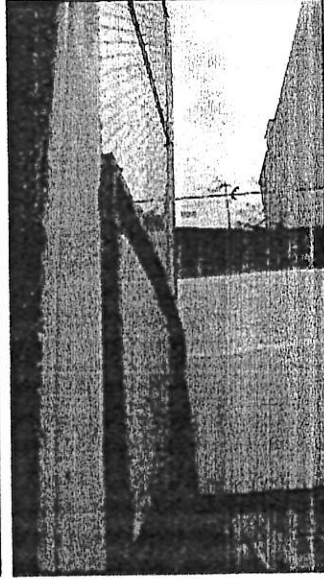
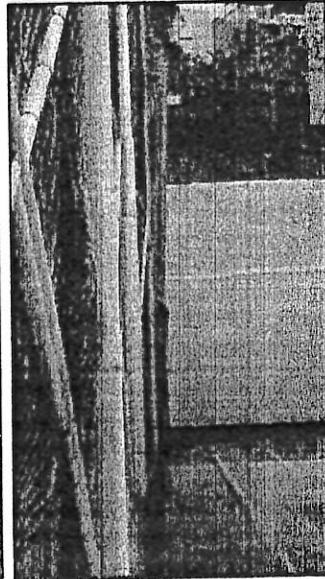
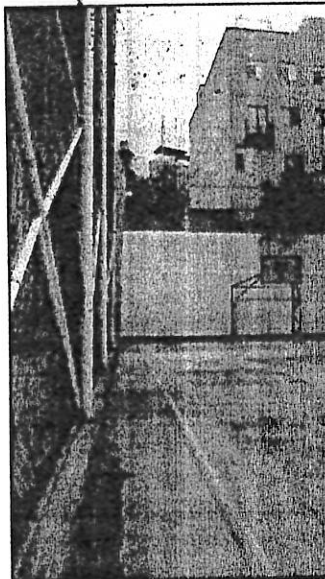
Página 8 de 9



Fotografía # 23 y 24.- Vista general de la afectación visita del día 07/05/2020.



Fotografía # 25 y 26.- Vista general de la afectación visita del día 07/05/2020.



Fotografía # 27, 28, 29 y 30.- Vista general de la afectación visita del día 07/05/2020.



DEPENDENCIA:  
**SERVICIOS DE  
INVESTIGACION CENTRALIZADOS**

NÚMERO: **S.I.C. 192/2020**  
OFICIO: **431/2020**  
C.I: **23686/2019**

ASUNTO: **SE RINDE DICTAMEN**

Página 9 de 9

## VII. CUANTIFICACIÓN DE LOS DAÑOS

En atención a los conceptos de obra o actividades que implica la reparación de los daños materiales determinados, por las condiciones que presenta el inmueble no se observó reparaciones, lo que se aprecia es la aparición de más grietas y fisuras en el muro, así como empuje de la malla ciclónica, el que se observa movimiento de la misma.

## VIII. CONCLUSIONES

En base a los resultados obtenidos, se puede determinar lo siguiente:

Primero. Con relación a su punto "Constituirse en las instalaciones de la Escuela de Nivel Superior de Guanajuato, ubicada en Calle Alameda de esta ciudad de Guanajuato, y determine si la barda o muro que construyo el C. JUAN MANUEL CALVILLO CORTES es la adecuada para resarcir el daño causado.", se acudió el día 07 de mayo del año en curso a las 16:05 horas donde fui atendido por personal de la Escuela de Nivel Superior de Guanajuato, perteneciente a la Universidad de Guanajuato, **en donde no se apreció reparación de muro** y lo se indica los daños por medio de fijación fotográfica los cuales están indicados en la sección **6.2 Identificación y caracterización de los daños materiales**, lo que si se apreció fue la aparición de más grietas y fisuras en el muro, así como empuje de la malla ciclónica que conforme pase más el tiempo de afectará no solo el predio de la Escuela de Nivel Medio Superior, también el predio que está generando los daños.

Atentamente  
Agencia de Investigación Criminal  
Servicios de Investigación Centralizados  
Guanajuato, Guanajuato, 11 de mayo de 2020



  
**Ing. José Luis Mata Paz**  
(CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 5986369)

PROCURADURÍA DE JUSTICIA  
COORDINACIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS PERICIALES  
GUANAJUATO, GTO





Mecanismo  
Alternativo:  
Carpeta de  
Investigación:

15-UTC05-CICN-  
23686/2019-PMA  
15-UTC05-CICN-  
23686/2019

**CONCILIADORA I, GUANAJUATO, GTO.  
OFICIO: 636/2019**

**Asunto: Se Concluye Mecanismo de manera anticipada  
por voluntad de Ofendido (Sin solución).**

**LIC. CARMEN ALICIA ALVARADO ALVARADO  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO V  
DE LA UNIDAD DE TRAMITE COMÚN  
GUANAJUATO, GTO.  
P R E S E N T E.**

Por este medio y en atención a su oficio de derivación numero 1043/2019, se inicio al Mecanismo Alternativo de Solución número **15-UTC05-CICN-23686/2019-PMA**, por el posible delito de **DAÑOS**, en agravio de la **UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO** representada legalmente por el **C. SALVADOR RAMOS JOYA**, siendo requerido el **C. JUAN MANUEL CALVILLO CORTES**.

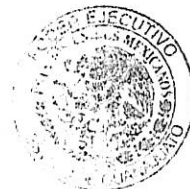
Mecanismo que concluyo toda vez que se llevaron a cabo sesiones preliminares y **diversas sesiones conjuntas** con ambos intervinientes, fijandose cita para el día de hoy a las 12:00 horas; sin embargo, sólo se presentó el solicitante, NO se presentó el requerido, aunado a que el requerido refiere haber construido una barda colindante para resolver el presente conflicto, pero el solicitante refiere que NO se tiene la certeza de que la construcción de esa barda sea la adecuada o se encuentra en condiciones optimas y se seguridad, por lo que solicita concluir mecanismo, por esta su voluntad sin solución, a fin de continuar con el tramite legal precedente.

Por lo anterior, se concluye mecanismo alternativo de solución de manera anticipada por voluntad de la solicitante sin **solución**.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en los artículos 31, 32 fracción I y 43 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

Sin otro particular y agradeciendo la atención brindada, propicio el presente para enviarle un cordial y respetuoso saludo.

**ATENTAMENTE  
GUANAJUATO, GTO., 26 DE NOVIEMBRE DE 2019  
FACILITADOR I  
GUANAJUATO, GTO.  
LIC. ADRIANA AGUILAR GONZÁLEZ**



Ccp. Lic. Rodrigo Aran Gutiérrez Jefe de la Unidad Especializada en Mecanismos Alternativos Región "D". Para su conocimiento.  
Ccp. Lic. Oscar Benito Pelayo Bernal Jefe de Unidad Investigadora de Trámite Común. Para su conocimiento

COPIA DE JUSTICIA REGIÓN "D"  
FRENDA DE MINISTERIO PUBLICO  
EN ESPECIALIDAD EN MEDIACION Y CONCILIACION  
GUANAJUATO, GTO.





AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO  
INVESTIGADOR DE TRAMITE COMUN V  
CARPETA DE INVESTIGACION: 23686/2019  
DELITO: DAÑOS  
OFICIO: 431/2020  
ASUNTO: SE SOLICITA INFORME PERICIAL  
Guanajuato, Gto a 19 DE FEBRERO DE 2020

COORDINADOR DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CENTRALIZADOS  
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
P R E S E N T E

Me refiero a la Carpeta de Investigación 23686/2019, en esta Agencia del Ministerio público Investigador por lo cual se solicita designe perito oficial de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guanajuato adscrito a la coordinación General de Servicios Periciales, a fin de que proceda a realizar lo siguiente:

- Constituirse en las instalaciones de la Escuela de Nivel Superior de Guanajuato, ubicada en Calle Alameda de esta ciudad de Guanajuato, y determine si la barda o muro que construyo el C, JUAN MANUEL CALVILLO CORTES es la adecuada para resarcir el daño causado.

Sirve de fundamento lo dispuesto en el artículo 21 constitucional, 11 de la constitución local, 131 fracciones III, IV, V, VII y IX, 272, 273 y 274 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 34, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Lo anterior para una mejor Procuración de Justicia y Representación Social, me despido de usted con un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LICENCIADA CARMEN ALICIA ALVARADO-ALVARADO  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR V  
GUANAJUATO, GTO.



FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
FISCALÍA PROCESAL PENAL ACUSATORIO  
PROCURADURÍA DE JUSTICIA REGION "D"  
INVESTIGACIÓN DE TRAMITE COMUN ZONA "A"  
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO "V"  
GUANAJUATO, GTO.



AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO  
INVESTIGADOR IV  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
OFICIO: 356/2020  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 23686/2019

**DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO  
DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO  
P R E S E N T E**

Por medio de la presente me dirijo a usted, para informarle que en esta fiscalía a mi cargo se dio inicio a la carpeta de investigación citada al rubro, por la comisión de hechos presumiblemente constitutivos de delito, razón por la cual le SOLICITO sea tan amable de proporcionar lo siguiente:

1. Tenga a bien informar si el **C. JUAN MANUEL CALVILLO CORTES** tiene registrado algún inmueble en el que se ostente como propietario.
2. En caso positivo remita toda la documental que obre respecto a dicho registro.

Debiendo remitir la información solicitada en un término no mayor de dos días hábiles a la recepción del presente.

Lo anterior con fundamento en el artículo 215 del Código nacional de Procedimientos Penales, pues dicho numeral señala que toda persona y/o servidor público debe de proporcionar oportunamente la información que el Ministerio Público le requiera en un acto de investigación en concreto, apercibiéndolo en este momento de que en caso de ser omiso a esta solicitud se puede hacer acreedor una multa de acuerdo al numeral 104 fracción I inciso b del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Así mismo se realiza esta petición con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 131 Fracciones III, IV, V, VII Y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**ATENTAMENTE**

**LIC. CARMEN ALICIA ALVARADO ALVARADO  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR V**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN 23686/2019

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO V  
TRAMITACIÓN COMÚN  
GUANAJUATO, GUANAJUATO



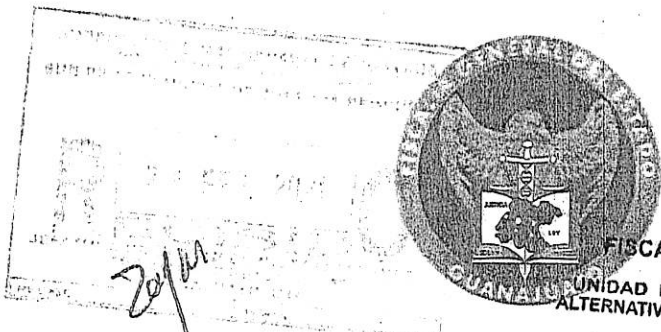
Salvador Ramos Joya, en mi calidad de apoderado legal de la Universidad de Guanajuato, como lo tengo acreditado en la presente carpeta de investigación, respetuosamente expongo:

Que en términos de los artículos 20, C, fracción I, Constitucional, y 1, 2, 7, 8 y 12 de la Ley General de Víctimas, así como el 108 y 109 fracción VII y 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales, vengo a designar como asesor jurídico de esta parte víctima a la licenciada LLUVIA MARCELA MARTÍNEZ FRANCO, con cédula profesional 10404253 expedida por la Dirección de Profesiones de la Secretaría Pública, para que intervenga legalmente en representación de nosotros.

La licenciada MARTÍNEZ FRANCO, quien firma el presente en señal de aceptación y protesta del cargo conferido, designa como forma de notificación el [lluviammf@gmail.com](mailto:lluviammf@gmail.com) y al teléfono 461.546.1764, para que sean dirigidos todas las comunicaciones ahí, además del resto de los ya registrados con antelación.

Protesto lo necesario  
Guanajuato, Gto.  
Septiembre 14, 2021

Lluvia Marcela Martínez Franco (Ced 10404253)  
Acepto el cargo de Asesor Jurídico de la UGTO



FISCALÍA REGIONAL "D"  
 UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN  
 AGENCIA INVESTIGADORA V  
 OFICIO: 2525/2021  
 CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 23686/2019

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
 FISCALÍA REGIONAL Gto., a 28 de septiembre de 2021  
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN MECANISMOS  
 ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS  
 PENALES

**RECIBIDO**  
 28 SEP. 2021  
 SALAI  
 GUANAJUATO, GTO.

Leg. 12-59

LICENCIADO RODRIGO ARAN GUTIERREZ  
 JEFE DE UNIDAD DE MECANISMOS ALTERNATIVOS  
 SOLUCION DE CONFLICTOS EN MATERIA PENAL  
 SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

Juana Aguilar González  
 Facilitador Adscrito a UEMA  
 Guanajuato, Gto

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 186, 187 y 189 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación con los diversos numerales 5, 6, 9 y 10 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, procedo a derivar la presente investigación inicial que se instruye por el delito de DAÑOS tipificados y sancionados por los artículos 210 del Código Penal del Estado de Guanajuato.

Las partes que intervendrán en el procedimiento de autocomposición asistida y sus datos de localización se precisan a continuación:

DATOS	SOLICITANTE	REQUERIDO
Nombre	Salvador Ramos Joya, Apoderado Legal de la Universidad de Guanajuato.	Juan Manuel Calvillo Cortes
Domicilio	Calzada de Guadalupe #5, Zona Centro, Guanajuato, Gto.	Cjón. Temezcuítate #66, Zona Centro, Guanajuato, Gto.
Teléfono	4737320006 Ext. 4508	4731372623
Correo Electrónico	Sramosjoya@ugto.mx	juanmanuel.calvillo088@gmail.com
Pertenece a grupo vulnerable	No	No
Representante Jurídico Y Teléfono	Lic. Lluvia Marcela Martínez Franco, Cel. 4615461764	Defensor Público

El denunciante refiere que, su representada es propietaria de un inmueble ubicado en la Calle Alameda, número 100 en esta ciudad de Guanajuato Capital, en el cual se encuentra funcionando la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, conocida como la Preparatoria Oficial de Guanajuato de la Universidad de Guanajuato y que el 21 de enero del año 2019, en la oficina denominada oficina del Abogado General de la Universidad de Guanajuato, llegó un oficio suscrito y firmado por la Psicóloga JUANA SILVINA GALVÁN ROCHA, Directora de la escuela de nivel medio superior de Guanajuato, en el cual refiere que uno de los muros de las instalaciones de la escuela, está resintiéndose daños con motivo del relleno con escombros, de un antiguo arroyo y baldío, entre propiedades, y que dicha acción ha sido efectuada sin un muro de contención y que la barda de la prepa, recibe el peso acumulado por tal relleno, además de verse afectada por vehículos que se estacionan en dicho lugar, por actividades de un taller mecánico, refiriendo que dicha barda actualmente se encuentra una cancha de básquetbol y de frontón.

La reparación del daño asciende a la cantidad de \$1,499,176.57 (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ciento setenta y seis pesos 57/100 M.N.), en favor de la Universidad de Guanajuato.

Una vez admitido y aceptado el mecanismo alternativo, solicito sea informado si existe o no un acuerdo restaurativo; si es de cumplimiento inmediato o no, en caso de ser de cumplimiento diferido, informar el seguimiento que se dé al mismo.

Los registros de la Carpeta de Investigación al rubro citado, está a su disposición en el despacho de la Agencia del Ministerio Público a mi cargo.

ATENTAMENTE  
 LIC. MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO  
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO V  
 ADSCRITO A LA UNIDAD DE TRÁMITE COMÚN  
 ZONA "A", FISCALIA REGIONAL "D"





**ACUSE**

A2

"290 años de excelencia educativa"

"En la Universidad de Guanajuato todas y todos, nos comprometemos a garantizar el derecho a las mujeres a vivir libres de violencia"

"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural."

Gobierno Municipal de Guanajuato  
**RECIBIDO**  
25 MAR. 2022  
Aby 14:15  
PROTECCION CIVIL MUNICIPAL  
*Se anexa copia de investigación copia simple*

Guanajuato, Gto., a 25 de marzo de 2022.  
Número de Oficio: OAG/731/2022.  
Asunto: se presenta queja ciudadana.

**JOSÉ FÉLIX PÉREZ RAMÍREZ**  
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO CAPITAL PRESENTE

SECRETARÍA PARTICULAR  
**RECIBIDO**  
25 MAR. 2022  
15:05  
Viguer

**MAESTRA ILIANA ALEJANDRA BERNARDINO CRUZ**, en mi carácter de ABOGADA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, personalidad que acredito con el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración con facultades para sustituirlo, otorgado por el Rector General de la Universidad de Guanajuato en fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, facultades que me han sido conferidas en Escritura Pública número 15327 Tomo CCXXIII de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno tirada ante la fe del Licenciado Antonio Ramírez García con adscripción en el Partido Judicial de Guanajuato, 1056 del código de comercio y 17 diecisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con las atribuciones que corresponden a la suscrita en términos de lo dispuesto en el punto **TERCERO**, fracción IV cuarta del **ACUERDO GENERAL QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA RECTORÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**, de fecha 8 ocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, y fracciones II dos y VII séptima del mismo, en el Apartado correspondiente a las

Gobierno Municipal de Guanajuato  
Secretaría del H. Ayuntamiento

**RECIBIDO**  
25 FEB. 2022

Hora: 3:08 P.m. Recibió: ACE  
Ana: NINGUNO

**OFICINA DEL ABOGADO GENERAL**

Calzada de Guadalupe N°5, Centro  
Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000  
Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515



funciones de la «**OFICINA DEL ABOGADO GENERAL**»<sup>1</sup>», señalando como domicilio para recibir notificaciones el inmueble ubicado en Calzada de Guadalupe número 5, zona centro, en esta ciudad de Guanajuato capital (Edificio de la Oficina del Abogado General de la Universidad de Guanajuato), autorizando con fundamento en el artículo 10, segundo párrafo del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato a los licenciados en Derecho **Martha Leticia Velázquez Macias, Adrián Pérez, Lluvia Marcela Martínez Franco, Ma. del Carmen Rangel Carbajal, Martín Mendoza Mares, Cristian César Chimal Maldonado, Diana Karina Aguilar Navarro y Juan Carlos Reynoso Reynoso**, así como los arquitectos **Luz Alicia Ortega González, Fabian Javier Sánchez Ruiz e ingeniero Jesús Ricardo Jantes Barrón**, comparezco ante usted para exponer lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXVI, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato y 3 fracción XXIV del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, acudo ante usted para presentar mi **queja ciudadana**, respecto a los siguientes hechos:

**PRIMERO.** El 21 de enero de 2019, se recibió en la Oficina del Abogado General el oficio identificado con el número **ENMSGTO/009/2019**, de fecha 17 de enero de la misma anualidad, suscrito por Juana Silvana Galván Rocha, Directora de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, mediante el cual informó lo siguiente:

*«[...] en la ENMS Guanajuato a la altura del Taller Mecánico en la colindancia con la carretera panorámica. Propietario(s) de predio(s) colindante(s); en forma discreta como sutil, han venido rellenando con escombros el antiguo arroyo y baldío entre propiedades. Dicha acción ha sido efectuada sin muro de contención, en nuestra barda la que recibe el peso acumulado junto con la de los vehículos que han estacionado [...]»*

<sup>1</sup> Publicado en la Gaceta Universitaria número 6, Trimestre abril-junio del 2018, en fecha 8 de mayo de 2018, con fundamento en lo dispuesto en lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado número 217, Tercera Parte; del 30 de octubre de 2018, que en sus artículos 13 y 14, establece: «**OFICINA DEL ABOGADO GENERAL** [...] II. Ejercer la representación jurídica de la Universidad, por medio de mandato otorgado por el Rector General, ante autoridades judiciales y administrativas, en asuntos contenciosos y no contenciosos, en las diversas ramas del derecho, como actor, demandado o tercero interesado [...] VII. Defender a la Universidad en las instancias de los juicios que promueva o que se promuevan en contra de ella, con motivo de la aplicación, cumplimiento e interpretación de los contratos que celebre o de los actos que realice [...]».

**OFICINA DEL ABOGADO GENERAL**

Calzada de Guadalupe N°5, Centro  
Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000  
Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515



**SEGUNDO.** En consecuencia, el 5 de marzo de 2019, Salvador Ramos Joya, entonces apoderado legal del Rector General de la Universidad de Guanajuato, acudió ante la Agencia del de Investigación de Trámite Común V, con sede en Guanajuato capital, para presentar la denuncia y/o querrela a la que se le asignó el número de Carpeta de Investigación identificada con el número **C.I. 23686/2019**, en contra de quien resulte responsable por el probable hecho que la ley señale como el delito de daños perpetrados en el bien inmueble en donde se ubica la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, con domicilio en la calle Alameda número 100 de esta Ciudad de Guanajuato capital, cuyo bien inmueble es propiedad de la Universidad de Guanajuato, lo cual se acreditó con la escritura pública número 138, volumen quinto, de fecha 20 de mayo de 2002, pasada ante la fe pública del licenciado María Barquin de Cadena, otrora titular de la Notaría Pública número 28 del Partido Judicial del Guanajuato, capital.

**TERCERO.** En este contexto, se realizó la investigación por parte de la Agencia de Investigación de Trámite Común V, con sede en Guanajuato capital, siendo las siguientes actuaciones las que cobran relevancia para el caso que nos ocupa:

1. El 5 de marzo de 2019, Carmen Alicia Alvarado Alvarado, entonces titular de la Agencia del de Investigación de Trámite Común V, con sede en Guanajuato capital, suscribió el oficio número **708/2019**, el cual dirigió a Perito Civil en turno, con el objetivo de que elaborara el dictamen pericial del bien inmueble objeto del delito de daños.
2. El 8 de abril de 2019, Juan Manuel Calvillo Cortes acudió ante la citada Agencia del Ministerio Público en su calidad de imputado, sin embargo, éste se reservó su derecho a rendir su declaración.
3. El 25 de junio de 2019, mediante el oficio **S.I.C. 302-2019**, suscrito por José Luis Mata Paz, Perito Oficial adscrito a la Coordinación de Servicios de Investigación Centralizados de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, rindió el Dictamen Pericial, en el que concluyó lo siguiente:

#### **«CONCLUSIONES**

*En base a los resultados obtenidos, se puede determinar los siguientes:*

#### **OFICINA DEL ABOGADO GENERAL**

Calzada de Guadalupe N°5, Centro  
Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000  
Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515





Primero. Con relación al punto "Examine y realice el estudio del inmueble ubicado en el domicilio proporcionado con anterioridad; a efecto de detectar daños recientes ocasionados al mismo", esto se indica en la sección 5.1 Descripción del inmueble sujeto de estudio<sup>2</sup>.

Segundo. Con relación a su punto "Proceda a la fijación fotográfica de los daños detectados, esto se indica en la sección 5.2 Identificación y caracterización de los daños materiales.

Tercero. Con relación a su punto "Realice la descripción de los daños", esto se indica en la sección V.2 Identificación y caracterización de los daños materiales.<sup>3</sup> (sic.)

Cuarto. Con relación a su punto "Determine el costo de reposición de los daños ocasionados", esto se indica en la sección VI. Cuantificación de los daños.<sup>4</sup>

Quinto. Con relación a su punto "Determine el costo de reposición de los daños ocasionados", esto se indica en la sección VI Cuantificación de los daños.<sup>5</sup>

Sexto. Con relación a su punto "Informe cualquier otro dato que considere relevante para el esclarecimiento de los hechos, así como realice cualquier otra actividad que considere necesaria",

<sup>2</sup> «El inmueble en las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, ubicada en calle Alameda, sin número de este municipio de Guanajuato, Guanajuato, el cual tiene una orientación noreste, la construcción está constituida para un inmueble de uso educativo, edificada con especificaciones propias de la Universidad de Guanajuato. [...]»

<sup>3</sup> «Al realizar la inspección del lugar para detectar los daños materiales en el inmueble en las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, ubicada en la calle Alameda, sin número de este municipio de Guanajuato, Guanajuato; se observó la afectación de un muro de la cancha de frontón que se encuentra en la parte posterior del inmueble en que se observó grietas y manchas por humedad.»

<sup>4</sup> (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ciento setenta y seis pesos 57/100 M.N.)

<sup>5</sup> Ídem.

**OFICINA DEL ABOGADO GENERAL**

Calzada de Guadalupe N°5, Centro  
Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000  
Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515





se hacen las observaciones en los puntos 5.3 Origen de los daños así como en la sección 5.4 Consideraciones Técnicas.<sup>6)</sup>»

4. También obra el oficio **S.I.C. 192/2020**, de fecha 11 de mayo de 2020, suscrito por José Luis Mata Paz, Perito Oficial adscrito a la Coordinación de Servicios de Investigación Centralizados de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, rindió el Dictamen Pericial, en el que concluyó lo siguiente:

**«CONCLUSIONES**

En base a los resultados obtenidos, se puede determinar lo siguiente:

Primero. Con relación a su punto "Constituirse en las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, ubicada en Calle Alameda de esta ciudad de Guanajuato, y determine si la barda o muro que construyó el C. JUAN MANUEL CALVILLO CORTES es la adecuada para resarcir el daño causado", se acudió el día 07 de mayo del año en curso a las 16:05 horas donde fui atendido por personal de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, perteneciente a la Universidad de Guanajuato, en donde no se apreció reparación de muro y se indican los daños por medio de fijación fotográfica los cuales están indicados en la sección 6.2 Identificación y caracterización de los daños materiales, lo que si

<sup>6</sup> «5.3 Origen de los daños. Al realizar la inspección del lugar para detectar los daños materiales en el inmueble en las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, ubicada en calle Alameda, sin número de este municipio de Guanajuato, Guanajuato; se observó que la afectación se ha causado por el movimiento de tierra del terreno colindante a la Escuela de Nivel Medio Superior de la Universidad de Guanajuato. [...]

**5.4 Consideraciones Técnicas.**

**3.4.3 Presiones sobre muros exteriores de la subestructura**

En los muros de retención perimetrales se considerarán empujes horizontales a largo plazo no inferiores a los del agua y del suelo en estado de reposo, adicionando los debidos a cimientos vecinos ya sobrecargas permanentes y accidentales en la superficie del terreno. La presión horizontal efectiva transmitida por el terreno en estado de reposo se considerará por lo menos igual a 50 por ciento de la presión vertical efectiva actuante a la misma profundidad, salvo para rellenos compactados contra muros, caso en el que se considerará por lo menos 70 por ciento de la presión vertical. Las presiones horizontales atribuibles a sobrecargas podrán estimarse por medio de la teoría de la elasticidad. En caso de que el diseño considere absorber fuerzas horizontales por contacto lateral entre subestructura y suelo, la resistencia del suelo considerada no deberá ser superior al empuje pasivo afectado de un factor de resistencia de 0.35, siempre que el suelo circundante esté constituido por materiales naturales o por rellenos bien compactados. Los muros perimetrales y elementos estructurales que transmiten dicho empuje deberán diseñarse expresamente para esa sollicitación.»

**OFICINA DEL ABOGADO GENERAL**

Calzada de Guadalupe N°5, Centro  
Guanajuato, Gto., México. C.P. 36000  
Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515



*se apreció fue la aparición de más grietas y fisuras en el muro, así como **empuje de la malla ciclónica que conforme pase más tiempo se afectará no solo el predio de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, sino también el predio generando los daños.»***

5. Mediante el oficio 2604/2021, de fecha 5 de octubre de 2021, Maricruz Sanabria Carreño, titular de la Agencia del de Investigación de Trámite Común V, con sede en Guanajuato capital, solicitó a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, informar si Juan Manuel Calvillo Cortes cuenta con escrituras públicas de propiedades de bienes inmuebles.
6. Mediante el oficio **2605/2021**, de fecha 6 de octubre de 2021, Maricruz Sanabria Carreño, titular de la Agencia del de Investigación de Trámite Común V, con sede en Guanajuato capital, solicitó al Director de Protección Civil Municipal «[...] *determinar las acciones a realizar que consideren óptimas, y deberán determinar el estado actual dañado del muro, si los daños que presenta dicho muro está en riesgo de colapsar, en caso de que así sea, solicito de ser posible y si se encuentra dentro de su competencia, proceda al cierre o solicite lo conveniente para evitar algún riesgo, al propietario (os) del inmueble aledaño. [...]*»
7. En este tenor, a través del oficio **D.M.P.C./A.T./1529-6106/2021**, de fecha 14 de octubre de 2021, usted en su calidad de Director de Protección Civil del Municipio de Guanajuato capital, dio respuesta al oficio **2605/2021**, mediante el cual informó que de su análisis se determinó un **«Riesgo Muy Alto por el peligro latente de la caída de los muros de dichas dimensiones, y así, pudiera ocasionar lesiones, poner el riesgo la integridad de la comunidad estudiantil o personal de la misma casa de estudios.»**. Aunado a lo anterior, señaló que establecería medidas preventivas ante la presencia de agentes perturbadores y al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento en materia de Protección Civil, con un enfoque en apego a la Gestión Integral del Riesgo y en coordinación con las áreas federales, estatales y/o de la administración municipal correspondientes.
8. A través del oficio **DGMAOT/1191/2021**, de fecha 25 de octubre de 2021, suscrito por Juan Carlos Delgado Zárate, Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, informó a la Agencia del de Investigación de Trámite Común V, con sede en Guanajuato capital, que

**OFICINA DEL ABOGADO GENERAL**



no se encontró registro alguno de permiso o licencia de construcción para realizar relleno en inmueble aledaño a la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato.

9. El 16 de diciembre de 2021, se suscribió el oficio **DGMAOT/1395/2021**, suscrito por Juan Carlos Delgado Zárate, Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, en atención al oficio 3324/2021 expedido por la titular de la Agencia del de Investigación de Trámite Común V, con sede en Guanajuato capital, informó lo siguiente:

*«Si se cuenta con un permiso de construcción en relación al inmueble ubicado en carretera panorámica número 15 a un costado a la bajada Alameda de esta ciudad Capital (pensión de autos y auto lavado "establecimiento Calvillo") esto del 2012 a la fecha. **Se le informa que desde el año 2012 a la fecha no se cuenta con permiso de construcción.***

*Si se tuvo alguna autorización para levantar muros de contención para construcción de un talud. **No se cuenta con alguna autorización para levantar muros de contención.***

*Y así como el uso de suelo con que cuenta el inmueble en mención. **Se le hace de su conocimiento que actualmente no se cuenta con permiso de uso de suelo.»***

**CUARTO.** Siguiendo con el tópico que se menciona, le informo que el 3 de febrero de esta anualidad, el Consejo Consultivo de Rectoras, Rectores y Director del Colegio del Nivel Medio Superior, emitió el Comunicado Institucional sobre el Retorno a las Actividades Presenciales de la Universidad de Guanajuato<sup>7</sup>, en el que se determinó **que las actividades académicas presenciales comenzaron a partir del 14 de febrero del año en curso.**

<sup>7</sup> Visible y consultable en el enlace: <https://www.ugto.mx/retornogradual/images/comunicado-COVID-002-22-RG.pdf>

**OFICINA DEL ABOGADO GENERAL**

Calzada de Guadalupe N°5, Centro  
Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000  
Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515

7



En este tenor, conforme a los artículos 3<sup>º</sup> párrafo primero, décimo y fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1<sup>º</sup> y 2<sup>10</sup> de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, contamos con la obligación de tutelar los derechos de los educandos pertenecientes a nuestra Máxima Casa de Estudios, puesto que la educación que brindamos, más que un servicio público es una función ineludible del Estado desde los diferentes actores encargados de ello.

En consecuencia, en el caso concreto, nos vemos en la necesidad de acudir ante su área administrativa con el objetivo de que se realicen de forma prioritaria las acciones para salvaguardar la vida e integridad de los educandos, así como del personal adscrito que labora en la Escuela del Nivel Medio Superior de Guanajuato.

---

<sup>8</sup> «Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

[...]

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

[...]

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;»

<sup>9</sup> «Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de interés social. Contiene las normas fundamentales de la misión, organización, funcionamiento y gobierno de la Universidad de Guanajuato.»

<sup>10</sup> «Artículo 2. Esta Ley, el Estatuto Orgánico, sus reglamentos y las disposiciones de carácter general que de ella deriven, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.»

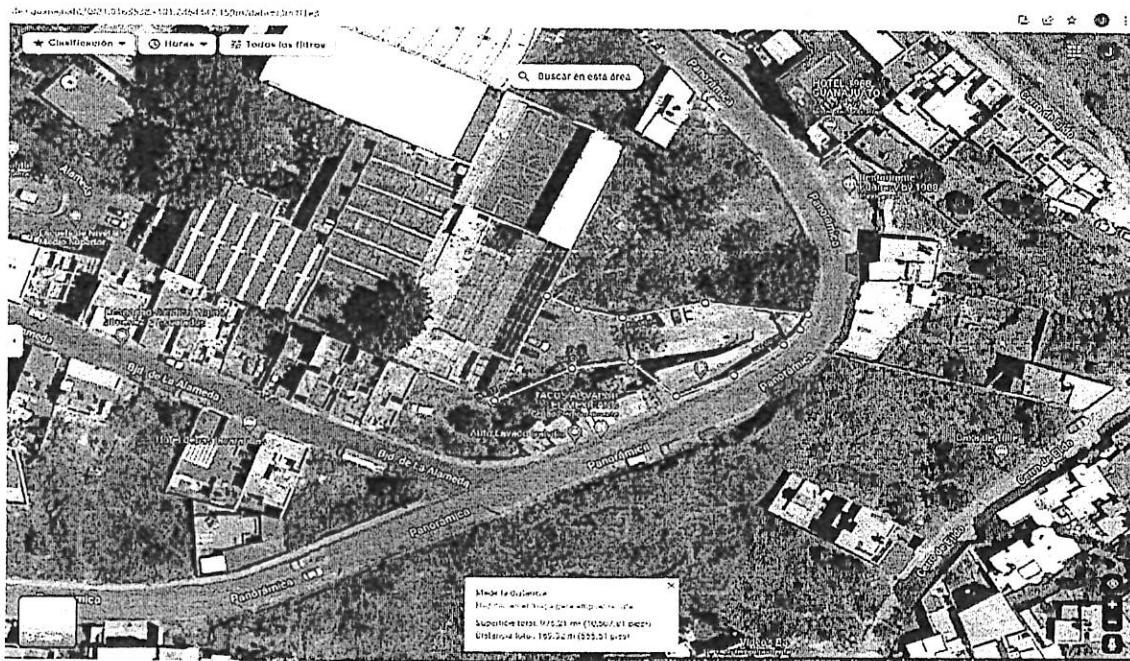


UNIVERSIDAD DE  
GUANAJUATO



Lo anterior, tiene como génesis que hasta la fecha el colindante de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato continúa operando de forma irregular, toda vez que no cuenta con los permisos de construcción ni para operar como estacionamiento y/o pensión de vehículos de motor, derivado de lo cual, se continúan generando daños al muro colindante del inmueble propiedad de esta Universidad, el cual divide la cancha de frontón que se encuentra en la parte posterior del inmueble en la que se observan grietas y manchas por humedad, por lo que contamos con el temor fundado y motivado de que el muro colapse, poniendo en riesgo inminente y grave la vida e integridad de la comunidad estudiantil y al personal adscrito al citado plantel educativo, además de que usted en su calidad de Director de Protección Civil del Municipio de Guanajuato capital, así lo informó en su oficio **D.M.P.C./A.T./1529-6106/2021**, de fecha 14 de octubre de 2021, en respuesta al oficio **2605/2021**, de fecha 6 de octubre de 2021, suscrito por Maricruz Sanabria Carreño, titular de la Agencia del de Investigación de Trámite Común V, con sede en Guanajuato capital, mediante el cual informó que de su análisis se determinó un **«Riesgo Muy Alto por el peligro latente de la caída de los muros de dichas dimensiones, y así, pudiera ocasionar lesiones, poner el riesgo la integridad de la comunidad estudiantil o personal de la misma casa de estudios.»**

Se adjunta imagen satelital para mejor identificación del predio que esta afectando el muro de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato:



**OFICINA DEL ABOGADO GENERAL**

Calzada de Guadalupe N°5, Centro  
Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000  
Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515

www.ugto.mx



**QUINTO.** Conforme a los artículos 59<sup>11</sup>, 92<sup>12</sup>, 93<sup>13</sup> fracciones I, II, IV y VII de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato y 102<sup>14</sup>, 103<sup>15</sup> y 104<sup>16</sup>

<sup>11</sup> «Artículo 59.- La dependencia y unidad de protección civil respectivas, efectuarán conjuntamente las diligencias necesarias para la comprobación de los hechos denunciados y tomarán las medidas que el caso amerite.»

<sup>12</sup> «Artículo 92.- En caso de riesgo, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal ejecutarán las medidas de seguridad que les competan a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y el medio ambiente, garantizando el normal funcionamiento de los servicios vitales de la Entidad.»

<sup>13</sup> «Artículo 93.- Cuando de la verificación se advierta que existe un alto riesgo, la coordinación estatal pondrá en marcha las siguientes medidas de seguridad:

I.- Identificación y delimitación de lugares o zonas de riesgo;

II.- Acciones preventivas a realizar según la naturaleza del riesgo;

[...]

IV.- La suspensión de actividades, obras o servicios;»

[...]

VII.- Las demás que en materia de protección civil determinen las autoridades competentes, tendientes a evitar que se generen o sigan causando riesgos.

<sup>14</sup> «Artículo 102.- La Dirección de Protección Civil, sin perjuicio de la emisión de la declaratoria de emergencia que haga el presidente municipal en caso de riesgo inminente considerando la naturaleza de los agentes perturbadores podrá dictar y ejecutar las medidas de seguridad descritas en el presente capítulo y las medidas técnicas de urgente aplicación para proteger la vida del ser humano y sus bienes, la planta productiva el medio ambiente y para garantizar el buen funcionamiento de los servicios públicos en el Municipio o en un área determinada.»

<sup>15</sup> «Artículo 103.- Las medidas de seguridad son las disposiciones encaminadas a evitar los daños que se puedan causar a la vida del ser humano y sus bienes, la planta productiva, el medio ambiente y a los servicios públicos.»

<sup>16</sup> «Artículo 104.- La Dirección de Protección Civil podrá dictar las medidas de seguridad siguientes:

I. El aseguramiento de los lugares o zonas de riesgo;

[...]

VI. La suspensión temporal de actividades, obras o servicios, en tanto la situación de riesgo prevalezca;

**OFICINA DEL ABOGADO GENERAL**

Calzada de Guadalupe N°5, Centro  
Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000  
Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515



fracciones I, VI y VIII del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guanajuato, Guanajuato. En consecuencia, derivado de las actividades que realiza el poseedor del inmueble colindante, toda vez que usa como límite el muro que pertenece a esta casa máxima de estudios para colocar vehículos de motor como estacionamiento y/o pensión lo que está generando un sobrepeso sobre el muro, lo que genera el riesgo de que ésta colapse, **le solicito dicte y ejecute las medidas de seguridad preventivas ante la situación de Alto Riesgo, siendo las siguientes:**

1. Identificación y delimitación de lugares o zonas de riesgo;
2. Acciones preventivas a realizar según la naturaleza del riesgo;
3. La suspensión de actividades
4. Las demás que en materia de protección civil determinen las autoridades competentes, tendientes a evitar que se generen o sigan causando riesgos.

También, para que aplique y ejecute las acciones que señaló en su oficio **D.M.P.C./A.T./1529-6106/2021**, de fecha 14 de octubre de 2021: *«Quedando a sus apreciables órdenes para cualquier actividad en la que nuestra normatividad nos permita coadyuvar e informándole que, esta Dirección a mi cargo, implementa la inspección, detección, evaluación y diagnóstico a puntos de Peligro y Riesgo en el municipio; lo anterior, para establecer medidas preventivas ante la presencia de agentes perturbadores y al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento en materia de Protección Civil, con un enfoque en apego a la Gestión Integral del Riesgo y en coordinación, con las áreas federales, estatales y/o de la administración municipal correspondientes.»*

Aunado a lo anterior, solicito que de forma transversal con las áreas competentes de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial realicen estudios de factibilidad del uso del suelo del colindante.

### PRUEBAS

**ÚNICO.** Copia simple de la Carpeta de Investigación identificada con el número 23686/2019, tramitada ante la Agencia del de Investigación de Trámite Común V, con sede en Guanajuato capital.

---

*VIII. Las demás que en materia de protección civil determine la Dirección Municipal de Protección Civil a efecto de evitar que se generen o se sigan generando riesgos; y,»*

### OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Calzada de Guadalupe N°5, Centro  
Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000  
Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515

UNIVERSIDAD DE  
GUANAJUATO



Por lo expuesto y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 2 fracción XXVI, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato y 3 fracción XXIV del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, solicito a usted:

**PRIMERO.** Se me tenga por presentando de manera formal queja ciudadana en contra de quien resulte responsable por los hechos señalados en el presente curso.

**SEGUNDO.** Se dicten y ejecuten las medidas solicitadas en los términos señalados en el ordinal QUINTO del presente curso.

**TERCERO.** Se tenga por autorizados a los profesionistas en los términos solicitados.

**PROTESTO LO NECESARIO  
GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 25 DE MARZO DE 2022**



UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO  
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

**MAESTRA ELIANA ALEJANDRA BERNARDINO CRUZ  
ABOGADA GENERAL**

Ccp. Lic. Mario Alejandro Navarro Saldaña, Presidente Municipal de Guanajuato. Para su conocimiento y atención procedente.  
H. Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato. Mismo fin.

M. M. V. A. L. J. C. R. R.

**OFICINA DEL ABOGADO GENERAL**

Calzada de Guadalupe N°5, Centro  
Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000  
Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515





UNIVERSIDAD DE  
GUANAJUATO  
LIC. REYNOSO  
21 JUN. 2022  
RECIBIDO  
OFICINA DEL ABOGADO  
GENERAL FOLIO 25307



13

**Dirección Municipal de Protección Civil.**

Oficio: D.M.P.C/ A.T/0484/2022.

Asunto: **Respuesta.**

Guanajuato Gto., 29 de marzo del 2022.

"2022 Año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"

**Maestra Iliana Alejandra Bernardino Cruz**  
**Abogada General de la Universidad de Guanajuato**  
**P R E S E N T E.**

Por este medio reciba un cordial saludo, así mismo le informo que, el objetivo general de la Dirección Municipal de Protección Civil es el de proteger a la persona, la sociedad, su entorno y el medio ambiente; ante la eventualidad de los Riesgos y Peligros que representan los factores amenazantes y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo provocada por fenómenos naturales o antropogénicos. Esto, a través de la Gestión Integral de Riesgos para conseguir su mitigación y/o eliminación.

Derivado de un escrito ingresado el día 25 de marzo de la presente anualidad, donde solicita se dicte y ejecute las medidas de seguridad preventivas ante la situación de Alto Riesgo, siendo las siguientes:

1. Identificación de lugares o zonas de Riesgo.
2. Acciones preventivas a realizar según la naturaleza del riesgo.
3. La suspensión de actividades.
4. Las demás que en materia de protección civil determinen las autoridades competentes, tendientes a evitar que se generen o sigan causando riesgos.

Aunado a lo anterior, solicita que de forma transversal con las áreas competentes de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial realicen estudios de factibilidad del uso del suelo del colindante.

Dando atención a su oficio con número OAG/731/2022, Al respecto le informo:

Se realizó la identificación de las zonas de riesgos, mismas que se le hacen de conocimiento a la Escuela de Nivel Medio Superior (ENMS) a través del oficio con número D.M.P.C/ A.T/0354/2022, con fecha del 10 de marzo, en el cual se emiten 2 recomendaciones preventivas:

Clausura del acceso y zona de la cancha de frontón de basquetbol.

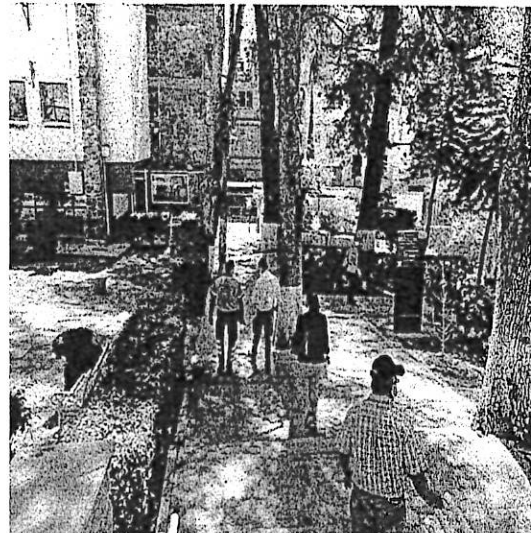
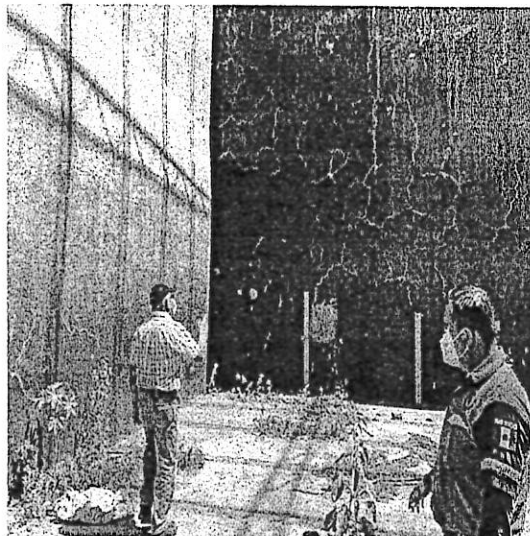
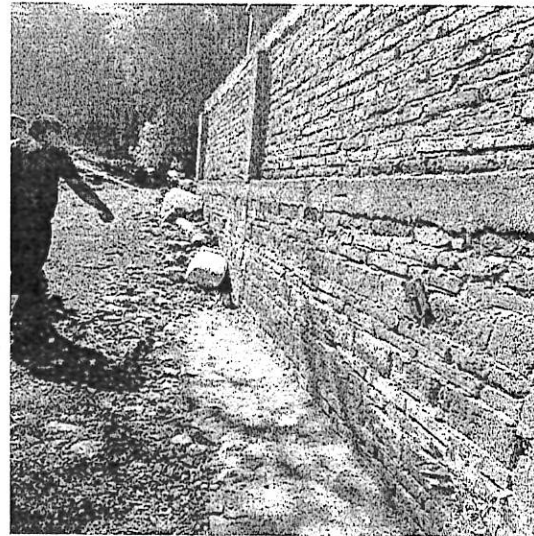
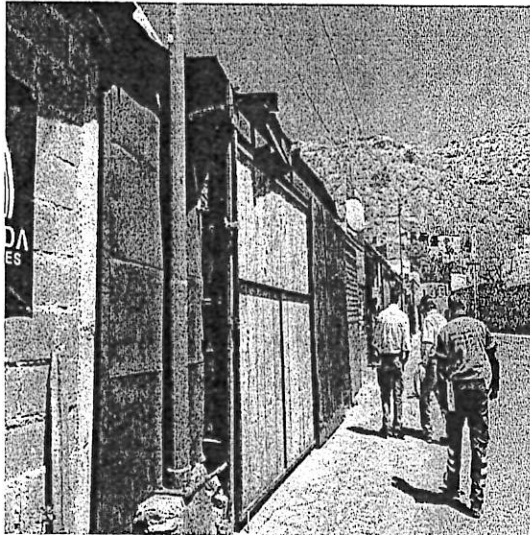
Proporcionar a esta Dirección Planos Arquitectónicos correspondientes al inmueble de la ENMS).

Siendo que no se ha obtenido respuesta de proporcionar la documental de Planos Arquitectónicos correspondientes de la ENMS a ésta Dirección, esto derivado a que no se ha podido comprobar el propietario del mismo, el sistema constructivo, entre otros.

Así mismo se le solicitó al C. Juan Manuel Calvillo a través del oficio con número D.M.P.C./A.T./0355/2022, con fecha del 10 de marzo de la presente anualidad atender

Las recomendaciones de liberar el perímetro del muro retirando los vehículos que ahí se sitúan, para aligerar el peso generado. Y realizar Dictamen Estructural del muro.

Aunado a lo anterior se realizó la inspección de ambos inmuebles en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial el día miércoles 09 de marzo de 2022, haciéndole de conocimiento de manera verbal que el predio del C. Juan Manuel Calvillo y el de la Escuela Nivel Medio Superior (ENMS) no cuentan con Uso de Suelo expedido por su Dirección, así como tampoco cuentan con la Factibilidad de Operación emitida por la Dirección de Protección Civil Municipal, se le hizo de conocimiento a manera verbal al C. Juan Calvillo que retirara los vehículos del colindante de la barda para aligerar la presión que por el peso estos generan y suspender las actividades en la zona de riesgo, así como a la ENMS de seguir delimitando la zona de la chancha de Frontón y minimizar el paso a la zona, así como restringirlo para actividades o al paso a estudiantes.



Quedando a sus apreciables órdenes para cualquier actividad en la que nuestra normativa nos permita coadyuvar e informándole que, esta Dirección a mi cargo, implementa la inspección, detección, evaluación y diagnóstico a puntos de peligro y riesgo en el municipio; lo anterior, para establecer medidas preventivas ante la presencia de agentes perturbadores y al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento en materia de Protección Civil, con un enfoque en apego a la Gestión Integral del Riesgo y en coordinación, con las áreas federales, estatales y/o de la administración municipal correspondientes.

**Atentamente.**



**T.E.M. José Félix Pérez Ramírez.**  
**Director**

C.c.p. Maestro Samuel Ugalde García.-Secretario de Seguridad Ciudadana.-Para su Superior conocimiento.-Presente.  
Ing. Juan Carlos Delgado Zárate. - Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial. - Para su conocimiento precedente. - Presente.  
Archivo/Minutario  
TEM JFPR/LIC. DERE